

RV: 50001233300020160010100

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 29/07/2020 15:52

Para: Victoria Eugenia Duran Pinilla <vduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Paula Alejandra Sandoval Arango <psandova@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 9 archivos adjuntos (25 MB)

3340.pdf; 3301.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf; NOMBRA Y PESESION GERENTE AIM..PDF; Cédula de Ciudadanía..pdf; PRORROGA KTO 088 DE 2011.PDF; prorrogas 088 de 2011.PDF; POLIZAS CONTRATO 088-2011.pdf; modificacion 3 contrato 088.PDF;

De: Notificaciones Judiciales <notjudiciales@idm-meta.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de julio de 2020 12:50 p. m.

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 50001233300020160010100

 [cesion de participacion MUREPS.PDF](#)

--



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

120.27.02 448

Villavicencio - Meta, 29 de julio de 2020.

Doctora

NELSY VARGAS TOVAR

Magistrada Ponente

Tribunal Administrativo del Meta.

Villavicencio - Meta.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Acción : **REPARACIÓN DIRECTA**

Expediente: **50001-23-33-000-2016-00101 00.**

Demandante: **MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA**

Demandados: **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM y OTROS.**

MARTHA YOLANDA SÁNCHEZ PARDO, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con Cédula de Ciudadanía 39.549.053 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 69.289 del Consejo Superior de la Judicatura, servidora pública de la Agencia para la Infraestructura del Meta "AIM" identificada con NIT 900.220.547-5, domiciliada en el municipio de Villavicencio, con sede en la Carrera 31 No.38-41 en el Centro; prestando mis servicios en el cargo de Asesor código 105, grado 01 del área Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de conformidad con las funciones asignadas y actuando como representante judicial de esta Entidad, en atención a la función delegada que me ha conferido el Gerente, mediante Resolución 102 de 2020 "Por medio de la cual se delega la función de representación judicial, prejudicial y Administrativa de la Agencia para la Infraestructura del Meta- AIM", solicito respetuosamente a su Señoría me sea reconocida personería para actuar y representar los intereses de esta Entidad dentro del presente proceso.

En debida forma y oportunidad me permito dar respuesta a la presente demanda de acuerdo a la información documental suministrada en la demanda y el acta de notificación con los soportes recibidos:

I.-EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

AB

DM



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

Respetuosamente manifiesto a su señoría, en el ejercicio legítimo del derecho de defensa que le asiste a la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM**, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones por las razones que se expresan a continuación:

A LA PRIMERA PRETENSIÓN. - Las afirmaciones sobre las posibles vías de hecho por ocupación arbitraria, ilegal y permanente que aduce la demandante, deben demostrarse y probarse plenamente para imputar responsabilidad en la administración Departamental, en cabeza de mi representada, debido a que para la construcción de la obra del anillo vial se hizo necesario la adquisición de unos predios, siendo esta una obligación que le correspondió adelantar al municipio de Villavicencio dentro del marco de los convenios interadministrativos N° 1201-0131 de 2010 cuyo objeto consistió en **"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META"** y N° 1070 de 2013 celebrados entre el Municipio y el Departamento, cuyo objeto consistió en **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COMPRA DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."**

A su vez el Municipio de Villavicencio con ocasión del trámite que dio a la solicitud de licencia de construcción que presentó la demandante para la **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR ANDINO"**, le hizo saber mediante diferentes actos administrativos, la afectación del predio en razón al uso del suelo y al POT; circunstancia que le impone la cesión obligatoria de áreas para el desarrollo vial y de control ambiental entre otras, y que ella se comprometió a respetar, tal como se evidencia en los documentos que ya reposan en este proceso y que fueron aportados por la apoderada del municipio.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN. - No es procedente esta pretensión, y estamos ante la inexistencia de vías de hecho y causa para demandar, toda vez que la demandante fue informada por medio de diferentes actos administrativos por parte de las autoridades del Municipio de Villavicencio, acerca de las áreas de cesión gratuitas y obligatoria que afectarían su predio. En tal sentido la **Consulta de Reserva de Afectación Vial N° 11-08 Rad. 1698**, firmada por la Directora Técnica de Desarrollo Urbano del Municipio de Villavicencio, le indicó la afectación que tendría su predio con la ampliación del anillo vial y le detalló la forma en que se distribuye la franja de afectación de reserva vial.

Así mismo reposa el Concepto del Uso del Suelo que se expidió a solicitud de la demandante con fecha 08 de julio de 2008 firmada igualmente por la Directora Técnica de Desarrollo Urbano, donde nuevamente le informó: *"Que el predio tiene franja de afectación vial del anillo vial, hace parte del suelo de expansión urbana para el desarrollo concertado. El uso asignado a esa franja de terreno corresponde al de la vía proyectada de acuerdo a Planos del POT"*. Posteriormente a raíz de su solicitud de licencia de urbanismo para la construcción del centro de diagnóstico automotor, el municipio expidió la resolución 112 del 29 de diciembre de 2008,



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

413



AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

por medio de la cual el Director Administrativo de Planeación del Municipio de Villavicencio aprobó el Plan de Implantación y se autorizó el uso del suelo de su predio, en la cual nuevamente se le informó de las franjas de cesión obligatoria. Finalmente, con la resolución 0015 del 16 de enero de 2009 se le concede la licencia urbanística, pero se le impone la obligación de respetar y cumplir con la cesión de las franjas de uso vial y ambiental ya conocidas por ella. Este acto administrativo, aunque era susceptible de recursos, la demandante nunca se opuso, por lo cual no puede en este momento alegar un derecho sobre unas áreas que sabe que eran objeto de cesión obligatoria.

A LA TERCERA PRETENSIÓN. - No es procedente esta pretensión, tal como se ha manifestado anteriormente, la demandante no tiene ningún derecho sobre los terrenos que menciona por cuanto hacen parte de área de reserva de afectación vial, como se evidencia en los diferentes actos administrativos, que son prueba de la inexistencia de posibles daños causados a la demandante. En tal sentido, no puede coexistir la ocupación arbitraria, ilegal y permanente al área 2.232,68 M2 que, en los actos administrativos, son reconocidas como áreas de cesión obligatoria aprobadas que no están sujetas a modificación, ubicación y condición, y que por demás eran de conocimiento de la demandante.

A LAS PRETENSIONES CUARTA, QUINTA y SEXTA. - En lo concerniente a las condenas solicitadas me opongo a cada una de ellas por carecer de fundamento jurídico y acervo probatorio, considero que no son procedentes, por el contrario, la demandante pretende el cobro de un derecho que no tiene.

II EN CUANTO A LOS HECHOS.

1.- Se admite parcialmente, toda vez que se evidencia un error en la cédula catastral indicada en este hecho de la demanda debido a que en la citada escritura pública el número registrado es 01-05-0720-0001-000, coincidiendo con las copias digitales de los Certificados de Tradición y Libertad de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio que reposan en el expediente del proceso.

2.- No se admite, teniendo en cuenta que posteriormente a la suscripción de la escritura pública 566 del 7 de febrero de 2008 por medio de la cual adquirió la demandante el citado predio, el Curador Urbano Primero de Villavicencio (E), en la Resolución 0015 del 16 de enero de 2009, "Por la cual le otorgó la licencia urbanística de urbanización y la licencia urbanística de construcción del Centro de Diagnóstico Automotor Andino, en el **Artículo Cuarto**, impuso a la hoy demandante "...darle cumplimiento a los artículos 51 y 52 del Decreto 564 del 2006 en lo referente a la **Incorporación de áreas públicas, y Entrega material de las áreas de cesión**"; y en el **numeral 13**: le impuso "...cumplir con las disposiciones del decreto 329 del 25 de noviembre de 2003 "Por el cual se dictan normas y se establecen procedimientos para la interventoría, titulación, recibo y escrituración de áreas de cesión gratuitas... para el



AB

am



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

Municipio de Villavicencio". En ese orden de ideas, es evidente que el predio de la señora María Blanca Carranza de Carranza varió con la licencia otorgada.

3.- Es parcialmente cierto, toda vez que el objeto del convenio fue en realidad para: "Aunar esfuerzos para realizar los Estudios, Diseños y Construcción del anillo vial calle 1 entre el parque Los Fundadores y la intersección Catama, municipio de Villavicencio, Departamento del Meta".

4.- No se admite, y debe probarse. Se trata de una acusación temeraria el manifestar que hubo violación a los principios y a los requisitos legales de la contratación administrativa porque se inició la obra sin realizar la negociación de los predios. Por el contrario, desde el convenio 131 de 2010 en la cláusula tercera en el numeral 2 entre las obligaciones del municipio de Villavicencio, se contempló: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyecto que sean del resorte del municipio como permisos y licencias, compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto, recuperación del espacio público, entre otros". De cualquier manera, aunque el contrato para la ejecución de la obra tuvo inicio el 15 de junio de 2011, las labores iniciales comprendían realizar los estudios y diseños. Así las cosas, el municipio fue adelantado su labor predial de manera paralela con el transcurrir del contrato. En lo que respecta al agotamiento de una negociación, es claro que, en el caso del predio de la Señora María Blanca Carranza de Carranza, no es procedente teniendo en cuenta las cesiones de las franjas de terreno que se obligó a entregar con la licencia urbanística para la construcción de la obra "Centro de Diagnóstico Automotor Andino", y que surgen de la aplicación de las normas de cesión voluntaria y obligatoria de incorporación de áreas públicas para la zona ambiental y desarrollo urbanístico de la malla vial, terreno sobre el cual ella no tenía ninguna disponibilidad y que fue la zona que se ocupó para la ampliación de la vía del anillo vial. De hecho, la resolución 112 de 2008 por medio de la cual el Director Administrativo de Planeación del Municipio de Villavicencio aprobó el Plan de Implantación y se autorizó el uso del suelo de su predio, en el artículo décimo señaló:

ARTÍCULO DÉCIMO. AMPLIACIÓN ANILLO VIAL

Se dará cumplimiento a lo establecido en el plan de implantación y en el documento anexo del mismo firmado por el señor Henry Guerrero Aviler quien obra como representante legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR ANDINO con fecha de diciembre 3 de 2008 en la que señala: "...que de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de vías nacionales, en el momento que ocurriera una ampliación en la vía anillo vial predio rural 2 frente a Remansos de Rosa Blanca, matrícula inmobiliaria N° 230-151703, estaremos dispuestos a adecuar ó reestructurar nuestras instalaciones y así acogernos a lo establecido en la Reglamentación de Vías Nacionales que tienen afectación sobre las zonas urbanas"

5.- No se admite, teniendo en cuenta que, según los conceptos, consultas y los actos administrativos, las resoluciones 112 de 2008 y 0015 de 2009 se evidencia la imposición de las áreas de cesión de uso público que se fijaron al predio de la demandante. De cualquier manera, la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, no tenía la competencia para intervenir





**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

administrativamente en los procedimientos de cesión de dichas áreas de uso público que preceptúa el Decreto 564 de 2006 y demás normas. Asimismo, conforme a lo pactado en los convenios 1201, 0131 de 2010 y 1070 de 2013, los trámites necesarios para la ejecución del proyecto como permisos y licencias, compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto, recuperación del espacio público, entre otros estaban entre las obligaciones del Municipio de Villavicencio. En todo caso, la señora Carranza nunca reclamó a la administración Departamental irregularidad por acción y omisión, como tampoco precisa a qué clase de celebración contractual se refiere en este hecho y la fecha exacta de la ocurrencia del mismo.

6.- No se tiene evidencia de este hecho, por lo tanto, no es posible admitirlo, en todo caso el área que sobre la cual la demandante menciona se realizó intervención, corresponde a una franja de control ambiental según el plano urbanístico que determinó un área de 2.232,68 M2 que es coherente con el expediente de la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, allegado a este proceso por el municipio. En todo caso es una situación ajena a la administración departamental y a la Agencia para la Infraestructura del Meta, frente a lo cual no es posible controvertir por cuanto esta entidad no intervino en esos actos administrativos de índole predial, por lo mismo no hay lugar a ninguna vinculación, como tampoco existe prueba idónea, ni nexo causal para demostrar responsabilidad en cabeza de mi representada.

7.- No se tiene evidencia de este hecho, por lo tanto, no es posible admitirlo. La demandante plantea un hecho confuso, toda vez que no precisa los nombres de las personas a las que hizo su reclamación, los términos de la reclamación ni la fecha en que hizo la reclamación. Tampoco detalla en qué consistieron los supuestos daños que le ocasionaron, ni tampoco el monto de la indemnización que dice reclamó y menos por qué cree que tiene derecho a una indemnización. Por otra parte, aunque hace mención a que hubo abandono de la obra y que se guardó silencio a sus requerimientos, se trata de afirmaciones de las cuales no tuvo conocimiento mi representada y frente a lo cual tampoco precisa fechas ni tiempos en que pudieron haber transcurrido, tales actos. Por lo tanto, sus afirmaciones deberán ser probadas.

8.- No se admite. La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, desconoce que haya existido algún abrupto despojo de un área "privada" por parte del Municipio de Villavicencio; en lo que respecta a esta afirmación de la demandante fue desmentida por el Ente Municipal a través de su apoderada, quien manifestó que el área intervenida corresponde a la Franja de Control Ambiental. En todo caso, la demandante no demuestra que haya acudido en su momento a la autoridad de policía para la protección de su derecho por la supuesta ocupación irregular. Por lo tanto, sus afirmaciones deberán ser probadas.

9.- No se admite. La administración Departamental desconoce este hecho, la demandante tampoco allegó el supuesto contrato. En todo caso la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Andino Ltda., tampoco denunció los posibles perjuicios que aduce la parte actora en la demanda, porque como se evidencia desde la resolución 112 de 2008, el representante de esta sociedad conocía el contenido, en especial lo consagrado en el artículo décimo, por el cual había asumido el compromiso de adecuar sus instalaciones en caso que se realizara la



ACB

CV1



AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

ampliación de la vía del anillo vial. De cualquier manera, se trata de hechos ajenos a la competencia de mi representada y por lo mismo no la vinculan por acción u omisión, así mismo tampoco fue informada por medios legales como para que pueda atribuirsele algún tipo de responsabilidad. Por lo tanto, sus afirmaciones deberán ser probadas.

10.- No se admite. La Agencia para la Infraestructura del Meta-**AIM**, no fue citada como lo prevé el artículo 161 del C.P.A.C.A., por cuanto la actora debió acoger el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, que establece su obligatoriedad antes de la demanda para agotar el requisito de procedibilidad Medio de Control de Reparación Directa; mecanismo que permite a la entidad pública entrar a reconocer de posibles perjuicios causados, omisiones y operaciones administrativas previamente a la demanda. Sin embargo, la Autoridad Judicial mediante auto interlocutorio 096 de fecha 18 de febrero de 2020, acogió la excepción del litisconsorte necesario y vinculó a la Agencia para la Infraestructura del Meta.

11.- No se admite. Como se dijo anteriormente, la Administración Territorial por orden legal, no fue citada a la conciliación extrajudicial, situación por la cual mi representada desconoce las decisiones del municipio de Villavicencio relacionadas con esa diligencia para conciliación y menos que el hecho de no conciliar constituya una violación a la ley. Se reitera que mi representada desconoce a qué daños se refiere la demandante en sus confusos hechos, porque por demás no aportó prueba con evidencia de la ocurrencia de una posible irregularidad de ocupación de un área privada. Simplemente hace unas afirmaciones como: en el hecho 5, "el cinco de enero de 2015 las máquinas del contratista "irrumper" en el predio..." y luego en el hecho 7, "Requeridos municipio y el contratista...optaron por el silencio y abandono de la obra", pero no precisó los detalles que den claridad de lo que según afirma pudo haber ocurrido.

III.- RAZONAMIENTO RESPECTO A LA CUANTÍA DE PERJUICIOS INVOCADOS

Manifiesto respetuosamente tanto a la demandante como al Honorable Tribunal que me opongo a este acápite, por cuanto no puede efectuarse un razonamiento de una cuantía sobre supuestos hechos, no es legal en atención a que no se allega con la demanda los soportes probatorios idóneos, técnicos que permitan una valoración de la realidad material.

Teniendo en cuenta el **Precedente Jurisprudencial del Consejo de Estado**, la estimación sumatoria de la Cuantía debe ser razonable y discriminatoria con el juramento estimatorio, que no se encuentra presente en la demanda en el respectivo acápite, por lo tanto, no se ajusta a la procedibilidad exigente del razonamiento que debe ser juramentado estimatoriamente.

IV.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS y JURISPRUDENCIALES.

El Instituto de Desarrollo del Meta transformado en la actual Agencia para la Infraestructura del Meta, suscribió con el municipio de Villavicencio, el convenio interadministrativo de



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

AB

CM



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

cofinanciación No. 1201-131 de 2010 para la construcción del anillo vial en la intención de solucionar los problemas de movilidad de la ciudad de Villavicencio, siendo el objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."; en su **CLÁUSULA TERCERA. LITERAL A OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** numeral 2 estableció: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyecto sean del resorte del Municipio (de Villavicencio) como permisos y licencias, compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto, recuperación del espacio público entre otros". Posteriormente se celebró el convenio N° 1070 de 2013, entre el Departamento del Meta y el Municipio de Villavicencio cuyo objeto consistió en "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COMPRA DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."; objeto en el cual se relacionó en un cuadro los veintiún predios indicando textualmente "a adquirir por parte del municipio, en él se relaciona el valor de los mismos...". Así mismo, en las obligaciones, el Departamento se comprometió a aportar los dineros al municipio objeto del contrato, asumió la legalización del contrato y la asignación del supervisor del contrato. **En las obligaciones del Municipio de Villavicencio**, éste se obligó a agotar los actos administrativos para la compra de los predios relacionados en su estudio, dando cumplimiento al convenio de cofinanciación 131 de 2010, así: ("")

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: i) se compromete a agotar los actos concomitantes para la compra de los veintiún (21) predios relacionados en este estudio, por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$4.516.086.260.00)**, con los dineros provenientes de los aportes realizados por el instituto de desarrollo del Meta, los cuales fueron de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/TE (\$3.000.000.000)**, y los aportes del Departamento con el futuro contrato por un valor de **MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$1.516.086.260.00)**; ii) El municipio estará sujeto a dar cumplimiento a lo pactado inicialmente en el convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta (IDM) y el municipio de Villavicencio, y que da origen a la suscripción del futuro acuerdo, con el único fin de lograr la compra total de los veintiún (21) predios descritos en el cuadro adjunto; iii) El municipio para dar soporte y cumplimiento a lo convenido en el futuro acuerdo contractual, deberá presentar las escrituras de los predios y registro de las mismas al Departamento, demostrando así, que con los recursos aportados con el contrato interadministrativo de financiación tuvo lugar la compra. El municipio tendrá la obligación de reflejar la compra de los veintiún (21) predios a través de la totalidad de los recursos aportados para su financiación, dando cumplimiento así al convenio 131 de 2010, y el futuro convenio con el departamento del Meta; iv) El municipio deberá asignar un supervisor para el control, seguimiento y ejecución del contrato interadministrativo a suscribir. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 84 del estatuto anticorrupción y demás normas concordantes.





**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

De esta manera, se demuestra que la compra y trámite de predios destinados a la ejecución de la obra del anillo vial fue una función que estuvo a cargo del Municipio de Villavicencio, por lo mismo el IDM hoy AIM no tuvo ni tiene ninguna responsabilidad en cuanto a temas de negociación de predios; su misión se enfocó en ejecutar el objeto contrato 088 de 2011 suscrito entre el IDM y el CONSORCIO MURESP y que consistió en el "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"; obra que se ejecutó haciendo uso de los predios que entregó el municipio de Villavicencio, después de haber realizado la gestión predial respectiva.

Posteriormente se suscribió acta aclaratoria al convenio 131 de 2010, suscrita el 24 de mayo de 2013, dentro de la cual se modificó el numeral 10 literal A) de la cláusula tercera, obligaciones del municipio quedando así:

2. Se modifica el literal A) EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de la cláusula tercera "OBLIGACIONES" del convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, adicionando el numeral 10 al literal A) de la presente cláusula la cual quedará así:

10) El Municipio deberá destinar los recursos económicos entregados por el Instituto de Desarrollo a la compra de los predios relacionados. Allegar copia de las promesas de compraventa suscrita con los propietarios de los predios a comprar, y una vez protocolizadas allegar copia de las correspondientes escrituras públicas. Allegar informes mediante el supervisor designado por el IDM para el control y seguimiento del convenio No 131 de 2010, de las actividades realizadas en pro de la compra de los predios. Así mismo deberá para el recibo del giro del aporte entregado por el Instituto, aperturar cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, y entregara al Instituto los rendimientos financieros que de ella se tenga una vez ejecutados los recursos para el pago de los predios.

El cumplimiento de estas obligaciones, se ve reflejado en el informe del supervisor del contrato 968 de 2012, celebrado entre la Corporación de Lonja Inmobiliaria de Villavicencio y el Municipio de Villavicencio, cuyo objeto consistió en la "ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS E INFORMES DE AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS POR AFECTACIÓN DE VÍAS Y AFECTACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", que reposa en el anexo de contestación aportado por la apoderada del municipio donde se ve reflejada la información de 31 predios sus fichas prediales y avalúos comerciales, entre los cuales no está relacionado el predio de la demandante, que conforme a los antecedentes se presume que no se incluyó en razón a la afectación que tuvo como consecuencia de los actos administrativos y normas aplicables ya anunciadas.



AMB

am



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

En lo que corresponde al derecho invocado tenemos que la propiedad privada, es un *derecho reconocido en la Carta Política de Colombia en su artículo 58 que señala:*

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.
La propiedad es una función social que implica obligaciones...
(Subrayado fuera de texto)

Así mismo el artículo 669 del Código Civil define la propiedad así:

*"**CONCEPTO DE DOMINIO.** El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno" (Subrayado fuera de texto).*

Bajo estos postulados normativos si bien es cierto existe y se protege por parte del Estado el derecho a la propiedad, hay que entender que de ninguna manera es un derecho absoluto, si no que ante que todo se caracteriza por tener una función social en virtud de la cual se generan unas obligaciones para el titular de dicho derecho. Es así como en el desarrollo de este proceso se confrontan de una parte los hechos y pretensiones de la demandante con una serie de actos administrativos proferidos por el Municipio de Villavicencio, en cuyo contenido es posible determinar con total certeza que la actora carece de legitimación en la causa por activa y que no acreditó la titularidad del área presuntamente ocupada de 85, 25 M2 de largo que es el frente del predio anillo vial por 27 M2 de ancho que de acuerdo al plano elaborado por el arquitecto OSWALDO NIÑO MORALES, para la obtención de la licencia de construcción del proyecto del Centro de Diagnóstico Automotor Andino Ltda., se evidencian unas áreas de cesión discriminadas por tipo, donde se aprecia un área de cesión tipo A, una tipo B, un área de cesión voluntaria y la franja de control ambiental así como la franja para la construcción del proyecto y el área de remanente como neta útil. El plano aparece firmado por el arquitecto OSWALDO NIÑO MORALES y a nombre de la propietaria, firma dicho profesional como apoderado; en su contenido se aprecian el cuadro de áreas de urbanismo y el cuadro de cumplimiento de cesiones. Así se encuentra en el formulario único personal para la solicitud de la licencia de construcción que MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA es la titular del predio y en su nombre firma el arquitecto contratista constructor del proyecto. Los anteriores documentos dieron origen al procedimiento administrativo que adelantó la demandante ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio y ante el Departamento Administrativo de Planeación – Dirección Técnica Desarrollo Urbano, que en su estudio trazó las áreas de cesión de tipo, cesión obligatoria, voluntaria y la franja ambiental que por orden legal se impone a los predios urbanos para el desarrollo vial y paisajista. Como consecuencia de lo anterior el Departamento Administrativo de Planeación – Dirección Técnica de Desarrollo Urbano expidió



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

am



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

la Resolución 112 del 29 de diciembre de 2008 por la cual se aprobó el plan de implantación y autorización uso del suelo para el predio urbano identificado 230-151703; en su parte resolutive se destaca: el **Artículo Cuarto** autoriza la intervención del espacio público y adoptó el cuadro de áreas entre las que señala el área de cesión tipo A, el área de cesión tipo B, el área de afectación vial y el área de donación voluntaria entre otras. **Artículo Séptimo**, donde se aclara que las áreas de cesión aprobadas con ese plan de implantación no están sujetas a modificación. Así mismo los artículos **Octavo**, relacionado con la donación voluntaria de la porción de terreno sobre la franja de afectación del anillo vial y el artículo **Décimo**, que recuerda el compromiso del representante legal del Centro de Diagnóstico automotor con fecha 3 de diciembre de 2008 en el que manifiesta que en el evento que ocurriera una ampliación en la vía del anillo vial estará dispuesto a adecuar o reestructurar sus instalaciones conforme a la reglamentación de vías nacionales que tienen afectación sobre las zonas urbanas.

Por último, Curaduría Urbana Primera de Villavicencio expide la Resolución 0015 del 16 de enero de 2009, por medio de la cual se otorgó una licencia Urbanística de Urbanización y una licencia Urbanística de Construcción para la construcción del Centro de Diagnóstico Automotor Andino, en cuyo contenido se reiteran las áreas de cesión obligatorias conforme al plan de implantación aprobado con la resolución 112 de 2008 y en la parte resolutive en el **ARTÍCULO 4° LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA**, artículo 32 del decreto 564 de 2006. En especial en el **numeral 11** señala que: "Debe darle cumplimiento, a los artículos 51 y 52 del decreto 564 de 2006 en lo referente a la cesión de áreas públicas y entrega material de las áreas de cesión". Y en el **numeral 13**. "En lo pertinente, cumplir con las disposiciones del Decreto 329 del 25 de noviembre de 2003 "Por el cual se dictan normas y se establecen procedimientos para la interventoría, titulación, recibo y escrituración de áreas de cesión gratuitas y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Villavicencio"

Estos documentos no solo fueron notificados a la propietaria del inmueble, sino que además ella nunca los impugnó, así las cosas, es factible evidenciar su consentimiento consciente y voluntario del gravamen del que fue afectado su predio, en virtud de las normas referentes a la cesión de áreas públicas cuya entrega material tiene la obligación de realizar mediante escrituración de manera gratuita. En ese orden de ideas, bajo este panorama que dio lugar a la licencia de construcción del Centro de Diagnóstico Automotor Andino, el municipio de Villavicencio no podía incluir estas áreas dentro de los predios que eran objeto de compra para la realización de la obra del anillo vial, pues en este caso el área legalmente ya pertenecía a la vía en virtud de la cesión, por lo mismo la demandante actúa de mala fe al entablar el cobro de un derecho que a todas luces no le pertenece. Como se mencionó en la contestación a los hechos, la escritura pública No. 566 del 7 de febrero de 2008, fue modificada por los actos administrativos que conllevaron a la licencia de construcción, limitando su derecho al área de libre disposición, en función de la expansión de la vía y del área de protección ambiental.

Ahora bien, al parecer la actora y su apoderado pretenden desconocer el Acuerdo 021 del 4 de septiembre de 2002 mediante la cual se modificó el "POT" Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio; que específicamente en sus artículos 141 y 142 consagró la cesión AB



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

CM



AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

gratuita y obligatoria de terreno para conformar el espacio público de control ambiental o aislamiento de la malla vial arterial y complementaria de la ciudad de Villavicencio, siendo esta una razón más para concluir que no se quebrantó ningún derecho ni se lesionó, pues la administración local utilizó los mecanismos legales para la implementación del espacio público, a través de los actos administrativos ya mencionados.

En esas condiciones, el municipio de Villavicencio tuvo presente que para el predio de María Blanca Carranza de Carranza no se requería oferta formal de compra ni expropiación administrativa, debido a que el área a intervenir hacía parte de las áreas de cesión obligatorias, que en todo caso no son de libre disposición de la demandante, sino que en aplicación de esa función social que se le impuso no puede ser objeto tampoco de indemnización por ser de destinación y uso público. Por consiguiente, no se puede endilgar daño antijurídico y menos responsabilidad a la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, por perjuicios causados a la demandante, primero porque esta entidad departamental no intervino en la gestión predial para la disposición de terrenos destinados a la ejecución de la obra; y segundo porque el uso del suelo en este caso constituye un derecho de la administración, con ocasión de la expansión de la vía amparada en los actos administrativos expedidos por las autoridades municipales resoluciones 112 de 2008 y 0015 de 2009, y en el marco normativo que comprende el Decreto 353 de 2000: Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio, el Acuerdo 021 de 2002: Por medio del cual se modifica parcialmente, adiciona y subroga el Decreto 353 de 2000, el Decreto 329 del 2003: Por el cual se dictaron normas y procedimientos para la interventoría, recibo y escrituración de áreas de cesión gratuitas, el Decreto 209 del 3 de Agosto de 2006: Por el cual se modificaron los art. 5,7 y 11 del Dec. 329 de 2003, decreto 564 de 2006 artículo 32.

Así las cosas, con todo respeto, no se requiere mayor estudio pues basta confrontar los documentos aportados por la apoderada del Municipio de Villavicencio en sus anexos de contestación, para determinar que los hechos invocados por la demandante son infundados y se encuentran plenamente desvirtuados y en consecuencia sus pretensiones no están llamadas a prosperar.

V.- RELACIÓN DE PRUEBAS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA DEMANDA.

Esta defensa no se opone a las evidencias documentales arrimadas por la actora, salvo las que se encuentran y que definiré de la siguiente forma:

a.- Documentales: Téngase las que obran con la demanda salvo las siguientes:

1.- Medio fotográfico. No se constituyen plena evidencia, me opongo a los registros fotográficos adjunto con la demanda, por cuanto no tienen relevancia y admisibilidad; tienen ausencia absoluta de regulación jurídica de la prueba y no superponen los criterios de orden jurídico y por lo mismo no pueden demostrar juicios de valor acerca de los hechos.



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

AMB
CM



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

2.- El avalúo comercial, no cumple con la procedencia legal para verificar los hechos, por este motivo me opongo por la insuficiencia de los requisitos mínimos legales y esenciales exigidos en el artículo 211 del C.P.A.C.A. en armonía con el artículo 226 del Código General del Proceso.

b.- Prueba de oficio: No me opongo.

1.- Dictamen Pericial. Me opongo al avalúo comercial adjunto con la demanda que elaboró JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO por cuanto dicho documento no ofrece las características de dictamen pericial, no está rendido bajo juramento y no posee los documentos que lo apoyen con carencia de fundamentos, no se cumple con las declaraciones e informaciones esenciales que preceptúa el artículo 211 del C.P.A.C.A. en armonía con 226 del Código General del Proceso.

Dentro del mismo avalúo no se determinan con certeza el objeto de la evidencia con relación a los hechos de la demanda salvo el avalúo comercial confrontado; no posee la conclusión, tampoco determina que es área privada y cual el espacio público, de manera similar no identificó los 2.232,68 M2 de afectación vial y la franja de 45 metros de ancho que adquirió el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transporte que lo adquirió del inmueble y fue entregado al Municipio de Villavicencio en el año de 1987 al tenor de la ley 12 de 1986.

V.- PRUEBAS QUE SOLICITA LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META.

a.- Documentales.

1.- Se adjunta los siguientes documentos:

a.- Copia del convenio interadministrativo 1201-0131 de 2010, y las actas de prórroga con legalización y publicación en el SECOP.

b.- Copia del Contrato Interadministrativo 1070 de 2013.

c.- Copia del Contrato 088 de 2011, con las actas de prórroga, suspensión y modificación del mismo contrato.

d.- Siete copias de escrituras públicas de compra de terrenos para el proyecto construcción del anillo vial, calle 1 por parte del Municipio de Villavicencio.

e.- Dos actos administrativos 1000-21/237 de 2015 y 1000-21/191 de 2017 por los cuales se declaró la expropiación administrativa de dos terrenos para el proyecto construcción del anillo vial, calle 1 por parte del Municipio de Villavicencio.



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

AMB



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

Sírvase su señoría decretarlas como prueba en el presente proceso para efectos de demostrar con dichas evidencias documentales que el procedimiento administrativo para la adquisición de los predios estuvo a cargo del municipio de Villavicencio.

Es importante que el Estrado Judicial tenga en cuenta el convenio interadministrativo 1201-0131 de 2010 en su CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES; y el acta aclaratoria de fecha 24 de mayo 2013 en su numeral 5 en virtud de la cual el municipio de Villavicencio se obligó a "Realizar todos los tramites necesarios para la ejecución del proyecto que sean del resorte del municipio como permisos y licencias, **compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto, recuperación del espacio público, entre otros**", *avocando al Instituto como operador del proyecto a suspender la ejecución de las obras y exponiéndose por esta situación a posibles reclamaciones por parte del contratista del contrato de obra suscrito por el IDM.*" (Subrayado y negrilla fuera del texto.) Como también, lo estipulado en el **contrato interadministrativo 1070 de 2013** en lo concerniente a las obligaciones a cargo del municipio de Villavicencio, las cuales en todo caso son concordantes con el convenio 1201-0131 de 2010.

Actos demostrados en la documental allegada y plenamente legalizado los actos y demás hechos que desarrollaron la obra pública.

5.- Interrogatorio de parte:

Sírvase, su señoría hacer comparecer al estrado judicial en Audiencia Pública a la demandante MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA, para que absuelva el interrogatorio de parte, que formularé con respecto a los hechos de la demanda.

VI.- EXCEPCIONES DE MÉRITO Y GENÉRICA.

CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Es de anotar respetuosamente ante su señoría, al observar el auto interlocutorio No. 096 calendarado el 18 de febrero de 2020 que vinculó a la Agencia para la Infraestructura del Meta- **AIM**, aun así, considero que de acuerdo a los hechos de la demanda que el medio de control caducó conforme al literal d numeral 2 del artículo 164 del C.P.A.C.A. por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta la solicitud de convocatoria el día nueve (09) de febrero de 2016, la parte actora acudió al medio de control de reparación directa con la teoría causal que "(...) las *maquinas del contratista de la obra pública irrumpen en el predio de la señora MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA (...)*", HECHO SEIS DE LA DEMANDA sin precisar: qué contratista lo hizo y a qué contrato de obra lo estaba realizando; impresiones que no dan lugar a dicho medio de control, si acogemos el artículo 100 numerales 5 y 7 del Código General del





**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

Proceso por la ineptitud de la demandante al trámite no correspondiente a la causa del asunto, toda vez que no tuvo en cuenta la ley 640 de 2001, "no agotó el requisito de procedibilidad para luego acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa", con respecto al Ente Departamental, pero sí procedía ante la jurisdicción el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que caducó el 28 de junio de 2009, cuando cumplió la ejecutoria del acto administrativo 0015 del 16 de enero de 2009, si hubo en el acto administrativo un hecho vulnerador por falta de motivación a la cesión de las áreas de su propiedad a espacio público.

Si se tiene en cuenta el ARTÍCULO CUARTO numeral 11 de la Resolución 0015 del 16 de enero de 2009 que ordenó: "Debe darse cumplimiento a los Artículos 51 y 52 del Decreto 564 de 2006 en lo referente a la **Incorporación de áreas públicas, y Entrega material de las áreas de cesión**", y en su ARTÍCULO SÉPTIMO concedió los recursos previamente a la notificación de la demandante que no utilizó dentro de la oportunidad legal, desde luego que las obras del anillo vial se realizaron posteriormente a la cesión legal que las convirtió en espacio público del Municipio de Villavicencio que con ocasión del contrato 088 de 2011 ocupó el CONSORCIO MURESP contratista ejecutor de la obra de mejoramiento de la vía del anillo vial. A pesar de ello no denunció las posibles irregularidades de ocupación de terreno de su propiedad y tampoco las posibles mejoras afectadas, no acreditó la titularidad de los 2.301,75 M2, pues de acuerdo al convenio interadministrativo 1201-0131 de 2010 en el Informe Financiero del aporte AIM con corte del 28 de febrero de 2019, se realizó el pago por compra de los predios por el valor del avalúo a cada propietario que aceptó la venta de los terrenos para construcción del anillo vial que no fueron sometidos a cesión de acuerdo al "POT", y dos predios que le fueron impuesto la expropiación administrativa según los actos administrativos 1000-21/237 de 2015 y 1000-21191 de 2017.

Para continuar el examen de los hechos de la demanda sobre el fenómeno de la caducidad de la acción se analiza cuál es la acción realmente procedente, pues indiscutiblemente el hecho consistente en la ocupación de un espacio de 2.301,75 M2 que aduce la demandante ser propietaria, no podría calificarse como abusivo y arbitrario (como se endilga en los hechos de la demanda), toda vez que no fue una acción aislada del Contratista de la obra pública, ni de la entidad contratante, pues aquel no hizo nada distinto que ejecutar las obras en una área determinada como espacio público producto del accionar operativo del Municipio de Villavicencio, que a la postre se materializó en los actos administrativos No. 0015 del 16 de enero de 2009 notificado por la administración local, en la cual se ordenó la **Incorporación de áreas públicas, y Entrega material de las áreas de cesión**"; y de manera previa la resolución N° 112 de diciembre 29 de 2008 que había previsto la ampliación en el anillo vial predio rural 2 frente a Remansos de Rosa Blanca, matrícula inmobiliaria No. 230-151703, con la salvedad que en la parte considerativa se anunció: "(...) **que el Instituto Nacional de Vías no tiene jurisdicción en vías urbanas del Municipio de Villavicencio**" y **específica sobre el anillo vial (carrera 1): "el antiguo Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) adquirió una franja de 45 metros de ancho y fue entregada al Municipio de Villavicencio en el año 1987 al tenor de la Ley 12 de 1986 y a su decreto reglamentario 77 de 1087"**. Ambos actos administrativos fueron debidamente notificados a la demandante, dentro del proceso para la obtención de la



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

047



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

licencia para la construcción del Centro de Diagnóstico Automotor Andino y que ahora pretende desconocer a pesar que en su momento no realizó ninguna oposición.

Bajo este contexto, surge la discusión sobre si la acción no es la de Reparación Directa que anuncia la actora, sino la Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la resolución No. 0015 del 16 de enero de 2009. En el marco de tal discusión debemos recordar que el criterio aplicado en la determinación de la acción procedente para reparar posibles daños generados por entidades públicas es el origen de los mismos, de manera tal, si la causa del perjuicio es un acto administrativo que la parte actora califica arbitrario e ilegal, la acción que debió proceder era Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Mi representada considera que esta soportado en el artículo 138 del C.P.A.C.A., por regla práctica, si hubo daño y vulneración en el cumplimiento o aplicación del acto administrativo posiblemente sin motivación, lo procedente para la indemnización y dejar sin efecto y valor en el ámbito jurídico, lo cual sólo se obtiene con la declaración del Juez competente.

Nótese que el medio de control de Reparación Directa que preceptúa el artículo 140 del C.P.A.C.A., coincide en su naturaleza la reparación del daño antijurídico producido por acción u omisión, mientras que la Nulidad y Restablecimiento del Derecho, se diferencia con la primera en la causa del posible daño. En efecto, la Reparación Directa procede cuando el daño se causa por un hecho, una omisión o una operación administrativa (hipótesis que comprende la cesión de una área que se reclama como de propiedad legítima); en cambio, la Nulidad y Restablecimiento del Derecho procede siempre que el origen del daño sea un acto administrativo viciado de posible ilegalidad, como ocurre en el caso que nos ocupa, pues a lo largo de los imprecisos y confusos hechos, el apoderado de la demandante, refiere la violación de los principios y requisitos legales así como la ocupación irregular de un terreno de 85, 25 metros de largo por 27 metros de ancho para un total de 2.301, 75 M2, aduciendo la privación al derecho de propiedad; no obstante el Municipio de Villavicencio al contestar la demanda, lo califica como un bien de uso público el área ocupada o terreno objeto del litigio, pero ante todo el Acuerdo 021 de 2002, mediante la cual se dispuso las CESIONES GRATUITAS de carácter obligatorio a favor del Municipio de Villavicencio y que la resolución 0015 del 16 de enero de 2009 en su artículo cuarto estableció las obligaciones del titular de la licencia y que dentro de esas cesiones no hubo contraprestación económica a reconocer a la señora MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA, sino que por el contrario ella acepto al renunciar a los recursos de ley.

Sobre el fenómeno de la caducidad ha dicho la Corte Constitucional:

*"La Ley establece un término para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas, de manera que, al no promoverse la acción dentro del mismo, se produce **la caducidad**, ello surge a causa de la inactividad de los interesados para obtener por los medios judiciales requeridos la defensa y el reconocimiento de los daños antijurídicos imputables al Estado. Dichos plazos constituyen entonces una garantía para la seguridad jurídica y el interés general. Y es que la*



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

AMB



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

caducidad representa el limite dentro del cual el ciudadano debe reclamar del estado determinado derecho; por ende, la actitud negligente de quien estuvo legitimado en la causa no puede ser objeto de protección, pues es un hecho cierto que quien dentro de las oportunidades procesales (sic) fijadas por la Ley ejerce sus derechos, no se verá expuesto a perderlos por la ocurrencia del fenómeno indicado. (Negrilla y subrayado fuera del texto). Corte Constitucional, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, S C-565 mayo 17 de 2000

Para mayor ilustración a su señoría, con todo respeto me permito a continuación explicar las fechas en el siguiente cuadro de la presente forma:

Resolución N°0015 de 2009	Se expidió el 16 de enero de 2009.
(Fecha de ejecutoriada)	El 27 de enero de 2009.
Fecha de radicación de la conciliación extrajudicial ante el ministerio público.	El 3 de julio 2015.
Fecha de celebración de la audiencia de conciliación con el municipio de Villavicencio ante el Ministerio Público.	El 17 de septiembre de 2015.
Fecha de caducidad para adelantar la Acción de Nulidad. y R. del Derecho.	El 27 de junio de 2009.
Fecha que se presentó la demanda (Radicado Oficina Judicial- (Reparto)	E 09 de febrero de 2016.

Es importante resaltar, que la diversidad de causas por la ocurrencia del posible daño antijurídico, no necesariamente es una Reparación Directa, cuando se debió incoar el correspondiente Medio de Control según la primera pretensión de una reclamación del área de terreno de 2.301,75 M2 como posible propiedad privada en cabeza del titular que es la demandante, pero el litigio tiene que ver más con la aplicación de la ley 388 de 1997 y no fue a raíz del convenio interadministrativo 1201-0131 de 2010 que suscribió la administración Departamental con el Municipio de Villavicencio; el C.P.A.C.A. contempla la posibilidad de radicar acumulación de pretensiones diferentes que correspondan a diferentes medios de control, dentro de una misma acción contenciosa administrativa, pero respetando los requisitos de conexidad y demás de naturaleza legal, situación que en particular no se dio.

Por consiguiente, es procedente que el despacho estudie esta excepción acorde con el artículo 138 del C.P.A.C.A., por cuanto se considera en las consecuencias jurídicas procesales que se conllevó a que no se procediera al medio de control correspondiente y no se vinculó oportunamente a los sujetos procesales que contempla los artículos 35 y 37 de la ley 640 de 2001.

FALTA DE LEGITIMIDAD POR INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL.

Esta excepción se propone, teniendo en cuenta que se reclama unos supuestos daños causados a una propiedad privada de la cual no se demostró su titularidad por parte de la



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

Arb

an



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

actora, teniendo en cuenta que el predio que adquiriera mediante la escritura pública 566 de 2008 fue afectado con la cesión de áreas de uso público dentro del trámite para la obtención de la licencia urbanística para la construcción del Centro de Diagnóstico Automotor Andino, más aún cuando la Agencia para la Infraestructura del Meta antiguo IDM, no intervino en el proceso de gestión predial; de esta manera según la Alta Corporación en administrativo, estamos ante la inexistencia del daño causal para la imputación por las siguientes razones:

Podría exponer que la recurrente MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA NO está legitimada en la causa por activa, NO tiene la **vocación para reclamar la titularidad de un derecho otorgado por la ley** y, específicamente, cuando se interpone el Medio de Control de Reparación Directa, quién debe demostrar en el proceso su condición de perjudicada con la acción u omisión que produjo el daño que se reclama con la demanda, que para el asunto en particular no se cumple.

Así lo expone el Consejo de Estado:

*"La legitimación en la causa, en términos generales, hace referencia a la relación sustancial que debe existir entre las partes en el proceso y el interés sustancial del litigio, de tal manera que aquella persona a quien se le exige la obligación es a quien habilita la ley para actuar procesalmente. (...) **está legitimado en la causa por activa quien tiene la vocación para reclamar la titularidad de un derecho otorgado por la ley** y, específicamente, **cuando se interponen demandas en ejercicio del medio de control de reparación directa, quien demuestre en el proceso su condición de perjudicado con la acción u omisión que produjo el daño que se reclama con la demanda**. La falta de legitimación en la causa no constituye una excepción que pueda enervar las pretensiones de la demanda, sino que configura un presupuesto anterior y necesario para que se pueda proferir sentencia, en el entendido de que, si no se encuentra demostrada tal legitimación, el juez no puede acceder a las pretensiones." (Negrilla fuera de texto). Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Tercera Subsección A Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera -Bogotá D.C., Trece (13) de Julio de dos Mil dieciséis (2016). - Radicación Número: 68001-23-33-000-2015-00144-01(55205)*

Para ponderar la situación que se afronta en este proceso, además del aspecto de la caducidad de la acción natural, es importante analizar si existe o no, el nexo de causalidad que permita la atribución de la imputación de responsabilidad en la ocurrencia del posible daño. En primer lugar, la responsabilidad por omisión no se configura debido a que la Agencia para la Infraestructura del Meta - antiguo IDM, no tuvo participación causal alguna en la producción del resultado. En el expediente principal, y teniendo en cuenta lo ya descrito y la oposición a los hechos de la demanda, se puede dilucidar que la actora no prueba con certeza de hecho y de derecho, la calidad de poseedora legítima para actuar en Reparación Directa, por cuanto el área en discusión corresponde a un bien de uso público, gravamen que no se impuso con intervención administrativa de mi representada, por lo mismo no le es posible invocar su derecho a la propiedad de manera absoluta, toda vez que en desarrollo de la función social que





**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

le asignó a este derecho la misma Constitución Política, en su caso se le afectó con la cesión obligatoria de unas áreas para el uso público, sin que hubiese lugar a indemnización. El artículo 100 del Código General del Proceso numeral 6, establece que al demandar se debe acreditar presentado evidencias idóneas, la calidad para actuar, y como se puede apreciar en el transcurso de los imprecisos hechos narrados por la demandante; no logró probar, pues sus afirmaciones corresponden, más bien a unos supuestos temerarios. En este sentido, otro hecho que se destaca y que se debe enfatizar es que el Instituto Nacional de Vías con oficio DT MET- 000794 del 15 de diciembre de 2008, dirigido al señor Henry Guerrero Aviler representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor Andino, le expuso: sobre el anillo vial (carrera 1ª): que "el antiguo Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) adquirió una franja de 45 metros de ancho y fue entregada al municipio de Villavicencio en el año 1987 al tenor de la ley 12 de 1986 y a su decreto reglamentario 77 de 1087", tal como se indica en la resolución 112 de 2008.

En segundo lugar, la circunstancia por la cual ante ese escenario concurre a falta de legitimidad por activa, y no puede prosperar la acción jurisdiccional, tiene que ver con que tampoco en los supuestos facticos relatados en el hecho 6 de la demanda, sobre la ocupación de 85,25 metros de largo por 27 de ancho, no menciona "las mejoras plantadas allí" por la demandante, por lo que se considera una expectativa fallida, que no prueba y que resulta irrazonable, el posible menoscabo de sus derechos. Desde luego, la demandante pudo haber sufrido cierta incomodidad con la ejecución de los trabajos de la obra del anillo vial, sin embargo, manifestar que hubo un taponamiento total de su predio, consideramos que por lo menos hubiera llevado a la demandante a solicitar un amparo policivo, si no hizo uso de esa acción, quiere decir que se trató del efecto normal que afronta cualquier predio cuando se construye una obra vial, sin embargo es la carga que se debe asumirse por el bien colectivo y el desarrollo urbanístico de la ciudad, que a la final se ve compensado con la valorización del inmueble una vez se termina la obra, y que contrario a lo que hacen otras ciudades como por ejemplo Bogotá, en el Departamento nunca se ha cobrado a los propietarios de predios, ningún impuesto de contribución por valorización, a pesar del valor en que se incrementan los predios que se benefician con las obras.

Finalmente, se puede vislumbrar la equivocación de la actora en señalar, si bien es cierto, que adquirió el predio mediante escritura pública No. 566 de 2008 en ella se estableció los linderos y la cabida, no tiene legitimidad a reclamar un derecho de dominio de 2.232,68 M2 pues sufrió el gravamen obligatorio que impone la ley 388 de 1997; en todo caso respecto a los actos administrativos que soportó la actora del accionar legal del Municipio de Villavicencio, la AIM no intervino por factor de competencia, salvo la intervención de mi representada en los convenios interadministrativos 1201-131 de 2010 en su objeto fue: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", lo cual la aparta de una eventual responsabilidad administrativa. Por la sencilla razón que en dicho contrato interadministrativo con las actas de proroga se estableció que el Municipio de Villavicencio se acordó que todos los trámites necesarios para la ejecución del proyecto





AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

relacionados con la recuperación del espacio público, los permisos, las licencias, la compra de predios con escritura pública y la expropiación administrativa, para evitar posibles reclamaciones por parte del contratista estuvieron dentro de las obligaciones del Municipio de Villavicencio; donde la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio NIT 822.005.580-5 en desarrollo del contrato 968 de 2012, elaboró fichas técnicas e informe de avalúo comercial de los predios que fueron afectados para el proyecto del anillo vial antes enunciado, pero que en dicho estudio no se encontró incluido el predio de la señora MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA, luego se concluye que dicho terreno objeto del litigio no tiene las características de **bien privado**, por el contrario cumplió con los artículos 334 y 82 de la Constitución de 1991.

Por lo anterior, es evidente que el actuar de la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, fue legítimo, ajustado a derecho, encontrando que por el contrario si se configura una falta de legitimidad por pasiva conforme a los documentos analizados, en especial los convenios interadministrativos que se adjuntan con esta respuesta. De igual manera, no hubo violación a los principios y requisitos legales de contratación administrativa, puesto que la contratación de las obras del anillo vial fueron adelantadas conforme al proceso de selección de licitación pública, surtiéndose su publicación en el SECOP y así mismo la ejecución se hizo conforme al contrato de obra N° 088 de 2011 suscrito con el CONSORCIO MURESP quien resultó adjudicatario, demostrándose que no hubo improvisación, como tampoco acciones ilegales que vulneraran los derechos de la demandante, ni siquiera por indicio de duda. De hecho, el citado contrato en la Cláusula Séptima página 20 de la minuta, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; señaló: a) Iniciar la ejecución de las obras solamente cuando se haya... obtenido todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias..." Esto significa que el contratista procedió a intervenir los predios cuando le fueron entregados por el municipio de Villavicencio y puestos a disposición, por lo tanto, no se configura ninguna responsabilidad, de la AIM/antiguo IDM.

No se entiende como la demandante después de tantos años, pretende desconocer la legalidad de los actos administrativos por los cuales asumió en su predio los gravámenes de cesión de áreas por utilidad pública, buscando obtener ahora un beneficio económico al que no tiene derecho, lo que podría calificarse como un posible acto de mala fe. Por consiguiente, con todo respeto solicito al Honorable Tribunal no **acceder** a las pretensiones por carencia legítima y legal de la demandante.

INEXISTENCIA DEL DAÑO Y RESPONSABILIDAD A LA ADMINISTRACIÓN.

No está demostrado probatoriamente que MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA tiene **legitimidad** o titularidad de dominio sobre el área de 2.232,68 M2 de la cual carece de **Justo título**, puede que lo tenga sobre el predio, pero no puede solicitar una indemnización de un posible daño que no pudo demostrar en lo que corresponde al área de libre disposición que constituye "**PROPIEDAD PRIVADA**". Se recuerda que la administración Municipal en acto administrativo 112 del 29 de diciembre de 2008 por el cual le aprobó el plan de implantación



CARRERA 31 No 38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

201



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

para la construcción del Centro de Diagnóstico Automotor Andino Ltda., le advirtió en su artículo Decimo: "(...) ...que de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de vías nacionales, en el momento que ocurriera una ampliación en la vía anillo vial predio rural 2 frente al remanso de rosa blanca, matrícula inmobiliaria N. 230-151703, estaremos dispuestos a adecuar o restaurar nuestras instalaciones y así acogernos a lo establecido en la reglamentación de vías que tiene afectación sobre las zonas urbanas." Así mismo con la resolución 0015 del 16 de enero de 2009 se impuso el cumplimiento a los artículos 51 y 52 del Decreto 564 del 2006 en lo concerniente a la incorporación de áreas públicas y entrega material de las áreas de cesión, en desarrollo de la función social urbanística de la propiedad, de esa manera quedó afectado el predio en estas áreas ahora de uso público, por lo que las autoridades municipales tienen la facultad de disponer de ellas, podrán hacer efectivas la entrega de tales áreas. Es importante advertir al Estrado Judicial que en ninguno de los actos administrativos se menciona que las cesiones obligatorias para uso público deben ni pueden ser objeto de compra o de expropiación, mucho menos que por su uso se deba pagar alguna indemnización o contraprestación, simplemente la normatividad ha previsto que tales cesiones, deben ser aportadas por los propietarios dentro de los procesos de transformación del espacio urbanizado.

La Corte Suprema de Justicia en sentencia del 14 de marzo de 1991, declaró exequibles el artículo 7° de la Ley 9 de 1989 entre otros, porque no vulneran el artículo 30 de la Constitución Nacional toda vez que constituyen desarrollo legislativo de la función social de la propiedad. En ese sentido señaló: "*Como se ha advertido, el artículo 2° sólo señala directrices conforme a las cuales deben obrar los Concejos, pues simplemente esquematiza, entre los elementos constitutivos del plan de desarrollo o planes de desarrollo simplificado, los reglamentos de usos del suelo, cesiones obligatorias gratuitas y normas urbanísticas, dándoles el carácter de requerimientos básicos para los municipios con población superior a cien mil habitantes. Opera por tanto allí un fenómeno distinto de la expropiación, pues la obligación se consagra con carácter impositivo ocasional para uso, goce y libre tránsito de la ciudadanía. Dichas cesiones, en el porcentaje que establezcan los acuerdos, entran a conformar el espacio público urbano, con carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad y su regulación según las voces de la ley de la reforma urbana propende a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales' (artículo 5°).*"

"El artículo 37 de la ley 388 de 1997, estableció que en el espacio público en actuaciones urbanísticas deben hacer cesiones gratuitas de los inmuebles con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general.

Sobre esos fundamentos, se concluye que no hubo presuntamente ocupación ilegal por tratarse de un **bien de uso público**, así conocido por la demandante desde el año 2009 con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

El artículo 117 de la ley 388 de 1997, según, el espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la oficina de instrumentos públicos en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y





**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

linderos. Acogiendo dicha norma y de acuerdo a la Cláusula Tercera "OBLIGACIONES" del convenio interadministrativo de cofinanciación 1201-0131 de 2010 la AIM, aportó los emolumentos para la compra de predios que se requirió intervenir para la construcción del anillo vial con base en los diseños definitivos entregados por el contratista en cumplimiento del contrato 088 de 2011, y el Municipio de Villavicencio allegó copias de las promesas de compraventa suscrita con los propietarios de los predios que se relacionaron en el informe mensual No. 1 por cuenta de ROSA AMPARO GUTIERREZ CRUZ en calidad de presidente de la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio, actos en los que la administración Departamental.

En consecuencia, de lo anterior, esta excepción debe prosperar en favor de mi representada pues demuestra probatoriamente con los documentos enunciados y las actuaciones administrativas que no se incurrió en ninguna irregularidad por el contrario se observó diligentemente las normas constitucionales y legales.

HECHO DE UN TERCERO QUE NO RELACIONÓ LA ACTORA.

Teniendo en cuenta los hechos **5, 6, 7 y 8** de la demanda, acogiendo el artículo 90 constitucional dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables con el nexo causal; causados por acción u omisión de las autoridades públicas. Para este caso la recurrente MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA cuestiona y responsabiliza sin certeza al Municipio de Villavicencio y a un "contratista" desconocido, de un supuesto daño antijurídico, al indicar que las maquinarias del contratista rompieron el pavimento y dejaron sin entrada el Centro de Diagnóstico..., sin embargo no precisa la identificación de quienes hicieron la ocupación, como tampoco señala sin hubo limitaciones permanentes o temporales para el ingreso del Centro de Diagnóstico Automotor Andino Ltda. En esas condiciones, los posibles daños fueron ocasionados por un tercero desconocido. Entre las causales eximentes de responsabilidad se encuentra el hecho de un tercero, ésta puede exonerar al demandado de forma total cuando la causa única exclusiva y determinante del daño es alguien extraño, por quien no se está obligado a responder; es decir, no vinculado con el sujeto contra el que se dirige la acción resarcitoria. En este caso, la responsabilidad no está definida ni probada, el sólo hecho de haberse efectuado la entrada de maquinaria y el rompimiento de las losas, no está evidenciado que fue el contratista o un trabajador al servicio del contratista que ocasionó esos posibles daños. Probatoriamente ¿no hay nexo causal probado. En todo caso, si así fuera, es claro la intervención se hizo como una vez el municipio entregó las áreas disponibles para la obra en cumplimiento de los convenios interadministrativos.

Desde este punto de vista nuevamente no acierta exactamente el nexo de causalidad con respecto al posible resultado o daño antijurídico y ante la inexistencia de causa para demandar, se solicita respetuosamente acceder a la excepción propuesta de un hecho de un tercero que





**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

no identificó la actora en la demanda, como tampoco lo relacionó probatoriamente con la administración departamental.

EXCEPCIÓN GENÉRICA DEL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Me permito manifestar, que de acuerdo con el artículo ya anunciado que concede la facultad procesal y legal a la Magistrada Ponente para desatar el asunto, como apoderada de la Agencia para la Infraestructura del Meta-**AIM** solicito respetuosamente se proceda de conformidad y se resuelvan a favor de mi representada las excepciones ya invocadas.

VII.- PETICIONES.

Comedidamente solicito al Estrado judicial, que previo el trámite correspondiente, se efectúen las siguientes declaraciones y condenas.

PRIMERO: NO ACCEDER a las pretensiones de la demandante.

SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones propuestas.

TERCERO: En consecuencia, exonérese a mi representada de responsabilidad en los hechos y pretensiones de la demanda.

CUARTO: CONDENAR en costas judiciales y en perjuicios a la parte actora.

VIII.- ANEXOS.

1. Los anunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia delegación de funciones para representación judicial de la AIM, Resolución 102 de 2020 expedida por el Gerente del AIM.
3. Copia de la resolución de nombramiento N° 112 de 2020, acta de posesión N° 008 de 2020 en el cargo de asesor.
4. Copia del decreto N°259 de 2020 y acta de posesión N° 117 de 2020 del señor Gerente de la AIM.



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

AcB
cm



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

IX.- NOTIFICACIONES.

Al Gerente de la Agencia Para la Infraestructura del Meta en la Carrera 31 No. 38-41 Edificio Niza Villavicencio, correo electrónico notijudiciales@idm-meta.gov.co.

La suscrita apoderada con delegación de funciones, en la Carrera 31 No. 38-41 Edificio Niza, Villavicencio - Meta, correo electrónico notijudiciales@idm-meta.gov.co

Señora Magistrada, sírvase reconocerme personería.

Atentamente,

MARTHA YOLANDA SÁNCHEZ PARDO
Asesor código 105 grado 01 AIM.
C.C. 39.549.053
T.P. N° 69.289 del C.S.J.

Revisó y aprobó: **ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN,**
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica - AIM.



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

120.27.02 449

Villavicencio, 29 de julio de 2020.

Doctora
NELSY VARGAS TOVAR
Magistrada Ponente
Tribunal Administrativo del Meta.
Villavicencio Meta.

Asunto: **Llamamiento en Garantía.**

Demanda: **REPARACIÓN DIRECTA**
Expediente: **50001-23-33-000-2016-00101 00.**
Demandante: **MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA**
Demandados: **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM y OTROS.**

MARTHA YOLANDA SANCHEZ PARDO, servidora pública de la Agencia para la Infraestructura del Meta en el cargo de Asesor grado 01, código 105 de conformidad con las funciones asignadas y actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar solicitud de Llamamiento en Garantía para que sea convocado por su Despacho al Garante en el presente proceso:

Hechos:

1. La AIM antiguo IDM, al ser entidad pública descentralizada del nivel territorial, es una entidad estatal sujeta al régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo cual sus contratos se consideran Contratos Estatales; así ocurre con el contrato 088 de 2011, tal como se lee en su cláusula DÉCIMA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO numeral 3° que estipula salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.
2. La AIM antiguo IDM, es beneficiaria en pólizas constituidas en virtud de la obra "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLE 15 ENTRE ANILLO VAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" dentro del Contrato 088 DE 2011, expedidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, para los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual, y GARANTÍA ÚNICA como de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al personal;



CARRERA 31 No 38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
gerencia@idm-meta.gov.co

ROS
RM



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

como se acredita en las pruebas documentales anexas al presente Llamamiento en Garantía.

3. Los demás hechos mencionados por el demandante en la demanda, por lo cual se ordene por parte del despacho la aceptación y se traslade copia de la demanda a la aseguradora: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

I) PRETENSIONES:

1°. - Que se declare que la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A., identificada con el Nit. 860.070.374-9 está obligada dentro del proceso de la referencia a responder conforme a la póliza de cumplimiento N° 24 GU038620 Certificado 24 GU090981 y póliza de responsabilidad civil extracontractual N°24 RE000654 Certificado 24 RE002664 siendo tomadores CONSORCIO MURESP/ MURCIA MURCIA S.A, CONSTRUCTORA ESPARTE LTDA, MC CONSTRUCCIONES LTDA Y ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA y Asegurado / Beneficiario AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM con NIT 900.222.547-5 según cobertura según contrato de obra pública N° 088 de 2011.

2°. - Que, en caso de proceder las pretensiones del demandante dentro del referido proceso, se ordene hacer efectiva las citadas garantías, expedidas por la la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A., conforme a la información aportada con esta solicitud del llamamiento en garantía y la contestación de la demanda.

3°. - Que, como consecuencia de lo anterior, se exonere de toda responsabilidad a la Agencia para la Infraestructura por ser Asegurado / Beneficiario de la referida póliza y atendiendo las cláusulas pactadas en el contrato de obra pública 088 de 2011.

- II) Se adosa certificado de existencia y representación de la Compañía de Seguros del Estado.

DERECHO:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 7° con el cual se modificó el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se encuentran protegidos con Garantía y el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso preceptúa su trámite.

Así mismo, de conformidad con artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 vigente durante el tiempo de la ejecución contractual, es decir, el contrato 088 de 2011, el Contratista quedó obligado a mantener **indemne** a la entidad estatal de cualquier reclamación derivada del mismo, por las actuaciones u omisiones del contratista, para este caso en particular el (CONSORCIO MURESP) o sus subcontratistas.





**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

Respetuosamente, solicito se vincule a la compañía de seguros COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", identificada con el Nit. 860.070.374-9 como Garante, dirección de notificación Calle 82 N° 11-37 p 7 de Bogotá, D.C.; debido a que la Agencia para la Infraestructura del Meta antiguo Instituto de Desarrollo del Meta no es responsable del pago de las condenas solicitadas por el parte demandante, solicitamos desde ya sea eximida de responsabilidad esta Entidad.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 7° modificadorio de la Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19, la entidad estatal AIM/IDM obligó al Contratista de Obra "CONSORCIO MURESP" a constituir la garantía con una compañía aseguradora en Colombia como se estipula en la cláusula Décima del Contrato de Obra 088 de 2011, por lo cual allego las siguientes pólizas: de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento entidad estatal "COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA", identificada con el Nit. 860.070.374-9, estipulando sus respectivos amparos, vigencia, valor asegurado, valor prima y deducible mínimo, pólizas aprobadas al inicio y finalización del contrato:

PRUEBAS:

1. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal N° 24GU038620 expedida el 23 de noviembre de 2016, tomadores CONSORCIO MURESP/ MURCIA MURCIA S.A, CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA, MC CONSTRUCCIONES LTDA Y ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA.
2. Lista de chequeo y aprobación de Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal N° 24GU038620 de fecha 24 de noviembre de 2016.
3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° RE000654 expedida el 23 de noviembre de 2016, tomadores CONSORCIO MURESP/ MURCIA MURCIA S.A, CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA, MC CONSTRUCCIONES LTDA Y ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA.
4. Lista de chequeo y aprobación de Póliza de responsabilidad civil extracontractual N°24 RE000654 de fecha 24 de noviembre de 2016.

Lo anterior se anexa en un archivo de ocho (8) folios.

VI.- ANEXOS.

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.



CARRERA 31 No.38-41 CENTRO
www.idm-meta.gov.co
garencia@idm-meta.gov.co

AGB
RM



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

2. Copia delegación de funciones para representación judicial de la AIM, Resolución 102 de 2020 expedida por el Gerente del AIM.
3. Copia de la resolución de nombramiento N° 112 de 2020, acta de posesión N° 008 de 2020 en el cargo de asesor.
4. Copia del decreto N°259 de 2020 y acta de posesión N° 117 de 2020 del señor Gerente de la AIM.

VII.- NOTIFICACIONES.

De los demandantes y su apoderado, obran en el Proceso.

Del Gerente de la Agencia Para la Infraestructura del Meta en la Carrera 31 No. 38-41 Edificio Niza Villavicencio, correo electrónico notijudiciales@idm-meta.gov.co.

La suscrita apoderada mediante delegación de funciones, en la Carrera 31 No. 38-41 Edificio Niza, Villavicencio, Meta, correo electrónico notijudiciales@idm-meta.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, solicito señor Juez muy respetuosamente negar las suplicas de la demanda.

Señora Magistrada, sirvase reconocerme personería.

Con consideración y respeto,

MARTHA YOLANDA SÁNCHEZ PARDO

Asesor código 105 grado 01 AIM.


C.C.39.549.053

T.P. N° 69.289 del C.S.J.

Revisó y aprobó: ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN,

Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica - AIM



	ACTA MODIFICATORIA	CÓDIGO: FR-GP-CT-15
		VERSIÓN 3.0
		ACTUALIZACIÓN ABRIL DE 2013
DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURESP		

CONTRATISTA	CONSORCIO MURESP NIT: 900434360-4 R.L JAIME MURCIA DUARTE C.C. 19.166.600 de BOGOTA
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE1, ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLE 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"
FECHA	30 DE DICIEMBRE DE 2015


Entre los suscritos, **GUSTAVO ROJAS NOVOA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.280 de Bogotá D. C, en calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta, creada mediante decreto 0297 del 15 de septiembre de 2014, nombrado mediante decreto No. 0310 del 19 de Septiembre del 2014 y posesionado mediante acta 1113 de fecha 19 de Septiembre de 2014, facultado para continuar con los derechos y obligaciones en cabeza del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, a favor y a cargo de la Agencia para la Infraestructura del Meta de acuerdo al artículo 29 del capítulo IV del Decreto 0297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, con identificación tributaria No. 900220547-5, por una parte y por la otra **CONSORCIO MURESP**, con identificación tributaria No. 900434360-4, representado legalmente por **JAIME MURCIA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.166.600 de Bogotá** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria al **Contrato de Obra No. 088 de 2011**, con base en las siguientes consideraciones:

1). Que el día 13 de mayo de 2011, el Instituto de Desarrollo del Meta suscribió el Contrato de Obra No. 088 de 2011, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE1, ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLE 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**.

2) Que el término de ejecución inicial fue establecido por VEINTITRES (23) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue firmada el día 15 de junio de 2011. El contrato en comento presente la siguiente cronología: Prórroga No. 1 por 15 meses, Prórroga No. 2 por 365 días, Prórroga No. 03 por 3 meses, Suspensión por dos meses, fijando como nueva fecha de finalización el día 14 de enero de 2016.

3) Que según oficio MURESP CE-191-15 suscrito el 26 de noviembre de 2015 por Jorge Hernán Ospina H. (Director de Obra) y dirigido al Ing. Andrés Rodríguez (Director de Interventoría UDEC), solicitó modificar la cláusula III del contrato de obra 088 de 2011 en atención a las razones que sustentaron la suscripción del acta de suspensión de fecha 13 de

3/4

	ACTA MODIFICATORIA	CÓDIGO: FR-GP-CT-15
		VERSIÓN 3.0
		ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013
DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURESP		

noviembre de 2015; situación que hace necesario liquidar parcialmente el contrato y hacer devolución del 8% al contratista de obra, valor que corresponde a las RETEGARANTIAS retenidas por la AIM de cada valor de acta presentada por el CONSORCIO MURESP correspondiente a obra ejecutada. Por tal razón se solicita modificar la cláusula en comento, la cual en lo que respecta a los pagos parciales quedaría de la siguiente manera: *"La suma de todos los pagos parciales, no podrá exceder en noventa y ocho por ciento (98%) del valor total del contrato"*.


4) Que el día 22 de Diciembre de 2015 el Ing. Andrés Rodríguez (Director Interventoría UDEC), se pronunció respecto de la solicitud impetrada por el contratista de obra y ofició a la supervisión (Ing. Diana Restrepo Holguín- supervisor AIM); avalando tal solicitud en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta que el plazo de la obra se ha extendido en tiempo, por la demora en la entrega de los predios, por parte de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, lo cual ha intervenido el normal desarrollo del proyecto, afectando la programación financiera del mismo. El contrato de obra presenta actualmente un avance físico del 90%, tal como se evidencia en las actas de corte e informes presentados. De acuerdo con lo anterior la interventoría avala la modificación de la cláusula III FORMA DE PAGO, de manera tal que se puedan pagar actas parciales en sumatoria hasta un 98% del valor total del contrato"*.


5) Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente **MODIFICAR** el Contrato de Obra No. 088 de 2011, en los siguientes términos:

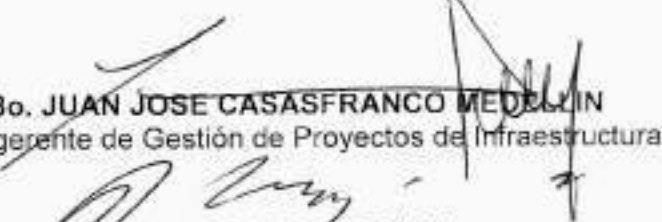
PRIMERO. MODIFICATORIA: Modificar la cláusula tercera del contrato de obra No. 088 de 2011, en los siguientes términos: *"La suma de todos los pagos parciales, no podrá exceder en noventa y ocho por ciento (98%) del valor total del contrato"*.

SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes, la publicación en el SECOP y se legaliza con la aprobación del acto modificatorio de las pólizas.

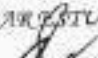
TERCERO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Obra No. 088 de 2011, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio el treinta (30) días de diciembre de 2015.

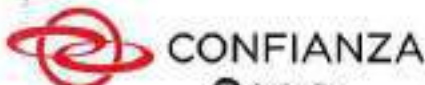

GUSTAVO ROJAS NOVOA
Gerente


JAIME MURCIA DUARTE
R.L. Consorcio Muresp - Contratista


Vo.Bo. JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN
Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura


ALEXANDER ARAGON TORREALBA
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica - AIM


Proyecto: Abg. **ANDREA DEL PILAR ESTUPINAN TUSO**
Profesional Universitario



Swiss Re
Corporate Solutions
NIT 895.070.574-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

PÓLIZA 24 GU030620
CERTIFICADO 24 GU00981

OK Reins Final

DD MM AAAA
23 11 2016

SUCURSAL: 24 AVENIDA CHILE USUARIO: SANABRIAN TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO MURESP	C.C. O NIT:	900434360	4
DIRECCIÓN:	CR 8 A 90 51 TO A OF 203	CIUDAD:	BOGOTÁ	
E-MAIL:		TELÉFONO:		
ASEGURADO:	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AIM	C.C. O NIT:	900220547	5
DIRECCIÓN:	CL 32 38 15 BR BARZAL A	CIUDAD:	VILLAVICENCIO - META TEL. 6715944	
BENEFICIARIO:	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AIM	C.C. O NIT:	900220547	5
DIRECCIÓN:	CL 32 38 15 BR BARZAL A	CIUDAD:	VILLAVICENCIO - META TEL. 6715944	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 01 11 2016	HASTA 13 07 2021	48,016,357,767.88	0.00
		NUEVA	
		48,016,357,767.88	

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM
100.00	GESTION INTEGRAL DE SEGURO					3,130.75
						MONEDA
						PESOS
						VALORES
						PRIMA
						2,235,874.00
						GAST. EXPED.
						0.00
						IVA
						357,740.00
						TOTAL
						2,593,614.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-11-2016	13-11-2016	7,370,128,497.90	7,370,128,497.90	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO	01-11-2016	13-11-2016	29,591,036,523.13	29,591,036,523.13	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IM	05-11-2016	13-11-2016	3,685,064,248.95	3,685,064,248.95	2,235,874.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-11-2016	13-07-2021	7,370,128,497.90	7,370,128,497.90	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN SOLICITUD SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SALARIOS SEGUN CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, SE DAN POR TERMINADAS LAS LABORES Y SE DA INICIO AL AMPARO DE ESTABILIDAD POR 5 AÑOS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPañA MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA EL MODIFICATORIO No.05 AL CONTRATO DE OBRA No. 089 DE 2011 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 DONDE SE MODIFICA LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO EN LO QUE RESPECTA A LA TABLA QUE DISCRIMINA LAS CANTIDADES DE OBRA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE REINICIO Y PRORROGA AL CONTRATO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA COMO SE DEMUESTRA EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION ACLARATORIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO POR 2 MESES Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015 SE ACUERDA MODIFICAR LA

EN VIRTUD DE ESTE CERTIFICADO Y DE LOS ORGANISMOS DESEMPLEADOS, TRABAJADORES CON UN CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO COMPLETO, LAS BANCAS ESTABLECERAN LA...
LA CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES EN UN CERTIFICADO DE TRABAJO...
CON LA PRIMA Y EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL...
CONDICIONES DE TRABAJO...
Y RECIBIR EXCLUSIVAMENTE DE LOS MEDIOS...
ELECTRONICA O EN FORMA...
SER VINCULADO EN EL SECTOR...
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES...
REINICIACION DE LA OBRA...
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA...
LA PRESENTE MANIFIESTA...
AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES...
MANTENIMIENTO DE DATOS PERSONALES...

REB. GRAN NO. 370608. 201608. 201615. NUMERO DE AUTORIZACION... AL TITULO NUMERACION HABITAZAJA DEL SECC. SOBRES AL NOMBRE CODIGO ACTIVIDAD 9811

TOMADOR:
COMPañA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA:

Dirección para notificaciónes: Calle 82 No 11 - 3T Piso 7 - Bogotá, D.C., Colombia



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

PÓLIZA 24 GU038620
CERTIFICADO 24 GU060981

Página: 2

SUCURSAL: 24 AVENIDA CHILE USUARIO: SANABRIAN TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA: 23 11 2016

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO MURESP		C.C. O NIT: 900430360	4
DIRECCIÓN: CR 8 A 98 51 TO A OF 205		CIUDAD: BOGOTÁ	
E-MAIL:		TELÉFONO:	
ASEGURADO: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AM		C.C. O NIT: 900220547	5
DIRECCIÓN: CL 32 38 15 BR BARZAL A		CIUDAD: VILLAVICENCIO - META TEL. 6715944	
BENEFICIARIO: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AM		C.C. O NIT: 900220547	5
DIRECCIÓN: CL 32 38 15 BR BARZAL A		CIUDAD: VILLAVICENCIO - META TEL. 6715944	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 01 11 2016	HASTA 13 07 2021	48.016.357.767,88	0,00
			NUEVA 48.016.357.767,88

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100,00	GESTION INTEGRAL DE SEGURO				
				TRM 3,150,76	MONEDA VALORES
				PRIMA	PESOS 2.235.874,00
				GAST. EXPED.	PESOS 0,00
				IVA	PESOS 357,740,00
				TOTAL	2,593,614,00

CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO FORMA DE PAGO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 04 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2016 LA COMPANIA DE SEGUROS QUEDA NOTIFICADA DE LOS CAMBIOS REALIZADOS AL CONTRATO Y SEGUN ACTA DE PRORROGA No. 03 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE PRORROGA No. 2 DE FECHA 14/08/2014 SE ADICIONA AL PLAZO DE EJECUCION TRESIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) MAS. POR ENDE LAS VIGENCIAS SE MODIFICAN.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HACEN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:
SE AJUSTA EL VALOR DEL AMPARO DE ANTICIPO
SE AJUSTA LA VIGENCIA FINAL DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
SE ACLARA QUE EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TUVO LA SIGUIENTE VIGENCIA: DESDE EL 24 DE OCTUBRE DE 2011 HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2012.
LA VIGENCIA GENERAL DE LA PRESENTE POLIZA INICIA A PARTIR DEL 15/08/2011.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE ADICION Y PRORROGA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012, AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA COMO SE DISCRIMINA EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS.

OBJETO DE LA GARANTIA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS SEGUN CONTRATO No. 068 RELACIONADO CON EL MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA

EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA POLIZA: LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA POLIZA NO AFECTA EL VALOR DE LA PRIMIA DE LA POLIZA ORIGINAL NI EL VALOR DE LA PRIMIA DE LA POLIZA MODIFICADA. LA PRIMIA DE LA POLIZA ORIGINAL Y LA PRIMIA DE LA POLIZA MODIFICADA SE PAGAN SEPARADAMENTE EN CADA UNA DE LAS FECHAS DE PAGO DE LA PRIMIA DE LA POLIZA ORIGINAL Y LA PRIMIA DE LA POLIZA MODIFICADA. LA PRIMIA DE LA POLIZA ORIGINAL Y LA PRIMIA DE LA POLIZA MODIFICADA SE PAGAN SEPARADAMENTE EN CADA UNA DE LAS FECHAS DE PAGO DE LA PRIMIA DE LA POLIZA ORIGINAL Y LA PRIMIA DE LA POLIZA MODIFICADA. LA PRIMIA DE LA POLIZA ORIGINAL Y LA PRIMIA DE LA POLIZA MODIFICADA SE PAGAN SEPARADAMENTE EN CADA UNA DE LAS FECHAS DE PAGO DE LA PRIMIA DE LA POLIZA ORIGINAL Y LA PRIMIA DE LA POLIZA MODIFICADA. LA PRIMIA DE LA POLIZA ORIGINAL Y LA PRIMIA DE LA POLIZA MODIFICADA SE PAGAN SEPARADAMENTE EN CADA UNA DE LAS FECHAS DE PAGO DE LA PRIMIA DE LA POLIZA ORIGINAL Y LA PRIMIA DE LA POLIZA MODIFICADA.

REG. COM. NO. 3130605430 256670 N.º 10101 AL 10000 N.º 10000 N.º 10000 N.º 10000 N.º 10000 N.º 10000 N.º 10000 N.º 10000 N.º 10000 N.º 10000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO
Dirección para notificaciones: Calle 82 No 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 890.070.374-8

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

PÓLIZA 24 GUJ039520
CERTIFICADO 24 GUJ090951

DD MM AAAA
23 11 2018

SUCURSAL: 24 AVENIDA CHILE USUARIO: SANABRIAN TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA: 23 11 2018

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO MURESP		C.C. O NIT: 800434360 4	
DIRECCIÓN: CR 8 A 99 51 TO A OF 205		CIUDAD: BOGOTÁ	
E-MAIL:		TELÉFONO:	
ASEGURADO: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AM		C.C. O NIT: 900220947 5	
DIRECCIÓN: CL 32 38 15 BR BARZAL A		CIUDAD: VILLAVICENCIO - META TEL. 6715944	
BENEFICIARIO: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AM		C.C. O NIT: 900220947 5	
DIRECCIÓN: CL 32 38 15 BR BARZAL A		CIUDAD: VILLAVICENCIO - META TEL. 6715944	
VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DESGLOSE		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DD MM AAAA DESDE 01 11 2018	DD MM AAAA HASTA 13 07 2021	48,016,357,767.88	0.00
VIGENCIA		NUEVA 48,016,357,767.88	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%
100.00	GESTION INTEGRAL DE SEGURO		
		PRIMA	VALOR ASEGURADO
		TRM 3,139.76	
		PRIMA	2,235,874.00
		GAST. EXPED.	0.00
		IVA	357,740.00
		TOTAL	2,593,614.00

FINAL Y RECIBO A ENTERA SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA CUAL DEBERA SER REPORTADA POR ESCRITO A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, Y SE INCLUIRA MEDIANTE CERTIFICADO DE MODIFICACION CON SU RESPECTIVO COBRO DE PRIMA.

TOMADOR: MURCIA MURCIA S.A.- CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA- MC CONSTRUCCIONES LTDA- ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA
INTEGRANTES:

- MURCIA MURCIA S.A. NIT 800.071.864-1 - 97%
- CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA NIT 900.158.187-7 - 1%
- MC CONSTRUCCIONES LTDA NIT 822.003.805-1 - 1%
- ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA NIT 40.398.971-1 - 1%

ESTE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES POR EL TOMADOR EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES EXPRESION DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES INTERESADAS EN LA LEY LAS CARRERAS ENVIADO EN MANEJO FORMA AUTORIZADA Y EN CERTIFICADO SUJETO A LOS EFECTOS DE LA LEY DEL TOMADOR, QUE COMO DE MANERA ANTERIOR EL GARANTIZADO Y SE FUE EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE LA POLIZA CON LA FIRMA Y EL RECIBO A ENTERA SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA CUAL DEBERA SER REPORTADA POR ESCRITO A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, Y SE INCLUIRA MEDIANTE CERTIFICADO DE MODIFICACION CON SU RESPECTIVO COBRO DE PRIMA.

ESTE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES POR EL TOMADOR EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES EXPRESION DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES INTERESADAS EN LA LEY LAS CARRERAS ENVIADO EN MANEJO FORMA AUTORIZADA Y EN CERTIFICADO SUJETO A LOS EFECTOS DE LA LEY DEL TOMADOR, QUE COMO DE MANERA ANTERIOR EL GARANTIZADO Y SE FUE EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE LA POLIZA CON LA FIRMA Y EL RECIBO A ENTERA SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA CUAL DEBERA SER REPORTADA POR ESCRITO A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, Y SE INCLUIRA MEDIANTE CERTIFICADO DE MODIFICACION CON SU RESPECTIVO COBRO DE PRIMA.

ESTE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES POR EL TOMADOR EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES EXPRESION DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES INTERESADAS EN LA LEY LAS CARRERAS ENVIADO EN MANEJO FORMA AUTORIZADA Y EN CERTIFICADO SUJETO A LOS EFECTOS DE LA LEY DEL TOMADOR, QUE COMO DE MANERA ANTERIOR EL GARANTIZADO Y SE FUE EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE LA POLIZA CON LA FIRMA Y EL RECIBO A ENTERA SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA CUAL DEBERA SER REPORTADA POR ESCRITO A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, Y SE INCLUIRA MEDIANTE CERTIFICADO DE MODIFICACION CON SU RESPECTIVO COBRO DE PRIMA.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 800.070.374-8

[Handwritten Signature]
TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

POLIZA CERTIFICADO 24 RE000854 24 RE002654

Page 1

Oval Recibo Final

Table with fields: SUCURSAL, USUARIO, TIP CERTIFICADO, Modificacion, FECHA, TOMADOR, DIRECCION, E-MAIL, ASEGURADO, BENEFICIARIO, DIRECCION, C.C. O NIT, CIUDAD, TEL.

Table with columns: VIGENCIA (Desde, Hasta), ANTERIOR, ESTA MODIFICACION, NUEVA

Table with columns: %PART, NOMBRE, COMPANIA, %, PRIMA, VALOR ASEGURADO, TRM, MONEDA, VALORES

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% Minimo)

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN SOLICITUD SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA SEGUN CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, SE DAN POR TERMINADAS LAS LABORES DEL CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPANIA MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA EL MODIFICATORIO No.05 AL CONTRATO DE OBRA No. 088 DE 2011 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 DONDE SE MODIFICA LA CLAUDULA PRIMERA DEL CONTRATO EN LO QUE RESPECTA A L7. TABLA QUE DISCRIMINA LAS CANTIDADES DE OBRA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

LEYENDA DE EXPRESIONES... LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA... OBJETO DE LA MODIFICACION... OBJETO DE LA MODIFICACION... OBJETO DE LA MODIFICACION...

Signature of the insured (TOMADOR)

Signature of Confianza and company name: CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**

PÓLIZA 24 RE000554
CERTIFICADO 24 RE002954

Página 3

DD MM AAAA
23 11 2016

SUCURSAL: 24 AVENIDA CHILE	USUARIO: SANABRIAN	TIP CERTIFICADO: Modificación	FECHA
TOMADOR: CONSORCIO MURESP		C.C. O NIT: 900434360	4
DIRECCIÓN: CR 8 A 99 51 TO A OF 205		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL:		TELÉFONO:	
ASEGUADO: CONSORCIO MURESP		C.C. O NIT: 900434360	4
DIRECCIÓN: CR 8 A 99 51 TO A OF 205		CIUDAD: BOGOTA	TEL.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 9000001	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 13 07 2016	HASTA 13 11 2016	3,685,054,248.05	0.00	3,685,054,248.95

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	GESTION INTEGRAL DE SEGURO					PRIMA	PESOS	2,476,546.00
						GAST. EXPED.	PESOS	70.90
						IVA	PESOS	396,295.00
						TOTAL		2,873,141.00

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE REINICIO Y PRORROGA AL CONTRATO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA COMO SE DEMUESTRA EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION ACLARATORIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO POR 2 MESES Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015 SE ACUERDA MODIFICAR LA CLASULA TERCERA DEL CONTRATO FORMA DE PAGO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 04 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2015 LA COMPANIA DE SEGUROS QUEDA NOTIFICADA DE LOS CAMBIOS REALIZADOS AL CONTRATO Y SEGUN ACTA DE PRORROGA No. 03 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE PRORROGA No. 2 DE FECHA 14/08/2014 SE ADICIONA AL PLAZO DE EJECUCION TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) MAS. POR ENDE LAS VIGENCIAS SE MODIFICAN. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LO SIGUIENTE:
ASEGUADO/BENEFICIARIO ADICIONAL AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR
LA VIGENCIA GENERAL DE LA PRESENTE POLIZA INICIA A PARTIR DEL 15/08/2011.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE ADICION Y PRORROGA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012, AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA COMO SE DISCRIMINA EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS.

OBJETO
INDEMNIZAR LOS DAÑOS PATRIMONIALES ATRIBUIBLES AL TOMADOR DE LA POLIZA POR LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O DAÑOS A

DEFINICIÓN DE TERMI...
LAS GARANTÍAS BRINDADAS...
CON LA FIRMA Y/O EL Sello...
CONDICIONES GENERALES...
CO. Y RED...
A LOS GASTOS...
ELECTRÓNICA...
DEL SEGURO...
EDADO...
A ESTA...
ASEGUADO...
LA PRESENTACIÓN...
CONDICIONES...
LA PRESENTE...
PREVISTO...
AUTORES...
MONEDAS...
TRANSACCIONES...
MANUAL...

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

RES. DAN NO 3190000-0737 220478 NÚMERO DE...

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DD MM AAAA
 23 11 2016

SUCURSAL: 24, AVENIDA CHILE	USUARIO: SANABRIAN	TIP CERTIFICADO: Modificador	FECHA
TOMADOR: CONSORCIO MURESP			C.C. O NIT: 900434360 4
DIRECCIÓN: CR 8 A 99 51 TO A OF 205			CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL:			TELÉFONO:
ASEGURADO: CONSORCIO MURESP			C.C. O NIT: 900434360 4
DIRECCIÓN: CR 8 A 99 51 TO A OF 205	CIUDAD: BOGOTA		TEL:
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS			C.C. O NIT: 0000001
DIRECCIÓN:	CIUDAD:		TEL: 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA DESDE 13 07 2016	DD MM AAAA HASTA 13 11 2016	ANTERIOR 3,685,054,248.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00	NUEVA 3,685,054,248.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	GESTION INTEGRAL DE SEGURO					PRIMA	PESOS	2,476,848.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	306,295.00
						TOTAL		2,873,141.00

PROPIEDAD DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.088 DE 2011 RELACIONADO CON EL MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

TOMADOR: MURCIA MURCIA S.A.- CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA.- MC CONSTRUCCIONES LTDA.- ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA

INTEGRANTES:

- MURCIA MURCIA S.A. NIT 860.071.884-1 - 97%
- CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA NIT 900.156.197-7 - 1%
- MC CONSTRUCCIONES LTDA NIT 822.003.865-1 - 1%
- ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA NIT 40.380.971-1 - 1%

NOTAS:

- EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.
- LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

ESTA POLIZA SE EMITE EN CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUANTO AL DOCUMENTO QUE LE CONFERE LA LEGITIMACION PARA CONTRATAR LA COSEGURO DE LOS DAÑOS POR PARTE INTERVENIENTE DE ESTA POLIZA... (text continues with legal clauses regarding insurance terms, conditions, and responsibilities)

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA

NIT. 860.076.374-9

RES. OMI. AD 310005 N° 017 22/01/15 RE-MODIFICACION DE RES. OMI. AD 10380 N° 01/01/15 MODIFICACION HABITADA DEL SER. 9081967 AL 103808 CODIGO ACTIVIDAD 9911

TOMADOR


COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE | ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para modificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Pto 1 - Bogotá, D.C. - Colombia

WOL 23/Nov 2016 12:11:24

AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META



LISTA DE CHEQUEO Y REVISIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

FR-GP-CT-13

VERSIÓN
3.0

FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
ABRIL 2013

OBJETO DE LA REVISIÓN: CONTRATO DE OBRA No. 088 DE 2011
 CONTRATISTA: CONSORCIO MURESP ACTA DE APROBACION # 9

OBJETO: (ACTA DE RECIBO FINAL DE JULIO 13 DE 2016) "MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARTQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

Póliza No.: 24GU038620 Certificado y/o Anexo No. 24GU0981 FECHA REVISIÓN 24-nov-2016
 Expedida por: CONFIANZA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA: 23-nov-2016

I. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
(1) Es el Formato o Cédula Exigido para Entidades Estatales (Póliza, Garantía de Cumplimiento)		SI	
(2) El ASEGURADO y BENEFICIARIO es el AIM		SI	
(3) El Nombre / Razón Social y NIT/CC del PROPONENTE / CONTRATISTA - TOMADOR son iguales a los de la propuesta o el Contrato y los de la Póliza		SI	
(4) Identifica correctamente el número del Proceso de Selección o el Contrato que ampara		SI	
(5) Describe correctamente el objeto del Proceso de Selección o el Contrato que ampara		SI	
(6) Ampara la seriedad de la propuesta (firma del Contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución) o al cumplimiento de obligaciones emanadas del Contrato, Multas y Cláusula penal (Verificación de las Condiciones Generales de la Póliza)		SI	
(7) La Póliza, no contiene exclusiones que se aparten de los amparos requeridos por el AIM, u otras cláusulas o anotaciones que no se ajusten a lo exigido por la ley (Verificación de las Condiciones Generales de la Póliza)		SI	
(8) La Póliza, contiene cláusulas especiales solicitadas por el AIM (si se exigieren, de conformidad con el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Términos de Referencia, la Normatividad, o en las Cláusulas de las Garantías y Seguros del Contrato Principal o del Contrato de Adición o Prórroga, según el caso)		NA	
(9) La Póliza, incluye todos los amparos solicitados (Verificación de las Condiciones específicas de la Póliza)		SI	
(10) La Póliza está debidamente firmada por el ASEGURADOR y TOMADOR o AFIANZADO		SI	
(11) Factura, Recibo Original de pago de la prima, expedida (o) por la aseguradora debidamente autorizada		NO	

II. Verificación de los amparos frente a lo estipulado en el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia, o en el Contrato, considerando los montos y vigencias que se hayan previsto:

Descripción	Monto	Vigencia	CUMPLE	NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO	7.370.128.487,90	De 01/11/2016 a 13/11/2016	SI	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	3.655.094.248,95	De 01/11/2016 a 13/11/2019	SI	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	7.370.128.487,90	De 01/11/2016 a 13/07/2021	SI	
MANEJO DEL ANTICIPO	29.591.036.523,13	De 01/11/2016 a 13/11/2016	SI	

III. OBSERVACIONES:


Elaboró / Revisó: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Nombre: ANDREA DEL PILAR ESTUPIÑÁN TIUSO
 Dependencia: SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Registro: 35,264,125 DE VILLAVICENCIO

Aprobó: SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Nombre: ALEXANDER ARAGON TORREALBA
 Dependencia: SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Cedula: 86,041,622 DE VILLAVICENCIO

Conclusiones: La Garantía Única de Cumplimiento fue aprobada SI NO



AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

 <p>AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META</p>	LISTA DE CHEQUEO Y REVISIÓN, PARA LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CODIGO FR-GP-CT-14	
		VERSIÓN 3.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN ABRIL 2.013

OBJETO DE LA REVISIÓN: CONTRATO DE OBRA No. 088 DE 2011

CONTRATISTA: CONSORCIO MURESP ACTA DE APROBACION # 9

OBJETO (ACTA DE RECIBO FINAL DE JULIO 13 DE 2016), MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARTQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

Póliza No. 24RE000554 Certificado y/o Anexo No. 24RE002564 FECHA REVISIÓN 24-nov-2016


Expedida por: CONFIANZA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA: 23-nov-2016

I. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		CUMPLE	NO CUMPLE
(1) Es el Formato o Carátula Exigido para Entidades Estatales (Póliza, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual)		SI	
(2) El Contratista es TOMADOR - NIT/CC		SI	
(3) El Nombre / Razón Social y NIT/CC / CONTRATISTA - TOMADOR son iguales a los del Contrato y los de la Póliza		SI	
(4) AIM figura como Asegurado		SI	
(5) AIM figura como Tercero Beneficiario		SI	
(6) En el Seguro se identifica correctamente el número del Proceso de Selección o el Contrato que ampara		SI	
(7) En el Seguro se describe correctamente el objeto del Proceso de Selección o el Contrato que ampara		SI	
(8) Contiene los Amparos Contractuales de Predios, Labores y Operaciones, y los demás amparos Legales (Verificación de las Condiciones Generales y específicas del Seguro).		SI	
(9) El Seguro No contiene exclusiones que se aparten de los amparos requeridos por el AIM, u otras cláusulas o anotaciones que no se ajusten a lo exigido por la ley (Verificación de las Condiciones Generales del Seguro).		SI	
(10) El Seguro Contiene cláusulas especiales solicitadas por el AIM o que se exigen, de conformidad con el Contrato Principal o del Contrato de Adición, según el caso)		NA	
(11) La Póliza está debidamente firmada por el ASEGURADOR y TOMADOR o AFIANZADO		SI	
(12) Factura, Recibo Original de pago de la prima, expedida (o) por la aseguradora debidamente autorizada		NO	


II. Verificación de los amparos frente a lo estipulado en el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia, o en el Contrato, considerando los montos y vigencia que se hayan previsto.

Descripción	Monto	Vigencia	CUMPLE	NO CUMPLE
Seguro de Responsab. Civil Extracont.	3.885.064.246,95	De 13/07/2016 a 13/11/2016	SI	

Elaboró / Revisó: ANDREA DEL PILAR ESTUPIÑAN TIUSO
 Nombre: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Dependencia: SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Registro: 35,264,125 DE VILLAVICENCIO

SI 


Aprobó: SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Nombre: ALEXANDER ARAGON TORREALBA
 Dependencia: SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Registro: 86.041.622 DE VILLAVICENCIO



Conclusiones: El Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual fue aprobado SI NO

Observaciones: Las condiciones generales de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual reposan junto a la póliza principal del contrato.



	ACTA DE PRORROGA N.2 AL CONTRATO DE OBRA No. 088/2011	CÓDIGO: FR-GP-CT-15	
		VERSIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:
		3.0	ABRIL DE 2013

CONTRATISTA	CONSORCIO MURESP NIT: 900434360-4 R.L.: GERMAN LOZANO CAMACHO C.C. 17.333.267 de Villavicencio
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLE 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 DE ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META".
PRÓRROGA	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS
FECHA	14 DE AGOSTO DE 2014

Entre los suscritos, **GUSTAVO ROJAS NOVOA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.280 de Bogotá D.C, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, creado mediante Decreto 0097 del catorce (14) de abril de dos mil ocho (2008), nombrado mediante decreto No. 00219 del 20 de Mayo del 2013 y posesionado mediante acta 0056 de fecha 7 de Junio de 2013, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, por una parte y por la otra **CONSORCIO MURESP** con identificación tributaria **NIT: 900434360-4** representado legalmente por **R.L.: GERMAN LOZANO CAMACHO C.C. 17.333.267 de Villavicencio**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por lo tanto hemos acordado celebrar la presente acta de prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. **088** de 2011, con base en las siguientes consideraciones:

1). Que el día 13 de mayo de 2011., las partes citadas anteriormente celebraron el Contrato de Obra No. 088/2011 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLE 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 DE ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META".


2) Que el contrato inicial término de ejecución de Veintitrés (23) meses.

3) Que el 15 de junio de 2011, se firma acta de inicio, por lo que la fecha de finalización es el 14 de mayo de 2013.

4) Que dentro de los alcances del citado contrato se encuentra el proyecto No. 517 de 2010 con un término de ejecución de veinte tres (23) meses, teniendo como fecha de finalización el 14 de mayo de 2013.

Que se realice prórroga No.1 por quince (15) meses, contados a partir del 15 de mayo de 2013 hasta el 14 de agosto 2014.

Handwritten signature or mark.

	ACTA DE PRORROGA N.2 AL CONTRATO DE OBRA No. 088/2011	CÓDIGO: FR-GP-CT-15	
		VERSIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:
		3.0	ABRIL DE 2013

5) Que el día 07 de marzo de 2013, se reunió la junta directiva de MURESP para aceptar a través de acta extraordinaria de junta Directiva No. 038 de 2013 la renuncia del representante legal **EFRAIN TORRES**, identificado con C.C. 11.425.897 de la ciudad de Facatativa y nombrar en su remplazo al señor **GERMÁN LOZANO CAMACHO**, identificado con C.C. No. **17.333.267 de Villavicencio** y como Representante Legal Suplente a JAIME MURCIA DUARTE.

6) El contratista a través de comunicación escrita de fecha 12 de Agosto/2014, y comité avalado por La ingeniera Astrid Sabogal de la UDEC, el subgerente técnico del IDM, Jefe de la Oficina Jurídica el gerente del IDM, en el cual solicita la prórroga por un año (365) días argumentando que la demora que ha presentado el municipio de Villavicencio en el cumplimiento de su obligación frente a la liberación de las franjas en donde se ubican aun propietarios e invasores no permiten el normal desarrollo de las obras.

7) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios de la etapa contractual y en aras de propender por la oportuna ejecución del objeto del contrato, se considera viable y pertinente prorrogar el Contrato de Obra No. 088 de 2011, en los siguientes términos:

PRIMERO. PRORROGA: Prorrogar por **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS** el término de ejecución del Contrato de obra No.088/2011, desde el 15 de Agosto de 2014 al 14 de Agosto de 2015.

SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP y de la aprobación de la modificación de las pólizas de acuerdo con el tiempo adicionado en la presente acta.

TERCERO: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Obra No. 088/2011, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 14 días de Agosto de 2014.


GUSTAVO ROJAS NOVOA
 Gerente IDM


GERMAN LOZANO CAMACHO
 R.L CONSORCIO MURESP


RODRIGO PATIÑO PASTRANA
 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyecto: Abg. Martha Elena Díaz León



ACTA DE PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA
No. 088 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURESP



CONTRATISTA	CONSORCIO MURESP Nit: 900434360-4 R.L SUPLENTE : GLORIA IRNEY SANCHEZ ROMERO C. C 41.640.258 DE BOGOTA
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ".
PRORROGA	TRES (03) MESES
FECHA	14 DE AGOSTO DE 2015

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **GUSTAVO ROJAS NOVOA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.280 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM**, creada mediante Decreto de transformación 297 del quince (15) de Septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 310 del 19 de Septiembre del 2014 y posesionado mediante acta 1113 de fecha 19 de Septiembre de 2014, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de otra parte y por la otra, **CONSORCIO MURESP**, con identificación tributaria 900434360-4, representado legalmente por **GLORIA IRNEY SANCHEZ ROMERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 41.640.258 de Bogotá, Representante Legal suplente autorizado mediante oficio de fecha 3 de agosto por el representante legal principal sr Jaime Murcia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de prórroga al **Contrato de Obra No. 088 de 2011**, con base en las siguientes consideraciones:

1). Que el día 13 de Mayo de 2011, las partes citadas anteriormente celebraron el Contrato de Obra No. 088/2011 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ".

2) Que el contrato tenía previsto como término de ejecución inicial **VEINTI TRES (23) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada el día 15 de Junio de 2011, dando como fecha de terminación inicial el día 14 de mayo de 2013.

3) Que a través de solicitud de prórroga N 03 del 10 de junio de 2015, el contratista y la interventoría solicitaron se prorrogue por el término de tres (03) meses el contrato 088 de 2011, argumentado que: "Dado que la próximo 14 de agosto 2015 finaliza el plazo del Contrato 088 de 2011, y objeto de contrato en su alcance no sería cumplido (las obras no serían ejecutadas en su totalidad) por razones no imputables a la responsabilidad del CONTRATISTA, por cuanto los predios no fueron entregados por el cliente en su totalidad, motivo por el cual el CONSORCIO MURESP determinó en julio pasado, por razones obvias, no prorrogar más el citado contrato.

Ante la situación, la gobernación y la alcaldía citaron al contratista a un **COMITÉ TÉCNICO**, en las oficinas de la Gobernación para el día 15 de julio de 2015. En dicha reunión ante la asistencia del sr Gobernador Alan Jara, funcionarios de la Alcaldía representantes de la **AGENCIA PAR LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM)** y del Consorcio Muresp, el AIM solicitó al **CONTRATISTA**, prórroga el contrato por tres (3) meses con fecha de finalización el 14 de noviembre 2015, siempre y cuando se cumplieran las siguientes condiciones, consignadas en el acta del comité técnico del 15 de julio de 2015:

- Que la alcaldía de Villavicencio entregaría el predio de la unión de arroceros en el K 0+000, el predio Cabrestero antes del 15 de septiembre de 2015 con el fin de adelantar obras en esos tramos, además de los espacios públicos del sector centro andino, caño buque, central de abastos y terminal



**ACTA DE PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA
No. 088 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURESP**



- En general el **CONSORCIO MURESP** aceptó continuar con las obras el próximo 15 de septiembre, siempre y cuando le fueran entregados a esa fecha, todos los predios pendientes, en caso contrario, el **CONSORCIO** daría por terminado unilateralmente, sin ninguna afectación negativa en el cumplimiento de sus responsabilidades contractuales-
- Así mismo, si a esa fecha, le son entregados todos los predios que han afectado la conclusión de los trabajos, el **CONSORCIO** continuaría con los mismo, para concluirlos el 14 de noviembre de acuerdo a lo pactado en dicho **COMITÉ TÉCNICO** efectuado el 15 de julio pasado.

Por lo anteriormente expuesto, la interventoría considera viable técnica, administrativa, y financieramente a la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM)** el prorrogar el contrato No 088/2011 por un término de 3 meses para la terminación de las obligaciones y cumplimiento del objeto contractual, siempre y cuando se cumplan los compromisos establecidos en dicho Comité.

4) Que mediante acta de reunión de fecha 15 de Julio de 2015, suscrita por Fernando Sandoval (Secretario de Gobierno Alcaldía de Villavicencio), Wilson López Bogotá (Secretario Infraestructura Alcaldía de Villavicencio) Bellanid Orozco (Abogada Alcaldía de Vcio) Jaime Murcia (Representante Legal Contratista), Jorge H Ospina (Director de Obra), Gustavo Rojas (Gerente AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META) , Alan Edmundo Jara Urrzola (Gobernador del Meta); se concluye realizar una prórroga por tres (03) meses en los cuales la Alcaldía de Villavicencio se compromete a entregar el predio CABRESTERO a mas tardar el día 15 de septiembre de 2015, con el fin de adelantar la obra en ese tramo. Además de espacios públicos del sector centro Andino, caño buque, central de abastos y terminal. De acuerdo al compromiso hecho por la Alcaldía de Villavicencio, se hará una prórroga del Contrato de obra, hasta noviembre 15 de 2015. El Consorcio MURESP manifiesta que va a presentar una solicitud de reajuste de precios. EL AIM agilizará el pago de las actas pendientes de obra para pago. Teniendo en cuenta las apreciaciones anteriormente planteadas, el comité acuerda prorrogar el contrato 088 de 2011 por un tiempo de tres (03) meses, en los proyectos.

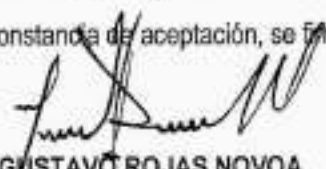
5) Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente prorrogar el Contrato de Obra No. 088 de 2011, en los siguientes términos:

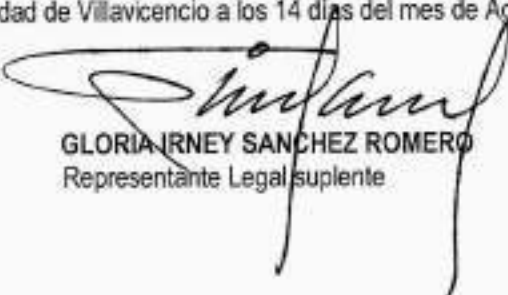
PRIMERO. PRORROGA: El presente contrato de Obra No. 088 de 2011 se PRORROGA por un término de TRES (03) MESES, contados a partir del 14 de Agosto de 2015, teniendo como nueva de terminación el día 15 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO. TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la aprobación de la modificación de pólizas y la publicación en el SECOP.

TERCERO: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Obra No. 088 de 2011, modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 14 días del mes de Agosto de 2015.


ING GUSTAVO ROJAS NOVOA
Gerente


GLORIA ARNEY SANCHEZ ROMERO
Representante Legal suplente


ALEXANDER ARAGON TORREALBA
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.549.053**
SANCHEZ PARDO
 APELLIDOS
MARTHA YOLANDA
 NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA





FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

F
 SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES





DECRETO N° 259 DE 2020

“Por medio del cual se realiza un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de la Gobernación del Meta”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que existe una vacante definitiva en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Gerente Código 039, Grado 05, ubicado en la Agencia de Infraestructura del Meta- AIM

Que, la Gerencia de Talento Humano de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 648 de 2017, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015, reglamentario Único de la Función Pública, verificó y certificó que **JUAN ALFONSO LATORRE URIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.156.218, cumple con todos los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales de la administración departamental para ocupar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, Gerente Código 039, Grado 05, ubicado en la Agencia de Infraestructura del Meta- AIM, para lo cual se consultó la totalidad de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas. Documento que hace parte integral del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a **JUAN ALFONSO LATORRE URIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.156.218, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, denominado, Gerente Código 039, Grado 05, ubicado en la Agencia de Infraestructura del Meta- AIM,

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada deberá manifestar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su aceptación o no, al nombramiento aquí efectuado, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015





DECRETO N° 259 DE 2020

"Por medio del cual se realiza un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de la Gobernación del Meta"

ARTICULO TERCERO. El ciudadano referido en el artículo primero del presente acto no podrá posesionarse sin previa acreditación de todos los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones respectivos, los cuales se deben presentar ante la Gerencia de Talento Humano quien será la encargada de verificar y certificar el cumplimiento previo de la totalidad de los requisitos para la posesión.

PARAGRAFO: Copia del presente decreto enviase a la Gerencia de Talento Humano, para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

05 MAYO 2020

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Gobernador

Proyectó:
Gerencia Talento Humano

Revisó:
Secretaría Administrativa

5
1





ACTA DE POSESIÓN No. 117 DE 2020

FECHA: 05 MAYO 2020

En Villavicencio se presentó al Despacho del Gobernador, en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 25 de 2020, JUAN ALFONSO LATORRE URIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.218, con el fin de tomar posesión del cargo de Libre Nomenclatura y Remoción, denominado Gerente Código 039, Grado 05, ubicado en la Agencia de Infraestructura del Meta- AIM, para el cual ha sido nombrado.

Para efectos del presente acto la Gerencia de Talento Humano de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Meta, expidió certificación en la que consta que se cumplieron todos los requisitos para la posesión, entre los que se destacan:

Declaró bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumpla con sus obligaciones de familia, en el entendido de que el conocimiento al que se refiere sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el demandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.

Presentó Declaración de bienes y rentas y hoja de vida, en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

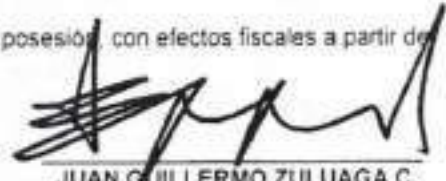
Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Bajo la gravedad de juramento manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En constancia se suscribe la presente acta de posesión, con efectos fiscales a partir del 05 de mayo de 2020.



JUAN ALFONSO LATORRE URIZA
EL POSESIONADO
Revisó: Gerencia de T.H.



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
EL GOBERNADOR
Aprobó: Secretaría Administrativa



123989

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

69289

Tarjeta No

94/07/08

Fecha de
Expedición

94/03/11

Fecha de
Grado

MARTHA YOLANDA

SANCHEZ PARDO

39549053

Cedula

META

Consejo Seccional

S. TOMAS/BTA

Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

RV: 50001233300020160010100


Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio

<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/07/2020 13:56

Para: Victoria Eugenia Duran Pinilla <vduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Paula Alejandra Sandoval Arango <psandova@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (23 MB)

COMPRAVENTA CIELO PEÑA Y OTROS.pdf; COMPRAVENTA FAMILIA BALAGUERA.pdf; COMPRAVENTA HUMBERTO MANRIQUE 1.pdf; COMPRAVENTA HUMBERTO MANRIQUE 2.pdf; COMPRAVENTA MOVILGAS LTDA.pdf; CONVENIO 1070.pdf; COMPRAVENTA RAFAEL ROA 230-89184.pdf; COMPRAVENTA MYRAMAR.pdf; DECRETO 491 DE 2017.pdf; DECRETO EXPROPIACION ARCO.pdf;

De: Notificaciones Judiciales <notjudiciales@idm-meta.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de julio de 2020 12:54 p. m.

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio

<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 50001233300020160010100

 [POLIZAS CONTRATO 088-2011.pdf](#)

anexos contestación de DEMANDA

--



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

RV: 50001233300020160010100

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/07/2020 13:54

Para: Victoria Eugenia Duran Pinilla <vduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Paula Alejandra Sandoval Arango <psandova@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (22 MB)

aclaratoria.pdf; convenio 131 de 2010.pdf; CONVENIO 131.rar; justificacion.pdf; prorroga 2 años.pdf; acta de inicio kto,088.pdf; act modificacion 4.PDF; ACTA DE MODIFICACION CONTRAT 088-2011.PDF;

De: Notificaciones Judiciales <notjudiciales@idm-meta.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de julio de 2020 1:01 p. m.

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 50001233300020160010100

 **ACTA MOFICACION 2.PDF**

ANEXOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

--



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

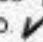
	ACTA MODIFICATORIA	CÓDIGO: FR-GP-CT-15
	No. 3	VERSIÓN 3.0
	DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011	ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURESP		

CONTRATISTA	CONSORCIO MURESP NIT: 900434360-4 R.L.: GERMAN LOZANO CAMACHO C.C. 17.333267 de Villavicencio
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"
FECHA	18 DE DICIEMBRE DE 2014 ✓

En la ciudad de Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año 2014, entre los suscritos, **GUSTAVO ROJAS NOVOA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.280 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM**, creada mediante Decreto de transformación 297 del quince (15) de Septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 310 del 19 de Septiembre del 2014 y posesionado mediante acta 1113 de fecha 19 de Septiembre de 2014, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, y de otra parte, **CONSORCIO MURESP**, con NIT N° 900434360-4, representado legalmente por **GERMAN LOZANO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.333267 de Villavicencio, y quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido **MODIFICAR** el Contrato de Obra No. 088 de 2011, previas las siguientes consideraciones:

- 1). Que el día 13 de Mayo de 2011, las partes citadas anteriormente suscribieron el Contrato de Obra No. 088 de 2011 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**.
- 2) Que el término de ejecución inicial fue establecido por veintitrés (23) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 3) Que el valor inicial del presente contrato se estableció por CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$49.220.765.266,00)
- 4) Que mediante oficio de fecha 10 de Septiembre de 2014, el Representante Legal del **CONSORCIO MURESP**, **GERMAN LOZANO CAMACHO**, solicitó a la interventoría contratada para realizar seguimiento al contrato de obra 088 de 2011 (Universidad de Cundinamarca UDEC), una modificación al contrato de obra por cuanto se requiere incluir ítems no previstos así como mayores y menores cantidades de obra que son necesarios para el desarrollo y ejecución de la obra en comento los cuales hacen parte de la presente Acta de Modificación.
- 5). Que mediante acta de proyección de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos suscrita entre el Representante Legal del **CONSORCIO MURESP** (Germán Lozano Camacho), la Universidad de Cundinamarca UDEC (Arnulfo Camacho Celis), el director de obra (Luis Eduardo Rodríguez Arévalo), el director de interventoría (Andrés Rodríguez Lombana), la Ingeniera Diana Restrepo (Supervisora del I.D.M.), el Ing. Camilo Caballero Esquivel (Director Operativo de Interventoría del I.D.M.), el Ing. Juan José Casasfranco Medellín (Subgerente Técnico I.D.M.) y el Ing.




Rojas Novoa (Gerente I.D.M.); se aprobó la modificación solicitada por el contratista de obra, por considerarla viable técnica, administrativa y financieramente, de conformidad con las mayores y menores cantidades de obra aprobadas en dicha acta y que hace parte integral del presente documento, en la cual consta que el valor del contrato no se ve afectado. 

9). Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente modificar el contrato de Obra No. 088 de 2011, en los siguientes términos:

PRIMERO. MODIFICATORIA: Modificar la cláusula segunda del Contrato de Obra No. 088 de 2011, incluyendo las especificaciones técnicas establecidas en los ítems no previstos descritos a continuación:

CONDICIÓN ACTUALIZADA	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICACION ACT 001											
		CONDICIÓN ACTUALIZADA					CONDICIÓN ACTUALIZADA						
DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR		
23 2. OBRERA													
23.1 Instalación de mallas en empalmados, trabajo extra	m ²	36.285,00	16.744,35	5	431.634.750,00	214,80	5	3.011.478,80			35.899,20	5	442.215.198,80
23.2 Instalación plancha fibra, 10m x 2'	m ²	64.000,00	4.201,20	5	207.040.000,00	46,00	5	1.019.497,00			3.808,20	5	209.069.497,00
24 Trabajos de material de concreto (trabajo extra)	m ³	28.120,00	7.466,40	5	244.267.180,00	2.004,20	5	72.135.339,80			37.951,20	5	316.402.519,80
SUBTOTAL					3.893.071.970,00			5.761.964.665,60			2.000		3.900.238.762,60
25 3. OBRAS VARIAS													
25.1 Mallas con mal. de concreto en. Temp. (trabajo extra)	m ²	35.200,00	13.941,20	5	344.961.000,00			-5.964,20	5	34.917.041,00	4.816,00	5	344.910.286,80
SUBTOTAL					2.188.964.500,00			2.950,00		2.944.076.959,00			2.194.330.738,80
26 4. SANITARIOS													
4.1 Detención de padrones sanitarios (proyecto variable, los Cargos)	m ²	127.000,00	2.287,20	5	345.700.375,00	4.047,00	5	445.930.334,50			4.893,20	5	401.201.209,70
4.2 Instalaciones sanitarias en empalmados, trabajo extra	m ²	36.285,00	238.815,90	5	4.025.517.762,00	6.763,20	5	233.873.223,20			369.264,50	5	4.264.391.085,50
4.3 Trabajos de material de concreto (trabajo extra)	m ³	28.120,00	317.851,20	5	6.226.275.214,20			-47.810,20	5	6.101.471.204,20	139.241,20	5	6.233.681.404,20
4.4 Malla de acero en mallas tipo ABC 2 espesor 7.0 mm	m ²	41.200,00	215.088,00	5	5.694.370.434,20			-63.217,20	5	5.631.153.217,00	134.863,20	5	5.766.016.434,20
S.P.4.1 Suministro e instalación de padrones sanitarios (trabajo extra)	m ²	4.000,00	48.811,20	5	881.800.000,00			-45.647,20	5	836.152.352,80	48.811,20	5	885.000.000,00
S.P.4.2 Suministro e instalación de padrones sanitarios (trabajo extra)	m ²	808.000,00				747,20	5	445.930.334,50			397,20	5	446.326.669,00
S.P.4.3 Suministro e instalación de mallas tipo ABC 2 espesor 7.0 mm	m ²	2.000,00				149.211,20	5	344.930.334,50			149.211,20	5	345.379.545,70
SUBTOTAL					11.744.644.500,710,20			11.401.987.744,40			1.204.653.266,30		12.148.311.811,10
27 5. OBRAS PAVIMENTACION (MURAS LINDERO)													
5.1 Instalaciones sanitarias en empalmados, trabajo extra	m ²	36.285,00	18.218,20	5	879.050.371,00	7.466,40	5	106.414.788,00			21.820,00	5	905.485.439,00
5.2 Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 24" (trabajo extra de proyecto)	m	381.100,00	889,00	5	336.277.250,00	52,20	5	15.193.435,50			724,20	5	337.470.685,50
5.3 Malla para fibra (trabajo extra) obra de alcantarillado	m ²	46.200,00	8.219,20	5	344.075.040,00	814,20	5	30.438.213,20			3.842,00	5	347.913.253,20
5.4 Malla de material accesorio para mallas tipo ABC 2 espesor 7.0 mm (trabajo extra de proyecto)	m ²	22.700,00	18.811,20	5	347.401.260,00	2.710,00	5	91.479.088,00			13.616,00	5	361.590.348,00
5.5 Mallas 24x40 mallas tipo trabajo extra 12 (trabajo)	m ²	73.000,00	3,00	5	-	3,00	5	-107.318,00			3,00	5	427.305,00
S.P.5.1 Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 18" (trabajo extra de proyecto)	m	122.000,00	4.000,00	5	124.200.220,00	215,00	5	91.448.494,50			1.342,20	5	125.548.914,50
S.P.5.2 Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 24" (trabajo extra de proyecto)	m	122.000,00	450,00	5	48.448.440,00	14,00	5	1.276.308,70			449,00	5	49.125.248,70
S.P.5.3 Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 27" (trabajo extra de proyecto)	m	377.000,00	880,20	5	157.914.616,00	233,00	5	94.338.323,00			117.499,00	5	158.150.438,00
S.P.5.4 Malla de acero de 18x18 mm en empalmados con mallas tipo ABC 2	m ²	38.000,00	4.900,00	5	97.712.000,00			-			341,20	5	98.053.241,20
S.P.5.5 Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 48" (trabajo extra de proyecto)	m	1.512.000,00	400,00	5	612.840.000,00	661,20	5	1.053.000.718,00			1.461,00	5	614.303.719,00
S.P.5.6 SUMINISTRO DE FIBRA PARA FIBRA DE SUSPENSIÓN DE MURAS LINDERO (MURAS LINDERO)	m ²	1.113.000,00	6,00	5	6.748.200,00	3,00	5	1.296.740,00			6,00	5	8.044.940,00
S.P.5.7 Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" (trabajo extra de proyecto)	m	791.000,00				335,20	5	183.064.001,00			335,20	5	183.400.001,00
S.P.5.8 Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 30" (trabajo extra de proyecto)	m	1.884.700,00				303,00	5	167.264.483,00			303,00	5	188.767.483,00
S.P.5.9 Suministro e instalación de mallas tipo ABC 2 espesor 7.0 mm	m ²	4.800,00				34.317,60	5	123.400.000,00			34.317,60	5	128.217.317,60
S.P.5.10 CONCRETO DE 27.5 MCM (MCM) PARA MURAS LINDERO (MURAS LINDERO)	m ³	746.800,00				486,20	5	289.946.075,57			486,20	5	290.432.151,57
S.P.5.11 CONCRETO DE 27.5 MCM (MCM) PARA MURAS LINDERO (MURAS LINDERO)	m ³	448.000,00				1,41	5	1.053.480,55			1,41	5	1.054.533,96





**ACTA MODIFICATORIA
No. 3**

CÓDIGO: FR-GP-CT-15

VERSIÓN 3.0

ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013

**DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

N.P.	Descripción	Unid.	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Valor Unit. Ant.	Valor Total Ant.	Valor Unit. Nuev.	Valor Total Nuev.
N.P. 13.15	Terminales material de armazo (por Cantidad)	m ²	28,120.00	0	0	0	0	0	0
N.P. 13.16	Canchales 3000 para cables (Empalm)	m ²	188,980.00	0	0	0	0	0	0
N.P. 10.09	BARRERA METÁLICA PLANTAL COMPLETA POR BARRERA DE BORDO (INTERMEDIA)	M ²	453,840.00	0.30	136,152.00	1.00	453,840.00	0	0
	SUBTOTAL				\$ 1,199,340,000.00		\$ 1,199,340,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	A. REDO A 34.2 KV								
89	Estructura metálica en el tipo de 150cm. Base para cables para retención cable de guarda	Unid.	2,201,000.00	1.20	2,641,200.00	1.00	2,201,000.00	0	0
N.P. 2.14	Rehabilitación de punto de concreto de 14 metros	Unid.	100,000.00	34.30	3,430,000.00	1.00	100,000.00	0	0
N.P. 3.02	Revo de red MT sobre (14.2) m de ancho para de guarda	m ²	8,113.00	0.840	6,815,520.00	1.00	8,113.00	0	0
	SUBTOTAL				\$ 40,049,720.00		\$ 12,306,820.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	A. REDO A 13.2 KV								
N.P. 3.73	Suministro e instalación de estructura C20 para red 13.2 KV para empalmes con cables (cable empalm)	Unid.	227,000.00	11.30	2,565,900.00	1.00	227,000.00	0	0
N.P. 3.84	Suministro e instalación de Terminal Protección Tipo Exterior para cable 2 (Juegos de 2)	Unid.	440,240.00	7.461	3,283,030.00	0	0	-217.24	\$ 3,065,792.00
N.P. 3.86	Rehabilitación e mantenimiento de Red Primaria MT 0.8m 13.2 KV	m ²	4,000.00	390.00	1,560,000.00	204.00	816,000.00	0	0
	SUBTOTAL				\$ 5,408,930.00		\$ 1,272,000.00	\$ 1,036,792.00	\$ 2,308,692.00
13.0	13. INFRAESTRUCTURA PUNTO								
17.0	Cable Bussing (Cable Bus)								
N.P. 2.1	Suministro e instalación de cable 150 PVC 9-12 (100% 1.2M)	Unid.	50,100.00	140.00	7,014,000.00	0	0	-41.00	\$ 6,973,000.00
N.P. 2.2	Suministro e instalación de cable 150 PVC 9-15 (100% 1.1M)	Unid.	22,000.00	151.30	3,328,600.00	118.80	2,612,000.00	0	0
N.P. 3.3	Suministro e instalación de cable 150 PVC 9-12 (100% 0.80)	m ²	8,400.00	144.45	1,213,560.00	0	0	-84.20	\$ 1,129,360.00
N.P. 3.4	CONCRETOS DE 27 a masa (100% PSE) PARA MURE, ALTAJ BOX COLAVERT (PREBOLADO Y BOMBADEO)	m ³	146,900.00	441.00	64,860,900.00	0	0	-144.88	\$ 64,716,020.00
N.P. 3.5	CONCRETOS DE 27 a masa (100% PSE) PARA LOTA SUPLENOR (PREBOLADO) AGUAFUO 7 OMS Y BOMBADEO	m ³	193,910.00	295.00	57,193,450.00	0	0	-0.70	\$ 57,192,750.00
N.P. 3.6	LOCALIZACIÓN Y MONTAJE PARA FUENTES Y/O BOMBADEO (PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA)	m ²	2,475.44	0.00	0	1,024.12	0	0	\$ 1,024.12
N.P. 3.7	DRABOLACION CONCRETO REFORZADO (NO BOLLADO) 40	M ²	100,000.00	0.00	0	31.00	0	0	\$ 3,100.00
N.P. 3.8	DRABOLACION CONCRETO CICLONADO (NO BOLLADO) 40	M ²	100,000.00	0.00	0	194.00	0	0	\$ 19,400.00
N.P. 3.9	CONCRETOS DE 207 MPA (100% PSE) PARA ESTRUCTURAS MURDE, ALTAJ, BOLLADO E INSTALACION CON AUTODREN.	m ³	498,950.00	201.00	100,288,950.00	80.00	44,880,000.00	0	0
N.P. 3.10	CONCRETOS DE 27 a masa (100% PSE) PARA LOTA SUPLENOR (PREBOLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m ³	400,000.00	295.00	118,000,000.00	0	0	-0.70	\$ 117,999,300.00
N.P. 14.14	Canchales 3000 para cables (Empalm)	m ²	188,980.00	1.44	272,131,200.00	0	0	-4,001.00	\$ 268,130,200.00
N.P. 13.15	Terminales material de armazo (por Cantidad)	m ²	28,120.00	0.30	8,436,000.00	0	0	-194.10	\$ 8,241,900.00
N.P. 13.16	Canchales 3000 para cables (Empalm)	m ²	188,980.00	0.30	56,694,000.00	0	0	-0.94	\$ 56,693,060.00
N.P. 10.09	BARRERA METÁLICA PLANTAL COMPLETA POR BARRERA DE BORDO (INTERMEDIA)	M ²	453,840.00	0.30	136,152.00	1.00	453,840.00	0	0
	SUBTOTAL				\$ 2,071,204,000.00		\$ 2,071,204,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
N.P. 3.5	Muro de apoyo de 140cm de espesor con 200cm de altura	m ²	18,480.00	0.30	5,544.00	0.90	16,632.00	0	0
N.P. 3.10	Muro de apoyo de 140cm de espesor con 200cm de altura	m ²	426,100.00	0.30	127,830.00	0	0	0	0
N.P. 3.1	Suministro e instalación de cable 150 PVC 9-12 (100% 1.2M)	Unid.	50,100.00	0.30	15,030.00	1.70	8,517.00	0	0
N.P. 3.2	Suministro e instalación de cable 150 PVC 9-15 (100% 1.1M)	Unid.	22,000.00	0.30	6,600.00	0	0	0	0
N.P. 3.4	Suministro e instalación de cable 150 PVC 9-12 (100% 0.80)	m ²	8,400.00	0.30	2,520.00	0	0	0	0
N.P. 3.5	CONCRETOS DE 27 a masa (100% PSE) PARA MURE, ALTAJ BOX COLAVERT (PREBOLADO Y BOMBADEO)	m ³	146,900.00	0.30	44,070.00	0	0	0	0
N.P. 3.6	CONCRETOS DE 27 a masa (100% PSE) PARA LOTA SUPLENOR (PREBOLADO) AGUAFUO 7 OMS Y BOMBADEO	m ³	193,910.00	0.30	58,173.00	0	0	0	0
N.P. 3.6	LOCALIZACIÓN Y MONTAJE PARA FUENTES Y/O BOMBADEO (PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA)	m ²	2,475.44	0.00	0	1,111.24	0	0	0
N.P. 3.7	DRABOLACION CONCRETO REFORZADO (NO BOLLADO) 40	M ²	100,000.00	0.00	0	35.00	0	0	0
N.P. 3.8	DRABOLACION CONCRETO CICLONADO (NO BOLLADO) 40	M ²	100,000.00	0.00	0	196.24	0	0	0
N.P. 3.9	CONCRETOS DE 207 MPA (100% PSE) PARA ESTRUCTURAS MURDE, ALTAJ, BOLLADO E INSTALACION CON AUTODREN.	m ³	498,950.00	0.30	149,685.00	0	0	0	0
N.P. 3.10	CONCRETOS DE 27 a masa (100% PSE) PARA LOTA SUPLENOR (PREBOLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m ³	400,000.00	0.30	120,000.00	0	0	0	0
N.P. 13.15	Terminales material de armazo (por Cantidad)	m ²	188,980.00	0.30	56,694.00	0	0	0	0
N.P. 10.17	REVO SOBRESITO con RE. B.C. CARPUL MARI	m ²	12,480.00	0.30	3,744.00	0	0	0	0
N.P. 10.10	BARRERA METÁLICA PLANTAL COMPLETA POR BARRERA DE BORDO (INTERMEDIA)	M ²	453,840.00	0.30	136,152.00	1.00	453,840.00	0	0
	SUBTOTAL				\$ 1,349,999,000.00		\$ 1,349,999,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
L.4	Suministro e instalación de grader (por trabajo)	m ²	4,000.00	0.30	1,200.00	0	0	0	0
L.6	Cargos de obra en ejecución (por trabajo)	m ²	91,300.00	0.30	27,390.00	0	0	0	0



ACTA MODIFICATORIA No. 3

CÓDIGO: FR-GP-CT-15 VERSIÓN 3.0

ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013

DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURESP

Table with columns for item ID, description, unit, quantity, unit price, and total price. Includes items like concrete, steel, and construction services.



	ACTA MODIFICATORIA	CÓDIGO: FR-GP-CT-15
	No. 3	VERSIÓN 3.0
	DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURESP	

TERCERO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato Obra No. 088 de 2011, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 18 días del mes de Diciembre de 2014. ✓


GUSTAVO ROJAS NOVOA
 Gerente A.I.M.


R. L. GERMÁN LOZANO CAMACHO
 CONSORCIO MURESP
 Contratista


JAVIER FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ
 Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

Proyectó: Abg.  Edwin Pardo

Revisó: Abg.  Leonardo



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO No. 008 DE 2011
PROYECTO No. 017 DE 2010
FECHA DE LA ACTUALIZACION: ABRIL 2012

Table with contract details: CONTRATO No. 008 DE 2011, OBJETO CONTRATO: MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MANAOS, CONTRATISTA: CONCEJIO MUNICIPAL, SUPERVISOR: FICHA PRESENTE ACTA.

Table with columns: CONDICIONES ACTUALIZADAS, MODIFICACION 1, MODIFICACION 2, PRESUPUESTO MODIFICACIONES ACTA No 3, CONDICIONES ACTUALIZADAS. Includes subtotals for MODIFICACION 1 and MODIFICACION 2.

Main table of modifications with columns: ITEM, DESCRIPCION, UNID, CANT, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, MOD 1, MOD 2, MOD 3, VALOR TOTAL, VALOR TOTAL. Lists items 5.1 through 5.12 and N.P.A.1 through N.P.A.12.



Handwritten number 155



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

FORMULA DE ACTUALIZACION
APRIL 2 011

Table with contract details: CONTRATO No. 006 DE 2011, PROYECTO No. 017 DE 2010, DEBETO CONTRATO, OBJETO PROYECTO, CONTRATISTA INTERVENIOR, SUPERVISOR, and FECHA PRESENTE ACTA.

Main table with columns: DESCRIPCIONES ACTUALIZADAS, MODIFICACION 1, MODIFICACION 2, PRESENTES MODIFICACIONES ACTUALES, and CONDICIONES ACTUALES. Includes rows for various electrical and construction items and a summary row.

Handwritten signature/initials

IDM

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS N° 3

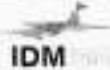
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

Table with project details: VERSIÓN 4.0, FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 08/09/2018

Summary table with columns: CONTRATO No. (999 DE 2017), OBJETO CONTRATO, CONTRATISTA INTERVENIOR, PROYECTO No., OBJETO PROYECTO, SUPERVISOR, FECHA PRESENTE ACTA, SITIO DE OBRA, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMBA, INSTITUTO DESARROLLO DEL META, 13 días del mes de SEPTIEMBRE de 2018

Main table with columns: DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES, MODIFICACIÓN 1, MODIFICACIÓN 2, MODIFICACIONES CANTIDAD, and CANTIDADES ACTUALES. Includes sub-headers for units and prices (unitario, valor unitario, valor).

Handwritten signature or initials



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

ORGANO
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
FECHA DE FIRMA AUTORIZADA
09/09/2014

CONTRATO No:	800 DE 2011	PROYECTO No:	817 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILAYACOCHA DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MIRACOS	OBJETO PROYECTO:	MEJORAMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIOR:	CONSORCIO MURESP UNIVERSIDAD DE CUENAVARCA	SUPERVISOR:	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

CONDICIONES ACTUALIZADAS	MODIFICACION 1				MODIFICACION 2				PRESENTE MODIFICACION ACTA No 3				CONDICIONES ACTUALIZADAS					
	CANTIDAD		VALOR		CANTIDAD		VALOR		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS					
	UNIT	VALOR	UNIT	VALOR	UNIT	VALOR	UNIT	VALOR	UNIT	VALOR	UNIT	VALOR	UNIT	VALOR				
N.P. 18.18	CONCRETO DE 27.5 mpa (M80 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m ³		\$	800,000.00	\$	-	\$	288,01	\$	188,600,000.00	\$	-	288,01	\$	188,600,000.00		
N.P. 18.14	Concreto 3500 psi para cimientos (Ingles)	m ³		\$	288,800.00	\$	-	\$	103,28	\$	28,913,389.40	\$	-	103,28	\$	28,913,389.40		
N.P. 18.22	BARANDA METALICA VEHICULAR	M	0.08	\$	440,100.00	\$	-	0.08	\$	30.00	\$	13,383,150.00	\$	-	30.00	\$	13,383,150.00	
N.P. 18.23	BARANDA METALICA PEATONAL, COMPUESTA POR BARANDA DE BORDO E INTERMEDIA	M	0.08	\$	480,840.00	\$	-	0.08	\$	60.00	\$	27,590,580.00	\$	-	60.00	\$	27,590,580.00	
82.08	Caño Terminal (Jct. 300)	LMS	1.00	\$	1,073,384,500.00	\$	1,073,384,500.00	0.00	\$	0.00	\$	-	0.00	\$	0.00	\$	-	
N.P. 18.1	Tuberías e instalación de cana 300 PVC D-25 150PG208	m		\$	35,700.00	\$	-	\$	90.00	\$	3,167,370.00	\$	-	90.00	\$	3,167,370.00		
N.P. 18.2	Tuberías e instalación de cana 300 PVC V-15 30 MP 158	m		\$	22,800.00	\$	-	\$	278.00	\$	6,343,491.64	\$	-	278.00	\$	6,343,491.64		
N.P. 18.3	Tuberías e instalación de cana 400 (110) (141.20 MP)	m		\$	3,820.00	\$	-	\$	57,107.60	\$	218,685,000.40	\$	-	57,107.60	\$	218,685,000.40		
N.P. 18.4	CONCRETO DE 27.5 mpa (M80 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO Y BOMBADO)	m ³		\$	745,820.00	\$	-	\$	188,21	\$	125,636,553.63	\$	-	188,21	\$	125,636,553.63		
N.P. 18.8	CONCRETO DE 27.5 mpa (M80 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO ACCELERADO T DMS Y BOMBADO)	m ³		\$	700,000.00	\$	-	\$	149,98	\$	118,821,691.62	\$	-	149,98	\$	118,821,691.62		
N.P. 18.6	LOCALIZACION Y REPLANTIO PARA PUENTES Y/O SOBREPASES (PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA)	m ²	0.00	\$	2,475.40	\$	-	\$	539.40	\$	1,338,257.73	\$	-	539.40	\$	1,338,257.73		
N.P. 18.7	RESECCION CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO)	M ³		\$	80,032.13	\$	-	\$	19,72	\$	4,003,202.00	\$	-	19,72	\$	4,003,202.00		
N.P. 18.8	RESECCION CONCRETO COLOREADO (INCLUYE CARGA CASQUETA 300)	M ³		\$	18,340.00	\$	-	\$	100.08	\$	18,047,027.36	\$	-	100.08	\$	18,047,027.36		
N.P. 18.9	CONCRETO DE 30.75 mpa (M85 PSI) PARA ESTRUCTURAS, MUROS, ALICATA, SOLERAS E INSTALACION CON AUTOBOMBA	m ³		\$	598,900.00	\$	-	\$	82,71	\$	84,800,488.89	\$	-	82,71	\$	84,800,488.89		
N.P. 18.10	Mazo de agua de filtración en canchales con tuberías de 4"	M ³		\$	18,360.00	\$	-	\$	960.00	\$	18,577,520.00	\$	-	960.00	\$	18,577,520.00		
N.P. 18.10	Mazo de agua de filtración en canchales con tuberías de 4"	M ³		\$	426,184.00	\$	-	\$	120.00	\$	91,106,480.00	\$	-	120.00	\$	91,106,480.00		
N.P. 18.13	CONCRETO DE 27.5 mpa (M80 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m ³		\$	586,360.00	\$	-	\$	182,78	\$	109,668,000.00	\$	-	182,78	\$	109,668,000.00		
N.P. 18.16	Concreto 3500 psi para cimientos (Ingles)	m ³		\$	288,800.00	\$	-	\$	55,08	\$	15,956,129.20	\$	-	55,08	\$	15,956,129.20		
N.P. 18.22	BARANDA METALICA VEHICULAR	M	0.08	\$	440,100.00	\$	-	0.08	\$	30.00	\$	8,922,100.00	\$	-	30.00	\$	8,922,100.00	
N.P. 18.23	BARANDA METALICA PEATONAL, COMPUESTA POR BARANDA DE BORDO E INTERMEDIA	M	0.08	\$	480,840.00	\$	-	0.08	\$	40.00	\$	18,393,720.00	\$	-	40.00	\$	18,393,720.00	
82.08	Caño Salazar (Jct. 300)	LMS	1.00	\$	1,138,892,000.00	\$	1,138,892,000.00	1.00	\$	1,138,892,000.00	\$	-	1.00	\$	1,138,892,000.00	\$	-	
SUBTOTAL					\$	1,879,689,919.00		\$	8,860,044,048.90		\$	1,546,943,420.50		\$	4,832,838,396.90		\$	7,224,871,698.91
11. RED DE GAS																		
M.P. 11.1	Conexión domiciliar en acero galvanizado, incluye retiro	m ³	3,085.48	\$	35,205.36	\$	88,888,407.00	3,085.48	\$	93,804,407.00	\$	-		\$	3,585.48	\$	93,956,407.00	
M.P. 11.2	Anche para base de tuberías incluye soldadura y compactación	m ³	275.88	\$	30,795.00	\$	7,088,903.00	275.88	\$	7,088,903.00	\$	-		\$	275.88	\$	7,088,903.00	
M.P. 11.3	Pallets de material asfaltado terminado máximo 3' (incluye costo de carga, acarreo y conformación)	m ³	2,899.99	\$	27,710.00	\$	88,788,888.00	2,899.99	\$	88,788,888.00	\$	-		\$	2,899.99	\$	88,788,888.00	
SUBTOTAL					\$	191,688,198.00		\$	191,688,198.00		\$	-		\$	-		\$	191,688,198.00
12. RED TELEFONICA																		
M.P. 12.1	Conexión Manual en Material Cables (Incluye, Cables y Transporte)	m ³	1,861.55	\$	45,896.80	\$	86,740,915.77	1,861.55	\$	86,870,665.75	\$	-		\$	1,861.55	\$	86,870,993.78	
M.P. 12.2	Tuberías e instalación cancha Metalico cruz ductos	m	80.00	\$	171,495.00	\$	11,331,870.00	80.00	\$	11,331,870.00	\$	-		\$	80.00	\$	11,331,870.00	
M.P. 12.3	Tuberías e instalación de Tubería galvanizada 4"	m	80.00	\$	103,215.00	\$	9,382,815.08	80.00	\$	9,382,820.00	\$	-		\$	80.00	\$	9,382,920.00	
M.P. 12.4	Conexión de Caja Tipo C (por Medidor)	unid	35.00	\$	3,806,118.00	\$	308,179,820.00	35.00	\$	308,179,820.00	\$	-		\$	35.00	\$	308,179,820.00	
M.P. 12.6	Tuberías e instalación de Tubería de PVC (Incluye de P" congado)	m	3,296.80	\$	25,343.00	\$	83,478,214.00	3,296.80	\$	83,478,214.00	\$	-		\$	3,296.80	\$	83,478,214.00	
M.P. 12.6	Traslado de red (cable telefónico) (por línea Optica)	m	4,728.50	\$	8,000.00	\$	38,263,832.00	4,728.50	\$	38,263,832.00	\$	-		\$	4,728.50	\$	38,263,832.00	
M.P. 12.7	Perforación Horizontal Diagonal para Ducto de 4"	m	280.00	\$	408,200.00	\$	115,200,000.00	280.00	\$	305,500,017.00	\$	-		\$	280.00	\$	305,500,017.00	
M.P. 12.8	Perforación Horizontal Diagonal para Ducto de P"	m	280.00	\$	477,460.00	\$	137,609,344.00	280.00	\$	137,609,344.00	\$	-		\$	280.00	\$	137,609,344.00	
SUBTOTAL					\$	899,841,688.88		\$	8,847,063,208,778		\$	-		\$	-		\$	8,847,063,208,778
13. REINTEGRACION																		

1004

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

CODIGO	
PROYECTO	
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	
VERSION 4.0	ABRIL 2014

CONTRATO No:	88-DE-2011	PROYECTO No:	017 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL METÁ, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARRACOS.	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIEN	CONSORCIO MURIBEP UNIVERSIDAD DE CUINNAMARCA	SUPERVISOR:	INSTITUTO DESARROLLO DEL METÁ
		FECHA PRESENTE ACTA:	10 día del mes de SEPTIEMBRE de 2014

CONDICIONES ACTUALIZADAS	MODIFICACION 1		MODIFICACION 2		PREVISTAS MODIFICACIONES ACTUALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS				
	DESCRIPCION	MET	CANT	Y UNIT	MET	CANT	Y UNIT	MET	CANT	Y UNIT			
N.P.10.1	Excavaciones mecánicas en concreto, incluye todo el costo 0.20 m	m3		\$ 28.200,00	\$ -	11.421,26	\$ -	286.719,887,26	\$ -	11.421,26	\$ -	286.719,887,26	
N.P.10.2	Base fibrosa arena (Max. 1" 1/2" incluye arena y conformación ART. 300 INVIAS con espesor de 5.175 m	m3		\$ 71.700,00	\$ -	8.898,28	\$ -	674.226.943,76	\$ -	8.898,28	\$ -	674.226.943,76	
N.P.10.3	Impresión asfáltica	m2		\$ 1.040,00	\$ -	91.800,00	\$ -	95.880.000,00	\$ -	91.800,00	\$ -	95.880.000,00	
N.P.10.4	Resaca de agua en caliente tipo MDC-2 espesor 7.5 cm	m2		\$ 42.811,00	\$ -	91.800,00	\$ -	3.913.286.000,00	\$ -	91.800,00	\$ -	3.913.286.000,00	
N.P.10.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MEZCLA DE ALTO MODULO	m3		\$ 979.090,00	\$ -		\$ -	2.927,70	\$ 1.987.943.772,43		\$ -	2.927,70	\$ 1.987.943.772,43
N.P.10.6	CARPETA ASFALTICA 6x0,10 m (5 km)	m2		\$ 53.825,41	\$ -		\$ -	41.825,00	\$ 2.242.171.748,25		\$ -	41.825,00	\$ 2.242.171.748,25
N.P.10.7	SOBRECARGO MATERIAL, 20% compacta	M3/KM		\$ 1.100,40	\$ -		\$ -	32.982,00	\$ 37.585.525,60		\$ -	32.982,00	\$ 37.585.525,60
4.9	Operación Vía por una hora peaje	m		\$ 1.870,00	\$ -		\$ -	32.982,00	\$ 61.781.740,00		\$ -	32.982,00	\$ 61.781.740,00
SUBTOTAL					\$ 0,00		\$ 4.887.284.501,28		\$ 4.328.887.396,48		\$ -	4.281.146.775,70	\$ 6.378.138.846,83

VALOR COSTOS DIRECTOS	\$ 36.724.428.896,97	\$ 84.699.282.690,00	\$ 13.889.148.186,99	-	13.148.978.338,30	\$ 58.411.848.804,14
ADMINISTRACION DE O.I.	\$ 9.181.107.236,34	\$ 13.674.820.672,63	\$ 3.484.786.287,78	-	3.289.664.834,30	\$ 13.882.962.126,84
IMPUESTOS (I.V.A)	\$ 367.244.258,87	\$ 548.992.828,91	\$ 138.891.481,51	-	131.466.793,38	\$ 654.116.468,540
ESTIMOS (I.V.M)	\$ 1.836.221.444,86	\$ 2.734.984.134,63	\$ 882.887.287,68	-	887.328.968,52	\$ 2.770.692.428,21
VALOR COSTOS INDIRECTOS	\$ 11.264.872.968,06	\$ 18.986.777.634,07	\$ 4.296.324.998,81	-	4.074.438.934,80	\$ 17.177.873.698,39
VALOR TOTAL INSPECCIONES PARAJAMARCA	\$ 6.838.894,00	\$ 6.838.894,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.838.894,00
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y SERVICIOS DEFINITIVOS EN EL PROYECTO, INCLUYE INTERSECCIONES DEL P.O.T. MEDIDAS INTERMEDIAS DE ALTO COSTO, INTERSECCIONES A NIVEL Y DESVIAS A 10 Y 25 AÑOS Y PLANOS DE VIA RAPIDA Y DE SERVIDO. SEGUN AGENCIA ESPECIALIZADA	\$ 845.499.475,00	\$ 845.499.475,00				\$ 845.499.475,00
MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARRACOS CALLES 18 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 18 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO METÁ	\$ 259.725.840,00	\$ 259.725.840,00				\$ 259.725.840,00
VALOR TOTAL OBRA AJUSTADA AL PESO	\$ 48.220.766.294,00	\$ 72.767.823.736,00	\$ 18.155.480.148,00	-	17.222.918.933,00	\$ 73.701.284.981,00

CUADRO RESUMEN	
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 49.226.786.288,00
VALOR CONTRATO ADICION N° 1	\$ 73.701.284.979,00
VALOR CONTRATO INICIAL O ÚLTIMA MODIFICACION: (AJUSTADO AL PESO)	\$ 72.767.823.736,00
MODIFICACIONES (+)	\$ 18.166.480.148,00
MODIFICACIONES (-)	\$ -17.222.918.933,00
VALOR DIFERENCIA	\$ 833.461.216,00
VALOR ADICIONAL	\$ (38,00)
VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO	\$ 73.701.284.981,00

1055



ORDEN	
FECHA	
FECHA ULTIMA ACTUALIZACION	
VERSIÓN 4.0	
MAY 2013	

CONTRATO No.	880 DE 2011	PROYECTO No.	517 DE 2011
OBJETO CONTRATO	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1 ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS VARRADOS	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIDOR	CONSORCIO MURISP UNIVERSIDAD DE CUORINAMERICA	DETERMINACIÓN	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
		FECHA PRESENTE ACTA	18 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

COMISION DE ACTUALIZACION		MODIFICACION I		MODIFICACION II		PROYECTO MODIFICACIONES A LA O.S. 517 DE 2011				CONTRATISTA INTERVENIDOR	
						CONTRATO DE MODIFICACION No. 3 del 18 de Septiembre del 2014				CONTRATISTA INTERVENIDOR	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que intervinieron en ella a los: 18 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

GRUPO SOLICITANTE LA MODIFICACION

Fecha: 
 Rodrigo GÓMEZ LUGO CANACHO
 REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
 CONSORCIO MURISP

Fecha: 
 Roberto RODRÍGUEZ ARZAVALO
 COORDINADOR GENERAL

Fecha: 
 Rafael RODRÍGUEZ
 DIRECTOR GENERAL

Fecha: 
 Juan José CASARÍN
 DIRECTOR GENERAL

GRUPO REVISOR LA MODIFICACION

Fecha: 
 Juan José CASARÍN
 SUBDIRECTOR TÉCNICO-EN

Fecha: 
 Rodrigo GÓMEZ LUGO CANACHO
 REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
 CONSORCIO MURISP

Fecha: 
 Roberto RODRÍGUEZ ARZAVALO
 COORDINADOR GENERAL

Fecha: 
 Rafael RODRÍGUEZ
 DIRECTOR GENERAL

Fecha: 
 Juan José CASARÍN
 SUBDIRECTOR TÉCNICO-EN

F.C.

IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN ESTE FORMATO SE EFECTÚA ÚNICAMENTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL META

1066

**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
 CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
 INFRAESTRUCTURA DEL META Y
 CONSORCIO MURESP**

CONTRATISTA	CONSORCIO MURESP NIT: 900434360-4 R.L JAIME MURCIA DUARTE C.C. 19.166.600 de BOGOTA
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE1, ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLE 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"
FECHA	19 DE FEBRERO DE 2016

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDELLIN**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.058.792 de Villavicencio, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM**, creada mediante Decreto de transformación 297 del quince (15) de Septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 00009 del 04 de Enero del 2016 y posesionado mediante acta 0031 de fecha 12 de Enero de 2016, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de otra parte y por la otra **CCONSORCIO MURESP**, identificado con el número de **NIT. 900434360-4**, representada legalmente por **JAIME MURCIA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.166.600 de Bogotá**, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de reinicio y prórroga al **Contrato de Obra No. 088 de 2011**, con base en las siguientes consideraciones:

- 1). Que el día 13 de mayo de 2011, el Instituto de Desarrollo del Meta suscribió el Contrato de Obra No. 088 de 2011, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE1,

**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLE 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

2) Que el término de ejecución inicial fue establecido por VEINTITRES (23) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue firmada el día 15 de junio de 2011. El contrato en comento presente la siguiente cronología: Prórroga No. 1 por 15 meses, Prórroga No. 2 por 365 días, Prórroga No. 03 por 3 meses, suspensión del día 13 de noviembre de 2015, ampliada el 12 de enero de 2016, fijando como nueva fecha de finalización el día 14 de marzo de 2016.

3) Que el día 08 de febrero de 2016 se suscribió acta de comité solicitando reinicio del contrato fijando como fecha de finalización el día 13 de febrero de 2016 y prorroga por un término de tres (3) meses, contados a partir del 14 de febrero de 2016 y se traslada su fecha de finalización para el día 13 de mayo de 2016.

4) Que mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2016 el representante legal de Consorcio Muresp presentó solicitud a la Agencia para la Infraestructura del Meta de modificar el presente contrato de obra en porcentaje (%) y tiempo, para el personal profesional y los costos directos del proyecto argumentando lo siguiente:

Es de anotar que por instrucciones de interventoría y teniendo en cuenta la construcción de algunas estructuras que se proyectan en el anillo vial por parte de las APP (Asociaciones Público Privadas) se realizara cambios de la estructura del pavimento. Estos cambios se realizaran en las abscisas k0+000 al k0+100, k2+800-k3+060 y k5+690-k5+900. En estos puntos se utilizara la estructura que se diseño en la calzada derecha la cual fue rehabilitada, también es importante aclarar que por instrucciones de Interventoría se acorta la longitud de intervención hasta el k5+900 teniendo en cuenta que la APP proyecta un puente que realizara el empalme con la Av. Catama.

Otro de los puntos son las redes hidráulicas (aguas lluvias y aguas negras) debido a que la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio se encuentra en el diseño del PLAN MAESTRO ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD, y el sector del anillo vial servirá como red principal de dicho plan, y el CONSORCIO MURESP se encuentra sujeto a los diseños del acueducto. En el sector comprendido K5+000-K5+900 las redes que se encontraron (Aguas lluvias y Sanitaria) estaban en un mal estado por lo cual se informo a la EAAV y la interventoría del proyecto. La empresa EAAV solicito el remplazo de

3

**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

las redes del sector para lo cual apporto los diseños de redes de aguas lluvias y aguas sanitarias el cual fue aprobado por interventoría.

En esta acta modificatoria incluye las obras de drenaje y Pavimentación de la calle 34 que en épocas de lluvias recoge las aguas lluvias de la parte alta de la ciudad (desde la avenida 40) arrastrando lodo y escombros hasta la calzada izquierda del anillo vial, colocando en riesgo las obras existentes recientemente construidas por el CONSORCIO MURESP y la movilidad de los usuarios.

Se incluye las cantidades correspondientes a las obras de drenaje del sector box culvert "LA CUERERA"

En este sector en épocas de lluvias recoge aguas de las vías aledañas arrastrando lodo y escombros y depositando esto sobre la calzada izquierda del anillo vial, represando y desbordando las aguas por encima del Espacio Público recientemente construido, produciendo socavaciones y daños a la Cicloruta y demás obras reciente construidas, colocando en riesgo la ESTABILIDAD de las obras de la zona así como la correcta movilidad de los usuarios del ANILLO VIAL.

Se incluye cantidades para la construcción de muro en gaviones margen derecha del río Maizaro construido para proteger el talud del terraplén de aproximación al Puente existente sobre el río Maizaro, al cual le estaba causando erosión y daños no solo al terraplén sino a la carpeta MAM recientemente construida por el CONSORCIO, todo esto causado por el derrumbamiento de la aleta derecha agua arriba del citado Puente. Ya en visitas anteriores de los funcionarios del D.N.P. había recomendado que cuanto antes se emprendiera una obra correctiva.

En el sector CABRESTERO predios recientemente entregados por la alcaldía del K2+130-K2+480 y del k2+780-k3+060, por ser una zona inundable y sin drenaje alguno y sin ninguna intervención, se realizaron obras de mejoramiento adicionales a la sub rasante por tal razón se incluyo estas cantidades en el acta modificatoria No.5

Por condiciones de seguridad en el manejo de la movilidad y por ende brindar mayor seguridad a los usuarios, se acordó con la INTERVENTORIA y el ALIM darle continuidad al separador central desde el k2+780 hasta la glorieta Puerto López.

En general y teniendo en cuenta el avance del proyecto se modifico la mayoría de los items, dejando las cantidades para la culminación del proyecto.



**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

5) Que mediante acta de comité de fecha 15 de febrero de 2016, suscrita por: el Ing. William Fernando Rincón Cely (Subgerente de Gestión de Proyectos AIM), el Ing. Camilo Caballero Esquivel (Director operativo de ejecución, seguimiento y control de proyectos), el Director de Interventoría Andrés Rodríguez Lombana y el Director de Obra Jorge Hernán Ospina Concluyeron:

Es de tener en cuenta la necesidad que se presentan en la zona de la calle 34 y en el sector de la cuerera:

-La zona de la calle 34 requiere de las obras de drenaje y pavimentación de la calle 34, debido que en épocas de lluvia recoge las aguas de la parte alta de la ciudad (desde la avenida 40) arrastrando lodo y escombros hasta la calzada izquierda del anillo vial, colocando en riesgo las obras existentes recientemente construidas por el CONSORCIO MURESP y la movilidad de los usuarios.

-sector box couvert "LA CUERERA" en este sector en épocas de lluvias recoge aguas de las vías aledañas arrastrando lodo y escombros y depositando esto sobre la calzada izquierda del anillo vial, represando y desbordando las aguas por encima del Espacio Público recientemente construido produciendo socavaciones y daños a la Cicloruta y demás obras recién construidas.

En estos dos sectores coloca en riesgo la ESTABILIDAD de las obras de la zona así como la correcta movilidad de los usuarios del ANILLO VIAL.

Se requiere incluir cantidades para las construcción de muro en gaviones margen derecha del río Maizaro para proteger el talud del terraplén de aproximación al Puente existente sobre el Río Maizaro, al cual le estaba causando erosión y daños no solo al terraplén sino a la carpeta MAM recientemente construida por el CONSORCIO, todo esto causado por el derrumbamiento de la aleta derecha aguas arriba del citado puente. Ya en visitas anteriores de los funcionarios del D.N.P. habían recomendado que cuanto antes se emprendiera una obra correctiva.

En el sector CABRESTERO predios que están siendo entregados por la Alcaldía del K2+130-K2+480 y del k2+780 – k3+060, por ser una zona inundable y sin drenaje alguno y sin ninguna intervención, se requiere obras de mejoramiento adicionales a la subrasante.

Por condiciones de seguridad en el manejo de la movilidad y por ende brindar mayor seguridad a los usuarios, se acordó con la INTERVENTORIA y el ALIM darle continuidad al separador Central desde el k2+780 hasta la Glorieta Puerto López.

Otro de los puntos son las redes hidráulicas (aguas lluvias y aguas negras) debido a que la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio se encuentra en el diseño del PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD, y el sector del anillo vial servirá como red principal de dicho plan, y

3'



**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

el CONSORCIO MURESP se encuentra sujeto a los diseños del acueducto. En el sector comprendido k5+000 –k5+900 las redes que se encontraron (Aguas lluvia y sanitaria) estaban en muy mal estado por lo cual se informo a la EAAV y a la interventoria del proyecto. La empresa EAAV solicito el remplazo de las redes del sector para lo cual apporto los diseños de redes de aguas lluvias y aguas sanitarias el cual fue aprobado por interventoria.

Es de anotar que por instrucciones de interventoria y teniendo en cuenta la construcción de algunas estructuras que se proyectan en el anillo vial por parte de las APP (Asociaciones Publico Privadas) se realizara cambio de la estructura del pavimento. Estos cambios se realizaran en las abscisas k0+000 al K0+100, K2+800-K3+060 y K5+690-K5+900.

En estos puntos se utilizara la estructura que se diseño en la calzada derecha la cual fue rehabilitada, también es importante aclarar que por instrucciones de interventoria se acorta la longitud de intervención hasta el K5+900 teniendo en cuenta que la APP proyecta un puente que realizara el empalme con la Av. Catama.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se requiere una modificatoria de Mayores y Menores cantidades de obra y la inclusión de items no previstos para los puntos anteriormente mencionados.

La interventoria ve viable técnica, legal, administrativa, financiera y ambientalmente en hacer la modificación de cantidades de obra. Con el fin de cumplir el objeto del proyecto 517 de 2010

6) Hacen parte integral de la presente acta modificatoria el Acta de Proyección de Modificación de cantidades de obra e Items a catorce (14) de fecha 19 de febrero de 2016, suscrita por el seños Jaime Murcia Duarte (Representante legal contratista); el Ing. Jorge Hernán Ospina (Director de obra), el Ing. Andrés Rodríguez Lombana (Director de Interventoria), NELSON LOAIZA GUTIERREZ; Ing. Camilo Caballero Esquivel (supervisor Interventoria), Ing. William Fernando Rincón Cely (Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura); Ing Jesus Alirio Rojas Higuera (Convenio Administrativo Universidad de Cundinamarca y AIM) y Ing. Juan José Casasfranco Medellín (Gerente), considerarla viable técnica, administrativa y financieramente.

7

**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y
CONSORCIO MURESP**


7) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios del presente trámite y por lo tanto, se considera viable y pertinente modificar el Contrato de Obra No. **088/2011**, en los siguientes términos:

PRIMERO. MODIFICATORIA: Modificar la cláusula primera del contrato de OBRA N° 088 de 2011 en lo que respecta a la tabla que discrimina las cantidades de obra, la cual se evidencia en el Acta de Proyección de Modificación de obra, conformada por catorce (14) folios y donde se adjunta en esta modificatoria, para todos sus efectos.

SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP y la aprobación del acto modificatorio de las pólizas.

TERCERO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Interventoría No. 088 de 2011, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2016.



JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDEZIN
Gerente AIM



JAIME MURCIA DUARTE
R.L. CONSORCIO MURESP
Contratista



ALEXANDER ARAGON TORREALBA
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

*Proyectó: Mónica Leandra Llanes Dueñas
Abogado AIM*



ACTA DE IDENTIFICACION DE CONTENIDOS DE OBRAS DE TENDIDOS METÁ FORMADOS M.E.

FECHA	USUARIOS
2013	COMERCIO GENERAL
2012	COMERCIO GENERAL
2011	COMERCIO GENERAL

CATEGORIA	OBJETO DE LA OBRA	PROYECCION	FECHA DE OBRA
RED DE CANTAS	MEJORAMIENTO DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE BELLETRAMPA DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE ENLACE, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ARBOL EN CALLE 1, ENTRE EL PARQUE RECREATIVOS Y LA INTERSECCION CARRAMA Y EL DISEÑO DE LA ANCA MANOS CALLE 5A EN EL ARBOL EN LA ZONA DE LA ESTACION DEL MUNICIPIO BELLETRAMPA META.	DEL COM. PROYECTOS	DEL 2010
CONDICION	CONDICION GENERAL	ELABORADO	DEL COM. OBRAS DE TENDIDOS METÁ
VALORES	DIVISIÓN DE ECONOMIA	DIVISIÓN DE ECONOMIA	DEL COM. OBRAS DE TENDIDOS METÁ

CONCEP TO	DESCRIPCION ACT. BARRAM	UNID	MUNICIPIO BELLETRAMPA			MUNICIPIO LATA			FECHA DE OBSERVACION: 2012 A 2013 (MUNICIPIO BELLETRAMPA / LATA / BELLETRAMPA)			CONDICION ACT. BARRAM							
			2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013					
RF0807	Construcción de estructura de tendido tipo 11/1 de red 12.2 110V Enlace. Cables tipo M-1000 y Cable tipo 11/1 de red 12.2 110V.	Una	\$	170.410,00	\$	-	0,00	\$	170.410,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	170.410,00	
RF0808	Redes de tendido tipo 11/1, 11/2, Enlace, Clasificación, Mantenimiento y Enlace. Tipo de cable M-1000.	Una	\$	182.240,00	\$	-	0,00	\$	182.240,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	182.240,00	
RF0809	Redes de tendido de red 11/1 tendido a los transformadores por partes.	Una	\$	182.240,00	\$	-	0,00	\$	182.240,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	182.240,00	
RF0810	Redes de tendido de red 11/1 y 11/2.	Una	\$	182.240,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	182.240,00	
RF0811	Redes de tendido de red 11/1.	Una	\$	103.200,00	\$	-	0,00	\$	103.200,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	103.200,00	
RF0812	Redes de red 11/1 entre transformadores.	m	\$	4.000,00	\$	-	0,00	\$	4.000,00	0,00	\$	-	1.700,00	\$	1.000,00	\$	1.700,00	\$	2.300,00
RF0813	Redes de red 11/1 entre transformadores.	m	\$	2.000,00	\$	-	0,00	\$	2.000,00	1,070,00	\$	2.100,00	0,00	\$	-	3.800,00	\$	5.870,00	
RF0814	Operante y tendido de Reconector Para Media Tensión.	Una	\$	311.240,00	\$	-	1,00	\$	311.240,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	1,00	\$	311.240,00	
RF0815	Trabajo de transformador monofásico 25 9VA.	Una	\$	242.410,00	\$	-	0,00	\$	242.410,00	2,00	\$	484.820,00	0,00	\$	-	1,00	\$	1.086.810,00	
RF0816	Trabajo de transformador trifásico 50-450VA.	Una	\$	300.000,00	\$	-	11,00	\$	3.100.000,00	0,00	\$	-	1,00	\$	280.000,00	16,00	\$	3.080.000,00	
RF0817	Trabajo de transformador trifásico 75-1000VA.	Una	\$	464.000,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	
RF0818	Mantenimiento (cableo y cable) de transformador existente.	Una	\$	22.720,00	\$	-	21,00	\$	417.160,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	21,00	\$	417.160,00	
RF0819	Mantenimiento e instalación de nueva estructura 11/1 251 para red 12.2 110V.	Una	\$	1.131.184,00	\$	-	0,00	\$	6.686.600,00	1,00	\$	1.131.184,00	0,00	\$	-	0,00	\$	1.131.184,00	
RF0820	Mantenimiento e instalación de estructura para tendido tipo 11/1 de red 12.2 110V.	m	\$	600.100,00	\$	-	1,00	\$	600.100,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	1,00	\$	600.100,00	
RF0821	Mantenimiento e instalación de estructura tipo tendido 11/1 y 11/2.	m	\$	300.000,00	\$	-	0,00	\$	1.064.700,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	1.064.700,00	
RF0822	Mantenimiento e instalación de estructura tipo tendido 11/1 y 11/2.	m	\$	300.000,00	\$	-	0,00	\$	15.186.480,00	3,00	\$	48.558,00	0,00	\$	-	36,00	\$	15.176.120,00	
RF0823	Mantenimiento e instalación de estructura tipo tendido LAD2.	m	\$	834.500,00	\$	-	0,00	\$	1.821.884,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	1.821.884,00	
RF0824	Mantenimiento e instalación de estructura tipo tendido LAD2.	m	\$	308.400,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	
RF0825	Mantenimiento e instalación de estructura tipo tendido LAD2.	m	\$	15.710,00	\$	-	0,00	\$	216.140,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	216.140,00	
RF0826	Mantenimiento e instalación de estructura tipo tendido LAD2.	m	\$	48.000,00	\$	-	0,00	\$	1.186.400,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	1.186.400,00	
RF0827	Mantenimiento e instalación de transformador Trifásico de 1000VA.	Una	\$	6.780.000,00	\$	-	0,00	\$	6.781.000,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	1,00	\$	6.783.000,00	
RF0828	Mantenimiento e instalación de estructura para tendido 20 ACOR (cable y 0).	Una	\$	102.040,00	\$	-	15,00	\$	1.080.600,00	4,00	\$	228.160,00	0,00	\$	-	16,00	\$	2.028.780,00	
RF0829	Mantenimiento e instalación de Cable ACOR 0 de 2.	m	\$	8.000,00	\$	-	0,00	\$	307.400,00	0,00	\$	-	0,00	\$	80,00	\$	307.600,00		
RF0830	Operante tipo COORDINA LAD2.	Una	\$	3.423.000,00	\$	-	0,00	\$	20.531.800,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	20.531.800,00	
RF0831	Construcción en vía pública, Estructura PVC Tipo Corogato de 4'.	m	\$	233.000,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	
RF0832	Construcción e instalación de cable TUPÉ 30 con aislamiento al 100% para 12.2 110V.	m	\$	86.000,00	\$	-	18,00	\$	1.426.200,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	18,00	\$	1.426.200,00	
RF0833	Construcción e instalación de cable TUPÉ 30 con aislamiento al 100% para 12.2 110V.	Una	\$	271.000,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	
RF0834	Construcción e instalación de Terminal Tipo Exterior Tipo Exterior para cable 11/1 y 11/2.	Una	\$	492.000,00	\$	-	1,00	\$	490.350,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	1,00	\$	490.350,00	
RF0835	Construcción e instalación de Terminal Tipo Exterior para cable 11/1 y 11/2.	Una	\$	190.000,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	
RF0836	Construcción e instalación de Terminal Tipo Exterior para cable 11/1 y 11/2.	Una	\$	600.000,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	
RF0837	Caja de inspección DCTE para red de comunicaciones.	Una	\$	700.000,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	
RF0838	Mantenimiento e instalación de estructura tipo tendido COORDINA al 100%.	m	\$	116.100,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	-	
RF0839	Atenuación de ruido de cable de red 11/1.	m	\$	23.740,00	\$	-	24,00	\$	608.600,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	24,00	\$	608.600,00	
RF0840	Reparación de estructura tipo XCL 740 previamente instalada.	Una	\$	182.240,00	\$	-	0,00	\$	111.240,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	111.240,00	
RF0841	Reparación de estructura de tendido de 12 metros.	Una	\$	242.410,00	\$	-	0,00	\$	13.817.120,00	0,00	\$	-	47,00	\$	11.300.580,00	16,00	\$	3.424.180,00	
RF0842	Reparación de estructura tipo 11/1 para red 12.2 110V previamente instalada.	Una	\$	83.000,00	\$	-	4,00	\$	388.734,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	4,00	\$	395.734,00	
RF0843	Reparación e instalación de Red Trifásica MT 2.4x 3 ACOR.	m	\$	2.021,00	\$	-	175,00	\$	811.175,00	0,00	\$	-	3,00	\$	-	175,00	\$	811.175,00	
RF0844	Reparación e instalación de Red Trifásica MT 2.4x 30 ACOR.	m	\$	4.200,00	\$	-	174,00	\$	828.624,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	174,00	\$	832.824,00	
RF0845	Reparación e instalación de cable tipo gusto.	m	\$	810,00	\$	-	44,00	\$	36.000,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	44,00	\$	36.810,00	
RF0846	POSTES DE CONCRETO M X M D O 1000A.	M20	\$	480.200,00	\$	-	16,00	\$	7.280.000,00	0,00	\$	-	0,00	\$	-	0,00	\$	7.760.200,00	
SUBTOTAL				\$ 208.000.000,00				\$ 2.387.284.930,74			\$ 16.411.222,00			\$ 26.676.186,76			\$ 216.835.563,06		
S. SERVICIOS REGULADOS																			
RF0847	Inspección y Certificación de Obras y Construcción, incluye IVA.	Una	\$	911.800,00	\$	-	0,00	\$	-	1,00	\$	1.000.400,00	0,00	\$	-	1,00	\$	1.000.400,00	
RF0848	Inspección y Certificación de Obras y Construcción, incluye IVA.	Una	\$	116.800,00	\$	-	0,00	\$	-	1,00	\$	116.800,00	0,00	\$	-	1,00	\$	116.800,00	
RF0849	Inspección y Certificación de Obras y Construcción, incluye IVA.	Una	\$	911.800,00	\$	-	0,00	\$	-	1,00	\$	911.800,00	0,00	\$	-	1,00	\$	911.800,00	
RF0850	Inspección y Certificación de Obras y Construcción, incluye IVA.	Una	\$	787.810,00	\$	-	0,00	\$	-	6,00	\$	5.186.454,00	0,00	\$	-	6,00	\$	5.186.454,00	
SUBTOTAL											\$ 7.685.454,00			\$			\$ 7.685.454,00		



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO INVENTADOS

FECHA: 15/05/2018
PROYECTO: RECONSTRUCCION DEL METR

Table with 4 columns: DESCRIPCION, UNIDAD, VALOR, VALOR TOTAL. Includes project details and location.

Main table with 15 columns: ITEM, DESCRIPCION, UNIDAD, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, etc. Lists various construction items like concrete, steel, and masonry.





SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITENS NO PREVISTOS No. 6

FECHA	ESTADO
15/01/2019	0001
15/01/2019	0002
15/01/2019	0003
15/01/2019	0004
15/01/2019	0005

CONTRATO No.:	040 DE 2017	PROVEEDOR:	011 DE 2009
TÍTULO CONTRACTO:	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENAS EN EL MUNICIPIO DE VILAVIEJA (MANTENIMIENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE BAÑOS, CERRAJE Y CONSTRUCCIÓN DEL ABLLIJO BAL. CALLE 1 ENTRE EL PASADIZO HAZARDEROS Y LA INTERSECCIÓN CALLE 1 Y EL GOBIERNO DE LA AVENIDA BRANCO CALLE 15 ESTE DEL LLORADO Y LA VIVIENDA 15.16.18. MUNICIPIO VILAVIEJA NO. META,	NOMBRE DEL PROYECTO:	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILAVIEJA (MANTENIMIENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE BAÑOS, CERRAJE Y CONSTRUCCIÓN DEL ABLLIJO BAL. CALLE 1 ENTRE EL PASADIZO HAZARDEROS Y LA INTERSECCIÓN CALLE 1 Y EL GOBIERNO DE LA AVENIDA BRANCO CALLE 15 ESTE DEL LLORADO Y LA VIVIENDA 15.16.18. MUNICIPIO VILAVIEJA NO. META,
CONTRATO No. MODIFICACION:	CONTRATO MODIFICACION N° 1 INVESTIGACION DE CONFORMIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO MODIFICACION:	MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITENS NO PREVISTOS

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LOS MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD ORIGINAL		CANTIDAD MODIFICADA		CANTIDAD TOTAL		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL ORIGINAL	VALOR TOTAL MODIFICADO	
			Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor					
M.P. 1.8	Mantejo de agua en filtración en instalación con membrana de 4"	m²	18,382.00	-	388.00	5,730,400.00	0.00	-	0.00	-	296.00	5,730,400.00	
M.P. 3.10	Mantejo de agua en filtración en instalación con membrana de 6"	m²	436,154.50	-	65.00	27,780,810.00	0.00	-	0.00	-	65.00	27,780,810.00	
M.P.13.3	Servicio a instalación de agua ligada (412 lps. día)	Eq	3,020.00	-	89,650.00	344,861,679.00	0.00	-	0.00	-	89,650.00	344,861,679.00	
M.P.14.	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA Muros, ALICATAS CON COLUVERT (FORMEADO Y BOMBEO)	m³	146,000.00	-	19.58	14,824,300.74	0.00	-	0.00	-	19.58	14,824,300.74	
M.P.16.6	COLOCACION Y REPARADO PARA PUENTES Y/O COLUVERT (ALAMBRE Y ALTIMETRIA)	m³	2,475.40	-	1,967.38	3,122,790.18	0.00	-	0.00	-	1,967.38	3,122,790.18	
M.P.16.7	BAÑO CON CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO)	m²	203,002.13	-	7.30	1,481,815.00	0.00	-	0.00	-	7.30	1,481,815.00	
M.P.16.8	BAÑO CON CONCRETO COLADO (INCLUYE CARGAS MANUAL, BOM)	m²	180,342.00	-	32.78	5,411,542.50	0.00	-	0.00	-	32.78	5,411,542.50	
M.P.16.9	CONCRETO DE 20.7 MPa (3000 PSI) PARA ESTRUCTURAS MUROS, ALICATAS, SOL, BARRA E INSTALACION CON AUTODRENAJES	m³	498,959.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00	-	
M.P.16.10	Cemento 300 cal para muros (bomba)	m³	336,000.00	-	38.79	8,828,968.00	0.00	-	0.00	-	38.79	8,828,968.00	
M.P.16.17	RETRO SOBRYANTES +45 CM. INC. CARGOS MANUAL	m³	13,421.30	-	7.30	88,607.00	0.00	-	0.00	-	7.30	88,607.00	
M.P.16.18	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA PLACA DE ACCESOS (PREMEZCLADO ACELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAJA DE 12)	m³	676,674.70	-	41.72	30,188,158.57	0.00	-	0.72	28,180,700.57	0.00	-	
M.P.16.19	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA ZANJA DE ENTRENDO (PREMEZCLADO 400 PSI COLADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO GRAJA 12)	m³	674,128.00	-	716.72	148,898,152.28	0.00	-	3.00	-	216.72	148,898,152.28	
M.P.16.20	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA CERRAJE DE ENTRENDO Y MUELTO DE COMBATE (PREMEZCLADO 400 PSI ACELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAJA 12)	m³	910,340.00	-	326.70	288,867,782.28	0.00	-	3.00	-	329.70	288,867,782.28	
M.P.16.21	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA LOSA O PLACA SUPERIOR Y PLANICADO 400 PSI ACELERADO A 7 DIAS TIPO BOMBEO GRAJA 12, INC. MEDIOBARRA	m³	1,020,648.00	-	172.84	184,764,173.80	0.00	-	6,007	3,812.71	172.84	184,764,173.81	
M.P.16.22	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA CERRAJES O DAÑADOS (PREMEZCLADO 400 PSI ACELERADO A 7 DIAS Y BOMBEO)	m³	985,204.00	-	11.41	55,821,911.84	0.00	-	0.00	-	11.41	55,821,911.84	
M.P.16.23	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA LOSA POSTERIORA (PREMEZCLADO 400 PSI ACELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAJA 12, INC. MEDIOBARRA Y REBAR PARA ESTRUCTURA) (PREMEZCLADO DE VIGA DE CONCRETO DE 20.7 MPa, CON BRUIX DE HASTA 25 TON)	m³	1,328,652.00	-	228,430.00	261,898,428.84	0.00	-	3.70	-	228,430.00	261,898,428.84	
M.P.16.24	CONCRETO DE 20.7 MPa (3000 PSI) PARA ACCESOS PUENTES	m³	670,500.00	-	0.80	-	0.00	-	0.00	-	0.80	-	
M.P.16.26	JUNTA TIPO BARRA	m	2038	1,150,000.00	32,700,000.00	80.70	44,505,080.00	0.00	345,000.00	0.00	-	80.70	44,505,080.00
M.P.16.27	APOYO DE SOSTENIMIENTO CON 15 CM X 15 CM X 105 CM INC. 300 MPa (FERRALLA 3 CM)	UND	342,399.00	-	14.80	4,708,226.20	0.00	-	0.00	-	14.80	4,708,226.20	
M.P.16.28	TORNOS Y MONTAJES CON 15 CM X 15 CM X 105 CM INC. 300 MPa	TORN-M	1,209.81	-	285,376.00	327,714,384.00	0.00	-	0.00	-	285,376.00	327,714,384.00	
M.P.16.29	DRIN (LOGICERO) TRINERO, MARCO PVC 4", L-0.5 M	m	14,804.27	-	40.80	708,327.84	0.00	-	0.00	-	40.80	708,327.84	
M.P.16.31	DRIN (LOGICERO) TABLERO, PUNTO PVC ALL 6"	m	40,875.54	-	12.44	898,284.87	0.00	-	13.84	949,364.57	0.00	-	
M.P.16.32	BARRAS METALICAS VEHICULAR	m	480,000.00	-	40.80	18,301,884.80	0.00	-	0.00	-	40.80	18,301,884.80	
M.P.16.33	BARRAS METALICAS REFORZAS (COMPUERTE POR MANTENIDA DE BOMBEO INTERMEDIO)	m	408,400.00	-	40.80	18,301,884.80	0.00	-	0.00	-	40.80	18,301,884.80	
M.P.16.34	QUADRADO E INSTALACION DE LISA ASFALTICA	m²	1,217.25	-	281.40	808,414.80	0.00	-	0.00	-	281.40	808,414.80	
M.P.16.35	CANALIZACION (2" HD) 30 LIT. 0.8 M. RETROEJE APPROX 30 Mts	m	216,699.20	-	112.00	24,535,756.00	0.00	-	0.00	-	112.00	24,535,756.00	
Total	Cano Cerrado (2" HD)	UND	1.00	4,470,264,588.00	4,470,264,588.00								
M.P.16.1	Servicio a instalación de cota 500 PVC D=22 (5MPa, 25M)	m	35,560.00	-	80.00	3,167,370.00	0.00	-	0.00	-	80.00	3,167,370.00	
M.P.16.2	Servicio a instalación de cota 500 PVC D=12 (30 MPa, 15M)	m	22,800.00	-	87.80	4,312,882.12	0.00	-	0.00	-	87.80	4,312,882.12	
M.P.16.3	Servicio a instalación de cota 500 PVC (4" 152 Mpa, 280)	m	0,820.00	-	97,960.34	208,958,216.80	0.00	-	0.00	-	97,960.34	208,958,216.80	
M.P.16.4	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA Muros, ALICATAS CON COLUVERT (FORMEADO Y BOMBEO)	m³	740,000.00	-	219.80	104,291,314.00	0.00	-	0.00	-	219.80	104,291,314.00	
M.P.16.5	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO ACELERADO A 7 DIAS Y BOMBEO)	m³	782,910.00	-	147.80	17,026,844.40	0.00	-	0.00	-	147.80	17,026,844.40	
M.P.16.6	COLOCACION Y REPARADO PARA PUENTES Y/O COLUVERT (ALAMBRE Y ALTIMETRIA)	m³	2,475.40	-	594.98	1,472,843.34	0.00	-	0.00	-	594.98	1,472,843.34	
M.P.16.7	INSTALACION CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO)	m²	303,002.13	-	19.80	4,015,442.17	0.00	-	0.00	-	19.80	4,015,442.17	
M.P.16.8	CONSTRUCCION CONCRETO COLADO (INCLUYE CARGAS MANUAL BOM)	m²	180,342.00	-	200.40	48,124,477.20	0.00	-	0.00	-	200.40	48,124,477.20	
M.P.16.9	CONCRETO DE 20.7 MPa (3000 PSI) PARA ESTRUCTURAS MUROS, ALICATAS, SOLERIAS E INSTALACION CON AUTODRENAJES	m³	498,959.00	-	197.00	138,738,963.00	0.00	-	0.00	-	197.00	138,738,963.00	



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEM NO PREVISTOS AN 2

FECHA	09/11/2019
NUMERO	000000000000000000000000
FECHA DE EMISION	09/11/2019

CONTRATO	000 DE 001	PROYECTO	001 DE 001
OBJETO GENERAL	RECONSTRUCCION DE VASO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA (DEPARTAMENTO DEL META), MEDIANTE LA REALIZACION DE OBRAS DE OBRAS DE CONSTRUCCION DEL MURDO VIAL, CALLE 1 ENTRE EL PASEO JUVENILES Y LA INTERSECCION CATMAN Y EL COMPLETO DE LA INTERSECCION CALLE 15 CON EL MURDO VIAL Y CARRERA 15 SUR EN EL MUNICIPIO VILLAVIEJA METE.	OBJETO PARTIC	RECONSTRUCCION DE VASO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA (DEPARTAMENTO DEL META)
ADMINISTRACION	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	EMPRESA	SIN. CARLOS SANCHEZ FLORES C/ DE FERRER DE 2008

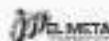
CONTRATO	DESCRIPCION DE LA OBRAS	UNID.	CANTIDAD ORIGINAL			MODIFICACION			TOTAL			CANTIDAD ORIGINAL	
			IMP.	VAL.	PREC.	IMP.	VAL.	PREC.	IMP.	VAL.	PREC.		
000 DE 001	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOGA INTERIOR (PROTECCION) E INSTALACION CON BOMBA	m ³	1,000	\$ 800,000.00	0.00	186.67	\$ 11,040,360.00	0.00	-	0.00	-	1,186.67	\$ 12,840,360.00
000 DE 001	Concreto 2500 psi para solera (cimentado)	m ³	1,000	\$ 28,000.00	0.00	1,816.00	\$ 50,140,800.00	0.00	-	0.00	-	2,816.00	\$ 88,140,800.00
000 DE 001	Terminado material de acabado tipo Guastoni	m ²	1,000	\$ 28,130.00	0.00	2,165.27	\$ 60,471,845.00	0.00	-	0.00	-	3,165.27	\$ 90,471,845.00
000 DE 001	Concreto 2500 psi para solera (cimentado)	m ³	1,000	\$ 28,000.00	0.00	38.44	\$ 1,069,376.00	0.00	-	0.00	-	1,038.44	\$ 29,069,376.00
000 DE 001	BARANDA METALICA VERTICAL	M	1,000	\$ 448,190.00	0.00	30.00	\$ 13,325,700.00	10.00	\$ 4,401,000.00	0.00	-	40.00	\$ 17,751,700.00
000 DE 001	BARANDA METALICA POSICIONAL (COMPLETA POR BARANDA DE BARRA E INTERMEDIAS)	M	1,000	\$ 448,190.00	0.00	30.00	\$ 13,325,700.00	0.00	-	10.00	\$ 4,401,000.00	40.00	\$ 17,751,700.00
000 DE 001	CAVALACION DE 830 (DALL. 08K. RETRODE APPROX 30 TOX)	M	1,000	\$ 218,080.00	0.00	-	-	8.00	\$ 1,762,880.00	0.00	-	8.00	\$ 1,762,880.00
000 DE 001	Cable de Aluminio 4/0 AWG	Una	1,000	\$ 1,013,900.00	0.00	-	\$ 1,013,900.00	0.00	-	0.00	-	1,000	\$ 1,013,900.00
000 DE 001	Suministro e instalación de cable Sika PVC 6-22 15MPa 23M	m	1,000	\$ 28,130.00	0.00	30.00	\$ 843,900.00	0.00	-	0.00	-	60.00	\$ 1,666,230.00
000 DE 001	Suministro e instalación de cable Sika PVC 4-10 30 MPa 15M	m	1,000	\$ 22,880.00	0.00	30.00	\$ 686,400.00	0.00	-	0.00	-	60.00	\$ 1,592,880.00
000 DE 001	Suministro e instalación de acero ligero 162 Mpa. 300g	Pg	1,000	\$ 2,620.00	0.00	84,754.17	\$ 222,034,066.00	307.14	\$ 1,178,000.00	0.00	-	85,061.31	\$ 223,212,066.00
000 DE 001	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA MURO, ALTAS BOMBA (PROTECCION) Y BOMBEO	m ³	1,000	\$ 148,000.00	0.00	161.12	\$ 23,917,600.00	0.00	-	0.00	-	161.12	\$ 38,815,600.00
000 DE 001	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA MURO, ALTA SUPERIOR (PROTECCION) Y BOMBEO (DISEÑO Y BOMBEO)	m ³	1,000	\$ 192,610.00	0.00	202.18	\$ 29,420,498.00	0.00	-	0.00	-	202.18	\$ 41,840,998.00
000 DE 001	LOCALIZACION Y RECAPADO PARA PUNTES TIPO BOX COVERT (PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA)	m ²	1,000	\$ 3,470.40	0.00	648.11	\$ 2,261,248.00	0.00	-	0.00	-	648.11	\$ 2,608,498.00
000 DE 001	DEMOLICION DE CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO)	M ³	1,000	\$ 550,000.00	0.00	30.00	\$ 16,500,000.00	0.00	-	0.00	-	30.00	\$ 17,050,000.00
000 DE 001	DEMOLICION DE CONCRETO COLADO (INCLUYE CARGUE MANUAL BOMBA)	m ³	1,000	\$ 180,540.00	0.00	161.64	\$ 29,371,164.00	0.00	-	0.00	-	161.64	\$ 30,171,664.00
000 DE 001	CONCRETO DE 20.7 MPA (3000 PSI) PARA ESTRUCTURAS, MUROS, ALTAS, SOLERAS E INSTALACION CON AUTOBOMBA	m ³	1,000	\$ 660,000.00	0.00	274.88	\$ 182,274,000.00	15.00	\$ 9,900,000.00	0.00	-	289.88	\$ 192,174,000.00
000 DE 001	Murete de agua de infiltración en excavación con inclinación de 4'	M ²	1,000	\$ 10,000.00	0.00	738.00	\$ 7,380,000.00	0.00	-	319.00	\$ 3,170,000.00	1,057.00	\$ 10,550,000.00
000 DE 001	Murete de agua de infiltración en excavación con inclinación de 6'	M ²	1,000	\$ 426,150.00	0.00	86.00	\$ 36,453,000.00	0.00	-	27.00	\$ 11,510,000.00	113.00	\$ 47,966,000.00
000 DE 001	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOGA SUPERIOR (PROTECCION) E INSTALACION CON BOMBA	m ³	1,000	\$ 800,000.00	0.00	286.61	\$ 22,848,000.00	0.00	-	0.00	-	286.61	\$ 23,648,000.00
000 DE 001	Concreto 2500 psi para solera (cimentado)	m ³	1,000	\$ 28,000.00	0.00	120.00	\$ 3,360,000.00	0.00	-	0.00	-	120.00	\$ 3,640,000.00
000 DE 001	BARANDA METALICA VERTICAL	M	1,000	\$ 448,190.00	0.00	30.00	\$ 13,325,700.00	10.00	\$ 4,401,000.00	0.00	-	40.00	\$ 17,751,700.00
000 DE 001	BARANDA METALICA POSICIONAL (COMPLETA POR BARANDA DE BARRA E INTERMEDIAS)	M	1,000	\$ 448,190.00	0.00	30.00	\$ 13,325,700.00	0.00	-	10.00	\$ 4,401,000.00	40.00	\$ 17,751,700.00
000 DE 001	CAVALACION DE 830 (DALL. 08K. RETRODE APPROX 30 TOX)	M	1,000	\$ 218,080.00	0.00	-	-	61.00	\$ 1,328,100.00	0.00	-	61.00	\$ 1,328,100.00
000 DE 001	Cable de Aluminio 4/0 AWG	Una	1,000	\$ 1,013,900.00	0.00	-	\$ 1,013,900.00	0.00	-	0.00	-	1,000	\$ 1,013,900.00
000 DE 001	Suministro e instalación de cable Sika PVC 6-22 15MPa 23M	m	1,000	\$ 28,130.00	0.00	30.00	\$ 843,900.00	0.00	-	0.00	-	60.00	\$ 1,666,230.00
000 DE 001	Suministro e instalación de cable Sika PVC 4-10 30 MPa 15M	m	1,000	\$ 22,880.00	0.00	30.00	\$ 686,400.00	0.00	-	0.00	-	60.00	\$ 1,592,880.00
000 DE 001	Suministro e instalación de acero ligero 162 Mpa. 300g	Pg	1,000	\$ 2,620.00	0.00	84,754.17	\$ 222,034,066.00	307.14	\$ 1,178,000.00	0.00	-	85,061.31	\$ 223,212,066.00
000 DE 001	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA MURO, ALTAS BOMBA (PROTECCION) Y BOMBEO	m ³	1,000	\$ 148,000.00	0.00	161.12	\$ 23,917,600.00	0.00	-	0.00	-	161.12	\$ 38,815,600.00
000 DE 001	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOGA SUPERIOR (PROTECCION) Y BOMBEO (DISEÑO Y BOMBEO)	m ³	1,000	\$ 192,610.00	0.00	202.18	\$ 29,420,498.00	0.00	-	0.00	-	202.18	\$ 41,840,998.00
000 DE 001	LOCALIZACION Y RECAPADO PARA PUNTES TIPO BOX COVERT (PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA)	m ²	1,000	\$ 3,470.40	0.00	648.11	\$ 2,261,248.00	0.00	-	0.00	-	648.11	\$ 2,608,498.00
000 DE 001	DEMOLICION DE CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO)	M ³	1,000	\$ 550,000.00	0.00	30.00	\$ 16,500,000.00	0.00	-	0.00	-	30.00	\$ 17,050,000.00
000 DE 001	DEMOLICION DE CONCRETO COLADO (INCLUYE CARGUE MANUAL BOMBA)	m ³	1,000	\$ 180,540.00	0.00	161.64	\$ 29,371,164.00	0.00	-	0.00	-	161.64	\$ 30,171,664.00
000 DE 001	CONCRETO DE 20.7 MPA (3000 PSI) PARA ESTRUCTURAS, MUROS, ALTAS, SOLERAS E INSTALACION CON AUTOBOMBA	m ³	1,000	\$ 660,000.00	0.00	274.88	\$ 182,274,000.00	15.00	\$ 9,900,000.00	0.00	-	289.88	\$ 192,174,000.00
000 DE 001	Murete de agua de infiltración en excavación con inclinación de 4'	M ²	1,000	\$ 10,000.00	0.00	738.00	\$ 7,380,000.00	0.00	-	319.00	\$ 3,170,000.00	1,057.00	\$ 10,550,000.00
000 DE 001	Murete de agua de infiltración en excavación con inclinación de 6'	M ²	1,000	\$ 426,150.00	0.00	86.00	\$ 36,453,000.00	0.00	-	27.00	\$ 11,510,000.00	113.00	\$ 47,966,000.00
000 DE 001	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOGA SUPERIOR (PROTECCION) E INSTALACION CON BOMBA	m ³	1,000	\$ 800,000.00	0.00	286.61	\$ 22,848,000.00	0.00	-	0.00	-	286.61	\$ 23,648,000.00
000 DE 001	Concreto 2500 psi para solera (cimentado)	m ³	1,000	\$ 28,000.00	0.00	120.00	\$ 3,360,000.00	0.00	-	0.00	-	120.00	\$ 3,640,000.00
000 DE 001	BARANDA METALICA VERTICAL	M	1,000	\$ 448,190.00	0.00	30.00	\$ 13,325,700.00	10.00	\$ 4,401,000.00	0.00	-	40.00	\$ 17,751,700.00
000 DE 001	BARANDA METALICA POSICIONAL (COMPLETA POR BARANDA DE BARRA E INTERMEDIAS)	M	1,000	\$ 448,190.00	0.00	30.00	\$ 13,325,700.00	0.00	-	10.00	\$ 4,401,000.00	40.00	\$ 17,751,700.00
000 DE 001	CAVALACION DE 830 (DALL. 08K. RETRODE APPROX 30 TOX)	M	1,000	\$ 218,080.00	0.00	-	-	61.00	\$ 1,328,100.00	0.00	-	61.00	\$ 1,328,100.00
000 DE 001	Cable de Aluminio 4/0 AWG	Una	1,000	\$ 1,013,900.00	0.00	-	\$ 1,013,900.00	0.00	-	0.00	-	1,000	\$ 1,013,900.00
000 DE 001	Suministro e instalación de cable Sika PVC 6-22 15MPa 23M	m	1,000	\$ 28,130.00	0.00	30.00	\$ 843,900.00	0.00	-	0.00	-	60.00	\$ 1,666,230.00
000 DE 001	Suministro e instalación de cable Sika PVC 4-10 30 MPa 15M	m	1,000	\$ 22,880.00	0.00	30.00	\$ 686,400.00	0.00	-	0.00	-	60.00	\$ 1,592,880.00
000 DE 001	Suministro e instalación de acero ligero 162 Mpa. 300g	Pg	1,000	\$ 2,620.00	0.00	84,754.17	\$ 222,034,066.00	307.14	\$ 1,178,000.00	0.00	-	85,061.31	\$ 223,212,066.00
000 DE 001	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA MURO, ALTAS BOMBA (PROTECCION) Y BOMBEO	m ³	1,000	\$ 148,000.00	0.00	161.12	\$ 23,917,600.00	0.00	-	0.00	-	161.12	\$ 38,815,600.00
000 DE 001	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOGA SUPERIOR (PROTECCION) Y BOMBEO (DISEÑO Y BOMBEO)	m ³	1,000	\$ 192,610.00	0.00	202.18	\$ 29,420,498.00	0.00	-	0.00	-	202.18	\$ 41,840,998.00
000 DE 001	LOCALIZACION Y RECAPADO PARA PUNTES TIPO BOX COVERT (PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA)	m ²	1,000	\$ 3,470.40	0.00	648.11	\$ 2,261,248.00	0.00	-	0.00	-	648.11	\$ 2,608,498.00
000 DE 001	DEMOLICION DE CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO)	M ³	1,000	\$ 550,000.00	0.00	30.00	\$ 16,500,000.00	0.00	-	0.00	-	30.00	\$ 17,050,000.00
000 DE 001	DEMOLICION DE CONCRETO COLADO (INCLUYE CARGUE MANUAL BOMBA)	m ³	1,000	\$ 180,540.00	0.00	161.64	\$ 29,371,164.00	0.00	-	0.00	-	161.64	\$ 30,171,664.00
000 DE 001	CONCRETO DE 20.7 MPA (3000 PSI) PARA ESTRUCTURAS, MUROS, ALTAS, SOLERAS E INSTALACION CON AUTOBOMBA	m ³	1,000	\$ 660,000.00	0.00	274.88	\$ 182,274,000.00	15.00	\$ 9,900,000.00	0.00	-	289.88	\$ 192,174,000.00
000 DE 001	Murete de agua de infiltración en excavación con inclinación de 4'	M ²	1,000	\$ 10,000.00	0.00	738.00	\$ 7,380,000.00	0.00	-	319.00	\$ 3,170,000.00	1,057.00	\$ 10,550,000.00
000 DE 001	Murete de agua de infiltración en excavación con inclinación de 6'	M ²	1,000	\$ 426,150.00	0.00	86.00	\$ 36,453,000.00	0.00	-	27.00	\$ 11,510,000.00	113.00	\$ 47,966,000.00
000 DE 001	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOGA SUPERIOR (PROTECCION) E INSTALACION CON BOMBA	m ³	1,000	\$ 800,000.00	0.00	286.61	\$ 22,848,000.00	0.00	-	0.00	-	286.61	\$ 23,648,000.00





ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE ÍTEM C ÍTEM NO PREVISTOS No 2

CÓDIGO DEL ÍTEM		DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM		CANTIDAD ORIGINAL		CANTIDAD MODIFICADA		CANTIDAD RESULTANTE		VALOR UNITARIO ORIGINAL		VALOR UNITARIO MODIFICADO		VALOR UNITARIO RESULTANTE	
N.P. 10.14	Cemento 3200 (sin pasta salada) (prepa)	m ²		280.890,00	-	81,30		280.971,30		1.887.139,12		5,28		1.892.420,40	
N.P. 10.22	BARANDA METÁLICA VERTICAL	mL		445.105,20	-	30,80		445.136,00		4.481.858,00		10,05		4.491.900,00	
N.P. 10.23	BARANDA METÁLICA PECTORAL (COMPLETA POR OBRERA O OBRERO E INTERMEDIA)	mL		488.843,00	-	30,80		488.873,80		9.198.985,36		18,82		9.217.809,16	
A. 10.25	CANALIZACION DE PVC (REAL DIB. RETROR AFRO 20 104)	m		219.059,35	-	5		219.064,35		1.752.556,00		8,00		1.760.620,00	
ES1	Cable Metros (30 304)	Und		1,00	-			1,00							
	SUBTOTAL			\$ 1.838.642.000,00		\$ 1.038.000,00		\$ 1.839.680.000,00		\$ 2.622.245,78		\$ 415.888.272,24		\$ 6.869.212.716,72	
II.2	II. 7000 DE OVA														
RP 11.1	Fuerzas de tracción en conglomerado, trabajo extra	m ²		20.205,00	-	4.907,01		25.112,01		101.102.487,25		0,00		101.102.487,25	
RP 11.2	Alcance para base de tuberías trabajo estándar y compensación	m ²		26.765,00	-	889,00		27.654,00		18.088.088,30		0,00		18.088.088,30	
RP 11.3	Porcentaje de mano de obra especializado trabajo estándar y trabajos especiales (instalación y mantenimiento)	m ²		22.718,00	-	403,00		23.121,00		3.225.425,00		0,00		3.225.425,00	
	SUBTOTAL					\$ 5.199,01		\$ 183.415.990,55		\$ 122.416.000,55		\$ 1		\$ 183.416.990,55	
II.3	II. 1200 TELEFONIA														
RP 12.1	Conexión Manual en Material Concreto (Vitrado, Cegado y Vitrado)	m ²		46.888,58	-	2.012,88		48.901,46		40.790.482,76		0,00		40.790.482,76	
RP 12.2	Terminado e instalación de tuberías de agua caliente	m		111.898,08	-	88,00		111.986,08		11.201.870,00		0,00		11.201.870,00	
RP 12.3	Terminado e instalación de Tubería de agua fría 4"	m		105.215,00	-	195,00		105.410,00		13.610.280,00		0,00		13.610.280,00	
RP 12.4	Construcción de Caja Tipo D (no telefónica)	Und		3.805.112,00	-	45,00		3.805.157,00		122.220.175,00		0,00		122.220.175,00	
RP 12.5	Terminado e instalación de tubería de PVC diámetro de 4" compensado	m		25.240,00	-	5.897,04		31.137,04		197.128.804,72		0,00		197.128.804,72	
RP 12.6	Trabajo de mano de obra especializado (no obra civil)	m		9.092,00	-	9.895,00		18.987,00		36.077.622,00		0,00		36.077.622,00	
RP 12.7	Perforación Horizontal Original para Ducto de 4"	m		400.209,00	-	1.279,06		401.488,06		51.221.511,24		\$42,68		51.264.173,92	
RP 12.8	Perforación Horizontal Original para Ducto de 6"	m		477.463,00	-	8,00		477.471,00		1.000.000,00		0,00		1.000.000,00	
	SUBTOTAL					\$ 8,00		\$ 1.015.402.315,94		\$ 217.216.175.887,9		\$ 1.423.184,20		\$ 1.016.825.500,14	
II.4	II. 3000 ALUMBRADO														
RP 13.1	Decoración maderada en conglomerado, trabajo extra espesor 0.25 m	m ²		28.200,00	-	1.246,00		29.446,00		32.820.225,00		3,00		32.823.225,00	
RP 13.2	Base "Tirante" tamaño Max. 1' 0" trabajo estándar y compensación (P.V. 200 N/CM ²) espesor de 0.175 m	m ²		11.738,00	-	6.668,00		18.406,00		101.345.402,30		204,78		101.550.187,08	
RP 13.3	Instalación estándar	m ²		1.942,00	-	22.861,20		24.803,20		184.280.842,00		8.708,34		192.992.044,34	
RP 13.4	Mano de obra en concreto Tipo BOC-2 espesor 7.5 cm	m ²		42.091,00	-	0,00		42.091,00		1.200.000,00		0,00		1.200.000,00	
RP 13.5	ESQUELETO, TRANSPORTE E INSTALACION DE "MOZOS DE ALTO MÓDULO"	m ²		878.020,00	-	3.788,20		881.808,20		2.872.283.248,07		0,00		2.872.283.248,07	
RP 13.6	MUSCLO DRENA EN CALIBRE TIPO MODULO (4x4)	m ²		33.839,43	-	16.188,80		50.028,23		3.889.153.818,38		0,00		3.889.153.818,38	
RP 13.7	SUBESTACION INTERIOR, 30% cemento	M ² CM		1.150,40	-	35.185,50		36.335,90		90.740.428,40		0,00		90.740.428,40	
4.9	Demolicion de obra nueva (obra)	m		1.570,00	-	15,00		1.585,00		39.880.700,00		0,00		39.880.700,00	
RP 13.8	DEMASA LIMA LOGARITMICA 20 LITROS DE 1/2 DE AM	m ²		37.076,24	-	1.180,27		38.256,51		32.080.118,48		0,00		32.080.118,48	
	SUBTOTAL					\$ 8,00		\$ 4.412.328.765,94		\$ 23.739.874.880,8		\$ 118.181.638,20		\$ 24.070.235.284,94	
II.5	II. 7000 REVESTIR														
RP 14.1	Terminado e instalación de revestido de 4.3, 5.3 y 6.3 metros	Und		2.416.261,00	-			2.416.261,00		29,20		29,20		70.564.176,00	
RP 14.2	Terminado e instalación de Placa Placa verticales y horizontales	Und		967.200,00	-			967.200,00		33,00		33,00		31.863.600,00	
RP 14.3	Terminado e instalación de cerámico para piso tipo B y estándar	Und		1.895.784,00	-			1.895.784,00		93,00		93,00		176.463.032,00	
RP 14.4	Terminado e instalación de cerámico vertical tipo B de 300 mm, para pared y revestido	Und		1.208.180,00	-			1.208.180,00		28,20		28,20		34.061.634,00	
RP 14.5	Terminado e instalación de cerámico vertical de 300 mm tipo B para pared y revestido	Und		1.874.380,00	-			1.874.380,00		44,20		44,20		83.473.184,00	
RP 14.6	Terminado e instalación de Placa de contacto en aluminio para cerámico de 300 m. s.	Und		380.032,00	-			380.032,00		28,20		28,20		10.698.076,00	
RP 14.7	Terminado e instalación de Placa de contacto en aluminio para cerámico de 300 m. s.	Und		2.458.824,00	-			2.458.824,00		44,20		44,20		108.487.460,00	
RP 14.8	Terminado e instalación de cerámico pastoso de 200 mm, sistema de fabricación en seco para tipo B y revestido	Und		1.470.704,00	-			1.470.704,00		80,20		80,20		117.847.840,00	
RP 14.9	REVESTIDOS PASTOSOS DE CERAMICO DE 200 MM CON SISTEMA DE FABRICACION EN SECO PARA CERAMICO A PASTE RECTO	Und		1.720.844,00	-			1.720.844,00		0,00		0,00		0,00	





ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMES NO PROGRAMADOS

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMES NO PROGRAMADOS No 5

FECHA:	
Lugar:	

CLIENTE:	OBJETO:	PROYECTO No.:	FECHA:
M. GOBIERNO DE VAS EN EL MUNICIPIO DE VELAZCO DE MONTAÑEZO DEL MUN. METROPOLITANO DE LA GUAYANA FRANCESA Y LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS CAROLINA DE LA TRINIDAD Y LA AVENIDA CAROLINA DE LA TRINIDAD EN EL MUNICIPIO DE VELAZCO DE MONTAÑEZO.	RECONSTRUCCION DE LA AVENIDA CAROLINA DE LA TRINIDAD EN EL MUNICIPIO DE VELAZCO DE MONTAÑEZO.	04/2019	15/05/2019
CONTRATISTA:	PROYECTANTE:	PROYECTANTE:	PROYECTANTE:
SAATCHI & SAATCHI	SAATCHI & SAATCHI	SAATCHI & SAATCHI	SAATCHI & SAATCHI

CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD MODIFICADA	MODIFICACION	VALOR ORIGINAL		VALOR MODIFICADO	
			MONEDA LOCAL	MONEDA EXTRANJERA	MONEDA LOCAL	MONEDA EXTRANJERA
1.1.1.1	1.1.1.1	+	1,877,000.00	0.00	1,877,000.00	0.00
1.1.1.2	1.1.1.2	+	11,000.00	0.00	11,000.00	0.00
1.1.1.3	1.1.1.3	+	6,333.00	0.00	6,333.00	0.00
1.1.1.4	1.1.1.4	+	138,787.00	0.00	138,787.00	0.00
1.1.1.5	1.1.1.5	+	487,810.00	0.00	487,810.00	0.00
1.1.1.6	1.1.1.6	+	3,011,400.00	0.00	3,011,400.00	0.00
1.1.1.7	1.1.1.7	+	371,810.00	0.00	371,810.00	0.00
1.1.1.8	1.1.1.8	+	483,854.00	0.00	483,854.00	0.00
1.1.1.9	1.1.1.9	+	230,202.00	0.00	230,202.00	0.00
1.1.1.10	1.1.1.10	+	4,587,300.00	0.00	4,587,300.00	0.00
1.1.1.11	1.1.1.11	+	20,286,000.00	0.00	20,286,000.00	0.00
SUBTOTAL			27,173,185.00	0.00	27,173,185.00	0.00
1.1.2	1.1.2	+	808,761.00	0.00	808,761.00	0.00
SUBTOTAL			808,761.00	0.00	808,761.00	0.00
PROYECTO 02 DE 2019 RECONSTRUCCION DE LA AVENIDA CAROLINA DE LA TRINIDAD EN EL MUNICIPIO DE VELAZCO DE MONTAÑEZO						
1.1	1.1	+	790.00	0.00	790.00	0.00
1.2	1.2	+	6,261.00	0.00	6,261.00	0.00
1.3	1.3	+	1,800.00	0.00	1,800.00	0.00
1.4	1.4	+	10,940.00	0.00	10,940.00	0.00
1.5	1.5	+	274,200.00	0.00	274,200.00	0.00
1.6	1.6	+	181,470.00	0.00	181,470.00	0.00
1.7	1.7	+	35,200.00	0.00	35,200.00	0.00
1.8	1.8	+	26,730.00	0.00	26,730.00	0.00
1.9	1.9	+	71,735.00	0.00	71,735.00	0.00
1.10	1.10	+	1,849.00	0.00	1,849.00	0.00
1.11	1.11	+	852,710.00	0.00	852,710.00	0.00
1.12	1.12	+	83,000.00	0.00	83,000.00	0.00
1.13	1.13	+	1,308.43	0.00	1,308.43	0.00
SUBTOTAL			2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00





WORLD PROJECTS CONSULTING S.A.S

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO REGISTRADOS No 3

FECHA:	11/06/2018
PROYECTO:	RECONSTRUCCION DEL PUERTO DE PASADAJOS DE VILLAVIEJA
CLIENTE:	COMUNIDAD DE VILLAVIEJA

CONTRATO:	001 2016	PROYECTO No:	02 2016
HECHO GUSTAVO:	RELOCAMIENTO DE UNA (1) CASA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEL DEPARTAMENTO DE META, METIENDO LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE OBRA Y CONSTRUCCION DEL AREA DEL CALLE 1, ENTRE D. PROBLEMA FUNDACION Y LA INTERSECCION CALUMBA Y EL CRUCEMIENTO DE LA AVENIDA MANCOSO CALLE 15 ESTE Y CALLE 16 Y CALLE 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA META.	CLIENTE PROYECTO:	COMUNIDAD DE VILLAVIEJA
COMPANIA CONTRATADA:	WORLD PROJECTS CONSULTING	CONTRATACION:	DEL SECTOR PUBLICO



DESCRIPCION ACTUACIONES	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPORTE DE MODIFICACION EN EL VALOR CONTRACTUAL ORIGINAL DE 11.025.394,00	IMPORTE DE MODIFICACION
VALOR COSTOS DIRECTOS				28.270.000,00	0				80.000.000,00	0	51.730.000,00
MANEJO DE OBRAS				6.200.000,00	0				10.000.000,00	0	3.800.000,00
ANEXO TECNICO				200.000,00	0				100.000,00	0	100.000,00
ESTUDIO DE OBRA				1.000.000,00	0				2.700.000,00	0	1.700.000,00
VALOR COSTOS INDIRECTOS				15.000.000,00	0				40.000.000,00	0	25.000.000,00
VALOR TOTAL MODIFICACIONES REGISTADAS				6.000.000,00	0				-	0	6.000.000,00
VALOR TOTAL MODIFICACIONES NO REGISTRADAS				6.000.000,00	0				6.000.000,00	0	12.000.000,00
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AREA DEL CALLE 1, ENTRE D. PROBLEMA FUNDACION Y EL CRUCEMIENTO DE LA AVENIDA MANCOSO CALLE 15 ESTE Y CALLE 16 Y CALLE 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA META				100.000,00	0						
VALOR TOTAL MODIFICACIONES AL PAGO				40.000.000,00	0				40.000.000,00	-	40.000.000,00

VALOR TOTAL MODIFICACIONES AL PAGO		40.000.000,00
VALOR TOTAL MODIFICACIONES AL PAGO	1	40.000.000,00
VALOR TOTAL MODIFICACIONES AL PAGO	1	40.000.000,00
VALOR TOTAL MODIFICACIONES AL PAGO	1	40.000.000,00
VALOR TOTAL MODIFICACIONES AL PAGO	1	40.000.000,00
VALOR TOTAL MODIFICACIONES AL PAGO	1	40.000.000,00
VALOR TOTAL MODIFICACIONES AL PAGO	1	40.000.000,00



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GUAYMAS		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	
ACTA DE IDENTIFICACIÓN DE CANTONERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PAVIMENTACIÓN				PROYECTO	
				NOMBRE DEL PROYECTO	
				CANTONERÍA	
COORDINADOR	NOE DE 2011	PROTECCIÓN	ESTR. 000	NOMBRE DEL PROYECTO DEL PAVIMENTO (CALLE, AVENIDA, CARRETERA, etc.)	
EN SU CARÁCTER	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGORDO DEPARTAMENTO DEL META, METAVI LA REALIZACIÓN DE ESTEREO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1 ENTRE EL FINCAJE TUNGUOROS Y LA INTERSECCIÓN ENTRE Y EL CORRENTINO DE LA AVENIDA MANACES CALLE 15 ESTE D. ANILLO VIAL Y CAMBIO 15 ESTE D. MUNICIPIO VILLAGORDO META.	PROYECTO	NO IDENTIFICADO	NOMBRE DEL MUNICIPIO DEL QUE PERTENECE EL TERRENO (MUNICIPIO, PARISH, etc.)	
TIPO DE OBRAS	CONCRETO MASADO	ALBERGUE	NO IDENTIFICADO	NOMBRE DEL MUNICIPIO DEL QUE PERTENECE EL TERRENO (MUNICIPIO, PARISH, etc.)	
ESTADUS DE OBRAS	MANEJO DE LA OBRAS	PROYECTO	NO IDENTIFICADO	NOMBRE DEL MUNICIPIO DEL QUE PERTENECE EL TERRENO (MUNICIPIO, PARISH, etc.)	
COORDINADOR	PROYECTO	ALBERGUE	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO
<p>El presente acta se suscribe en el día y mes que se indica en el encabezado de la presente acta por los que firman en ella a las 15:00 hrs del mes de febrero de 2011.</p> <p>QUE SE SOLICITA LA IDENTIFICACION</p> <p>Nombre: <u>[Firma]</u> Nombre: <u>IGNACIO JARAMILA SUAREZ</u> REPRESENTANTE LEGAL COMUNITARIO COMUNIDAD MURSEP</p> <p>Nombre: <u>[Firma]</u> Nombre: <u>JOSÉ ROBERTO SUAREZ</u> DIRECTOR GENERAL</p> <p>Nombre: <u>[Firma]</u> Nombre: <u>ING. CARLO CABALERO GONZALEZ</u> SUPERVISOR TÉCNICO DE OBRAS</p> <p>Nombre: <u>[Firma]</u> Nombre: <u>JUAN JUAN LOPEZ GONZALEZ</u> GERENTE AREA</p> <p>QUE SE REVISAN Y VALIDAN LA IDENTIFICACION</p> <p>Nombre: <u>[Firma]</u> Nombre: <u>ING. WILLIAM FERRER GONZALEZ</u> GERENTE GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PAVIMENTACION</p> <p>QUE SE ASESORAN LA IDENTIFICACION</p> <p>Nombre: <u>[Firma]</u> Nombre: <u>ING. CARLO CABALERO GONZALEZ</u> DIRECTOR OPERATIVO DE SUBDIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PAVIMENTACION Y CONTROL DE PROYECTOS</p> <p>Nombre: <u>[Firma]</u> Nombre: <u>ING. CARLO CABALERO GONZALEZ</u> DIRECTOR OPERATIVO DE SUBDIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PAVIMENTACION Y CONTROL DE PROYECTOS</p>					



	ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO	 UNIBCO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META SUBGERENCIA TECNICA CONVENIO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	

ACTA DE INICIACIÓN DE DISEÑOS DEL CONTRATO No. 088 DE 2011

TIPO DE
CONTRATO: OBRA

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMBA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS NIARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 19 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

LOCALIZACIÓN
DEL
PROYECTO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META

VALOR: \$ 49.220.755.266,07

CONTRATISTA: CONSORCIO MURESP

PLAZO: VEINTITRÉS (23) MESES DISTRIBUIDOS ASÍ:
ESTUDIOS Y DISEÑOS (5) MESES Y CONSTRUCCIÓN (18) MESES PARA EL PROYECTO 517 DE 2010; Y DOS MESES PARA EL PROYECTO 687 DE 2010.

FECHA DE
INICIACIÓN: 15 DE JUNIO DE 2011

FECHA DE
TERMINACION
INICIAL: 14 DE MAYO DE 2013

A los quince (15) días del mes de Junio del año 2011, se reunieron:

Nombre	En representación de ¹	Rol/Cargo ²
MYRIAM VARÓN GARZÓN	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	GERENTE INTERVENTORIA
JOSÉ EFRAÍN TORRES OTAVO	CONSORCIO MURESP	REPRESENTANTE LEGAL

Con el objeto de dejar constancia del inicio de la etapa de diseños proyecto No 517/10, previa cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

¹ Indique el nombre o razón social de la Institución, Firma,

² Indique si es el Contratante, Contratista, Interventor o Supervisor



P

	ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META SUBGERENCIA TECNICA CONVENIO UNIVERSIDAD DE GUNDIRAMARCA	
--	--	--

PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:

No. de Proyecto	DESCRIPCIÓN	PLAZO
517/2010	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA	VEINTITRÉS (23) MESES
687/2010	MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ESTE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META..	DOS (2) MESES

Nota: SE INICIA EL PROYECTO 517/2010; EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE CULMINARA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2011; EL PROYECTO 687 SE INICIARA UNA VEZ SE TENGA ANALIZADO Y DEFINIDO EL TIPO DE INTERVENCIÓN, A REALIZAR COMO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, el cual debe concluir el día Catorce (14) de Mayo de 2013.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los quince (15) días del mes de Junio del año 2011.

Firma

Nombre: **JOSÉ EFRAÍN TORRES OTAVO**
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

Firma

Nombre: **MYRIAM VARRÓN GARZÓN**
GERENTE DE CONVENIO INTERVENTORIA
Universidad de Guandamarcá



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

ACTA DE PRÓRROGA AL
CONVENIO 1201-0131 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONVINIENTES	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META NIT. 900.520.547-5 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT. 892.099.324-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
PRÓRROGA	DOS AÑOS
FECHA	DICIEMBRE 26 DE 2012

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), nombrado mediante decreto No. 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 016 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará **OPERADOR DEL CONTRATO**, por una parte, y por la otra **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, con identificación tributaria No. 892.099.324-3, representado por **JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.325.842 de Villavicencio, obrando como Jefe de la oficina de Contratación facultado para Contratar conforme a Resolución 778 de 2011, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato Interadministrativo No. 1201-0131 de 2010, con base en las siguientes consideraciones:

- 1). Que mediante informe de Interventoría el supervisor delegado del Instituto de Desarrollo del Meta **MARTIN OMAR GUTIERREZ** recomendó prorrogar el convenio interadministrativo por dos años para cubrir el plazo de ejecución del proyecto y liquidación de los contratos para el desarrollo del mismo.
- 2). Que el día 28 de Noviembre de 2012, el contratista de la obra solicito la prórroga del contrato en razón a la imposibilidad seguir adelante con la obra por la no entrega de los predios en donde se plantea la misma.
- 3). Que el día 12 de Diciembre de 2012, se realizo comité de seguimiento al convenio y se estudio y aprobó la prórroga al mismo por la falta de entrega de los predios donde se realizaría la Construcción del anillo vial calle 1 entre parque los fundadores y la intersección Catama del municipio de Villavicencio



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META


ACTA DE PRÓRROGA AL
CONVENIO 1201-0131 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO


- 4) Que aun se están realizando los estudios prediales, avalúo y compra de predios cuyos terrenos se encuentran dentro del corredor vial aprobado por la secretaria de Movilidad del Municipio de Villavicencio.
- 5) Que se han ocasionado atrasos en la obra por el ajuste de los diseños definitivos, y la aprobación del perfil vial
- 6) Que se han presentado demora en la expedición de los permisos para el traslado de redes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios
- 7) Que conforme a la clausula Quinta la duración inicial estableció desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2012, siendo necesario realizar la prórroga del mismo.
- 8) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios de la etapa contractual y en aras de propender por la oportuna ejecución del objeto del convenio, el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** y **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** consideran viable y pertinente prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 1201-0131 de 2010, en los siguientes términos:

PRIMERO. PRORROGA: Prorrogar el término de ejecución del contrato interadministrativo 1201-0131 de 2010 en Dos Años, contados a partir del 1 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.


SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP.

TERCERA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio interadministrativo 1201-0131 de 2010 no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 26 días del Mes de Diciembre de 2012.


JOSE LUIS SILVA VALENCIA
Gerente
Instituto de Desarrollo del Meta


JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO
Jefe de la Oficina de Contratación
Municipio de Villavicencio


JAIRO PEÑA ROBLES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto de Desarrollo del Meta


WILSON LOPEZ BOGOTA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Villavicencio



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las establecidas en los artículos 2 y 12 de la Ley 80 de 1993; literal c), numeral 4), artículo 2do y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2do, 76 y el artículo 21 del Decreto 0097 de 2008 y Decreto 001 de enero 04 de 2010, emanada de la Gobernación del Meta

CONSIDERANDO:

Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el objeto a contratar es: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".

Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios inter administrativos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los establecimientos públicos pueden celebrar contratos interadministrativos con otras entidades de su misma naturaleza, siempre que las obligaciones contractuales tengan relación directa con el objeto del contrato a ejecutar



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos en el programa de Gobierno "Unidos Gana el Meta 2008-2011", es necesario estructurar técnica y financieramente los proyectos de inversión que hacen parte de los programas encaminados al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento buscando la satisfacción de la comunidad metense, se hace necesario suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO**

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto denominado "**ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010.

Que de acuerdo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se elaboró el estudio previo justificando la suscripción del presente convenio

Que el valor del Convenio Interadministrativo es de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010 de **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** y **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010 del Instituto de Desarrollo del Meta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del decreto 2474 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cofinanciamiento entre el Municipio de Villavicencio y el Instituto de Desarrollo del Meta, cuyo objeto es realizar es "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del Convenio que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Villavicencio, a los 4 días de octubre de 2010.

CÚMPLASE,

GILBERTO TORO FRANCO

Gerente

V.B. Jefe Oficina Asesora Jurídica IDM



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

ACTA DE PRÓRROGA AL
CONVENIO 1201-0131 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONVINIENTES	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META NIT. 900.520.547-5 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT. 892.099.324-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
PRÓRROGA	DOS AÑOS
FECHA	DICIEMBRE 26 DE 2012

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), nombrado mediante decreto No. 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 016 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará **OPERADOR DEL CONTRATO**, por una parte, y por la otra **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, con identificación tributaria No. 892.099.324-3, representado por **JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.325.842 de Villavicencio, obrando como Jefe de la oficina de Contratación facultado para Contratar conforme a Resolución 778 de 2011, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato Interadministrativo No. 1201-0131 de 2010, con base en las siguientes consideraciones:

1). Que mediante informe de Interventoría el supervisor delegado del Instituto de Desarrollo del Meta **MARTIN OMAR GUTIERREZ** recomendó prorrogar el convenio interadministrativo por dos años para cubrir el plazo de ejecución del proyecto y liquidación de los contratos para el desarrollo del mismo.

2). Que el día 28 de Noviembre de 2012, el contratista de la obra solicito la prórroga del contrato en razón a la imposibilidad seguir adelante con la obra por la no entrega de los predios en donde se plantea la misma.

3). Que el día 12 de Diciembre de 2012, se realizo comité de seguimiento al convenio y se estudio y aprobó la prórroga al mismo por la falta de entrega de los predios donde se realizaría la Construcción del anillo vial calle 1 entre parque los fundadores y la intersección Catama del municipio de Villavicencio



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META


ACTA DE PRÓRROGA AL
CONVENIO 1201-0131 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO


- 4) Que aun se están realizando los estudios prediales, avalúo y compra de predios cuyos terrenos se encuentran dentro del corredor vial aprobado por la secretaria de Movilidad del Municipio de Villavicencio.
- 5) Que se han ocasionado atrasos en la obra por el ajuste de los diseños definitivos, y la aprobación del perfil vial
- 6) Que se han presentado demora en la expedición de los permisos para el traslado de redes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios
- 7) Que conforme a la cláusula Quinta la duración inicial estableció desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2012, siendo necesario realizar la prórroga del mismo.
- 8) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios de la etapa contractual y en aras de propender por la oportuna ejecución del objeto del convenio, el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** y **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** consideran viable y pertinente prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 1201-0131 de 2010, en los siguientes términos:

PRIMERO. PRORROGA: Prorrogar el término de ejecución del contrato interadministrativo 1201-0131 de 2010 en Dos Años, contados a partir del 1 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.


SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP.

TERCERA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio interadministrativo 1201-0131 de 2010 no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 26 días del Mes de Diciembre de 2012.


JOSE LUIS SILVA VALENCIA
Gerente
Instituto de Desarrollo del Meta


JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO
Jefe de la Oficina de Contratación
Municipio de Villavicencio


JAIRO PEÑA ROBLES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto de Desarrollo del Meta


WILSON LOPEZ BOGOTA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Villavicencio



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

CONVINIENTES	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META IDM N.T. 900 220 547-5 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.T. 892 099 324-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$49.088.596.421.24
ADICION EN APORTE	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META. \$3.000.000.000,00
NUEVO VALOR DEL CONVENIO	\$52.088.596.421.24
TERMINO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
PRORROGA DE FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 POR 2 AÑOS	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA	MAYO 24 DE 2013

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, nombrado mediante decreto No. 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 016 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008 creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), inscrito bajo el N.T. No con VIT. 900 220.547-5, quien en adelante se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** inscrito bajo el NIT. No. 892.099.324-3, representado igualmente por el doctor **JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía no 17.325.842 de Villavicencio, nombrado mediante decreto 015 de enero 2 de 2012, como jefe de la oficina de contratación del municipio, y delegado para contratar conforme a lo dispuesto en resolución 174 de mayo 31 de 2012, con base en las siguientes consideraciones:

- 1) Que en fecha octubre 11 de 2010, se suscribió el convenio interadministrativo de cofinanciación, cuyo objeto es: 'AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META'.

ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

- 2) Que el contrato inicial estableció un término de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del convenio octubre 11 de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3) Que en fecha diciembre 26 de 2012, se suscribió acta de prórroga al convenio 131 de 2010 por un término de 2 años más, por lo que la nueva fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2014.
- 4) Por error involuntario en la digitación del acta de prórroga de fecha diciembre 26 de 2012, se transcribió de forma equivocada en el encabezado de la minuta, el número del acto administrativo por medio del cual se faculta al jefe de la oficina de contratación del municipio para celebrar contratos. Haciéndose necesario establecer el número correcto al mismo.
- 5) Que en fecha mayo 24 de 2013, y recibido del municipio de Villavicencio en fecha febrero 11 de 2013, la relación de los predios, resultado del trabajo inicial de la gestión predial que vienen adelantando, para la construcción de las obras del anillo vial que corresponde al contrato 088 de 2011, suscrito por el IDM para la consolidación de la alternativa viabilizada mediante proyecto registrado No 517 de 2010, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META". El Instituto de Desarrollo del Meta realizó los estudios previos correspondientes, que justifican la adición al aporte que el Departamento de Meta realiza al municipio de Villavicencio, a través del Instituto de Desarrollo del Meta, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000.000.000.00) MCTE., con fin de de coadyuvar la compra de los predios, toda vez que se ha presentado dificultad al cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 2 de la cláusula tercera del convenio 131 de 2010 que reza lo siguiente: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyecto que sean del resorte del municipio como permisos y licencias, compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto, recuperación del espacio público, entre otros", avocando al Instituto como operador del proyecto a suspender la ejecución de las obras y exponiéndose por esta situación a posibles reclamaciones por parte del contratista del contrato de obra suscrito por el IDM.
- 6) Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Desarrollo del Meta y, con base en los compromisos pactados entre el municipio de Villavicencio y el Departamento del Meta, mediante el convenio de cofinanciación No 131 del 2010, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la realización de los estudios, diseños y construcción del anillo vial calle 1 entre el parque los Fundadores y la intersección Catama municipio de Villavicencio - Meta", mediante el cual el municipio de Villavicencio, se comprometió entre otras a: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyectos y que sean resorte del municipio entre otros; Permiso y licencias; La compra de predios que sean necesarios para la etapa de la construcción de la obra, con base en los diseños definitivos y recuperación del espacio público". Y con la aprobación de dineros por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Meta mediante la ordenanza No 800 del 13 de marzo de 2013, por la cual se modificó el presupuesto general del Departamento del Meta, modificación adoptada mediante el decreto de liquidación No 0164 de 2013, se apropiaron dineros para la compra de predios.



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

Se adopta la alternativa de modificar la clausula tercera del convenio de cofinanciación No 131 de 2010, entre el Instituto de Desarrollo del Meta y el municipio de Villavicencio del Meta, adicionando una obligación más al Instituto de Desarrollo la cual quedará de la siguiente manera: 9) Aportar tres mil millones de pesos más (\$3 000 000 000, 00) para la compra de predios que se requieran intervenir con la construcción de las obras del anillo vial con base en los diseños definitivos, entregados por el contratista en cumplimiento del contrato No 089 de 2011, suscrito por el Instituto de Desarrollo.

Para lo anterior la dirección operativa de presupuesto y contabilidad del Instituto de Desarrollo expidió el CDP No 443 de 22 de mayo de 2013, los cuales deben ser destinados por el municipio de Villavicencio a la compra de los predios requeridos para la construcción de las obras.

Los cueros entregados por el Instituto de Desarrollo, en ningún caso eximen al municipio de Villavicencio de la obligación pactada en el numeral segundo de la Clausula Tercera "OBLIGACIONES" y que se describe de la siguiente manera: Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución de proyectos y que sean resorte del municipio entre otros; Permiso y licencias; La compra de predios que sean necesarios para la etapa de la construcción de la obra, con base en los diseños definitivos y recuperación del espacio público.

7) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010, se pudo verificar los documentos propios de la etapa precontractual y en aras de propender por la oportuna ejecución del objeto de convenio, y teniendo en cuenta que con esta acta de adición y modificación no se causa detrimento patrimonial alguno tanto al INSTITUTO como al MUNICIPIO, y se preservan los principios de economía, transparencia, publicidad, propios de la gestión administrativa. Se considera viable y pertinente aclarar, adicionar y modificar el convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010.

PRIMERO. ACLARATORIA: Aclarar en el encabezado de la minuta de prórroga de fecha diciembre 26 de 2012, el número del acto administrativo que faculta al jefe de la oficina de contratación del municipio a suscribir contratos, el cual quedara así:

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044 783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, nombrado mediante decreto No 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 018 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación de **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III de Decreto 0097 de 2005, creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), inscrito bajo el NIT No con NIT. 900 220.547-5, quien en adelante se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, por una parte, y por la otra el municipio de Villavicencio, identificación tributaria No 892 099 324-3, representado por **JUAN MARCO FLOREZ**



ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICIÓN Y MODIFICATORIA No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No 17 325 842 de Villavicencio, obrando como jefe de la oficina de contratación facultado para contratar conforme a resolución 174 de fecha mayo 31 de 2012. Hemos acordado celebrar la presente prórroga al convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, con base en las siguientes consideraciones:

SEGUNDO. ADICION:

El convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010 suscrito entre el IDM, y el municipio de Villavicencio se adiciona en **TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000.00) DE PESOS CTE.**

TERCERO. MODIFICACION:

1. Se modifica el literal B) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META de la cláusula tercera "OBLIGACIONES" del convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, adicionando el numeral 9 al literal B) de la presente cláusula la cual quedara así:

9) Aportar TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000, 00) DE PESOS MCTE, para la compra de predios que se requieran intervenir con la construcción de las obras del arrio vial con base en los diseños definitivos, entregados por el contratista en cumplimiento del contrato No 088 de 2011, suscrito por el Instituto de Desarrollo.

Parágrafo: El Instituto de Desarrollo del Meta girara los recursos objeto de la presente adición en un solo contado, una vez legalizada la presente acta de adición y modificación.

2. Se modifica el literal A) EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de la cláusula tercera "OBLIGACIONES" del convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, adicionando el numeral 10 al literal A) de la presente cláusula la cual quedara así:


10) El Municipio deberá destinar los recursos económicos entregados por el Instituto de Desarrollo a la compra de los predios relacionados. Allegar copia de las promesas de compraventa suscrita con los propietarios de los predios a comprar, y una vez protocolizadas allegar copia de las correspondientes escrituras públicas. Allegar informes mediante el supervisor designado por el IDM para el control y seguimiento del convenio No 131 de 2010 de las actividades realizadas en torno a la compra de los predios. Así mismo deberá para el recibo del giro del aporte entregado por el Instituto, aperturar cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, y entregara al Instituto los rendimientos financieros que de ella se tenga una vez ejecutados los recursos para el pago de los predios

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

QUINTO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 24 días del mes de mayo de 2013.


JOSE LUIS SILVA VALENCIA
Gerente IDM


RODRIGO PATINO PASTRANA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO
Jefe de la oficina de contratación del Municipio de Villavicencio

Elabora y Prueba
Ana Maria Salcedo
Asesora IDM



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

CONVENIENTES	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT 292 099 324-3
OBJETO	ALINAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
TERMINO EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24)
FECHA	11 OCT 2010

Entre los suscritos, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, entidad pública creada mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008) legalmente representado por **GILBERTO TORO FRANCO** obrando en su condición de Gerente General, mayor de edad, domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.332.556 de Villavicencio, Meta debidamente facultado por el Decreto No. 001 del 04 de enero del 2010 y Acta 131 de fecha 04 de enero de 2010, y el numeral 7 del artículo 21 del Capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará **OPERADOR DEL CONTRATO**; y por otra parte, **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, representado por **HECTOR RAUL FRANCO ROA**, obrando en su condición de Alcalde del Municipio, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.209 expedida en Villavicencio (Meta), debidamente facultado por Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2007 de la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Villavicencio (Meta) y Acuerdo No. 001 de 2008, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**, el cual que se regirá por la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Decreto No. 0097 de 2008 en su artículo 5 establece como objeto de el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la

[Handwritten signature and date]
11 OCT 2010



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0-0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de obras de rehabilitación y ampliación de obras de infraestructura deportiva, educativa, recreativa, turística, medio ambiente, agroindustria, energética, de salud, de comunicaciones, reordenamiento urbano, vial de movilidad especialmente las relacionadas con el transporte masivo, y de equipamientos urbanos y rurales, necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y que estén contemplados dentro de los planes de desarrollo de los municipios y el Departamento del Meta 2) Que el Gerente de EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, es agente del Gobernador y Representante Legal del Instituto, y en consecuencia, debe adelantar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el artículo 21 del Decreto No. 0097 de 2008 3) Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 4) Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. 5) Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los establecimientos públicos pueden celebrar contratos interadministrativos con otras entidades de su misma naturaleza, siempre que las obligaciones contractuales tengan relación directa con el objeto del contrato a ejecutar. 6) Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 7) Que un convenio le sirve a la Entidad para satisfacer necesidades relacionadas con sus deberes y objetivos institucionales, los que la ley le impone, y por eso debe establecer alianzas especiales con particulares o entidades u organismos públicos. El convenio tiene fines ligados a la misión, función y objetivos generales de la Entidad, y al igual que el contrato, son necesarios para el actuar institucional B) Que el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, establece los contratos interadministrativos como una modalidad de contratación directa, en tal sentido, prescribe: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 00131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

10) Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos en el programa de Gobierno 'Unidos Gana el Meta 2008-2011', es necesario estructurar técnica y financieramente los proyectos de inversión que hacen parte de los programas encaminados al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento buscando la satisfacción de la comunidad metense, se hace necesario suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO** 11) Este proyecto es viable y necesario para optimizar las condiciones de movilidad en la vía, y mantener los hilos de agua en el sector, para lo cual se estudiaron los siguientes criterios:

1. **Criterios Técnicos**

- ❖ Identificación de la Situación Actual: Problemas de movilidad en la ciudad
- ❖ Alternativas Técnicas: Construir infra-estructura destinada al mejoramiento de la movilidad de los habitantes Del sector y El Municipio de Villavicencio, como también la rehabilitación de La vía que en la actualidad se encuentra totalmente deteriorada
- ❖ Cronograma de Actividades: La ejecución de esta obra tiene un plazo de 6



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

meses sin incluir los tramites por ocupación de cauce.

2. *Criterios Financieros.*

- ❖ **Análisis de Costos** El costo de este proyecto es de (\$49.088 596 421.24) y comprende los items y cantidades de obra fisica necesarios para la culminación y ejecución de la obra.
- ❖ **Análisis de Beneficios y de Ingresos:** Este proyecto no genera ingresos pero beneficiara a la población del el municipio de Villavicencio, y agilizando el trafico de los vehiculos de carga y automóviles. que utilizan esta via como corredor vial de turistas hacia los municipios del departamento, también se construirán áreas optimas y seguras para el sano esparcimiento y práctica del deporte en el anillo vial. De esta forma aumentará el desarrollo socio-económico en la zona.

3. *Criterios Ambientales*

- ❖ **Análisis de Impactos Ambientales:** Este proyecto no genera un impacto ambiental alto, sin embargo se adoptaran las directrices formuladas por la autoridad ambiental competente en cuanto a la extracción del material de relleno, base o sub-base y ocupación de cauce (si se requiere) para esta obra y mezcla asfáltica en caliente.
- ❖ **Manejo Ambiental:** se solicitara el concepto a la entidad ambiental pertinente para que esta evalúe que tipo de permiso y/o licencia ambiental se requiere para la ejecución de la obra

4. *Criterios Institucional, Organizacional y Administrativo*

- ❖ **Manejo de Mecanismos y Operación del Proyecto** Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Unidos Gana el Meta". Estrategia V: Integración y territorios competitivos, Sector 5.1. Movilidad, Programa 5.1.1: movilidad vial.
- ❖ **Capacidad Institucional** Se involucra la Secretana Juridica del Departamento del Meta.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0 - 8133
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

5. Criterios Financieros y Socioeconómicos.

- ❖ Valor Presente Neto (VPNF) (\$49.088.596.421,24) m/cte.
- ❖ Tasa Interna de Retorno Financiera (TIRF): La tasa Interna de retorno para este proyecto es indefinida ya que el proyecto no genera ningún tipo de rentabilidad económica
- ❖ Relación Beneficio Costo Financiero (RBCF): el Mejoramiento de las condiciones de movilidad vial en la zona a los pobladores del sector, dicha relación es de \$ 500.000

12) Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto denominado "ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010, 13) Que de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, se elaboró el estudio previo justificando la suscripción del presente convenio. 14) Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META". **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio es la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24); **FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio, será girado por las Partes, como se estipula a continuación: a) **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:** 1) Girará al **OPERADOR DEL CONTRATO** la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010. **PARÁGRAFO:** Los recursos serán girados al **OPERADOR DEL CONTRATO** de acuerdo a la programación de pagos acordados entre los Supervisores. **EL OPERADOR DEL CONTRATO,** aportará la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24),** con cargo al



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES:** En desarrollo del objeto del convenio las Partes se obligan: **A) EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:** 1) Girará al **OPERADOR DEL CONTRATO** la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010, los cuales serán invertidos para la realización del proyecto inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. 2) Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del Proyecto que sean del resorte del Municipio como Permisos y Licencias, compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto recuperación del espacio público entre otros. 3) Vigilar la ejecución de los recursos entregados por el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** al **OPERADOR DEL CONTRATO** para la ejecución del presente Convenio. 4) Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 y para el giro oportuno del aporte al **OPERADOR DEL CONTRATO**. 5) Coordinar con el **OPERADOR DEL CONTRATO** la ejecución de las actividades propias del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 6) Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnico administrativos del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 en todos sus componentes. 7) Coordinar con el **OPERADOR DEL CONTRATO** el desarrollo del proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 8) Realizar evaluaciones periódicas que aseguren el objeto del Convenio. 9) Liquidar el presente Convenio en coordinación con el supervisor designado para vigilar el cumplimiento del mismo. **B) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META:** 1) Aportar para la ejecución del presente Convenio, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VENTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010, los cuales serán invertidos en la realización del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 2) Llevar a cabo el proceso de contratación del proyecto denominado "**ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010; 3) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META aportara a su cargo y costo la Interventoria para el Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 4) Presentar un informe bimensual del desarrollo del Convenio al Municipio de Villavicencio. 4) Presentar a la terminación de este Convenio un estado de cuenta



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1 2 0 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

conforme a lo establecido en los lineamientos financieros y llevar la contabilidad; 5) Informar previamente al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** cualquier cambio de las instalaciones y/o cualquier traslado de domicilio. 6) Informar por escrito al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** una vez concluido el presente convenio, sobre el desarrollo y el mejoramiento que se genere con la realización de las obras objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**; 7) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002. 8) Suscribir con el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** a la terminación del presente convenio la respectiva acta de liquidación. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las Partes designan como supervisores los siguientes: Por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, el Subgerente Técnico y/o su delegado, por el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, el Alcalde y/o su delegado. 14) Que **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** será el **OPERADOR DEL CONTRATO**. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será desde la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2012. **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:** El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término de ejecución del Convenio, para evitar la afectación del objeto del Convenio, que se deba satisfacer. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Convenio la ejercerá el **SUBGERENTE TÉCNICO Y/O SU DELEGADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, como **OPERADOR DEL CONTRATO**, y estará a cargo de la ejecución del proyecto de obra pública objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**. En ejercicio de la supervisión se desarrollarán las siguientes funciones: a) Estar atento a la fecha en que se inicia la ejecución del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales. b) Realizar el seguimiento, control, verificación, vigilancia y evaluación de la ejecución, cumplimiento del objeto, términos y de las obligaciones derivadas del presente Convenio. c) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Convenio, presentar informes trimestrales de actividades, ejecución de recursos, e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. d) Informar oportunamente sobre las modificaciones, prorrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. e) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo convenio original, que debe reposar en el archivo de **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**. f) Proyectar en coordinación con el funcionario encargado por parte del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** la respectiva acta de liquidación del convenio y colocar su visto.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

bueno g) Las demás inherentes a su función. 2) Por parte del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**: Estará a cargo de los funcionarios designados en la cláusula cuarta del presente convenio; quien en ejercicio de la supervisión se desarrollarán las siguientes funciones de: a) Seguimiento, control, verificación, vigilancia y evaluación de la ejecución, cumplimiento del objeto, términos y de las obligaciones derivadas del presente Convenio. b) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Convenio al **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. c) Proyectar la respectiva acta de liquidación del convenio en coordinación con la funcionario que ejercerá la supervisión por parte del **OPERADOR DEL CONTRATO** y colocar su visto bueno **PARAGRAFO**: El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pueda incurrir si fuere del caso. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACION DEL CONVENIO**: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las Partes Convinentes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las Partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio sin que se hubiese acordado su prórroga. **CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será la ciudad de Villavicencio y sus acciones se extienden al Departamento del Meta. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 4628 de 2008, esta excepto al otorgamiento de cobertura del riesgo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD**: EL **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las Partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio será ejecutado por EL OPERADOR con



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. * - 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LOS CONVINIENTES** y/o sus dependientes si los hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad y registro presupuestal; 2) estudios previos; y, 3) Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente, que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales, se procederá conforme lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes por lo menos, con un (1) mes de anticipación, 3) Por acuerdo bilateral, 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. 5) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Para el efecto, los **SUPERVISORES** deben proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento y c) informe final de ejecución. Si vencido este plazo **ALGUNO DE LOS CONVINIENTES** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición o viceversa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONVENIO: El presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VEEDURIA CIUDADANA: Las partes, deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 072 de 2009.

CLAUSULA VIGESIMA: ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicione la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION: El presente convenio



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

se entiende perfeccionado con la firma de las Partes, y para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

Para constancia se firma en Villavicencio, a los

11 OCT 2010



GILBERTO TORO FRANCO
Gerente Instituto de Desarrollo del Meta

HECTOR RAUL FRANCO BOA
Alcalde Municipio Villavicencio

Revisó Jefe Oficina Asesora Jurídica



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las establecidas en los artículos 2 y 12 de la Ley 80 de 1993; literal c), numeral 4), artículo 2do y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2do, 76 y el artículo 21 del Decreto 0097 de 2008 y Decreto 001 de enero 04 de 2010, emanada de la Gobernación del Meta

CONSIDERANDO:

Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el objeto a contratar es: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".

Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios inter administrativos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los establecimientos públicos pueden celebrar contratos interadministrativos con otras entidades de su misma naturaleza, siempre que las obligaciones contractuales tengan relación directa con el objeto del contrato a ejecutar



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos en el programa de Gobierno "Unidos Gana el Meta 2008-2011", es necesario estructurar técnica y financieramente los proyectos de inversión que hacen parte de los programas encaminados al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento buscando la satisfacción de la comunidad metense, se hace necesario suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO**

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto denominado "**ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010.

Que de acuerdo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se elaboró el estudio previo justificando la suscripción del presente convenio

Que el valor del Convenio Interadministrativo es de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010 de **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** y **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010 del Instituto de Desarrollo del Meta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del decreto 2474 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cofinanciamiento entre el Municipio de Villavicencio y el Instituto de Desarrollo del Meta, cuyo objeto es realizar es "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del Convenio que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Villavicencio, a los 4 días de octubre de 2010.

CÚMPLASE,


GILBERTO TORO FRANCO
Gerente

V.B. Jefe Oficina Asesora Jurídica IDM



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

CONVENIENTES	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT 292 099 324-3
OBJETO	ALINAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
TERMINO EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24)
FECHA	11 OCT 2010

Entre los suscritos, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, entidad pública creada mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008) legalmente representado por **GILBERTO TORO FRANCO** obrando en su condición de Gerente General, mayor de edad, domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.332.556 de Villavicencio, Meta debidamente facultado por el Decreto No. 001 del 04 de enero del 2010 y Acta 131 de fecha 04 de enero de 2010, y el numeral 7 del artículo 21 del Capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará **OPERADOR DEL CONTRATO**; y por otra parte, **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, representado por **HECTOR RAUL FRANCO ROA**, obrando en su condición de Alcalde del Municipio, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.209 expedida en Villavicencio (Meta), debidamente facultado por Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2007 de la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Villavicencio (Meta) y Acuerdo No. 001 de 2008, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**, el cual que se regirá por la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Decreto No. 0097 de 2008 en su artículo 5 establece como objeto de el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la

[Handwritten signature and date]
11 OCT 2010



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0-0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de obras de rehabilitación y ampliación de obras de infraestructura deportiva, educativa, recreativa, turística, medio ambiente, agroindustria, energética, de salud, de comunicaciones, reordenamiento urbano, vial de movilidad especialmente las relacionadas con el transporte masivo, y de equipamientos urbanos y rurales, necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y que estén contemplados dentro de los planes de desarrollo de los municipios y el Departamento del Meta 2) Que el Gerente de EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, es agente del Gobernador y Representante Legal del Instituto, y en consecuencia, debe adelantar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el artículo 21 del Decreto No. 0097 de 2008 3) Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 4) Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. 5) Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los establecimientos públicos pueden celebrar contratos interadministrativos con otras entidades de su misma naturaleza, siempre que las obligaciones contractuales tengan relación directa con el objeto del contrato a ejecutar. 6) Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 7) Que un convenio le sirve a la Entidad para satisfacer necesidades relacionadas con sus deberes y objetivos institucionales, los que la ley le impone, y por eso debe establecer alianzas especiales con particulares o entidades u organismos públicos. El convenio tiene fines ligados a la misión, función y objetivos generales de la Entidad, y al igual que el contrato, son necesarios para el actuar institucional B) Que el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, establece los contratos interadministrativos como una modalidad de contratación directa, en tal sentido, prescribe: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 00131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal' 10) Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos en el programa de Gobierno 'Unidos Gana el Meta 2008-2011', es necesario estructurar técnica y financieramente los proyectos de inversión que hacen parte de los programas encaminados al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento buscando la satisfacción de la comunidad metense, se hace necesario suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO** 11) Este proyecto es viable y necesario para optimizar las condiciones de movilidad en la vía, y mantener los hilos de agua en el sector, para lo cual se estudiaron los siguientes criterios:

1. Criterios Técnicos

- ❖ Identificación de la Situación Actual: Problemas de movilidad en la ciudad
- ❖ Alternativas Técnicas: Construir infra-estructura destinada al mejoramiento de la movilidad de los habitantes Del sector y El Municipio de Villavicencio, como también la rehabilitación de La vía que en la actualidad se encuentra totalmente deteriorada
- ❖ Cronograma de Actividades: La ejecución de esta obra tiene un plazo de 6



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

meses sin incluir los tramites por ocupación de cauce.

2. *Criterios Financieros.*

- ❖ **Análisis de Costos** El costo de este proyecto es de (\$49.088 596 421.24) y comprende los items y cantidades de obra fisica necesarios para la culminación y ejecución de la obra.
- ❖ **Análisis de Beneficios y de Ingresos:** Este proyecto no genera ingresos pero beneficiara a la población del el municipio de Villavicencio, y agilizando el trafico de los vehiculos de carga y automóviles. que utilizan esta via como corredor vial de turistas hacia los municipios del departamento, también se construirán áreas optimas y seguras para el sano esparcimiento y práctica del deporte en el anillo vial. De esta forma aumentará el desarrollo socio-económico en la zona.

3. *Criterios Ambientales*

- ❖ **Análisis de Impactos Ambientales:** Este proyecto no genera un impacto ambiental alto, sin embargo se adoptaran las directrices formuladas por la autoridad ambiental competente en cuanto a la extracción del material de relleno, base o sub-base y ocupación de cauce (si se requiere) para esta obra y mezcla asfáltica en caliente.
- ❖ **Manejo Ambiental:** se solicitara el concepto a la entidad ambiental pertinente para que esta evalúe que tipo de permiso y/o licencia ambiental se requiere para la ejecución de la obra

4. *Criterios Institucional, Organizacional y Administrativo*

- ❖ **Manejo de Mecanismos y Operación del Proyecto** Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Unidos Gana el Meta". Estrategia V: Integración y territorios competitivos, Sector 5.1. Movilidad, Programa 5.1.1: movilidad vial.
- ❖ **Capacidad Institucional** Se involucra la Secretana Juridica del Departamento del Meta.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0 - 8133
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

5. Criterios Financieros y Socioeconómicos.

- ❖ Valor Presente Neto (VPNF) (\$49.088.596.421,24) m/cte.
- ❖ Tasa Interna de Retorno Financiera (TIRF): La tasa Interna de retorno para este proyecto es indefinida ya que el proyecto no genera ningún tipo de rentabilidad económica
- ❖ Relación Beneficio Costo Financiero (RBCF): el Mejoramiento de las condiciones de movilidad vial en la zona a los pobladores del sector, dicha relación es de \$ 500.000

12) Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto denominado "ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010, 13) Que de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, se elaboró el estudio previo justificando la suscripción del presente convenio. 14) Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".** **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio es la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24); **FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio, será girado por las Partes, como se estipula a continuación: a) **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:** 1) Girará al **OPERADOR DEL CONTRATO** la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010. **PARÁGRAFO:** Los recursos serán girados al **OPERADOR DEL CONTRATO** de acuerdo a la programación de pagos acordados entre los Supervisores. **EL OPERADOR DEL CONTRATO,** aportará la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24),** con cargo al



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201 J

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES:** En desarrollo del objeto del convenio las Partes se obligan: **A) EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:** 1) Girará al **OPERADOR DEL CONTRATO** la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010, los cuales serán invertidos para la realización del proyecto inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. 2) Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del Proyecto que sean del resorte del Municipio como Permisos y Licencias, compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto recuperación del espacio público entre otros. 3) Vigilar la ejecución de los recursos entregados por el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** al **OPERADOR DEL CONTRATO** para la ejecución del presente Convenio. 4) Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 y para el giro oportuno del aporte al **OPERADOR DEL CONTRATO**. 5) Coordinar con el **OPERADOR DEL CONTRATO** la ejecución de las actividades propias del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 6) Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnico administrativos del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 en todos sus componentes. 7) Coordinar con el **OPERADOR DEL CONTRATO** el desarrollo del proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 8) Realizar evaluaciones periódicas que aseguren el objeto del Convenio. 9) Liquidar el presente Convenio en coordinación con el supervisor designado para vigilar el cumplimiento del mismo. **B) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META:** 1) Aportar para la ejecución del presente Convenio, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VENTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010, los cuales serán invertidos en la realización del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 2) Llevar a cabo el proceso de contratación del proyecto denominado "**ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010; 3) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META aportara a su cargo y costo la Interventoria para el Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 4) Presentar un informe bimensual del desarrollo del Convenio al Municipio de Villavicencio. 4) Presentar a la terminación de este Convenio un estado de cuenta



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1 2 0 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

conforme a lo establecido en los lineamientos financieros y llevar la contabilidad; 5) Informar previamente al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** cualquier cambio de las instalaciones y/o cualquier traslado de domicilio. 6) Informar por escrito al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** una vez concluido el presente convenio, sobre el desarrollo y el mejoramiento que se genere con la realización de las obras objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**; 7) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002. 8) Suscribir con el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** a la terminación del presente convenio la respectiva acta de liquidación. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las Partes designan como supervisores los siguientes: Por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, el Subgerente Técnico y/o su delegado, por el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, el Alcalde y/o su delegado. 14) Que **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** será el **OPERADOR DEL CONTRATO**. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será desde la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2012. **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:** El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término de ejecución del Convenio, para evitar la afectación del objeto del Convenio, que se deba satisfacer. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Convenio la ejercerá el **SUBGERENTE TÉCNICO Y/O SU DELEGADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, como **OPERADOR DEL CONTRATO**, y estará a cargo de la ejecución del proyecto de obra pública objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**. En ejercicio de la supervisión se desarrollarán las siguientes funciones: a) Estar atento a la fecha en que se inicia la ejecución del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales. b) Realizar el seguimiento, control, verificación, vigilancia y evaluación de la ejecución, cumplimiento del objeto, términos y de las obligaciones derivadas del presente Convenio. c) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Convenio, presentar informes trimestrales de actividades, ejecución de recursos, e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. d) Informar oportunamente sobre las modificaciones, prorrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. e) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo convenio original, que debe reposar en el archivo de **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**. f) Proyectar en coordinación con el funcionario encargado por parte del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** la respectiva acta de liquidación del convenio y colocar su visto.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

bueno g) Las demás inherentes a su función. 2) Por parte del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**: Estará a cargo de los funcionarios designados en la cláusula cuarta del presente convenio; quien en ejercicio de la supervisión se desarrollarán las siguientes funciones de: a) Seguimiento, control, verificación, vigilancia y evaluación de la ejecución, cumplimiento del objeto, términos y de las obligaciones derivadas del presente Convenio. b) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Convenio al **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. c) Proyectar la respectiva acta de liquidación del convenio en coordinación con la funcionario que ejercerá la supervisión por parte del **OPERADOR DEL CONTRATO** y colocar su visto bueno **PARAGRAFO**: El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pueda incurrir si fuere del caso. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACION DEL CONVENIO**: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las Partes Convinentes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las Partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio sin que se hubiese acordado su prórroga. **CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será la ciudad de Villavicencio y sus acciones se extienden al Departamento del Meta. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 4628 de 2008, esta excepto al otorgamiento de cobertura del riesgo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD**: EL **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las Partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio será ejecutado por EL OPERADOR con



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. * - 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LOS CONVINIENTES** y/o sus dependientes si los hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad y registro presupuestal; 2) estudios previos; y, 3) Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente, que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales, se procederá conforme lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes por lo menos, con un (1) mes de anticipación, 3) Por acuerdo bilateral, 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. 5) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Para el efecto, los **SUPERVISORES** deben proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento y c) informe final de ejecución. Si vencido este plazo **ALGUNO DE LOS CONVINIENTES** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición o viceversa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONVENIO: El presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VEEDURIA CIUDADANA: Las partes, deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 072 de 2009.

CLAUSULA VIGESIMA: ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicione la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION: El presente convenio



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

se entiende perfeccionado con la firma de las Partes, y para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

Para constancia se firma en Villavicencio, a los

11 OCT 2010



GILBERTO TORO FRANCO
Gerente Instituto de Desarrollo del Meta

HECTOR RAUL FRANCO BOA
Alcalde Municipio Villavicencio

Revisó Jefe Oficina Asesoría Jurídica



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

CONVINIENTES	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META IDM N.T. 900 220 547-5 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.T. 892 099 324-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$49.088.596.421.24
ADICION EN APORTE	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META. \$3.000.000.000,00
NUEVO VALOR DEL CONVENIO	\$52.088.596.421.24
TERMINO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
PRORROGA DE FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 POR 2 AÑOS	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA	MAYO 24 DE 2013

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, nombrado mediante decreto No. 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 016 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008 creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), inscrito bajo el N.T. No con VIT. 900 220.547-5, quien en adelante se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** inscrito bajo el NIT. No. 892.099.324-3, representado igualmente por el doctor **JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía no 17.325.842 de Villavicencio, nombrado mediante decreto 015 de enero 2 de 2012, como jefe de la oficina de contratación del municipio, y delegado para contratar conforme a lo dispuesto en resolución 174 de mayo 31 de 2012, con base en las siguientes consideraciones:

- 1) Que en fecha octubre 11 de 2010, se suscribió el convenio interadministrativo de cofinanciación, cuyo objeto es: 'AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META'.

ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

- 2) Que el contrato inicial estableció un término de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del convenio octubre 11 de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3) Que en fecha diciembre 26 de 2012, se suscribió acta de prórroga al convenio 131 de 2010 por un término de 2 años más, por lo que la nueva fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2014.
- 4) Por error involuntario en la digitación del acta de prórroga de fecha diciembre 26 de 2012, se transcribió de forma equivocada en el encabezado de la minuta, el número del acto administrativo por medio del cual se faculta al jefe de la oficina de contratación del municipio para celebrar contratos. Haciéndose necesario establecer el número correcto al mismo.
- 5) Que en fecha mayo 24 de 2013, y recibido del municipio de Villavicencio en fecha febrero 11 de 2013, la relación de los predios, resultado del trabajo inicial de la gestión predial que vienen adelantando, para la construcción de las obras del anillo vial que corresponde al contrato 088 de 2011, suscrito por el IDM para la consolidación de la alternativa viabilizada mediante proyecto registrado No 517 de 2010, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META". El Instituto de Desarrollo del Meta realizó los estudios previos correspondientes, que justifican la adición al aporte que el Departamento de Meta realiza al municipio de Villavicencio, a través del Instituto de Desarrollo del Meta, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000.000.000.00) MCTE., con fin de de coadyuvar la compra de los predios, toda vez que se ha presentado dificultad al cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 2 de la cláusula tercera del convenio 131 de 2010 que reza lo siguiente: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyecto que sean del resorte del municipio como permisos y licencias, compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto, recuperación del espacio público, entre otros", avocando al Instituto como operador del proyecto a suspender la ejecución de las obras y exponiéndose por esta situación a posibles reclamaciones por parte del contratista del contrato de obra suscrito por el IDM.
- 6) Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Desarrollo del Meta y, con base en los compromisos pactados entre el municipio de Villavicencio y el Departamento del Meta, mediante el convenio de cofinanciación No 131 del 2010, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la realización de los estudios, diseños y construcción del anillo vial calle 1 entre el parque los Fundadores y la intersección Catama municipio de Villavicencio - Meta", mediante el cual el municipio de Villavicencio, se comprometió entre otras a: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyectos y que sean resorte del municipio entre otros; Permiso y licencias; La compra de predios que sean necesarios para la etapa de la construcción de la obra, con base en los diseños definitivos y recuperación del espacio público". Y con la aprobación de dineros por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Meta mediante la ordenanza No 800 del 13 de marzo de 2013, por la cual se modificó el presupuesto general del Departamento del Meta, modificación adoptada mediante el decreto de liquidación No 0164 de 2013, se apropiaron dineros para la compra de predios.



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

Se adopta la alternativa de modificar la clausula tercera del convenio de cofinanciación No 131 de 2010, entre el Instituto de Desarrollo del Meta y el municipio de Villavicencio del Meta, adicionando una obligación más al Instituto de Desarrollo la cual quedará de la siguiente manera: 9) Aportar tres mil millones de pesos milé (\$3 000 000 000, 00) para la compra de predios que se requieran intervenir con la construcción de las obras del anillo vial con base en los diseños definitivos, entregados por el contratista en cumplimiento del contrato No 089 de 2011, suscrito por el Instituto de Desarrollo.

Para lo anterior la dirección operativa de presupuesto y contabilidad del Instituto de Desarrollo expidió el CDP No 443 de: 22 de mayo de 2013, los cuales deben ser destinados por el municipio de Villavicencio a la compra de los predios requeridos para la construcción de las obras.

Los cueros entregados por el Instituto de Desarrollo, en ningún caso eximen al municipio de Villavicencio de la obligación pactada en el numeral segundo de la Clausula Tercera "OBLIGACIONES" y que se describe de la siguiente manera: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución de proyectos y que sean resorte del municipio entre otros; Permiso y licencias; La compra de predios que sean necesarios para la etapa de la construcción de la obra, con base en los diseños definitivos y recuperación del espacio público".

7) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010, se pudo verificar los documentos propios de la etapa precontractual y en aras de propender por la oportuna ejecución del objeto de convenio, y teniendo en cuenta que con esta acta de adición y modificación no se causa detrimento patrimonial alguno tanto al INSTITUTO como al MUNICIPIO, y se preservan los principios de economía, transparencia, publicidad, propios de la gestión administrativa. Se considera viable y pertinente aclarar, adicionar y modificar el convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010.

PRIMERO. ACLARATORIA: Aclarar en el encabezado de la minuta de prórroga de fecha diciembre 26 de 2012, el número del acto administrativo que faculta al jefe de la oficina de contratación del municipio a suscribir contratos, el cual quedara así:

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044 783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, nombrado mediante decreto No 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 018 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación de **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III de Decreto 0097 de 2005, creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), inscrito bajo el NIT No con NIT. 900 220.547-5, quien en adelante se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, por una parte, y por la otra el municipio de Villavicencio, identificación tributaria No 892 099 324-3, representado por **JUAN MARCO FLOREZ**



ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICIÓN Y MODIFICATORIA No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No 17 325 842 de Villavicencio, obrando como jefe de la oficina de contratación facultado para contratar conforme a resolución 174 de fecha mayo 31 de 2012. Hemos acordado celebrar la presente prórroga al convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, con base en las siguientes consideraciones:

SEGUNDO. ADICION:

El convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010 suscrito entre el IDM, y el municipio de Villavicencio se adiciona en **TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000.00) DE PESOS CTE.**

TERCERO. MODIFICACION:

1. Se modifica el literal B) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META de la cláusula tercera "OBLIGACIONES" del convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, adicionando el numeral 9 al literal B) de la presente cláusula la cual quedara así:

9) Aportar TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000, 00) DE PESOS MCTE, para la compra de predios que se requieran intervenir con la construcción de las obras del arrio vial con base en los diseños definitivos, entregados por el contratista en cumplimiento del contrato No 088 de 2011, suscrito por el Instituto de Desarrollo.

Parágrafo: El Instituto de Desarrollo del Meta girara los recursos objeto de la presente adición en un solo contado, una vez legalizada la presente acta de adición y modificación.

2. Se modifica el literal A) EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de la cláusula tercera "OBLIGACIONES" del convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, adicionando el numeral 10 al literal A) de la presente cláusula la cual quedara así:

10) El Municipio deberá destinar los recursos económicos entregados por el Instituto de Desarrollo a la compra de los predios relacionados. Allegar copia de las promesas de compraventa suscrita con los propietarios de los predios a comprar, y una vez protocolizadas allegar copia de las correspondientes escrituras públicas. Allegar informes mediante el supervisor designado por el IDM para el control y seguimiento del convenio No 131 de 2010 de las actividades realizadas en torno a la compra de los predios. Así mismo deberá para el recibo del giro del aporte entregado por el Instituto, aperturar cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, y entregara al Instituto los rendimientos financieros que de ella se tenga una vez ejecutados los recursos para el pago de los predios

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

QUINTO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 24 días del mes de mayo de 2013.


JOSE LUIS SILVA VALENCIA
Gerente IDM


RODRIGO PATINO PASTRANA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO
Jefe de la oficina de contratación del Municipio de Villavicencio

Elabora y Prueba
Ana Maria Salcedo
Asesora IDM



Nº 6716 2015

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

74

ESCRITURA PÚBLICA No. (6.716) -----
SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS. -----

DE FECHA: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015). -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 230-187468 -----

CÓDIGO CATASTRAL: NÚMERO: 01-05-0460-0010-000. En mayor extensión.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: CARRERA CUARENTA Y OCHO (48) NÚMERO UNO / CINCUENTA (1-50) LA ESPERANZA LOTE D. -----

CIUDAD VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META -----

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

CÓDIGO ----- ESPECIFICACIÓN ----- VALOR DEL ACTO

0918 - DIVISIÓN MATERIAL POR UTILIDAD PÚBLICA ----- SIN CUANTÍA

0125 - COMPRAVENTA ----- \$139.162.850

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

DIVISIÓN MATERIAL, POR: -----

HERNÁN RICARDO ROJAS PEÑA ----- C.C. No. 86.058.769

CIELO ROJAS PEÑA ----- C.C. No. 40.398.141

GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA ----- C.C. No. 40.404.092

----- VENDEDORES: -----

HERNÁN RICARDO ROJAS PEÑA ----- C.C. No. 86.058.769

CIELO ROJAS PEÑA ----- C.C. No. 40.398.141

GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA ----- C.C. No. 40.404.092

----- COMPRADOR: -----

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ----- NIT 892.099.324-3

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría Tercera (3ª) de Villavicencio, cuyo Notario Encargado es el Doctor IVÁN ANDRÉS ROJAS BURGOS, a los TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas:

-----PRIMER ACTO-----

Administración de la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio (Meta) - Calle 100 No. 100-100 Villavicencio (Meta) - Colombia

DIVISIÓN MATERIAL

Compareció: **JESÚS ANTONIO ROJAS BASTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. de tránsito por ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.161.682** expedida en Bogotá, D.C. de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; quien obra en nombre y en representación de **HERNÁN RICARDO ROJAS PEÑA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, portador de la cédula de ciudadanía número **86.058.796** expedida en Villavicencio, Departamento del Meta, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, de **GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA**, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Estado Unidos de América, portadora de la cédula de ciudadanía número **40.404.092** de Villavicencio, Departamento del Meta, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, y de **CIELO ROJAS PEÑA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Suiza, portadora de la cédula de ciudadanía número **40.398.141** de Villavicencio, Departamento del Meta, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; debidamente autorizado como consta en el Poder Especial a él sustituido, el cual se protocoliza con la presente Escritura Pública, y manifestó:

PRIMERO: OBJETO: Que sus representados son propietarios del siguiente bien inmueble: **LOTE NUMERO UNO (1)** ubicado actualmente en la **CARRERA CUARENTA Y OCHO (48) NÚMERO UNO - CINCUENTA (1-50) LA ESPERANZA**, del perímetro urbano del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-187488, cédula catastral en mayor extensión número 01-05-0460-0010-000, con una extensión superficial aproximada de treinta mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (30,252,00 M²) y se determina por los siguientes linderos, tomados del título de adquisición así:

LINDEROS: POR EL NORTE - del mojón B al mojón D en dirección Oriente con el predio de Unión de arroceros en extensión de 350.50 Metros lineales. ORIENTE - del mojón D al mojón 1 en dirección Sur Linda con predio identificado con el número de cédula catastral No 50001010504000005000, en extensión de 71.75 metros lineales; POR EL SUR - del mojón 1 al mojón 2 en dirección Occidente en longitud de 152.85, del mojón 2 al mojón 3 en dirección sur en longitud 23.99 y del

RECEIBO DE LA DIVISIÓN MATERIAL
 DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
 DEL PODER JUDICIAL
 DE BOGOTÁ, D.C.
 EL 2024 DE 13 DE 13:30

Atención ()
 secre
 A OFICINA
 DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
 DEL PODER JUDICIAL
 DE BOGOTÁ, D.C.
 EL 2024 DE 13 DE 13:30



República de Colombia

6716 2015



mojón 3 al mojón A en dirección Occidente y una longitud de 195.91 Lina con Anillo Vial, POR EL OCCIDENTE.- del mojón A al mojón B den dirección Norte en longitud de 99.65 Vía Acacias y encierra.....

SEGUNDO.-TITULO DE ADQUISICIÓN: Que sus representados HERNÁN RICARDO ROJAS PEÑA, GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA y CIELO ROJAS PEÑA, adquirieron el ciento por ciento (100%) del inmueble adscrito en la cláusula anterior, así a) Por dación de pago de la nuda propiedad que se les hiciera la sociedad UNIÓN DE ARROCCEROS DEL META LTDA, en su trámite de liquidación, diligenciada y culminada en la octava primera (1ª) del círculo de Villavicencio, Departamento del Meta, protocolizada mediante escritura pública número Tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) de fecha once (11) de instrumentos públicos de Villavicencio (Meta), el once (11) de Agosto de dos mil ocho (2008), al folio de matrícula inmobiliaria número 230-90464. B) Mediante escritura pública tres mil seiscientos setenta y siete (3677) de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Villavicencio (Meta), se realizó la división material, correspondiéndole al inmueble objeto del presente acto, el folio de matrícula inmobiliaria número 230-187468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta).

TERCERO.- Manifiesta el compareciente JESÚS ANTONIO ROJAS BASTO quien obra en nombre y representación de los propietarios HERNÁN RICARDO ROJAS PEÑA, GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA y CIELO ROJAS PEÑA, que por medio del presente público instrumento, SIN VIOLAR NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL Y SIN REQUERIRSE DE NINGUNA CLASE DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META; DE CONFORMIDAD CON LO CONSAGRADO EN EL PARÁGRAFO 4, ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1469, POR CUANTO EL INMUEBLE RESULTANTE DE LA DIVISIÓN MATERIAL SERÁ VENDIDO POR LOS COMPARECIENTES PROPIETARIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Y ÉSTE SERÁ DESTINADO A LA OBRA DE INTERÉS GENERAL (UTILIDAD PÚBLICA) cual es: a REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1-ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META y que en banco de

Notaría Tercera del Circuito de Villavicencio

Notaría Tercera del Circuito de Villavicencio

Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto número 2010-D50001-0044, construcciones diferentes vías del Municipio de Villavicencio, Meta, proceden a efectuar **DIVISIÓN MATERIAL**, del predio de su propiedad descrito y alinderado anteriormente, actualizada su cabida y linderos con una extensión superficial de **MIL SEISCIENTOS TREINTA SIETE PUNTO VEINTIUNO M2 (1,637,21 M2)** de conformidad con el plano topográfico elaborado por el Ingeniero LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, Director de Obra del Consorcio MURESP, que debidamente aprobado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Villavicencio-Meta, se protocoliza con el presente público instrumento, así:-----

LOTE NÚMERO UNO (1) REMANENTE- UN LOTE DE TERRENO URBANO, MARCADO EN EL PLANO - ubicado actualmente en el perímetro urbano del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral número 01-05-0460-0010-000, (mayor área); con una extensión superficial de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y NUEVE, METROS CUADRADOS (28.614.79 M²)**, el que para los efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determinará por los siguientes linderos, **POR EL NORTE:** Del mojón 65 pasando por los mojones 64 y 63 hasta llegar al mojón 14, longitud 114,07 metros linda con los lotes 2 y 8, **POR EL ORIENTE:** Del mojón 14 al 13 longitud de 42,73 metros con el anillo vial, **POR EL SUR:** Del mojón 13 al 66 en longitud 94,55 metros linda con la calle 8; **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón 66 al 65 longitud de 79,61 metros linda con la carrera 2 y encierra.

LOTE NÚMERO DOS (2).-LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO EN EL PLANO COMO EL ÁREA REQUERIDA PARA REALIZAR ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- DEPARTAMENTO DEL META, ubicado actualmente en el perímetro urbano del Municipio de Villavicencio, identificado con la cédula catastral número 01-05-0460-0010-000 (menor área); con una extensión superficial aproximadamente de **MIL SEISCIENTOS TREINTA y SIETE PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS (1.637,21 M2)**, conformado por una franja de terreno requerida para la ejecución de la obra pública en mención y se determinará por los

REGISTRADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
 META
 OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL
 AUTORIZADO
 SEÑOR
 LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
 DIRECTOR DE OBRA DEL CONSORCIO MURESP
 JUAN RAYO
 SECRETARIO



República de Colombia
Nº 6716 2015



siguientes linderos tomados del plano topográfico para el efecto así, LINDEROS POR EL NORTE: Partiendo del Mojón N 1º situando en la esquina Nor-Occidental, y con sentido Sur-Oriental, línea recta en 106,83 mts. llegamos al Mojón N 2º línea con UNIÓN DE ARROCEROS. SUR: Del Mojón N 3º Línea recia sentido Nor-Occidental llegamos al Mojón N 4º en 105,88 mts, linda con ANILLO VIAL. ORIENTE: Del Mojón N 2º línea recta sentido Sur en 23,99 mts, llegamos al Mojón N 3º linda con el ANILLO VIAL. OCCIDENTE: Del Mojón N 4º línea recta sentido Norte en 6,91 mts, llegamos al Mojón N 1º. Linda con UNIÓN DE ARROCEROS

CUARTA. Los lotes quedan plenamente individualizados y físicamente desmembrados y para los efectos de registro se solicita la apertura de nuevos folios de matriculas inmobiliarias para estos lotes, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Departamento del Meta y asignarles en catastro los números catastrales individualizados.

SEGUNDO ACTO

COMPRAVENTA.

Comparació A) JESÚS ANTONIO ROJAS BASTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., de tránsito por ésta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.161.682 expedida en Bogotá, D.C. de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; quien obra en nombre y en representación de HERNÁN RICARDO ROJAS PEÑA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, portador de la cédula de ciudadanía número 86.058.796 expedida en Villavicencio, Departamento del Meta, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; de GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Estado Unidos de América, portadora de la cedula de ciudadanía número 40.404.092 de Villavicencio, Departamento del Meta, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; y de CIELO ROJAS PEÑA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Suiza, portadora de la cedula de ciudadanía número 40.398.141 de Villavicencio, Departamento de Meta, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; debidamente autorizado como consta en el Poder Especial a él sustituido, el cual se protocoliza con la presente Escritura Pública, parte que en lo sucesivo se denominaran LOS VENEDORES y B) JUAN

Escritura Pública de Compraventa de Bienes Inmuebles

Aditamento a Escritura Pública de Compraventa de Bienes Inmuebles

2015081015 10:50:00 AM

GULLERMO ZULUAGA CARDONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.345.097 expedida en Villavicencio, quien en este acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META**, N.I.T 892.099.324-3, según acta de posesión de fecha 27 diciembre de 2011, protocolizada en el Juzgado Primero de Menores de Villavicencio-Meta y debidamente autorizado para comprar mediante Acuerdo Municipal número veinte (20) de fecha cinco (5) de Septiembre del dos mil ocho (2.008), profendo por el Honorable Concejo Municipal -Meta, documentos que se protocolizan con la presente escritura pública, que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y considerando:

1. Que mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de cofinanciación número 1201-0131 de Octubre 11 de 2.010, celebrado entre el Instituto de Desarrollo del Meta -I.D.M y el Municipio de Villavicencio-Meta se acordó "**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERCESIÓN CATAMA.**" 2. Que de conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo 1201-0131, corresponde al Municipio de Villavicencio-Meta, la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de la obra pública. 3. Que el Instituto de Desarrollo del Meta-I.D.M, en calidad de operador o ejecutor de la obra citada, celebró contrato de obra número 088 de 2.011, con el **CONSORCIO MURESP**, para **LA CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA.** 4. Que el Municipio de Villavicencio, recibió del **CONSORCIO MURESP** el estudio generado de la investigación predial, la escritura pública, el certificado de tradición y libertad y los planos catastrales. De igual manera se recibió la relación detallada contentiva de la identificación catastral ubicación respecto al abscisado del proyecto y las condiciones de tenencia o propiedad. 5. Que para el proceso de adquisición de los predios, la *Administración Municipal de Villavicencio*, cuenta con los avalúos comerciales de los predios requeridos para la construcción del anillo vial, realizados por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio, bajo el contrato de servicios número 966 de Diciembre 07 de 2.012. 6. Que la obra multicitada es necesaria y urgente para la movilidad y el desarrollo de la Ciudad de Villavicencio, por lo cual se hace necesario buscar alternativas que permitan

REGISTRACION DE LA OBRA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Adm. Inm. - Heriberto Rojas
SECRETARÍA DE COPIAS
RECEBIDO EL 21 DE 11 DE 2012
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META



continuidad en su ejecución. 7. Que conforme a lo antes mencionado, se realizó socialización de las necesidades del Municipio de Villavicencio y el Departamento del Meta, con los propietarios de los inmuebles involucrados, a fin de concretar la autorización de intervención de los inmuebles, de tal manera que se logre los objetivos de la Administración Pública, en beneficio de todos los ciudadanos. 8. Que los señores **HERNAN RICARDO ROJAS PEÑA, GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA y CIELO ROJAS PEÑA**, son propietarios del predio con folio de matrícula inmobiliaria número **230-187468** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, inmueble sin urbanizar y ubicado en suelo urbano. 9. Que los señores **HERNAN RICARDO ROJAS PEÑA, GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA y CIELO ROJAS PEÑA**, aceptar el avalúo número **V-2017-A**, de la franja del inmueble realizado por la Corporación Lonja Inmobiliaria contratada por el Municipio de Villavicencio. 10. Que los señores **HERNAN RICARDO ROJAS PEÑA, GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA y CIELO ROJAS PEÑA**, propietarios del predio con folio de matrícula inmobiliaria **230-187468**, entrega como parte del cumplimiento de las cargas urbanísticas, por concepto vial, el predio en mención y el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, lo recibe por concepto vial, una franja de terreno del predio en una cabida de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS (1.637,21 M²)**, en consecuencia los señores **HERNAN RICARDO ROJAS PEÑA, GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA y CIELO ROJAS PEÑA**, quien en adelante se denominarán los **VENEDORES** y el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** quien adelante se denominará el **COMPRADOR**, manifestaron que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO - Que los **VENEDORES** son los titulares del derecho de dominio y posesión real y material que tienen y ejercen sobre la parte del predio.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado actualmente en el *perímetro urbano* del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral **01-05-0460-0010-000**. En mayor extensión, con una extensión superficial aproximada de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (1.637,21 M²)** conformada por una franja de terreno que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determinará por los siguientes linderos **NORTE:**

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

Partiendo del Mojón N 1º situando en la esquina Nor-Occidental, y con sentido Sur-Oriental, línea recta en 106,83 mts, llegamos al Mojón N 2º linda con UNIÓN DE ARROCEROS SUR: Del Mojón N 3º Línea recta sentido Nor-Occidental llegamos al Mojón N 4º en 105,88 mts, linda con ANILLO VIAL

ORIENTE: Del Mojón N 2º línea recta sentido Sur en 23,99 mts. llegamos al Mojón N 3º linda con el ANILLO VIAL. OCCIDENTE: Del Mojón N 4º línea recta sentido Norte en 0,91 mts, llegamos al Mojón N 1º, linda con UNIÓN DE ARROCEROS

SEGUNDO.- TITULO DE ADQUISICIÓN: Que sus representados HERNÁN RICARDO ROJAS PEÑA, GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA y CIFLO ROJAS PEÑA, adquirieron el ciento por ciento (100%) del inmueble adscrito en la cláusula anterior, así a) Por dación de pago de la nada propiedad que se les hiciera la sociedad UNIÓN DE ARROCEROS DEL META LTDA, en su trámite de liquidación, diligenciada y culminada en la notaria primera (1ª) del círculo de Villavicencio, Departamento del Meta, protocolizada mediante escritura pública número Tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) de fecha once (11) de instrumentos públicos de Villavicencio (Meta), el once (11) de Agosto de dos mil ocho (2008), al folio de matrícula inmobiliaria número 230-90484. B) Mediante escritura pública tres mil seiscientos setenta y siete (3677) de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio (Meta), se realizó la división material, correspondiéndole al inmueble objeto del presente acto, el folio de matrícula inmobiliaria número 230-187468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta). C) Y mediante este mismo instrumento se efectuó división material del lote uno (1), dando como resultado el bien inmueble objeto del presente acto.

TERCERO.- ENTREGA DE LOS VENEDORES, entregan a título de venta la totalidad del derecho de dominio, posesión real y material que tienen y ejercen sobre el lote de terreno con un área de extensión de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS (1.537,21 M2), mencionado y alinderado en el presente instrumento público. No obstante el señalamiento de la cabida y linderos del inmueble objeto del presente contrato la venta se hace como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se aclara que el día cinco (05) de abril de dos mil trece (2013), fecha en que se suscribió el acta de autorización para la intervención de la

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 NOTARÍA DEL CÍRCULO TERCERO DE VILLAVICENCIO

Adicionado a
 SECCIÓN A de copias
 DEL LOTE UNO (1) DE LA
 UNIÓN DE ARROCEROS DEL META LTDA



República de Colombia
Nº 6716 2015



franja de terreno en cumplimiento de las obligaciones de dicha acta de autorización de intervención voluntaria; a la fecha de la firma del presente instrumento público, la franja de terreno objeto de división material y compraventa ya está intervenido y en posesión real y material por parte del Municipio de Villavieja.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la misma acta de autorización de intervención voluntaria antes mencionada, en su numeral cuarto, se estipuló que " De conformidad con lo dispuesto en la ley 388 de 1.997 y las normas locales de la Ciudad, no habrá participación de plusvalía por ejecución de la obra pública de construcción del anillo vial, objeto del presente acuerdo, ejecutada por la Administración Departamental del Meta."

CUARTO.- PRECIO. El precio de la venta que el **COMPRADOR** pagará a los **VENEDORES** es la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$139.162. 850).**

PARÁGRAFO. ORIGEN DE FONDOS: Bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) El (l A) (LOS) COMPRADOR (A) (S) que para los efectos propios de las leyes 385 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

QUINTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantizan **LOS VENEDORES** que el inmueble materia de esta compraventa es de su única y exclusiva propiedad y lo ha poseído en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de embargos, hipotecas, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, desmembraciones y imitaciones y en general de pleitos pendientes, vicios rechibitorios y de evicción, secuestre, falsa tradición; pero en todo caso se obligan a salir al saneamiento de venta en los casos previstos por la ley y a responder por cualquier gravamen o acción rea que con anterioridad al otorgamiento de esta escritura, contra el inmueble pudiere resultar.

En cuanto a gravámenes se trata la demanda en proceso ordinario Número 2010-1312, constituida por **MARITHA NORMA ROJAS MORALES**, en contra de **Gloria**

PROCESO ORDINARIO N.º 2010-1312
SECCION DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CORTE DE JUSTICIA DE META

PEÑA DE ROJAS Y OTROS, Y WILSON ROJAS MORALES, según Oficio Número setecientos sesenta y siete (767) de fecha ocho (8) de Abril del año dos mil once (2.011) emanado del Juzgado Diecisiete (17) de Familia de Bogotá, D.C., situación que LOS VENDEDORES y el Representante Legal del MUNICIPIO DE VILAVICENCIO, declaran conocer y aceptar, expresamente.

PARÁGRAFO. IMPEDIMENTOS Manifiesta(n) igualmente LOS VENDEDORES bajo la gravedad de juramento que no tienen impedimento judicial en materia civil, penal o administrativo para enajenar el(los) bien(s) objeto del presente contrato de compraventa.

SEXTO.= GASTOS: Los derechos notariales por el otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por LOS VENDEDORES. La retención en la fuente será cancelada exclusivamente por LOS VENDEDORES; y los gastos de registro, serán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR.

QUINTA.- ACEPTACIÓN. Presente las partes de las condiciones civiles mencionadas inicialmente declaran:

a.- Que aceptan totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura pública.

b.- Que aceptan LOS VENDEDORES a su entera satisfacción el valor del precio de la venta conforme a los términos señaladas en el presente instrumento.

c.- Que se ha recibido por parte del COMPRADOR el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción.

-----PASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

-----INDAGACIONES LEY 258/1996-----

DECLARACIÓN DE LOS VENDEDORES: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo sexto (6º) de la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1.996) modificada por la ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) del dos mil tres (2.003), indagado (a, os, as) por el Notario, declaran LOS VENDEDORES que el inmueble que este instrumento se transfiere NO se encuentra afectado a vivienda familiar.

DECLARACIÓN DE LA COMPRADOR: NO SE INDAGA AL COMPRADOR, POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA.

Los comparecientes presentaron los comprobantes fiscales que se relacionan a continuación.

Registro de Comercio
Notario de la Circunscripción
de San Andrés Bello, Colombia
SERGIO ALBERTO SALAS GONZALEZ

Adriana F. Ospina Rojas
SECRETARÍA ABOGADA
UPL. D.C. 1.997 DE 1998
VOTACIÓN REGISTRADA AL EJERCICIO



1) PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20332745
Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a la fecha 17 de Diciembre de 2015 del número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Nombre: ROJAS PENA CIELO

C.C. o NIT No. 40398141

Cédula catastral No. 010504600010000. Matrícula Inmobiliaria No. 230-90464

DIRECCIÓN: K 48 1 50 LA ESPERANZA

Avalúo \$7.388.475.000. Válido hasta el 31/12/2015. Firma electrónica.

2) FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. W147694.
Expedido 17 de Diciembre de 2015. Válido hasta el 31/12/2015. Firma electrónica.

3) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL Recibo de Caja No. 67845 EXPEDIDO EL 17/DIC/2014. Válido treinta (30) días calendario a partir de su expedición.

Los comparecientes bajo la gravedad de juramento manifiestan que para él(los) inmueble(s) objeto de esta venta no existe oficina de administración, razón por la cual no se protocoliza(n) el(los) paz y salvo correspondiente(s).

Se protocolizan entre otros, los siguientes documentos:

1 SE PROTOCOLIZA REPARTO 2015-230-196 DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), RADICACIÓN SOLICITUD REPARTO NOTARIAL. NÚMERO RADICACIÓN 2015-230-7-971 EXPEDIDOS POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO META.

2. Avalúo Comercial del Inmueble, realizado por la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, de fecha Diciembre de dos mil once (2012).

3. Decreto 332 del 2014, expedido por la ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, de fecha veintiseis (26) de diciembre del año dos mil catorce (2014).

4 Decreto 1000-25/242 del 2015 expedido por la ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil

Escritura Pública
Número 6716 de 2015
Cadastral No. 010504600010000

Adriana C. Rojas Peña
C.C. 40398141
C.E. Villavicencio

2015-06-10-14-35

10:27:30 AM

00000000000000000000

quince (2.015) ---

5. Acuerdo N° 020/2008 expedido por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil ocho (2.008). ---

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito notario tercero (3º) de Villavicencio (Meta) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública fue otorgada por fuera del Despacho Notarial, por el Doctor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**, en representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, contomidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983. ---

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El suscrito Notario Tercero (3º) de Villavicencio (Meta), deja expresa constancia, que según indagación que se les hizo a los comparecientes, estos manifiestan lo siguiente: ---

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos, particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio, la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaria de la escritura de LOS VENDEDORES así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. ---

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública. ---

TERCERO Que entre ellos se conocen de manera personal, antes de comparecer a esta Notaría y que el (la) (los) comprador (a) (es), con el fin de evitar suplantaciones, ha verificado con certeza la identidad del (la) (los) vendedor (a) (es) y, que éste si es quien se presenta como tal, igualmente que el (la) (los) vendedor (a) (os) es realmente el titular del derecho de dominio y, que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, y le manifiesta al Notario que tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo,

Oficina de Notaría
 Notario de Villavicencio
 CELVIA ALFARO ALVARADO, S.C.
 S.E.C.E.

Address: C. Juan José
 SENE ADE COMAS
 URB. EL PARAISO
 VILLAVICENCIO, META, PERU



República de Colombia



6716 2015

visitando y viendo el predio, además porque verifico el certificado catastral, la escritura de tradición y el Certificado de Libertad y Tradición, así como los documentos que identifican plenamente el (la) (los) vendedor (a) (es). -----

CUARTO: En aplicación del Principio Constitucional de la Buena Fe, igualmente manifiestan que el Notario debe dar credibilidad a todas las afirmaciones que se han hecho en el presente Instrumento Público y, que en el evento de no coincidir con la realidad jurídica serán ellos responsables por sus afirmaciones y, no el señor Notario. -----

QUINTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma -----

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueba, aceptan y firman conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fe -----

Nota de Advertencia: ART 37 D.L 960 de 1970. A Los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

Derechos Notariales \$482.767 - IVA \$201.194. -----

Referencia en la Fuente \$1.391.629 -----

Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro \$21.900. -----

Resolución 0647 del 23 de Enero de 2015 -----

La presente escritura se relaciona en las hojas de papel notarial números
Aa029496387 - Aa029496388 - Aa029496389 - Aa029496390 - Aa029496391
Aa029496392 - Aa029496393. -----

Escritura Pública
Número de Escritura
Aa029496393

Notario
SENDERO
DISTRITO DE
BOGOTÁ

NOTARIO

PRIMERA copia de la original que
se ha producido y autenticado en la
oficina de la notaría con destino
a: INTEREPOCO

Villavicencio
Notario

CEGAR ALONSO SACERO TORRES
Notario Tercero

JESÚS ANTONIO ROJAS BASTO

C.C. 14161682

T.P. 10981 CSJ

DIRECCIÓN: Calle 33 BA 33-64

TELF CELULAR: 3102224P30

OCCUPACIÓN: Abogado

FECHA DE OTORGAMIENTO 20-30-2015

quien obra en nombre y en representación de GLORIA PEÑA DE ROJAS,
HERNÁN RICARDO ROJAS PEÑA, GLORIA LUCERO ROJAS PEÑA, y CIELO
ROJAS PEÑA

JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARIJONA

C.C. 17.345.097 de Villavicencio

ALCALDE ELEGIDO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

FECHA DE OTORGAMIENTO 04 MAR 2015

IVÁN ANDRÉS ROJAS BURGOS (E)
NOTARIO TERCERO (F) DE CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



Nº 6716 2015

2015/03/25

Señor

SEÑOR RICARDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
E S D.

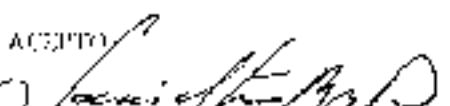
HERNAN RICARDO ROJAS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.058.769 de Villavicencio, estado civil casado, domiciliado en Villavicencio, en nombre propio, y como apoderado de LITIO ROJAS PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.398.141 expedida en Villavicencio, estado civil casada, domiciliada en Suiza, GLORIA LICERO ROJAS PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.404.092 expedida en Villavicencio, estado civil casada, domiciliada en Estados Unidos de América, calidad de apoderado que se acredita mediante escrituras públicas 0012 del 7 de enero de 2009 y 1606 del 30 de agosto de 2008 que se anexan al presente documento, en su calidad de rudo propietarios del inmueble ubicado en la ciudad de Villavicencio, identificado con matrícula inmobiliaria 730-187468 y cédula catastral 010501600010000 y GLORIA PEÑA DE ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.223.186 de Villavicencio, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, en calidad de usufructuaria vitalicia del mencionado inmueble a usted respetuosamente manifestamos

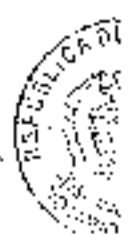
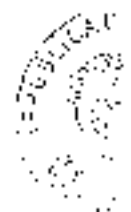
Que conferimos poder especial al Doctor JESUS ANTONIO ROJAS BASTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.161.682 expedida en Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 10.981 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación firme con el Municipio de Villavicencio la correspondiente escritura de compraventa parcial de 1.637.21M2 del inmueble ubicado en la ciudad de Villavicencio, identificado con matrícula inmobiliaria 730-187468 y cédula catastral 010501600010000 y correspondiente a la franja de terreno requerida para la construcción del anillo vial en la ciudad de Villavicencio. Igualmente GLORIA PEÑA DE ROJAS de mancha expresa faculto al Dr. JESUS ANTONIO ROJAS BASTO para que firme la escritura en la que renuncie sin contra prestación económica al derecho de usufructo vitalicio sobre la parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 730-187468, y cédula catastral 010501600010000 correspondiente a la franja de terreno requerida para la construcción del anillo vial en la ciudad de Villavicencio

Afortunadamente,


HERNAN RICARDO ROJAS PEÑA
C.C. 86.058.769 de Villavicencio


GLORIA PEÑA DE ROJAS
C.C. 21.223.186 de Villavicencio

ACEPTO

JESUS ANTONIO ROJAS BASTO
C.C. 17.161.682 de Bogotá
T.P. 10.981 del C.S.J. de la Judicatura



Director Teófilo Mejía





REPUBLIC OF INDONESIA
MINISTRY OF DEFENSE
GENERAL SECRETARIAT
JANUARY 1955

Admiral (General) Soedirso
SECRET
DIRECTOR-GENERAL
GENERAL SECRETARIAT
JANUARY 1955

REPUBLIC OF INDONESIA

Nº 6716-2015

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

En la presente hoja se ha(r) hecho la(s) diligencia(s) notarial(esa) por parte de la(s) persona(s) que a continuación se individualiza(n), correspondiente al documento adjunto cuyo contenido se resume así:

PODER DIRIGIDO A NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

TRAMITE POR INSISTENCIA DEL INTERESADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 26 de este círculo, compareció quien dijo ser y se identificó como:

PEÑA DE ROJAS GLORIA
C.C. No. 21.223.186

y declaró que reconoce el contenido del documento adjunto y que la firma que en él aparece es suya.

El compareciente, y ante su insistencia, reconoce como suya la huella impresa.
BOGOTÁ D.C. 28/12/2015 13:26



FOTO



HUELLA



MARTHA LUCIA LOPEZ REYES
NOTARIA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Sonia María Garzón
EL DECLARANTE



ESPANOL EN BLANCO



ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMIENDADUNAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.



Firma: SONIA MARCEI GARZÓN MARTINEZ

127
12

ESPACIO EN BLANCO

REG. COLOMBIA
NOTARÍA PÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY
BOGOTÁ, D. C.

ESPACIO EN BLANCO

Arribas & Asociados
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY
BOGOTÁ, D. C.

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA. EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMIENDAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.



Func. BÓNIA MARLEI GARZÓN MARTÍNEZ



Nº 6716-2015

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 28 de diciembre de 2015, ante JOSE ANGEL VELASQUEZ, Notario 21 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HERNAN RICARDO ROJAS PEÑA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0086058769, presentó personalmente el documento dirigido a NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



[Firma manuscrita]

..... Firma autógrafa

3r2i3754v3xg

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 015 de 2017, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]

JOSE ANGEL VELÁSQUEZ

Notario 21 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

[Firma manuscrita]

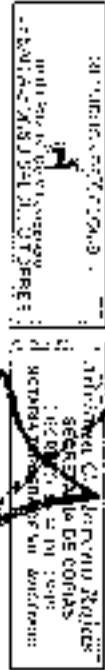


Libardo Tejada Mejía

NOTARIA 26 DE BOGOTÁ D.C.
El presente poder fue incorporado al repositorio de poderes hoy

28 DIC 2015

Funcionario Responsable *[Firma]*



**FORMATO DE CALIFICACION
ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012**

MATRICULA INMOBILIARIA 290-182533	CODIGO CATASTRAL 01-04-1002-0004-000
---	--



UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO VILLAVICENCIO	VEREDA
	NOMBRE O DIRECCION CALLE B No 1-57 CARRETA 1 No 8 21 CARRERA 2 No 8 74 LOTE A	
URBANO (X)		
RURAL ()		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
ESCRIPTURA PUBLICA	6398	OCT16/2015	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO

NATURALEZA O JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0910	DIVISION MATERIAL	
0901	ACLARACION	
0125	COMPRAVENTA	\$ 67.481.730.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	Nº IDENTIFICACION
VENEDORES CARLOS ARTURO BALAGUERA MÁRQUEZ	19.170.208
OSCAR BALAGUERA MÁRQUEZ	19.388.237
PEDRO ANTONIO BALAGUERA MÁRQUEZ	19.307.094
LUIS ERNESTO BALAGUERA MÁRQUEZ	19.350.605
COMPRADOR MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	NIT. 892.099.124-3

FIRMA DEL FUNCIONARIO

RGGR



www.mun.gov.co Villavicencio - Calle 15 No. 15-10

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



República de Colombia



A=026751864

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 6396 SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO : OCTUBRE 16 2015

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR 4 LEY 1579/2012.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.

CODIGO REGISTRAL ESPECIFICACION

DIVISION MATERIAL (SI)

COMPRAVENTA \$ 67'481.730.00

ACLARACION (SI)

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 230-182533.

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-04-1092-0004-000.

UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO META.

DIRECCION: CALLE 8 No 1-57 CARRERA 1 No 8-21

CARRERA 2 No 8-34 LOTE A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENEDORES: CARLOS ARTURO BALAGUERA MÁRQUEZ,

C.C No 19'170.298.

OSCAR BALAGUERA MÁRQUEZ C.C No 79'308.233

PEDRO ANTONIO BALAGUERA MÁRQUEZ, C.C No 19'307.604

LUIS ERNESTO BALAGUERA MÁRQUEZ. C.C No 19'350.506

COMPRADOR:

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META NIT 892.099.524-3



SISTEMA DE AUTENTICACION Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS NOTARIALES

AUTENTICACION Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS NOTARIALES



JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA C.C No 17'345.097

En la Ciudad de Villavicencio, capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los DIECISEIS * * * * (16) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2.015), ante mí MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE * * * * Notario Segundo del Circuito de Villavicencio-Meta.-----

PRIMER ACTO ACLARACION DE AREA .-----

Comparecieron los señores **CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'170.298 expedida en Bogotá D.C., quien bajo la gravedad de juramento declara ser de estado civil soltero, quien obra en nombre propio y representación del señor **OSCAR BALAGUERA MÁRQUEZ**, Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá 79'308.233 D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en Bogotá D.C. estado civil casado con sociedad conyugal vigente; en su calidad de Apoderado General como consta en el poder general otorgado mediante de la escritura pública número 01044 del 13 de junio de 2.012 de la Notaría Sesenta (60) del Circuito de Bogotá D.C. junto con su respectiva vigencia calendada el día 9 de octubre de 2015; **PEDRO ANTONIO BALAGUERA MÁRQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'307.604 expedida en Bogotá D.C, estado civil casado con sociedad conyugal vigente; y **LUIS**



República de Colombia



43028781EAS

ERNESTO BALAGUERA MÁRQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19'350.606 expedida en Bogotá D.C., estado civil casado con sociedad conyugal vigente:-----

PRIMERO.- OBJETO : Que son propietarios inscritos del siguiente bien inmueble, LOTE A, en los porcentajes siguientes sobre el 100%: CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ posee el 36.11%, OSCAR BALAGUERA MARQUEZ posee el 2.78%, PEDRO ANTONIO BALAGUERA MARQUEZ el 36.11% y LUIS ERNESTO BALAGUERA MARQUEZ POSSE EL 25%, quienes bajo la gravedad de juramento manifiestan que no se encuentran sometidos al régimen de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 238 de 1.996; así ubicado actualmente en el perímetro urbano del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-182533, cédula catastral número 01-04-1092-0004-000, con una extensión superficial aproximada de 5.181 mts.2 y se determina por los siguientes linderos:-----

LINDEROS. NORTE: En extensión de 100.14 metros en extensión que linda con Talleres Gómez y 15.30 metros con el lote B, **SUR:** En extensión de 115.50 metros con calle octava (8ª.), vía en proyección (V-15), **ORIENTE:** En extensión de 40.00 metros con el anillo vial o carretera primera (1ª.) y **OCCIDENTE:** En extensión de 49.84 metros con carrera segunda (2ª.), vía en proyección (V-10) y encierra.-----



Este documento fue registrado en el Registro Único de Predios RUP del Departamento del Meta el día 14 de mayo de 2024. Cédula de inscripción: 43028781EAS

Registro Único de Predios RUP



TRADICION: Los comparecientes adquirieron así :

a) Inicialmente adquirieron el predio mediante acto compraventa al Agente Especial Interventor mediante escritura pública 1668 del nueve (9) de junio de dos mil tres (2003) de la notaria tercera (3ª.) de Villavicencio, b) Por medio de la escritura numero 5625 de fecha 27 de 12/2004 de la Notaria Cincuenta y Tres (53) de Bogota DC el señor **CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ**, adquirió derechos de cuota por liquidación de la sociedad conyugal, c) Por medio de la escritura numero 4893 del 20/12/2005 de la Notaria Tercera (3ra) de Villavicencio Meta, el señor **JORGE BALAGUERA**, **PEDRO ANTONIO BALAGUERA MARQUEZ** y **CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ**, adquirieron derechos de cuota por compra efectuada a **LUIS ERNESTO BALAGUERA MARQUEZ**, **LUIS ENRIQUE GUERRERO PARRA** y **RICARDO PINILLA MATIZ**, d) Por adjudicación de sucesión de derecho de cuota, en común y proindiviso de el señor **JORGE BALAGUERA** y la señora **MARIA LUCRECIA MARQUEZ DE BALAGUERA**, mediante escritura pública 7035 del veintidós (22) de octubre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Cincuenta y Tres (53) de Bogotá D.C. en la matrícula inmobiliaria número 230-124421 (folio cerrado), e) posteriormente se procedió a abrir matrícula inmobiliaria número 230-182533 a través de División Material del Juzgado Segundo Civil del Circuito, mediante providencia de fecha diez y nueve (19) de febrero de dos mil catorce (2014), y f) por compraventa de derechos de cuota mediante escritura pública 5109 del dos (2) de agosto de dos mil



República de Colombia



45826751362

doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Villavicencio-Meta, quedando como titulares del derecho de dominio del predio en mención, su tradición cumple la normatividad urbanística vigente.--

SEGUNDO: Que erradamente se cito el área del predio así:-----

AREA 5410.47 Metros cuadrados. -----

TERCERO: Que el objeto del presente instrumento es subsanar el error.-----

En consecuencia por medio del presente instrumento publico se procede a actualizar el área real del predio así :-----

AREA 5181 Metros cuadrados.-----

(lo anterior de conformidad con el certificado **Nro:** expedido por el IGAC documento en mención que se incorpora al protocolo de esta escritura pública expedida por el Instituto Agustín Codazzi.-----

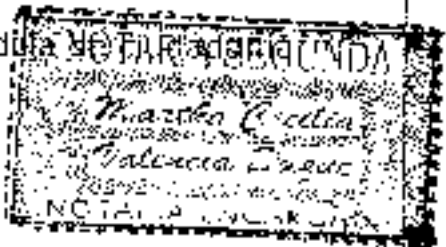
PARAGRAFO: Los comparecientes manifiestan que no se están vulnerando en ningún caso los derechos de los colindantes ya que no se están corriendo cercas -----

SEGUNDO ACTO- DIVISIÓN MATERIAL

A) CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'170.298 expedida en Bogotá D.C., quien bajo la gravedad de juramento declara ser de estado civil soltero, quien obra en nombre propio y representación del señor **OSCAR BALAGUERA MÁRQUEZ,** Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá 79'308.233 D.C, identificado con la cédula



Cada documento emitido por el sistema de notaría pública en Colombia, es válido y tiene plena validez jurídica.



número expedida en Bogotá D.C. estado civil casado con sociedad conyugal vigente; en su calidad de Apoderado General como consta en el poder general otorgado mediante de la escritura pública número 01044 del 13 de junio de 2.012 de la Notaría Sesenta (60) del Circuito de Bogotá D.C., **PEDRO ANTONIO BALAGUERA MÁRQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'307.604 expedida en Bogotá D.C, estado civil casado con sociedad conyugal vigente; y **LUIS ERNESTO BALAGUERA MÁRQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19'350.606 expedida en Bogotá D.C., estado civil casado con sociedad conyugal vigente.-

PRIMERO.- OBJETO : Que son propietarios inscritos del siguiente bien inmueble, LOTE A, en los porcentajes siguientes sobre el 100%: CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ posee el 36.11%, OSCAR BALAGUERA MARQUEZ posee el 2.78%, PEDRO ANTONIO BALAGUERA MARQUEZ el 36.11% y LUIS ERNESTO BALAGUERA MARQUEZ POSEE EL 25%, quienes bajo la gravedad de juramento manifiestan que no se encuentran sometidos al régimen de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996; así ubicado actualmente en el perímetro urbano del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria 230-182533, cédula catastral número 01-04-1092-0004-000, con una extensión superficial aproximada de 5.181 mts² y se determina por los siguientes linderos, tomados del



República de Colombia



Aa025761351

plano del levantamiento topográfico elaborado por el Consorcio Muresp de 2012, y plano aprobado por la secretaria de Planeación Municipal de Villavicencio, el diez y seis (16) de marzo de dos mil quince (2015), y que consta en el certificado de tradición y libertad actualizado, documentos que forman parte de esta escritura, así: --

LINDEROS. NORTE: En extensión de 100.14 metros en extensión que linda con Talleres Gómez y 15.30 metros con el lote B, **SUR:** En extensión de 115.50 metros con calle octava (8ª.), vía en proyección (V-15), **ORIENTE:** En extensión de 40.00 metros con el anillo vial o carrera primera (1ª.) y **OCCIDENTE:** En extensión de 49.84 metros con carrera segunda (2ª.), vía en proyección (V-10) y encierra.-----

SEGUNDO.-TITULO DE ADQUISICION: a) Inicialmente adquirieron el predio mediante acto compraventa al Agente Especial Interventor mediante escritura pública 1668 del nueve (9) de junio de dos mil tres (2003) de la notaria tercera (3ª.) de Villavicencio, b) Por medio de la escritura numero 5625 de fecha 27 de 12/2004 de la Notaria Cincuenta y Tres (53) de Bogota DC el señor CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ, adquirió derechos de cuota por liquidación de la sociedad conyugal, c) Por medio de la escritura numero 4593 del 20/12/2005 de la Notaria Tercera (3ra) de Villavicencio Meta, el señor JORGE BALAGUERA, PEDRO ANTONIO BALAGUERA MARQUEZ y CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ, adquirieron derechos de cuota por compra efectuada a LUIS ERNÉSTO BALAGUERA MARQUEZ, LUIS ENRIQUE GUERRERO



Este documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente notarial.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente notarial.



NOTARIA SEGUNDA
Martha Cecilia
Valencia Duque
ENCARGADA

PARRA y RICARDO PINILLA MATIZ, d) Por adjudicación de sucesión de derecho de cuota, en común y pro indiviso de el señor **JORGE BALAGUERA** y la señora **MARIA LUCRECIA MARQUEZ DE BALAGUERA**, mediante escritura pública 7035 del veintidós (22) de octubre de dos mil nueve (2.009) de la Notaria Cincuenta y Tres (53) de Bogotá D.C. en la matrícula inmobiliaria número 230-124421 (folio cerrado), e) posteriormente se procedió a abrir matrícula Inmobiliaria número 230-182533 a través de División Material del Juzgado Segundo Civil del Circuito, mediante providencia de fecha diez y nueve (19) de febrero de dos mil catorce (2.014), y f) por compraventa de derechos de cuota mediante escritura pública 5109 del dos (2) de agosto de dos mil doce (2012) de la notaría segunda (2ª.) de Villavicencio-Meta, quedando como titulares del derecho de dominio del predio en mención, su tradición cumple la normatividad urbanística vigente.--

TERCERO.- Manifiestan los comparecientes propietarios **CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ, OSCAR BALAGUERA MÁRQUEZ, PEDRO ANTONIO BALAGUERA MÁRQUEZ, y LUIS ERNESTO BALAGUERA MÁRQUEZ**, que por medio del presente público instrumento, sin violar ninguna disposición legal y sin requerirse de ninguna clase de autorización por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Villavicencio, Meta; de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 4, Artículo 6 del Decreto 1469, del treinta (30) de abril de dos mil diez (2010), por cuanto el inmueble, resultante de la división material, será vendido



República de Colombia



4301578-360

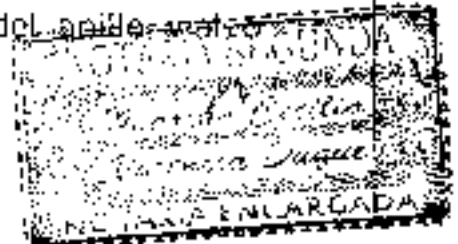
por los comparecientes propietarios a favor del Municipio de Villavicencio, y éste será destinado a la obra de interés general, cual es: REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE PRIMERA (1ª.), ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META Y, que en banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto número 2010-050001-0044, construcciones diferentes vías del Municipio de Villavicencio, Meta, proceden a efectuar DIVISIÓN MATERIAL, del predio de su propiedad, LOTE A, descrito y alinderado anteriormente: -----

LOTE NUMERO UNO (1)- UN LOTE DE TERRENO URBANO, MARCADO EN EL PLANO - ubicado actualmente en el perímetro urbano del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral número 01-04-1092-0004-000, (mayor área); con una extensión superficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO (4.391.74) METROS CUADRADOS, el que para los efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determinará por los siguientes linderos, **LINDEROS. NORTE:** En extensión de 80.93 metros en extensión que linda con Talleres Gómez y 15.30 metros con el lote B, **SUR:** En extensión de 96.22 metros con calle octava (8ª.), vía en proyección (V-15), **ORIENTE:** En extensión de 42.02 metros con área requerida para la construcción del anillo vial



Este documento es una copia digitalizada de un documento original.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original.



carrera primera (1ª.) y **OCCIDENTE:** En extensión de 49.84 metros con carrera segunda (2ª.), vía en proyección (V-10) y encierra.-----

• **LOTE NÚMERO DOS (2).**-LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO EN EL PLANO COMO EL ÁREA REQUERIDA PARA REALIZAR ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE CARRERA 1, ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META, ubicado actualmente en el perímetro urbano del Municipio de Villavicencio, identificado con la cédula catastral número 01-04-1092-0004-000 (menor área); con una extensión superficial aproximadamente de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (789.26M2)**, conformado por una franja de terreno requerida para la ejecución de la obra pública en mención y se determinará por los siguientes linderos tomados del plano topográfico para el efecto así,
LINDEROS. NORTE: En extensión de 19.21 metros con anillo vial,
SUR: En extensión de 19.28 metros con anillo vial, **ORIENTE:** En extensión de 40.00 metros con anillo vial o carrera primera (1ª.) y **OCCIDENTE:** En extensión de 42.02 metros con área remanente de los hermanos BALAGUERA denominado anteriormente Lote número 1 y encierra.-----

TERCER ACTO- COMPRAVENTA.------

A) CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula



A3D26/61259

Escudo Nacional de Colombia

de ciudadanía número 19'170.298 expedida en Bogotá D.C., quien bajo la gravedad de juramento declara ser de estado civil soltero, quien obra en nombre propio y representación del señor **OSCAR BALAGUERA MÁRQUEZ**, Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá 79'308.233 D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en Bogotá D.C. estado civil casado con sociedad conyugal vigente; en su calidad de Apoderado General como consta en el poder general otorgado mediante de la escritura pública número 61044 del 13 de junio de 2012 de la Notaría Sesenta (60) del Circuito de Bogotá D.C., **PEDRO ANTONIO BALAGUERA MÁRQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'307.604 expedida en Bogotá D.C, estado civil casado con sociedad conyugal vigente; y **LUIS ERNESTO BALAGUERA MÁRQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19'350.606 expedida en Bogotá D.C., estado civil casado con sociedad conyugal vigente.-

B) JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.345.097 expedida en Villavicencio, quien en este acto obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, N.I.I 892.099.324-3, según acta de posesión de fecha 27 diciembre de 2011, protocolizada en el Juzgado Primero de Menores de Villavicencio-Meta y debidamente autorizado para comprar mediante Acuerdo Municipal número veinte (20) de fecha cinco (5)



Escudo Nacional de Colombia

Escudo Nacional de Colombia



Escudo Nacional de Colombia
 María Cecilia Valencia Jaques
 Notaría Enlargada

de Septiembre del dos mil ocho (2.008), proferido por el Honorable Concejo Municipal -Meta, documentos que se protocolizan con la presente escritura pública, que en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO y CONSIDERANDO:-----

1. Que mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de cofinanciación número 1201-0131 de Octubre 11 de 2.010, celebrado entre el Instituto de Desarrollo del Meta -I.D.M y el Municipio de Villavicencio-Meta se acordó "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA." 2. Que de conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo 1201-0131, corresponde al Municipio de Villavicencio-Meta, la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de la obra pública. 3. Que el Instituto de Desarrollo del Meta-I.D.M, en calidad de operador o ejecutor de la obra citada, celebró contrato de obra número 088 de 2.011, con el CONSORCIO MURESP, para LA CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA.4. Que el Municipio de Villavicencio, recibió del CONSORCIO MURESP el estudio generado de la investigación predial, la escritura pública, el certificado de tradición y libertad y los planos catastrales. De igual manera se recibió la relación detallada contentiva de la identificación catastral ubicación respecto al abscisado del proyecto y las condiciones de tenencia o propiedad
5. Que para el proceso de adquisición de los predios, la



A4626751358

Administración Municipal de Villavicencio, cuenta con los avalúos comerciales de los predios requeridos para la construcción del anillo vial, realizados por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio, bajo el contrato de servicios número 968 de Diciembre 07 de 2.012 6. Que la obra multicitada, es necesaria y urgente para la movilidad y el desarrollo de la Ciudad de Villavicencio, por lo cual se hace necesario buscar alternativas que permitan continuidad en su ejecución. 7. Que conforme a lo antes mencionado, se realizó socialización de las necesidades del Municipio de Villavicencio y el Departamento del Meta, con los propietarios de los inmuebles involucrados, afín de concretar la autorización de intervención de los inmuebles, de tal manera que se logre las objetivos de la Administración Pública, en beneficio de todos los ciudadanos. 8. Que el señor **CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ**, quien obra en nombre propio y representación del señor **OSCAR BALAGUERA MÁRQUEZ**, el señor **PEDRO ANTONIO BALAGUERA MÁRQUEZ** y el señor **LUIS ERNESTO BALAGUERA MÁRQUEZ**, son propietarios del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 230-182533 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, inmueble sin urbanizar y ubicado en suelo urbano; 9. Que el señor **CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ**, quien obra en nombre propio y representación del señor **OSCAR BALAGUERA MÁRQUEZ**, el señor **PEDRO ANTONIO BALAGUERA MÁRQUEZ** y el señor **LUIS ERNESTO BALAGUERA MÁRQUEZ**, aceptan el avalúo número



Vertical text on the right margin, partially obscured.



COPIA SEGUNDA
 Marcha Cecilia
 Valencia Duque
 AGENTIA ENCARGADA

2.014, de la franja del inmueble realizado por la Corporación Lonja Inmobiliaria contratada por el Municipio de Villavicencio 10. Que el señor **CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ**, quien obra en nombre propio y representación del señor **OSCAR BALAGUERA MÁRQUEZ**, el señor **PEDRO ANTONIO BALAGUERA MÁRQUEZ** y el señor **LUIS ERNESTO BALAGUERA MÁRQUEZ**, propietarios del predio con folio de matrícula inmobiliaria **230-182533**, entrega como parte del cumplimiento de las cargas urbanísticas, por concepto vial, el predio en mención y el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, lo recibe por concepto vial, una franja de terreno del predio en una cabida de **SETECIENTOS OCHENTA y NUEVE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (789.26 M2)**, en consecuencia, que el señor **CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ**, quien obra en nombre propio y representación del señor **OSCAR BALAGUERA MÁRQUEZ**, el señor **PEDRO ANTONIO BALAGUERA MÁRQUEZ** y el señor **LUIS ERNESTO BALAGUERA MÁRQUEZ**, quienes en adelante se denominarán los **VENDEDORES** y el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, quien adelante se denominará el **COMPRADOR**, manifestaron: Que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- Que los **VENDEDORES** son los titulares del derecho de dominio y posesión real y material que tienen y ejercen sobre la parte del predio: **DESCRIPCION DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO URBANO**, ubicado actualmente en el perímetro urbano



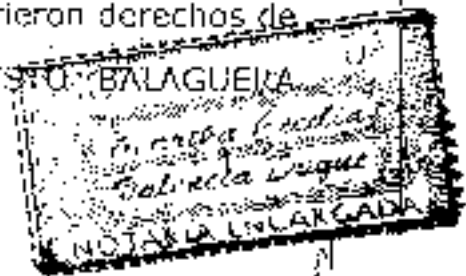
Aaf26/6167

del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral 01-04-1092-0004-000, con una extensión superficial aproximada de **SETECIENTOS OCHENTA y NUEVE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADADOS (789.26 M2)**, conformada por una franja de terreno que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determinará por los siguientes linderos **NORTE:** En extensión de 19.21 metros con anillo vial, **SUR:** En extensión de 19.28 metros con anillo vial, **ORIENTE:** En extensión de 40.00 metros con anillo vial o carrera primera (1ª.) y **OCCIDENTE:** En extensión de 42.02 metros con área remanente de los hermanos BALAGUERA denominado anteriormente lote numero 1 y encierra.-----

SEGUNDA.- TRADICION: Las comparecientes adquirieron así : ---
----- a) Inicialmente adquirieron el predio mediante acto compraventa al Agente Especial Interventor mediante escritura pública 1668 del nueve (9) de junio de dos mil tres (2003) de la notaria Tercera (3ª.) de Villavicencio, b) Por medio de la escritura número 5625 de fecha 27 de 12/2004 de la Notaria Cincuenta y Tres (53) de Bogotá DC el señor CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ, adquirió derechos de cuota por liquidación de la sociedad conyugal, c) Por medio de la escritura número 4893 del 20/12/2005 de la Notaria Tercera (3ra) de Villavicencio Meta, el señor JORGE BALAGUERA, PEDRO ANTONIO BALAGUERA MARQUEZ y CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ, adquirieron derechos de cuota por compra efectuada a LUIS ERNESTO BALAGUERA



REPUBLICA DE COLOMBIA



MARQUEZ, LUIS ENRIQUE GUERRERO PARRA y RICARDO PINILLA MATIZ, d) Por adjudicación de sucesión de derecho de cuota, en común y proindiviso de el señor **JORGE BALAGUERA** y la señora **MARIA LUCRECIA MARQUEZ DE BALAGUERA**, mediante escritura pública 7035 del veintidós (22) de octubre de dos mil nueve (2.009) de la Notaria Cincuenta y Tres (53) de Bogotá D.C. en la matrícula inmobiliaria número 230-124421 (folio cerrado), e) posteriormente se procedió a abrir matrícula inmobiliaria número 230-182533 a través de División Material del Juzgado Segundo Civil del Circuito, mediante providencia de fecha diez y nueve (19) de febrero de dos mil catorce (2.014), y f) por compraventa de derechos de cuota mediante escritura pública 5109 del dos (2) de agosto de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª.) de Villavicencio-Meta, quedando como titulares del derecho de dominio del predio en mención, su tradición cumple la normatividad urbanística vigente.-----

TERCERA.- ENTREGA DEL AREA REQUERIDA, LOTE NUMERO DOS (2): LOS VENEDORES, entregan a título de venta la totalidad del derecho de dominio, posesión real y material que tienen y ejercen sobre el lote de terreno con un área de extensión de **SETECIENTOS OCHENTA y NUEVE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADADOS (789.26 M2)**, mencionado y alinderado en el presente instrumento público. No obstante el señalamiento de la cabida y linderos del inmueble objeto del presente contrato la venta se hace como cuerpo cierto.-----



APO26751556

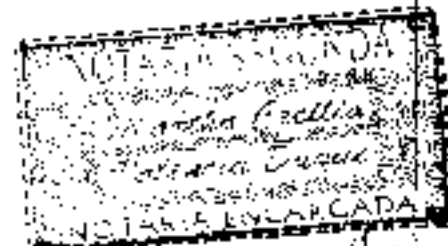
PARAGRAFO PRIMERO: Se aclara que el día cinco (05) de abril de dos mil trece (2.013), fecha en que se suscribió el acta de autorización para la intervención de la franja de terreno en cumplimiento de las obligaciones de dicha acta de autorización de intervención voluntaria; a la fecha de la firma del presente instrumento público, la franja de terreno objeto de división material y compraventa ya está intervenida y en posesión real y material por parte del Municipio de Villavicencio.

PARAGRAFO SEGUNDO: En la misma acta de autorización de intervención voluntaria antes mencionada, en su numeral cuarto, se estipuló que "De conformidad con lo dispuesto en la ley 388 de 1.997 y las normas locales de la Ciudad, no habrá participación de plusvalía por ejecución de la obra pública de construcción del anillo vial, objeto del presente acuerdo, ejecutada por la Administración Departamental del Meta."

CUARTA.- PRECIO. El precio de la venta que el COMPRADOR pagará a los VENDEDORES es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 67'481.730.00)

QUINTA.- ACEPTACION. Presente las partes de las condiciones civiles mencionadas inicialmente, declaran:

a.- Que aceptan totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura pública.



Escritura Pública de Compraventa



b.- Que aceptan LOS VENDEDORES a su entera satisfacción el valor del precio de la venta conforme a los términos señaladas en el presente instrumento.-----

c.- Que se ha recibido por parte del COMPRADOR el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción.-----

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-----

Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de Instrumentos públicos respectiva y /o cámara de comercio contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.-----

PARÁGRAFO: Los contratantes convienen que en cuanto a los bienes que hagan parte del inmueble por adherencia, incorporación y destinación, la venta se hace con lo que existe, en el lugar y estado que se encuentran en la fecha, de tal suerte que no habrá reclamaciones por servicios, dotaciones, equipos e instalaciones.---

Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene e (los) acto(s) que ellos aquí realizan, hacen constar que:-----

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos,



AA016761353

sus estados civiles, sus documentos de identificación, con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos, particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.-----

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública.-----

TERCERO: Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta Notaría y que el comprador ha verificado con anterioridad que el vendedor es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del vendedor.-----

CUARTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de



Notaría Pública de Bogotá, D.C. - Calle 100 No. 100-100 - Bogotá, D.C.

Notaría Pública de Bogotá, D.C. - Calle 100 No. 100-100 - Bogotá, D.C.



NOTARIA PÚBLICA
Martha Cecilia
Valencia Duque
NOTARIA EN EJERCICIO

regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL: EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO; META, CERTIFICA QUE:

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PREDIO: AVALUO CATASTRAL 2015 \$ CATASTRADO BAJO EL NUMERO:

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 SE EXPIDE EN VILLAVICENCIO A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2015

PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No: W DE FECHA DE DEL AÑO 2015 CATASTRADO BAJO EL NUMERO:

PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META NUMERO: DE FECHA DE DEL AÑO 2015 CATASTRADO BAJO EL NUMERO: 01-02-0044-0130-903.

NOTA: Se advierte a los otorgantes de presente instrumento, que con el ánimo de probar su comparecencia y sin perjuicio a:



República de Colombia



Aa026761354

derecho a la intimidad personal, las fotografías identificadoras reposaran en la base de datos interna de esta Notaria, asociado al número de la escritura matriz correspondiente y sin que ese documento o información tenga el carácter de público. -----

LEIDO, el presente instrumento por las comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

DERECHOS: \$ 316.724 .-----

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 13.000 RESOLUCION DEL -----

IVA: \$ 138,964 RETENCIÓN FUENTE: \$ 674,817 .-----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa026761364, Aa026761365, Aa026761362, Aa026761361, Aa026761360, Aa026761359, Aa026761358, Aa026761357, Aa026761356, Aa026761355, Aa026761354, Aa026761353,

LO ESCRITO CON CERRADA DE LETRA A MANO EST VALE. -----



CARLOS ARTURO BALAGUERA MARQUEZ

C. C. No 19'170.298 de Bogotá D.C.

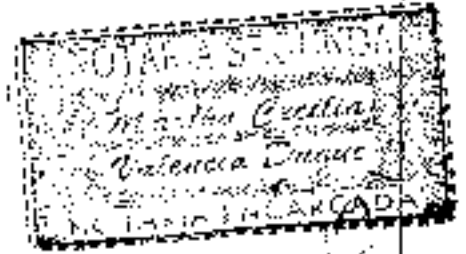
Dirección: Calle 23 No. 65 - 39 Apto 602 Torre 2, Bogotá, D. C.

Teléfono: 3102139205

E-mail: carlosar52@hotmail.com



Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Notaría.





PEDRO ANTONIO BALAGUERA MARQUEZ

C. C. No 19' 307.604 de Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 14 A No. 119 - 66, Apto 504. Bogotá

Teléfono: 3004837185

E-mail: pa_balaguera@hotmail.com



LUIS ERNESTO BALAGUERA MARQUEZ

C. C. No 19' 350.606 de Bogotá D.C.

Dirección: Diagonal 115 A No. 70 D 95, Apto. 512. Bogotá

Teléfono: 3102149690

F-mail: ingeleb@hotmail.com

Fecha y Hora.

Escrituras - Escrituras



República de Colombia



[Handwritten signature]



JUAN GUILLERMO ZULLAGA CARDONA

.C.C. No 17'345.097 de Villavicencio-Meta

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META

Fecha y Hora



EL NOTARIO SEGUNDO, (E)

MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE



REGB



NOTARIA SEGUNDA
 Martha Cecilia Valencia Duque
 C.C. No 17'345.097 de Villavicencio-Meta
 Villavicencio - Meta
 DEPARTAMENTO DE METÀ

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CUADRO DE CONTROL

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ _____	RADICÓ <u>Rosa</u>
DIGITÓ <u>Rosa</u>	Vo.Bo. <u>deud.</u>
IDENTIFICÓ _____	BUENAS / FOTO <u>identif.</u>
LIQUIDÓ <u>Platón</u>	REV/FLUSA _____
REV/LLGAL <u>deud.</u>	CERRÓ <u>Katherine</u>
ORGANIZÓ <u>Katherine</u>	

REGB

Primera copia tomada de su original (sus expido y

autorizó en 25 copias para su gestión.

a: Intermedario

Villavicencio, 15 OCT 2015

- El Notario

HABE EN LA NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0018	DIVISION MATERIAL	\$0
0125	COMPRAVENTA	\$5 294.160

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	7290	NOVIEMBRE 26 DE 2015	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENCIO

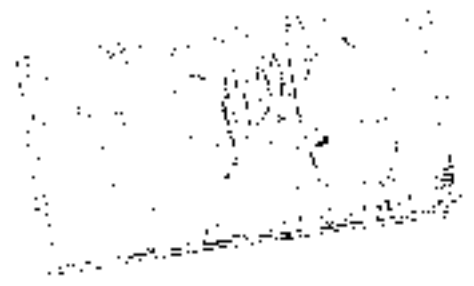
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 230-118400 CÉDULA CATASTRAL No. 01-01-0637-0003-000

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
	Villavicencio	META

URBANO	RURAL	NOMBRE O DIRECCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CARRERA 2 NO 10 16 y carrera 1 No 15 223,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN NÚMERO
VENDEDOR: HELENA MARIBEL VALDECIAMA	12.193.718.
COMPRADOR MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)	NIT 89211199324-3
REPRESENTADO POR: JUAN GUILLERMO ZULUAGA CAJONA	17.345.097 Villavicencio

FIRMA DEL FUNCIONARIO





De pithli et the Cement 't

Author: [Name]





República de Colombia



ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2290) SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO: Veintiséis (26) de Noviembre de 2015.....

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR 4 LEY 1579/2012

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:-----

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
918	DIVISION MATERIAL	
125	COMPRAVENTA	\$ 5.294.160,00

CLASE _____ NUMERO _____ FECHA _____ NOTARIA _____ CIUDAD _____

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 230-118400.....

FECHA CATASTRAL NUMERO: 50001-01-04-0837-0006-000.....

UBICACION DEL PREDIO: URBANO DEL MUNICIPIO: VILLAVICENCIO.....

DEPARTAMENTO: META.....

DIRECCION: CARRERA 2 No 16-16 y CARRERA 1 N° 15-223.URBANIZACION

LA ALEGRIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR:-----

HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA C.C No 13.193.718 de Garzon (Huila)

COMPRADOR:-----

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META NIT 892.092.324-3.

REPRESENTADO POR JUAN GUILLERMO ZULIAGA CAROONA C.C No

17.345.097

En la Ciudad de Villavicencio, capital del Departamento del Meta

República de Colombia, a los Veintiséis (26) días del mes de

Noviembre del año dos mil quince (2015), ante mí RAL

HUMBERTO ROJAS RAMOS, Notario Segundo del Circuito de

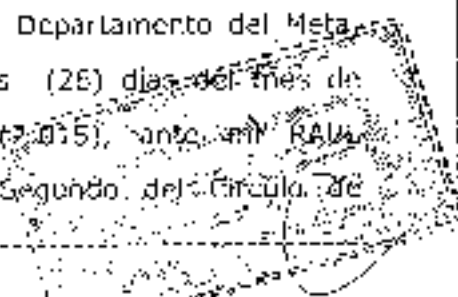
Villavicencio-Meta.....

.....

.....

.....

AUTENTICADO EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO





República de Colombia



SEGUNDO.-TITULO DE ADQUISICIÓN: HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA adquirió el ciento por ciento (100%) del inmueble adscrito en la cláusula anterior, así: a) Por compraventa diligenciada en la notaría segunda (2ª) del círculo de Villavicencio, Departamento del Meta, protocolizada mediante escritura pública número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco (4355) de fecha quince (15) de julio del año dos mil catorce (2014), al folio de matrícula inmobiliaria número 230-119400. -----

TERCERO.- Manifiesta el compareciente propietario, **HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA** que por medio del presente público instrumento, sin violar ninguna disposición legal y sin requerirse de ninguna clase de autorización por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Villavicencio, Meta; de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 4, Artículo 6 del Decreto 1469, por cuanto el inmueble resultante de la división material será vendido por los comparecientes propietarios a favor del Municipio de Villavicencio, y éste será destinado a la obra de interés general (UTILIDAD PUBLICA) cual es: a **REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META** y que en banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto número 2015-050001-0044, construcciones diferentes vías del Municipio de Villavicencio, Meta, procedan a efectuar **DIVISIÓN MATERIAL** del predio de su propiedad descrito y **delimitado** anteriormente, actualizada su cabida y lindero con una extensión superficial de



SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (61,92 M2) de conformidad con el plano topográfico elaborado por el Ingeniero LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, Director de Obra del Consorcio MURESP, que debidamente aprobado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Villavicencio-Meta, se protocoliza con el presente público instrumento, así:-----

LOTE NUMERO UNO (1)- UN LOTE DE TERRENO URBANO, MARCADO EN EL PLANO - ubicado actualmente en el perímetro urbano del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral número DI-04-0837-0006-000, (mayor área); con una extensión superficial de **MIL CERO NOVENTA Y CUATRO M2 (1,094 M2)** el que para los efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determinará por los siguientes linderos, NORTE: Partiendo del mojón 97 en línea recta sentido Occidente hasta el mojón 92 en una distancia de 37,77. De esta quiebra en línea recta sentido sur hasta el mojón 93 en una distancia de 5,20. De esta quiebra en línea recta en sentido occidente hasta el mojón 6 con una distancia de 14,30 linda con Humberto Manrique. ORIENTE: Del mojón 6 en línea recta sentido Sur hasta el mojón 7 con una distancia 16,84 linda con Franja Anillo Vial. SUR: Del Mojón 7 línea recta en sentido Oriente hasta el mojón 95 con una distancia de 46,26 linda con Rafael Rou OCCIDENTE: Del Mojón 96 en línea recta en sentido Norte hasta el mojón 97 con una distancia de 32,75 linda con el predio con cédula catastral No 50001500010104000008.-----

Villavicencio, quien en este acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META**, N.I.T 892.099.324-3, según acta de posesión de fecha 27 diciembre de 2011, protocolizada en el Juzgado Promotor de Menores de Villavicencio-Meta y debidamente autorizado para comprar mediante Acuerdo Municipal número veinte (20) de fecha cinco (5) de Septiembre del dos mil ocho (2.008), proferido por el Honorable Concejo Municipal -Meta, documentos que se protocolizan con la presente escritura pública, que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y considerando:-----

1. Que mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de continuación número 1201-0131 de Octubre 11 de 2.010, celebrado entre el Instituto de Desarrollo del Meta -I.D.M. y el Municipio de Villavicencio-Meta se acordó " **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERCESIONCATAMA.**" -----

2. Que de conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo 1201-0131, corresponde al Municipio de Villavicencio-Meta, la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de la obra pública. 3. Que el Instituto de Desarrollo del Meta I.D.M, en calidad de operador o ejecutor de la obra citada, celebró contrato de obra número 088 de 2.011, con el **CONSORCIO MURESP**, para **LA CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA.** 4. Que el Municipio de Villavicencio, recibió del **CONSORCIO MURESP** el estudio generado de la

matrícula inmobiliaria 270-118400, entrega como parte del cumplimiento de las cargas urbanísticas, por concepto vial, el predio en mención y el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, lo recibe por concepto vial, una franja de terreno del predio en una cabida de **SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y DOS M2 (61,92)** en consecuencia el señor **HUMBERTO MANRIQUE** quien en adelante se denominará el **VENDEDOR** y **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** , quien en adelante se denominará el **COMPRADOR**, manifestaron: Que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas : **PRIMERA.-** Que los **VENEDORES** son los titulares del derecho de dominio y posesión real y material que tienen y ejercen sobre la parte del predio: **DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** UN LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado actualmente en el perímetro urbano del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral 01-04-0837 0006-000, con una extensión superficial aproximada de **SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y DOS M2 (61,92)**, conformada por una franja de terreno que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determinará por las siguientes linderos **NORTE:** Partiendo del mojón 6 en línea recta sentido Occidente hasta el mojón 94 en una distancia de 4,70 linda con Anillo Vial. **ORIFENTE:** partiendo del mojón 94 en línea recta sentido sur sentido sur hasta el mojón 95 en una distancia de 15,64 linda con anillo vial. **SUR:** Del mojón 95 línea recta en sentido Oriente hasta el mojón 7 en una distancia de 5,09 linda con Anillo vial. **OCCIDENTE:** partiendo desde el mojón 7 en línea recta sentido norte hasta el mojón 5 en una distancia de 16,84 en Linda



República de Colombia



con predio remanente de Humberto Manrique Con un área
recuerda de 61,92 M2.

SEGUNDO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN,- HUMBERTO
MANRIQUE VALDERRAMA adquirió el ciento por ciento (100%) de
inmueble adscrito en el cláusula anterior, así: a) Por compraventa
ciligenciada en la notaria segunda (2ª) del círculo de
Villavicencio, Departamento del Meta, protocolizada mediante
escritura pública número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco
(4355) de fecha quince (15) de julio del año dos mil catorce
(2014), al folio de matrícula inmobiliaria número 230- 118406. ----

TERCERO.- ENTREGA DE LOS VENEDORES, entregan a título
de venta la totalidad del derecho de dominio, posesión real y
material que tienen y ejercen sobre el lote de terreno con un área
de extensión de **SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y DOS M2**
(61,92) mencionado y alinderado en el presente instrumento
público. No obstante el señalamiento de la cabida y linderos del
inmueble objeto del presente contrato la venta se hace como
cuerpo cierto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se actúa que el día cinco (05) de abril
de dos mil trece (2013), fecha en que se suscribió el acta de
autorización para la intervención de la franja de terreno en
cumplimiento de las obligaciones de dicha acta de autorización de
intervención voluntaria; a la fecha de la firma del presente
instrumento público, la franja de terreno objeto de división material
y compraventa ya está intervenido y en posesión real y material
por parte del Municipio de Villavicencio.

Escritura Pública de Villavicencio



PARÁGRAFO SEGUNDO: En la misma acta de autorización de intervención voluntaria antes mencionada, en su numeral cuarto, se estipuló que " De conformidad con lo dispuesto en la ley 389 de 1.997 y las normas locales de la Ciudad, no habrá participación de plusvalía por ejecución de la obra pública de construcción del anillo vía, objeto del presente acuerdo, ejecutada por la Administración Departamental de Meta."--

CUARTO.- PRECIO. El precio de la venta que el **COMPRADOR** pagará a los **VENEDORES** es la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESÓS MDA CTE. (\$5' 294. 160. 00)**--

QUINTA.- ACEPTACIÓN. Presente las partes de las condiciones civiles mencionadas inicialmente, declarar:-----

- a.- Que aceptan totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura pública.-----
- b.- Que aceptan **LOS VENEDORES** a su entera satisfacción el valor del precio de la venta conforme a los términos señaladas en el presente instrumento.-----
- c.- Que se ha recibido por parte del **COMPRADOR** el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción.-----

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-----

Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva y/o cámara de comercio contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causarían intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

Escrituras 1470000000

106



República de Colombia



4402671

En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.

PARÁGRAFO: Los contratantes convienen que en cuanto a los bienes que hacen parte del inmueble por adhesión, incorporación y destinación, la venta se hace con lo que existe, en el lugar y estado que se encuentran en la fecha, de tal suerte que no habrá reclamaciones por servicios, dotaciones, equipos e instalaciones.

Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el(los) acto(s) que ellos aquí realizan, hacen constar que:

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos, particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, si corrección mediante una

Escrituras 1470000000

Escrituras 1470000000



nueva escritura pública.

TERCERO: Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta Notaría y que el comprador ha verificado con anterioridad que el vendedor es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del vendedor.

CUARTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 950 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL: 20326460 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META, CERTIFICA QUE: MANRIQUE VALDERRAMA HUMBERTO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PREDIO: K 2 16 16 K 1 15 223 URBANIZACION LA ALEGRIA AVALUO CATASTRAL 2015 \$ 89.452.000=00 CATASTRADO BAJO EL NUMERO: 01-04-0837-0006-000 LSTC CERTIFICADO ILNE VALDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 SE EXPIDE EN VILLAVICENCIO A LOS 21 DÍAS DEL MES



Notario Público de la Municipalidad de San Juan de los Rios

DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.-----

PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No: W 142589 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 CATASTRADO BAJO EL NUMERO: 01-04-0837-0006-000.-----

PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META NUMERO: 64196 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 CATASTRADO BAJO EL NUMERO: 01-04-0837-0006-000.-----

NOTA: Se advierte a los otorgantes del presente instrumento, que con el ánimo de probar su comparecencia y sin perjuicio al derecho a la intimidad personal, las fotografías identificadoras reposaran en la base de datos interna de esta Notaria, asociado al número de la escritura matriz correspondiente y sin que ese documento o información tenga el carácter de público.-----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza.-----

DERECHOS: \$ 10.000.-----

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

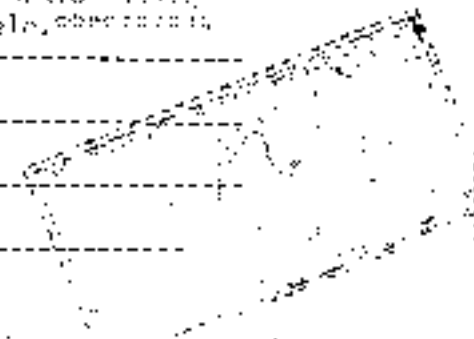
REGISTRO: \$ 10.000.----- RESOLUCION 1041 DEL 30/10/15




IVA: \$ 0.00.----- RETENCIÓN: \$ 0.00.-----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

- 1. Hoja número 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Nota: En esta escritura se usó como copia de letra y escritura "CUARTO ORIGINAL" VALORIZADA, 12,142,710, 04196, 25, 26/11/2015." al valor, efectuada





HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA



C. C. No 12.193.718 DE GARZÓN

Dirección: Calle 50 numero 45-50 Barrio Santa Josefa

Teléfono: 318-361-11-57

Actividad Comercial: Comerciante

E-mail: edslavoragine@hotmail.com



JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA

C.C. No 17' 345.097 de Villavicencio-Meta

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META

Fecha y Hora

EL NOTARIO SEGUNDO,

RAUL HUMBERTO ROMAS RAMOS

REGB



República de Colombia



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CUADRO DE CONTROL

ESCRITURACIÓN	
RECIBO <u>Rosa Elena Gumbel</u> RABRÉ	<u>PARA VENTA GUMBEL</u>
DIRECCIÓN <u>Rosa Elena Gumbel</u> vs. <u>DO. SASKIA</u>	
IDENTIFICACIÓN <u>[Signature]</u>	FUELLAS / FOTO <u>[Signature]</u>
VALIDÉS <u>[Signature]</u>	REVUESTA
REVISOR <u>[Signature]</u>	CERRÓ <u>Cristina Romero</u>
ORGANIZÓ <u>Sociedad Hogar Familia</u>	

BIEN

Se hizo copia tomada de su original que expido y
 autorizó en 23 días hábiles con destino
 a: Interacción
 Villavicencio 28 DIC. 2015
 El Notario

RALL JUVENIL ROMERO
 NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DE COLOMBIA

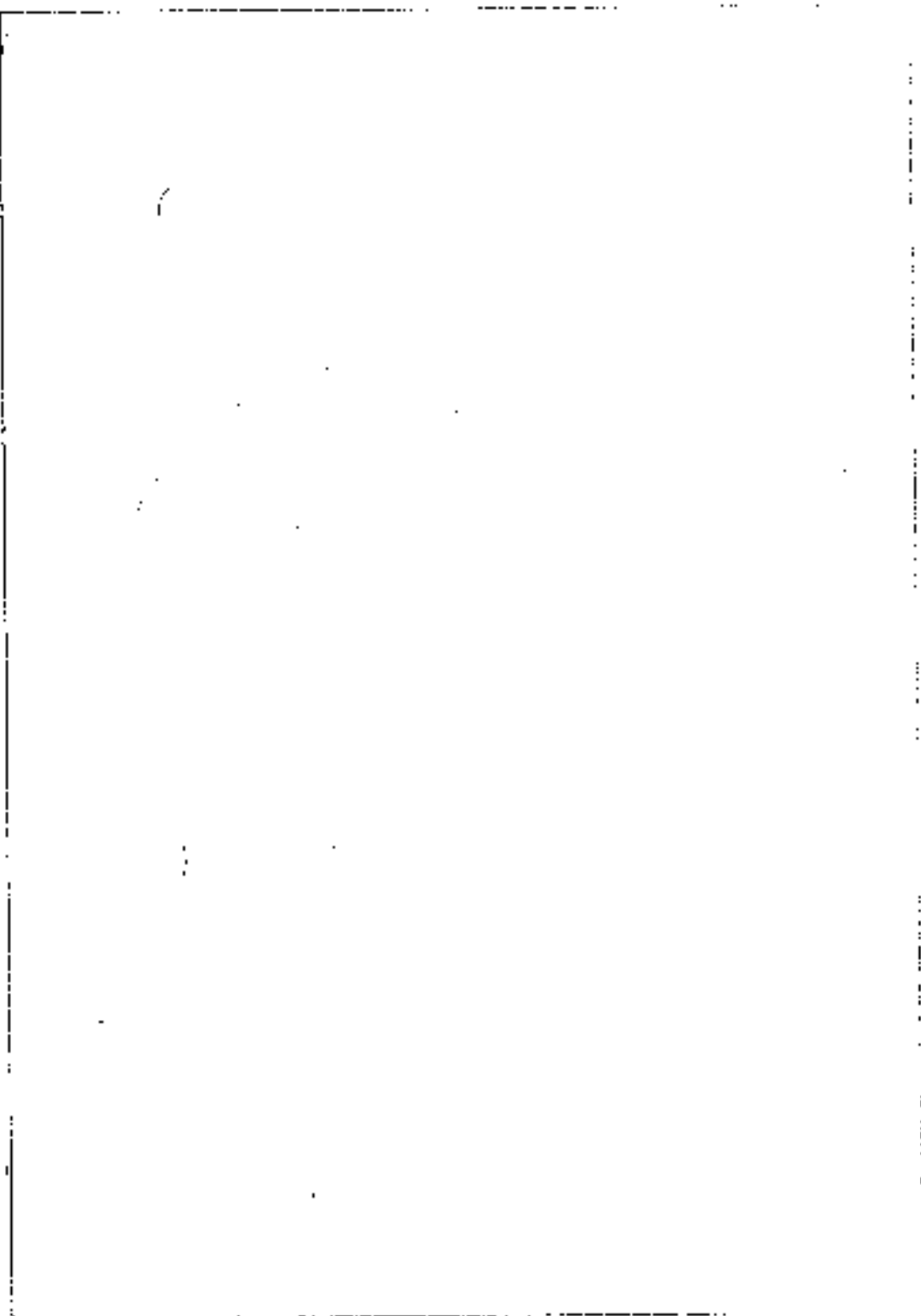


Figura 1. Diagrama de structură a sistemului de învățământ superior din România - Notă: zona punctată reprezintă universitățile de studii de cercetare științifică și de studii avansate.



123
\$ 1.112.000

República de Colombia

NOTARÍA CUARTA DE VILLAVICENCIO (META)

AVENIDA 40 No. 26A 67 - TELS.: 668 65 00 - 663 91 78

04 COPIA DE LA ESCRITURA No. 13594

DE FECHA: 30 NOV 2015

OTORGADA POR: HERIBERTO MANRIQUE VALDEFRATA

DIVISION MATERIAL - VENTA

A FAVOR DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

02 DIC 2015



42022204066

104

ESCRITURA PÚBLICA No MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.399)

FECHA DE OTORGAMIENTO: Treinta (30) de Noviembre de 2015.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 230-151494.

CÉDULA CATASTRAL No. 50001-01-04-0837-0001-000.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO

ACTUALMENTE EN LA CARRERA 1 No. 15-255 CARRERA 2 No. 16-44

URBANIZACION LA ALEGRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,

DEPARTAMENTO DEL META

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: DIVISIÓN MATERIAL. SIN CUANTIA

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA. SIN CUANTIA

COMPRAVENTA. \$10.861.065.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EN LA DIVISION MATERIAL HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA C.C No. 12.193.718 de Garzón (Huila).

VENDEDOR: HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA C.C. No. 12.193.718 de Garzón (Huila)

COMPRADOR: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Nit No 892.099.324-3 representado por el Dr JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA C.C. No. 17.345.097 de Villavicencio.

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Cuarta de Círculo de Villavicencio, cuyo Notario es GERMAN VALENZUELA REAL, en la fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil quince (2015) se otorgó la escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

PRIMER ACTO- DIVISIÓN MATERIAL



1399

04 COPIAS

IDENTIFICACION
SISTEMAS
INFORMACION



Vertical text on the right margin, possibly a page number or reference.



25

disposición legal y sin requerirse de ninguna clase de autorización por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Villavicencio, Meta; de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 4, Artículo 6 del Decreto 1489/ por cuanto el inmueble resultante de la división material será vendido por los comparecientes propietarios a favor del Municipio de Villavicencio, y éste será destinada a la obra de interés general (UTILIDAD PUBLICA) cual es: a **REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META** y que en banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto número 2010-050001-0044, construcciones diferentes vías del Municipio de Villavicencio, Meta, proceden a efectuar **DIVISIÓN MATERIAL**, del predio de su propiedad, descrito y alinderado anteriormente, actualizada su cabida y linderos con una extensión superficial de mil **CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS (1185.16 M2)** de conformidad con el plano topográfico elaborado por el Ingeniero **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ**, Director de Obra del Consorcio **MURESP**, que debidamente aprobado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Villavicencio-Meta, se protocoliza con el presente público instrumento, así

LOTE NUMERO UNO (1)- UN LOTE DE TERRENO URBANO, MARCADO EN EL PLANO -ubrcado actualmente en el perímetro urbano del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral-número 01-04-0837-0001-000, (mayor área); con una extensión superficial **MIL CINCUENTA Y OCHO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (1058.13 M2)** el que para los efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determinará por los siguientes linderos; **NORTE:** Partiendo del mojón 103 en línea recta sentido Occidente hasta el mojón 98 en una distancia de 44,65 linda con José Ignacio Acevedo. **ORIENTE:** Del



031002015 10101005024672
 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 DEPARTAMENTO DEL META
 VILLAVICENCIO



06-10-2014 10:48:24 AM



De tal manera que una vez inscrita esta escritura en la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio se asignará folios de matrícula inmobiliaria para cada uno de los predios resultantes.

SEGUNDO ACTO: COMPRAVENTA.

A) Compareció Nuevamente **HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.193.718 de Garzón (Huila), quien obra en nombre propio, quien manifiesto bajo la gravedad del juramento ser de estado civil Soltero sin unión marital de hecho vigente y que el inmueble que vende no se encuentra afectado a vivienda familiar. B) **JUAN GULLERMO ZULUAGA CARDONA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.345.097 expedida en Villavicencio, quien en este acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, Nit. No. 892.099.324-3, según acta de posesión de fecha 27 diciembre de 2011, protocolizada en el Juzgado Primero de Menores de Villavicencio-Meta y debidamente autorizado para comprar mediante Acuerdo Municipal número veinte (20) de fecha cinco (5) de Septiembre del dos mil ocho (2.008), proferido por el Honorable Concejo Municipal -Meta, documentos que se protocolizan con la presente escritura pública que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y considerando:

1. Que mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de cofinanciación número 1201-0131 de Octubre 11 de 2.010, celebrado entre el Instituto de Desarrollo del Meta -I.D.M y el Municipio de Villavicencio-Meta se acordó " **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERCESION CATAMA.**"
2. Que de conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo 1201-0131, corresponde al Municipio de Villavicencio-Meta, la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de la obra pública.
3. Que el Instituto de Desarrollo del



Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio
 Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio
 Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio



Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio



302

inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción.

HASTA AQUI LA MINUTA ALLEGADA VIA EMAIL.

Se deja expresa constancia que la firma del Dr. JUAN GUILLERMO ZULUAGA GARDONA Alcalde Municipal de Villavicencio se toma fuera del Despacho de la Notaria.

NOTAS DE ADVERTENCIA

PRIMERO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960/70).

SEGUNDO: Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta Notaría y que EL COMPRADOR ha verificado con anterioridad que EL VENDEDOR es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado de tradición y libertad, copia de escritura de tradición y los documentos de identidad de EL VENDEDOR.

TERCERO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el Artículo 22 de decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentamiento de la misma.

CUARTO: Se advirtió a los otorgantes la



BOGOTÁ, D.C. - 19 de mayo de 2014
 Notario del Despacho de Villavicencio
 JUAN GUILLERMO ZULUAGA GARDONA
 C.C. 10.000.000
 BOGOTÁ, D.C. - 19 de mayo de 2014





República de Colombia



Esta hoja hace parte integral de la escritura pública No 1399 del Tercera (30) de Noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Cuarta del Circuito de Villavicencio.



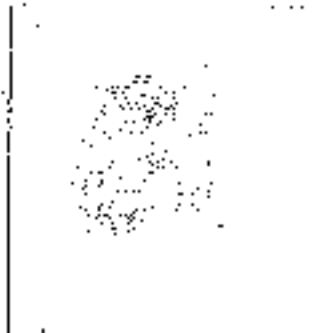
HUMBERTO MANRIQUE VALDERRAMA
C.C. No. 12.793.718 60109 - Huila
Teléfono: 318 367 7252
Dirección: Calle 50 N° 45-50
Ocupación: Comerciante
Correo Electrónico edstauorajine@hotmail.com
Fecha de otorgamiento 30 de Noviembre del 2015

Huella Dactilar Índice Derecho



Dr. JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA
C.C. No. 17.345.092
Alcalde del Municipio de Villavicencio
Teléfono: 312 794 8417
Dirección: C/ 2da # 33-69 con 1ra
Ocupación:
Correo Electrónico: disputadordelavillavicencio@gmail.com
Fecha de otorgamiento:

Huella Dactilar Índice Derecho



El Notario Cuarto,

GERMAN VALENZUELA REAL

Esc 1399

Formulario 1001

Notaría Cuarta del Circuito de Villavicencio
GERMAN VALENZUELA REAL
Alcalde del Municipio de Villavicencio



100116-000116007



NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

ESCRITURA PÚBLICA No. (2366) -----

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS -----

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015). -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 230-86101 -----

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 010408370003000 -----

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: CARRERA UNO (1) NÚMERO QUINCE - DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (15 - 287) URBANIZACIÓN LA ALEGRÍA -----

CIUDAD: VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META -----

CÓDIGO ----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO

0918 - DIVISIÓN MATERIAL ----- SIN CUANTÍA

0125 COMPRAVENTA ----- \$98.853.320

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

DIVISION MATERIAL, POR: -----

MOVILGAS LTDA. ----- NIT 900.045.328 - 9

VENEDORES -----

MOVILGAS LTDA. ----- NIT 900.045.328 - 9

COMPRADORA: -----

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ----- NIT 892.099.324-3

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Tercera del círculo de Villavicencio, cuyo Notario ENCARGADO es el Doctor. **IVAN ANDRES ROJAS BURGOS**, a los VEINTICINCO (25) días del mes de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas:

-----PRIMERA SECCIÓN-----

-----DIVISIÓN MATERIAL-----

Compareció **ANNIE JULIETTE TRUJILLO CÉSPEDES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 28.558.220 expedida en Ibagué Departamento del Tolima, quien según indagación notarial que se le hizo, manifestó bajo la



Notario Público
ENCARGADO
DE QUE LOS TALLERES
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



República de Colombia

Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio (Meta) - Calle 100 No. 2366 - Villavicencio (Meta) - Colombia



Escritura Pública

gravedad de juramento ser de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, obrando en nombre y en representación de la sociedad **MOVILGAS LTDA**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta; identificada con NIT 500 045 775 - 8, legalmente construida mediante Escritura Pública número tres mil cuatrocientos ochenta y dos (3 482) de fecha doce (12) de Septiembre del año dos mil cinco (2 005) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo de Villavicencio, Departamento del Meta, inscrita el quince (15) de Septiembre de año dos mil cinco (2.005) bajo el número 00026050 del libro IX, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, Departamento del Meta, cuyo original se presenta para su protocolización con la presente escritura de conformidad con el Poder Especial a ella otorgado por su Representante Legal **GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, portador de la cédula de ciudadanía número 14.255 792 expedida en Planadas, Departamento del Tolima, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente que se adjunta para su protocolización con la presente Escritura Pública y manifestó.

PRIMERO: OBJETO: Que la sociedad que representa es propietaria inscrita del siguiente bien inmueble, el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sometido al régimen de afectación a vivienda familiar de que trata la ley 238 de 1.996; así: UN LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado adyacente en el perímetro urbano, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral número 01-04-0837-0503-030 con una extensión superficial aproximada de dos mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados (2 156 00 M²); y se determina por los siguientes linderos generales tomados del Certificado de Tradición y Libertad, así:

LINDEROS:

POR EL NORTE: Manzana ochocientos treinta y seis (836) en sesenta y uno punto cinco metros (61,5 Mts),

ORIENTE: Anillo Vial, carrera uno (1), en treinta y cuatro metros (34,00 Mts),

SUR: Finca 010400070002090 en sesenta y dos punto dos metros (62,2 Mts)

OCCIDENTE: Manzana seiscientos noventa (690), en treinta y cinco punto cinco

A



República de Colombia
Nº 2000 2015

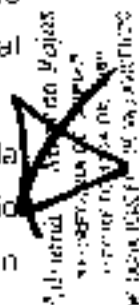
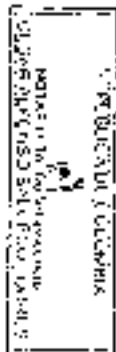


metros (35,5 Mts): -----

SEGUNDO. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: La propietaria MOVILGAS LTDA con NIT 900.045.328 - 9, adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior, por compraventa hecha al señor CARLOS JULIO MARTÍNEZ PINEDA, mediante la escritura pública número seiscientos noventa y cinco (795) de fecha quince (15) de Mayo de dos mil trece (2013) de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Villavicencio, Departamento del Meta, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Departamento del Meta, al folio de matrícula inmobiliaria número 230-86101 -----

TERCERO.- Manifiesta la compareciente obrando en representación de la sociedad propietaria MOVILGAS LTDA, con NIT 900.045.328 - 9, que por medio del presente público instrumento sin violar ninguna disposición legal, y sin requerirse de ninguna clase de autorización por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Villavicencio, Meta, de conformidad con lo consagrado en el Parágrafo 4º, Artículo 6º del decreto 1469 de 2010, por cuanto uno de los inmuebles resultantes de la división será vendido por el compareciente propietario a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, y éste será destinado a una obra de interés general cual es: REALIZAR ESTUDIO DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META y que, en el Banco de programas y proyectos de inversión departamental se encuentra registrado el proyecto "No 44 del 20123" CONSTRUCCIONES DE DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; proceden a efectuar DIVISIÓN MATERIAL, del predio de su propiedad descrito / aliterado anteriormente, actualizada su cabida y linderos, con una extensión superficial de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.156,00 M²), en dos (2) lotes de terreno, de conformidad con el plano elaborado por el Ingeniero LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ Director de Obra consorcio Muresp, que debidamente aprobado por la Oficina Asesora De Planeación Municipal de Villavicencio (Meta), se protocoliza con el presente público instrumento, así: -----

LOTE NÚMERO UNO (1) - UN LOTE DE TERRENO URBANO, MARCADO EN EL PLANO CON EL NÚMERO UNO (1), con una extensión superficial



13/05/2015 10:00 AM



República de Colombia

Para internet por vía electrónica de la Oficina de Instrumentos Públicos, certificar y turnar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Departamento del Meta.



aproximada de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.532,66 M²), el que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del plano presentado para el efecto así:

LINDEROS

NORTE: Partiendo del mojón ciento nueve (109) ubicado en la esquina nor-oriental del predio y en dirección oriente, pasando por el mojón ciento ocho (108) a llegar al mojón veintisiete (27), en una distancia de cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros (43,55 Mts) linda con el predio MOVILGAS

ORIENTE: Del mojón veintisiete (27) línea recta sentido sur a llegar al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) en una distancia de treinta y cuatro metros once centímetros (34,11 Mts), linda con el anillo vial

SUR: Del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244) línea recta sentido Occidente pasando por el mojón ciento once (111) a llegar al mojón ciento diez (110), en una distancia de cuarenta y cuatro metros dos centímetros (44,02 Mts) linda con el predio del señor JOSÉ ANTONIO ACEVEDO

OCCIDENTE: Del mojón ciento diez (110) línea recta sentido norte a llegar al mojón ciento nueve (109) sentido de partida, distancia de treinta y cinco metros veintiocho centímetros (35,28 Mts) linda con el predio de MOVILGAS

LOTE NÚMERO DOS (2).- UN LOTE DE TERRENO URBANO, MARCADO EN

EL PLANO CON EL NÚMERO DOS (2), ubicado actualmente en el perímetro urbano, del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral número 010408370003000 (mayor extensión); con una extensión superficial aproximada de SEISCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (623,34 M²), el que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del plano presentado para el efecto así:

LINDEROS:

NORTE: Partiendo del mojón veintisiete (27) se sigue en línea recta sentido oriente pasando por el mojón ciento siete (107) a llegar al mojón veintiséis (26), distancia de diecisiete metros ochenta y nueve centímetros (17,89 Mts), linda con el anillo vial

ORIENTE: Del mojón veintiséis (26) línea recta sentido Sur a llegar al mojón ciento



República de Colombia



Página 5
Nº 2366-2015

cinco (105) en una distancia de treinta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros (34,52 Mts), linda con el anillo vial -----

SUR Del mojón ciento cinco (105) línea recta sentido occidente, partiendo del mojón ciento cuatro (104) a llegar al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244), en una distancia de dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros (18,58 Mts), linda con el anillo vial -----

OCCIDENTE: Del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244), línea recta sentido norte a llegar al mojón veintisiete (27) sentido de partida en una longitud de treinta y cuatro metros once centímetros (34,11 Mts), linda con el predio del vendedor CARLOS JULIO MARTÍNEZ -----

PARÁGRAFO: En virtud de la DIVISIÓN MATERIAL que se efectúa en el presente instrumento, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), cerrar el folio de matrícula inmobiliaria número 230-86101 y con igual comedimiento se abra y asigne folio de matrícula inmobiliaria para los predios originados -----

SEGUNDO ACTO

COMPRAVENTA

Comparecieron en este acto nuevamente, a) **ANNIE JULIELTE TRUJILLO CÉSPEDES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 28 558.220 expedida en Ibagué, Departamento del Tolima, quien según indagación notarial que se le hizo, manifestó bajo la gravedad de juramento ser de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, obrando en nombre y en representación de la sociedad **MOVILGAS LTDA**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio Departamento del Meta, identificada con NIT 900.045.328 - 9, legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil cuatrocientos ochenta y dos (3.482) de fecha doce (12) de Septiembre del año dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circuito de Villavicencio, Departamento del Meta, inscrita el quince (15) de Septiembre del año dos mil cinco (2.005) bajo el número 00026050 del libro IX todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio-Departamento del Meta, cuyo original se presenta para su protocolización con la presente escritura, de conformidad con el

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO (META)

RECIBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO (META) EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015



República de Colombia

El notario por un salario íntegro y servicios públicos, arrendamiento y consumo de oficina accesorios



Poder Especial a ella otorgado por su Representante Legal **GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, portador de la cédula de ciudadanía número 14.256.792 expedida en Manabá, Departamento del Tolima, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, que se adjunta para su protocolización con la presente Escritura Pública, parte que en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**.

e) **JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número 17.345.057 expedida en Villavicencio, Departamento del Meta; quien en éste acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**; en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, circunstancia que acredita con el **ACTA de posesión** si número de fecha dos (2) de Enero de dos mil once (2011), expedida por el Juez Primero de Menores del Circuito de Villavicencio (Meta), y debidamente autorizado para la compra mediante acuerdo número veinte (20) de fecha cinco (5) de Septiembre de dos mil ocho (2008) proferido por el Honorable Concejo Municipal de Villavicencio (Meta) documentos que se protocolizan con la presente escritura pública, parte que en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**,

Manifiestan Que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO: Que **EL VENDEDOR**, expresando bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de venta en la presente escritura, no se encuentra sometido al régimen de **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, de que trata ley 258 de enero 17 de 1996, transfiere a título de compraventa real y efectiva en favor de **EL COMPRADOR**, **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** el derecho de dominio, propiedad y posesión plenos que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

UN LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO DOS (2), ubicado actualmente en el perímetro urbano, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral número



C10408370003000 (mayor extensión), con una extensión superficial aproximada de SEISCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (623,34 M²) el que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del plano presentado para el efecto así:

LINDEROS:

NORTE: Partiendo del mojón veintisiete (27) se sigue en línea recta sentido oriente pasando por el mojón ciento siete (107) a llegar al mojón veintiséis (26), distancia de diecisiete metros ochenta y nueve centímetros (17,89 Mts), linda con el anillo vial

ORIENTE: Del mojón veintiséis (26) línea recta sentido Sur a llegar al mojón ciento cinco (105) en una distancia de treinta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros (34,52 Mts) linda con el anillo vial.

SUR: Del mojón ciento cinco (105) línea recta sentido occidente partiendo del mojón ciento cuatro (104) a llegar al mojón doscientos cuarenta y cuatro (244), en una distancia de dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros (18,58 Mts), linda con el anillo vial

OCCIDENTE: Del mojón doscientos cuarenta y cuatro (244), línea recta sentido norte a llegar al mojón veintisiete (27) sentido de partida, en una longitud de treinta y cuatro metros once centímetros (34,11 Mts); linda con el predio del vendedor CARLOS JULIO MARTÍNEZ.

No obstante el señalamiento de la cabida y linderos del inmueble objeto del contrato de compraventa, la venta se hace como cuerpo cierto

SEGUNDA. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: La sociedad **MOVILGAS LTDA** con NIT 900.045.328 - 9, adquirió el inmueble en mayor extensión, descrito en la cláusula anterior, por compraventa hecha al señor **CARLOS JULIO MARTÍNEZ PINEDA**, mediante la escritura pública número setecientos noventa y cinco (795) de fecha quince (15) de Mayo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Villavicencio, Departamento del Meta, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Departamento del Meta, al folio de matrícula inmobiliaria número 230-86101. Y posteriormente en acto de unión manual, efectuado en la parte inicial de la presente escritura pública.

Registro de Instrumentos Públicos
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Villavicencio - Meta

Autenticado por el Notario Público
CARLOS JULIO MARTÍNEZ PINEDA
C.C. 10.100.000

Intervención

Notario

Escritura



República de Colombia

Reporte consultado en el sistema de consulta pública de instrumentos públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil



TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$98.853.320.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, valor que fue establecido en el avalúo comercial elaborado por **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, documento que en treinta y seis (36) folios útiles se protocoliza con el presente público instrumento, pago que se efectúa de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número **3082** de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), cuya copia se protocoliza con la presente escritura. Suma que **EL COMPRADOR** Municipio de Villavicencio (Meta), cancelará a **EL VENDEDOR**, en un solo pago una vez que ellos mismos acrediten el registro de la presente escritura pública de compraventa ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Departamento del Meta, lo cual se cumplirá con la presentación del nuevo certificado de tradición y libertad donde conste el registro del presente instrumento, y una vez **EL VENDEDOR** cumpla con los requisitos y trámites legales para el correspondiente giro de los recursos -----

NOTA.- No obstante la forma de pago aquí establecida las partes renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria del dominio derivada de la presente escritura pública de compraventa.-----

PARÁGRAFO. ORIGEN DE FONDOS: Bajo la gravedad de juramento manifiesta(n) **EL COMPRADOR** que para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquiera el bien con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas -----

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza **EL VENDEDOR** que el inmueble materia de esta compraventa es de su única y exclusiva propiedad y lo ha poseído en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de embargos, hipotecas, demandas conyugales, usufructo habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública patrimonio de familia embargable, condiciones resolutorias del dominio, desmembraciones y limitaciones y en general de pleitos pendientes, vicios redhibitorios y de evicción, secuestro, falsa tradición, pero en todo caso se obliga a salir al saneamiento por vicio en los casos previstos por la ley y a responder por cualquier gravamen o acción real que



República de Colombia
Página 5
2366-2015



con anterioridad al otorgamiento de esta escritura, contra el inmueble pudiere resultar:-----

PARÁGRAFO. IMPEDIMENTOS: Manifiesta(n) igualmente EL VENDEDOR bajo la gravedad de juramento que no tiene impedimento judicial en materia civil, penal o administrativo para enajenar el(los) bien(s) objeto del presente contrato de compraventa -----

QUINTA.- ENTREGA: Que EL VENDEDOR ha hecho entrega real y material del inmueble objeto de esta venta, a EL COMPRADOR, en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus anexidades, sus dependencias, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores sin reserva alguna y a PAZ Y SALVO por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha - El pago de cualquier suma que se cause o reajuste al inmueble a partir del día de hoy, será asumido por EL COMPRADOR.-----

PARAGRAFO: En cumplimiento a la instrucción administrativa número diez (10) de dos mil cuatro (2.004) de la Superintendencia, EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se enajena igualmente está a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios de los que goza el predio que transfiere -----

SEXTA.- GASTOS: Los derechos notariales por el otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por EL VENDEDOR. La retención en la fuente será cancelada exclusivamente por EL VENDEDOR; y los gastos de registro, serán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR -----

PRESENTE. El Doctor JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la venta que por medio de ella se hace a la entidad que representa MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META); y, b) Que en nombre y representación del municipio de Villavicencio, tiene real y materialmente recibido el inmueble que adquiere en el estado actual en que se encuentra conforme a lo pactado, a su entera satisfacción; c) Que el inmueble objeto de la presente compraventa será destinado exclusivamente a: REALIZAR ESTUDIO DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META -----

RECIBIDA EN OFICINA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

RECIBIDA EN OFICINA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



República de Colombia

Tiene anexa el plan de zonificación de terrenos públicos, ubicados por encima del nivel del mar



-----INDAGACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR-----
DECLARACIÓN DEL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES). NO PROCEDE LA
INDAGACIÓN TODA VEZ QUE EL VENDEDOR ES UNA PERSONA JURÍDICA
DECLARACIÓN DEL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). NO PROCEDE LA
INDAGACIÓN TODA VEZ QUE LA COMPRADORA ES UNA PERSONA
JURÍDICA -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----
Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales en mayor
extensión los cuales se protocolizan -----

1) PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20312063
Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO a la fecha 21 de Mayo de 2015 el número de identificación
y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO
con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO,
así. Nombre: **MOVILGAS LTDA.** - C.C. o NIT No. **9000453289** - Cédula catastral
No. **010408370003000** - Matrícula Inmobiliaria **230-65101** - Dirección: **K 1 15 287**
URB LA ALEGRÍA - Avalúo **\$215.382.000** Válido hasta el **31/12/2015** Firma
electrónica -----

2) FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. **W131557**
Expedido el 25 de Mayo de 2015. Válido hasta 31/12/2015. Firma electrónica. -----

3) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL Recibo de Caja No
28133 expedido el **21/05/2015** Sellado. Válido treinta (30) días calendario a partir
de su expedición. -----

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN -----

1. REPARTO NOTARIAL. 2015-230 11, RADICACIÓN SOLICITUD REPARTO
NOTARIAL NÚMERO RADICACIÓN 2015-230-7-33 DE FECHA VEINTISÉIS (26)
DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015), EXPEDIDOS POR LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL VILLAVICENCIO,
DEPARTAMENTO DEL META -----

2. Copia simple del acta de posesión del Doctor JUAN GUILLERMO
ZULLAGA CARDONA, como Alcalde de la ciudad de Villavicencio, Departamento
del Meta -----

3. Copia simple del Decreto 139 de 2013 de fecha veinte (20) de Agosto del

A



República de Colombia

Legal articulado por el sistema de registro de bienes inmuebles, referencias, particiones de cualquier naturaleza

ario dos mil trece (2.013) por el cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social

4. Copia simple del Avalúo Comercial realizado por la sociedad CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, Número V 2005. -

5. Copia simple del Registro Presupuestal de compromisos, Número 4835, expedido por el Municipio de Villavicencio

Copia simple del Certificado de Disponibilidad presupuesta: Número 3002.-

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario deja expresa constancia que la presente escritura pública, fue otorgada por fuera del Despacho Notarial por el Dr. **JUAN GUILLERMO ZÚLUAGA CARDONA**, como Alcalde de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2 146 de 1.983.

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El suscrito Notario Tercero (3º) de Villavicencio (Meta), deja expresa constancia, que según indagación que se les hizo a los comparecientes, estos manifiestan lo siguiente:

PRIMERO. Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio, la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene e presente negocio jurídico.

SEGUNDO. Declaran que toda la información que ellos han suministrado es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues e lo implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública.

TERCERO: Que entre ellos se conocen de manera personal, antes de comparecer a esta Notaría y que el (la) (los) comprador (a) (es), con el fin de evitar suplantaciones, ha verificado con certeza la identidad del (la) (los) vendedor (a) (es) y, que éste sí es quien se presente como tal igualmente que el (la) (los)

SECRETARÍA DE REGISTRO PÚBLICO
VILLAVICENCIO - META

Autenticado por el Notario
JUAN GUILLERMO ZÚLUAGA CARDONA
Notario Tercero (3º) de Villavicencio



vendedor (a) (es) es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, y le manifiesta al Notario que tuvo la precaución de establecer la situación jurídica de mismo, visitando y viendo el predio, además porque verificó el certificado catastral, la escritura de tradición y el Certificado de Libertad y Tradición, así como los documentos que identifican plenamente el (a) (los) vendedor (a) (es).

CUARTO: En aplicación del Principio Constitucional de la Buena Fe, igualmente manifiestan que el Notario debe dar credibilidad a todas las afirmaciones que se han hecho en el presente Instrumento Público y, que en el evento de no coincidir con la realidad jurídica, serán ellos responsables por sus afirmaciones y, no el señor Notario.

QUINTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.

Leído el presente instrumento por (el) (la) (los) compareciente(s), lo aprueba(n), acepta(n) y firma(n) conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fe.

Nota de Advertencia: ART. 37 D.L. 960 de 1970. A Los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Derechos Notariales \$351.838,00 IVA \$ 136.086,00
Retención en la Fuente \$ 0,00
Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 14.500,00
Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015

La presente escritura se relaciona en las hojas de papel notarial números:
Aa023398001.- Aa023398002.- Aa023398003.- Aa023398004.- Aa023398005.-
Aa023398006. Aa023398007.- Aa023398008.



Esta hoja hace parte integral de la escritura pública número (2366) del VEINTICINCO (25) de MAYO de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Tercera (3ª) del Circulo de Villavicencio (Meta).



ANNIE JULIELTE TRUJILLO CÉSPEDES

C.C. No. 27558220

DIRECCIÓN: Calle 15 No. 01-00 Este 4600

TELÉFONO 3202393625

Ocupación: Ing. Civil

FECHA OTORGAMIENTO 25-MAYO-2015.

OBRANDO EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MOVILGAS LTDA. - NIT 900.045.328 - 9

Adelina...
RECEBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO
EL 25 DE MAYO DE 2015
NOTARÍA TERCERA DE VILLAVICENCIO

JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA

C.C. No. 17.345.097 Villavicencio

En representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT 892.099.324-3

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 JUN 2015

IVAN ANDRÉS RIVERA MURGO

NOTARIO TERCERO (PA) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META



DIRECCIÓN: CALLE 15 N° 01-00 ESTE 4600

Escritura Pública de Colombia



para el otorgamiento de escritura pública en nombre del notario nacional



Primera Copia tomada de su original que
expedido y autorizado en 46 hojas utiles con destino
a: Infrascripto.

Villavicencio 27 JUN 2015

El Notario

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario Tercero



J. Sebastián Torres R.
Escritor

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA

CODIGO CATASTRAL

270-1/8034

01-04-0865-0001 000

MUNICIPIO

VEREDA

PREDIO

VILLAVICENCIO META

DIRECCION O UBICACION

URBANO (X)

CARRETA 45 N° 1 - 5L

RURAL ()

DOCUMENTO

CLASE

NUMERO

FECHA

OFICINA OR GEN

CIUDAD

ESCRITURA PUBLICA

8337

17/12/2014

NOTARIA SECUNDA

VILLAVICENCIO

CODIGO REGISTRAL

ESPECIFICACION

VALOR DEL ACTO

518

DIVISION MATERIAL

125

VENTA

5203.741.370

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nº IDENTIFICACION

OTORGANTE DIVISION MATERIAL Y VENDEDOOR: MYRAMAR TOA

MIT 900.319.420-1

COMPRADOR: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

INDI 897.009.124-3

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Oficina de Catastración
 Dirección de Catastración
 Calle 100 No. 100-100 Villavicencio - Meta



PCUV



Escritura Pública de División Material



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8337 OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEETE.-



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
FORMATO DE CALIFICACIÓN					
MATRÍCULA INMOBILIARIA			CEDULA CATASTRAL		
230 178034			01-04-0685 0001-000		
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	UBICACIÓN DEL PREDIO		
		VILLAVICENCIO META			
URBANO X RURAL		NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 48 N° 1 - 50.			
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA					
NÚMERO ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
8337	17	DICIEMBRE	2014	SEGUNDA	VILLAVICENCIO
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO		
CÓDIGO DEL ACTO	CLASE DE ACTO		VALOR ACTO PESOS		
91B	DIVISION MATERIAL				
125	COMPRVENTA		4203.741 370		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACIÓN	
OTORGANTES DIVISION MATERIAL Y VENDEDOR:			CEDULA DE CIUDADANIA N°.		
SOCIEDAD MYEMAR LTDA.			NIT 900.319.419-1		

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



representada en este acto por JORGE EDUARDO MARIÑO DIAZ	79.419.155 BOGOTÁ DC
COMPRADOR:	CEDULA DE CIUDADANIA N°.
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, representado por el señor alcalde JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA	NIT 852.099.324-3 17.345.097 VILLAVICENCIO

En la ciudad de Villavicencio, capital del departamento del Meta, República de Colombia, a los DIECISIETE (17) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014), ante mi **MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE**, Notario Segundo (E) de Villavicencio-Meta.

-----PRIMER ACTO DIVISIÓN MATERIAL-----
comparece: **JORGE EDUARDO MARIÑO DIAZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.419.155 expedida en Bogotá D.C., quien bajo la gravedad del juramento declara ser de estado civil soltero unión marital de hecho, con residencia en la ciudad de Bogotá, en su calidad de apoderado general de la sociedad **MYRAMAR L TDA.**, identificada con NIT No 900.319.429-1, persona jurídica de derecho privado, según poder general conferido por el gerente **GERARDO ENRIQUE MARIÑO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.831 expedida en Bogotá D.C., plenamente capaz, mediante escritura pública número tres mil cincuenta y tres (3053) del nueve (9) de mayo de 2011 otorgada en la Notaria Novena (9ª) de Circulo de Bogotá D.C., todo ello se acredita con el certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su protocolización, así como la copia autentica del mencionado instrumento y su correspondiente certificado de vigencia. Además



demuestra que está debidamente autorizado por la Junta de Socios para celebrar el presente contrato, según acta número cuatro (4) del seis (6) de julio de dos mil trece (2013), cuya copia autentica presenta para su protocolización.-----

PRIMERO. OBJETO: Que son propietarios inscrito del siguiente bien inmueble, el cual manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996; así: AREA AFECTACION VIAL V-97 ubicado actualmente en el perímetro urbano, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral número 01-04-0685-0001-000 con una extensión superficial aproximada de 7.023.61 (M²); Y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición así, **LINDEROS:** NORTE: Del mojón M-4B en extensión de 39.50 ml, linda con la calle 24 (V-12) de la Urbanización San Gerardo II. ORIENTE: Del mojón M-4B al mojón M-4A en extensión de 153.73 ml, linda con el anillo vial; SUR: Del mojón M-4A al mojón 7A pasando por el mojón 8A en distancias de 50.15 ml, y 10.10 ml, linda con la misma Reserva vial en terrenos de Rafael Roa ; OCCIDENTE: Del mojón 7A al mojón 9A en extensión de 198.80 ml, linda en parte con el Lote C y en parte con la cesión Tipo A y B del Lote B de la Urbanización San Gerardo II y encierra.-----

SEGUNDA. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: adquirió el predio 230-178034 objeto del presente acto de la siguiente manera: a) Inicialmente adquirió un predio de mayor extensión por compra hecha a RITO ANTONIO MARIÑO RODRIGUEZ mediante escritura pública número un mil trescientos cinco (1.305) de fecha treinta (30) de Marzo de Dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circuito de Villavicencio (Meta), debidamente

La del presente acto se celebró en la ciudad de Villavicencio, Meta, el día 15 de mayo del 2013.



Notario Público de Villavicencio
Calle 150 No. 105
Tel: 015-250-1505



Notario Público de Villavicencio

registrada al folio de mayor extensión No. 230-124032; b) Posteriormente, realizó constitución de urbanización y división predial sobre el inmueble mediante escritura pública número mil novecientos once (1911) del veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio correspondiéndole al predio objeto del presente acto el folio de matrícula inmobiliaria 230-178034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y Cédula Catastral en mayor extensión No. 01-04-0685-0001-000 que su tradición cumple con la normatividad urbanística vigente.

TERCERO.- Manifiesta los comparecientes propietarios **MYRAMAR LTDA.**, que por medio del presente público instrumento, sin violar ninguna disposición legal, y sin requerirse de ninguna clase de autorización por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Villavicencio, Meta; de conformidad con lo consagrado en el Parágrafo 40, Artículo 60 del decreto 1469 de 2010, por cuanto el inmueble resultante de la división será vendido por el compareciente propietario a favor del municipio de Villavicencio, y éste será destinado a una obra de interés general cual es: a REALIZAR ESTUDIO DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL MFTA, que en el Banco de programas y proyectos de inversión departamental se encuentra registrado el proyecto "No 44 del 2013' CONSTRUCCIONES DE DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"; proceden a efectuar DIVISIÓN MATERIAL, del predio de su propiedad descrito y alinderado anteriormente, actualizada su cabida y linderos, con una



Municipio de Villavicencio



A1023605239



Municipio de Villavicencio

Sección de Planeación y Desarrollo Urbano - Oficina de Asesoría Jurídica

extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.382,94 M2), de conformidad con el plano elaborado por el Ingeniero LUIS EDUARDO ROBRIGUEZ Director de Obra consorcio Muresp, que debidamente aprobado por la oficina asesora de planeación municipal de Villavicencio (Meta), se protocoliza con el presente público instrumento, así: -----

LOTE NÚMERO UNO (1), UN LOTE DE TERRENO URBANO, MARCADO EN EL PLANO CON EL NÚMERO UNO (1) - ubicado actualmente en el perímetro urbano, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral número 01-04-0685-0001-000 (mayor área); con una extensión superficial aproximada de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4.640,67 MTS²), el que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del plano presentado para el efecto así, LINDEROS: POR EL NORTE; Del mojón M9 A al mojón M4C en 24,82 metros con la Calle 24, POR EL ORIENTE: Del mojón 4c al mojón M4d en 172,13 metros con el Municipio de Villavicencio, POR EL SUR; Del mojón 4d al mojón M7A en 36,80 metros con Reserva Vial Rafael Roa y POR EL OCCIDENTE: del mojón 7 A al Mojón 9 A en 198,84 con Lote C y Cesión Tipo A y B del Lote B Urb. San Genaro II. -----

LOTE NÚMERO DOS (2), UN LOTE DE TERRENO URBANO, MARCADO EN EL PLANO CON EL NÚMERO DOS (2) B - REALIZAR ESTUDIO DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META; ubicado actualmente en el perímetro urbano, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula



0121505831

0121505831

catastral número 01-04-0685-0001-000 (mayor área); con una extensión superficial aproximada de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO (2.382.94 M2) conformado por una franja de terreno que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del plano presentado para el efecto así, LINDEROS FRANJA UNO: POR EL NORTE.- Del mojón 4C al Mojón 4B en 14.68 metros con la Calle 24; POR EL ORIENTE.- Del mojón 4B al Mojón 4A en 153.73 metros con el Anillo Vial, POR EL SUR.- Del Mojón 4A al Mojón 4D en 23.45 metros con Reserva Vial, Rafael Roa Y POR EL OCCIDENTE: Del mojón 4D al Mojón 4C en 172.13 metros con Remanente Reserva Vial Sociedad Myramar Ltda.-----

----- SEGUNDO ACTO COMPRAVENTA -----

Comparece nuevamente **JORGE EDUARDO MARIÑO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.419.155 expedida en Bogotá D.C., quien bajo la gravedad del juramento declara ser de estado civil soltero sin unión marital de hecho, con residencia en la ciudad de Bogotá, en su calidad de: apoderado general de la sociedad **MYRAMAR LTDA.**, identificada con NIT No 900.319.429-L, persona jurídica de derecho privado, según poder general conferido por el gerente **GERARDO ENRIQUE MARIÑO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.831 expedida en Bogotá D.C., plenamente capaz, mediante escritura pública número tres mil cincuenta y tres (3053) del nueve (9) de mayo de 2011 otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C., todo ello se acredita con el certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su



Municipio de Villavicencio



Municipio de Villavicencio

Este documento contiene información confidencial y su uso no autorizado es estrictamente prohibido.



protocolización, así como la copia autentica del mencionado instrumento y su correspondiente certificado de vigencia. Además demuestra que está debidamente autorizado por la Junta de Socios para celebrar el presente contrato, según acta número cuatro (4) del seis (6) de julio de dos mil trece (2013), cuya copia autentica presenta para su protocolización. Y b) **JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio Meta, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número 17.345.097 expedida en Villavicencio; quien en éste acta obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META; en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, circunstancia que acredita con el ACTA de posesión sin número de fecha veintisiete (27) de Diciembre de dos mil once (2011) expedida por el Juez Primera de Menores del Circuito de Villavicencio (Meta), y debidamente autorizado para la compra mediante acuerdo número veinte (20) de fecha cinco (5) de Septiembre de dos mil ocho (2008), proferido por el Honorable Concejo municipal de Villavicencio (Meta), documentos que se protocolizan con la presente escritura pública; parte que en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO. Y CONSIDERANDO: **1.** Que mediante convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1201-0131 de octubre 11 de 2010, celebrado entre el Instituto de Desarrollo del Meta - IDM Y el Municipio de Villavicencio se acordó "aunar esfuerzos para realizar los estudios, diseños y construcción del anillo vial calle 1 entre el parque Los Fundadores y la Interscción Catama. **2.** Que de conformidad con lo previsto en el convenio interadministrativo 1201-0131, corresponde al Municipio de Villavicencio la adquisición de los predios requeridas para la ejecución de las obras. **3.** Que el Instituto de Desarrollo del Meta - IDM, en calidad de operador o ejecutor de la obra citada, celebró contrato de

1201-0131-10-11-10

1201-0131-10-11-10

obra No. 088 de 2011, con el CONSORCIO MURESP para la construcción del anillo vial calle 1 entre el parque los fundadores y la Intersección Catarna. 4. Que el Municipio de Villavicencio recibió del CONSORCIO MURESP el estudio generado de la investigación predial, de los inmuebles afectados dentro de la franja de 45 metros de construcción, en los que estableció la ficha predial, el plano predial, la escritura pública, el certificado de tradición y libertad, y los planos catastrales. De igual manera se recibió la relación detallada contentiva de la identificación catastral, ubicación respecto al abscisado del proyecto, y las condiciones de tenencia o propiedad. 5. Que para el proceso de adquisición de los predios, la administración municipal de Villavicencio cuenta con los avales comerciales de los predios requeridos para la construcción del anillo vial, realizados por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio, bajo contrato de servicios No. 968 de diciembre 7 de 2017. 6. Que la obra multicitada es necesaria y urgente para la movilidad y el desarrollo de la ciudad de Villavicencio, por lo cual se hace necesario buscar alternativas que permitan continuidad en su ejecución. 7. Que conforme a lo antes mencionado, se realizó socialización de las necesidades del Municipio de Villavicencio y el Departamento del Meta, con los propietarios de los inmuebles involucrados, a fin de concertar la autorización de intervención de los inmuebles, de tal manera que se logre los objetivos de la administración pública, en beneficio de todos los ciudadanos. 8. Que JORGE EDUARDO MARIÑO DIAZ, en calidad de apoderado general de la propietario de parte del predio con folio de matrícula inmobiliaria 230-178034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, inmueble sin urbanizar y ubicado en suelo urbano; 9. Que JORGE EDUARDO MARIÑO DIAZ, en su calidad de apoderado general de la sociedad propietaria de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 230-178034, de la



República de Colombia



430137495725



Municipio de Villavicencio

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, acepta el avalúo de la franja del inmueble realizado por el Municipio de Villavicencio. **10.** Que el señor **JORGE EDUARDO MARIÑO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.419.155 de Bogotá DC, en calidad de apoderado general de la sociedad **MYRAMAR LTDA.**, propietaria del predio con folio de matrícula inmobiliaria 230-178034, entrega como parte del cumplimiento de las cargas urbanísticas, por concepto vial, el predio con folio de matrícula inmobiliaria 230-178034 y el Municipio de Villavicencio las recibe por concepto vial, una franja de terreno del predio con folio de matrícula inmobiliaria 230-178034 en una cabida de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.382.94 M2)** en consecuencia **JORGE EDUARDO MARIÑO DIAZ**, en calidad de, apoderado general de la sociedad **MYRAMAR LTDA.**, quien en adelante se denominará el **VENDEDOR** y el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **COMPRADOR** manifestaron que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- Objeto: Que **EL VENDEDOR**, es titular del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre parte del predio: **UN LOTE DE TERRENO URBANO, JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL CONSTRUIDAS**, ubicado actualmente en el perímetro urbano, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cédula catastral número 01-04-0685-0001-000 con una extensión superficial aproximada de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO (2.382.94 M2)** conformado por una franja de terreno que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del plano presentado para el efecto así: **LINDEROS FRANJA UNO: POR EL**



Municipio de Villavicencio

NORTE.- Del mojón 4C al Mojón 4B en 14.68 metros con la Calle 24; POR EL ORIENTE.- Del mojón 4B al Mojón 4A en 153.73 metros con el Anillo Vial, POR EL SUR.- Del Mojón 4A al Mojón 4D en 23.45 metros con Reserva Vial, Rafael Roa y POR EL OCCIDENTE: Del mojón 4D al Mojón 4C en 172.23 metros con Remanente Reserva Vial Sociedad Myramar Ltda.-----

SEGUNDO.-TITULOS DE ADQUISICIÓN: EL VENDEDOR, adquirió el predio objeto de presente acto de la siguiente manera: a) Inicialmente adquirió un predio de mayor extensión por compra hecha a RITO ANTONIO MARIÑO RODRIGUEZ mediante escritura pública número un mil trescientos cinco (1.305) de fecha treinta (30) de Marzo de Dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo de Villavicencio (Meta), debidamente registrada al folio de mayor extensión No. 230-124032; b) Posteriormente, realizó constitución de urbanización y división predial sobre el inmueble mediante escritura pública número mil novecientos once (1911) del veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio, debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Villavicencio correspondiéndole al predio objeto del presente acto el folio de matrícula inmobiliaria 230-178034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y Cédula Catastral en mayor extensión No. 01-04-0685-0001-000 Y que su tradición cumple con la normatividad urbanística vigente.-----

TERCERO.-ENTREGA. EL VENDEDOR, entrega a título de venta la totalidad del derecho de dominio .. posesión real y material que tiene y ejerce sobre el lote de terreno con Folio de Matrícula Inmobiliaria **230-178034** Cédula Catastral en mayor extensión No. **01-04-0685-0001-000** con una área de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO (2.382.94 M2) mencionado y aludido en la Cláusula Primera. --



Acta de Intervención de Predio



Municipio de Villavicencio

La presente escritura se otorga en virtud de un contrato suscrito en Villavicencio, Cauca, el día 04 de Septiembre de 2013.



No obstante el señalamiento de la cabida y linderos del inmueble objeto del presente contrato la cesión se hace como cuerpo cierto.

CUARTO.- PRECIO. El precio de la venta que EL COMPRADOR pagará al VENDEDOR es la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$203.741.370).**-----

PARAGRAFO. Se aclara que el 4 de Septiembre de 2013, fecha que se suscribió el acta de autorización para la intervención de la franja en cumplimiento de las obligaciones que las partes: la Sociedad Myramar Ltda., autorizo y el Municipio de Villavicencio adquirieron el 4 de Septiembre de 2013 y están contenidas en el Acta de Autorización de Intervención del Predio. A la fecha de la firma del presente instrumento el predio que ya está intervenido y en posesión real y material del Municipio de Villavicencio; el original del acta suscrita por el Municipio de Villavicencio y la sociedad MYRAMAR LTDA., se protocoliza con esta escritura.-----

QUINTO- VARIOS.-a.- Garantía.- El inmueble entregado se encuentra libre de toda clase de gravámenes y/o de la posesión real y material o cualquier obligación que pudiese impedir su transferencia y en todo caso, LA SOCIEDAD MYRAMAR LTDA., se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva alguna, conforme a la Ley. **PARÁGRAFO.-** No obstante lo anterior y del

hecho de que el Municipio de Villavicencio se encuentra actualmente en posesión de todo el predio con matrícula inmobiliaria número 230-178034 que se subdivide en este mismo instrumento que se identifica como LOTE NUMERO 2 Y sobre el cual viene interviniendo a través de sus contratistas para la construcción de la ampliación del anillo vial urbano, sin que hubiera existido oposición alguna para ejercer la posesión sobre el mismo; las partes dejan constancia de que saben y conocen de la

existencia de los procesos radicados con los números 50001 -31 - 03 -0012- 0030-008-501 y 50001-31-03-0042-0030-026-700 que cursan en el Tribunal Superior de Villavicencio y en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, que hacen referencia a la reivindicación y pertenencia del predio ubicado al sur-occidente de la intersección del Actual anillo vial urbano con la prolongación hacia el oriente del paramento sur de la calle 19.-**b.-Cuerpo Cierta.**- No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la entrega de los inmuebles se hizo como cuerpo cierto.-**C.- Entrega** ... En la fecha **EL MUNICIPIO** ratifica que se encuentra en posesión real y material de los inmuebles objeto del presente instrumento. **d.- Gastos:** Gastos notariales por partes iguales, Beneficencia y Registro por cuenta del Municipio.-----

SEXTO.- ACEPTACION: Presente las partes de las condiciones civiles mencionadas inicialmente, declaró: a.- Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se hace a su favor.-b.- Que acepta a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento. c.- Que ha recibido el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción. -----

PRESENTE: El doctor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la cesión que por medio de ella se le hace a la entidad que representa **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**; y, b) Que en nombre y representación del municipio de Villavicencio, tiene real y materialmente recibido los inmuebles que adquiere en el estado actual en que se encuentra, conforme a lo pactado, a su entera satisfacción; e) Que al ser indagado de manera personal por el suscrito notario, manifestó bajo la gravedad de juramento: que el inmueble objeto del presente



República de Colombia



Municipio de Villavicencio

contrato no queda sometido al régimen, de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996, por cuanto está adquiriendo una persona jurídica. d) Que el inmueble objeto de la presente cesión será destinado exclusivamente a: REALIZAR ESTUDIO DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:----- PAZ Y SALVO MUNICIPAL 20267971 FI SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META, CERTIFICA QUE MYRAMAR LTDA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PREDIO SAN GERARDO II BR MENEGUA AVALUO CATASTRAL: \$3.743.093.000,00 CATASTRADO BATO EL NUMERO 01-04-0585-0001-000. ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.014. EXPEDIDO A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2014.-----

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL NUMERO W097898 DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2014. EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE SOCIEDAD MYRAMAR LTDA CON NIT 900.319.429-1 CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 01-04 0585-0001-000.-VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.-----

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 66204 GOBERNACIÓN DEL META, EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 01-04-0685-0001-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE SOCIEDAD MYRAMAR LTDA CON NIT 900.319.429-1, EXPEDIDO A LOS 25 DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DE 2014 LA VIGENCIA ES POR TREINTA (30) DÍAS. FECHA DE EXPIRACIÓN 25 DE DICIEMBRE DE 2014.-----

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2504 DE 1.987. -SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DEL OTORGANTE



Vertical text on the right edge of the page.

Y ACTA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-----

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE VENTA NO PAGA ADMINISTRACION Y EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEUDA SE HARAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE SU PAGO.-----

NOTAS DE ADVERTENCIA.- Las comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida a escritura que contiene el acto que ellos aquí realizan hacen constar que:-- **PRIMERO.**-Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente han verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio, la forma de pago, la tradición en cuanto a número, fecha y notaría de la escritura, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.-

SEGUNDO Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciera; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaría NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría.-----

En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto)



Ley 960 de 1970).- -----

TERCERO.- Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta notaría y que ha verificado con anterioridad que es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad de LOS PROPIETARIOS. -----

CUARTO.- Que conocen la Ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1980 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma. -----

QUINTO.- Los comparecientes manifiestan expresamente que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia del presente contrato, y los dineros con los que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan de actividades lícitas. Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

LEIDA, esta escritura por los otorgantes, la aprueban y la firman como aparece junto con el suscrito Notario de todo lo cual da fe. Se les advirtió la formalidad del registro, dentro del término legal.



República de Cuba



RESOLUCION 0088 DEL 08 DE ENERO DEL 2014

DERECHOS LEGALES NOTARIALES: \$ 674.218

IVA: \$170.275

SUPERINTENDENCIA: \$ 10.450

CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$ 10.450

RETENCION EN LA FUENTE: \$

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números

Aa023695340, Aa023695339, Aa023695338, Aa023695337, Aa023695336, Aa023695335,
Aa023695334, Aa016654791, Aa016654792 - - - - -


JORGE EDUARDO MARINO DIAZ



C.C.No. 79.419.155 expedida en Bogotá

APODERADO GENERAL de la SOCIEDAD MYRAMAR LTDA.

Dirección Carrera 3 Numero 59-19 AP. 604 de Bogotá

Teléfono 8138841

Mail: jorgemarino@myramar.com.co

FECHA Y HORA 17/12/14 3:48 PM


JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA



C.C.No. 11345097

Alcalde municipal de Villavicencio (Meta)

Teléfono 3204986120.

FECHA Y HORA FEB. 6/15 3:20-PM

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
VILLAVICENCIO

REPARTO NÚMERO : 2014-250-165 FECHA REPARTO : 24-11-2014 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 24 de Noviembre de 2014 a las 13:53:36 pm



MUNICIPIO : 005 VILLAVICENCIO

RADICACIÓN : 2014-250-7-957

ANEXOS _____

CONTRATO(S) RELACIONADO(S):
CONTRATO (1) : 144_COMPRVENTA ENTRE PARTICULARES Y ENTIDADES EXENTAS

CUANTIA O VALOR : 632.124.500

NÚMERO DE UNIDADES : 1

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S):
ENTIDAD PÚBLICA (1) : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

OTORGANTES
OTORGANTE (1) : SOCIEDAD MPRAMAR LTDA

CATEGORÍA : 2 - SEGUNDA

NOTARIA ASIGNADA : 5 NOTARIA SEGUNDA

Oficina de Registro : _____

Recibido por : _____

Fecha y Hora de Entrega : _____

01-05-2015 10:58:00 AM
Biblioteca de Colombia

Para recibir este correo electrónico, por favor, confirme su dirección de correo electrónico en el sitio web de la Superintendencia de Notariado y Registro.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS Y
VILLAVICENCIO - MUNICIPIO : 001 VILLAVICE

NIT: 899900740

REABICACION SOLICITUD REGISTR

Impreso el 24 de Noviembre del 2014 a las 11:

937

No. RADICACION: 2014-230-7-937

CATEGORIA 2 - SECUNDA
NUMERO DE FOLIOS 19
CANTIA O VALOR 832.124.000
NUMERO DE UNIDADES 1

CONTRATOS(RELACIONADOS)

CONTRATO (1) : 44 COMPRAVENTA ENTRE PARTICULARES Y ENTIDADES EXENTAS - C

ENTIDADES(JUDICIALES) RELACIONADAS:

ENTIDAD PUBLICA (1) : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

PERSONAS NATURALES RELACIONADAS O JURIDICA

PERSONA(1) : SOCIEDAD MINAMARITON

OBSERVACIONES

VERIFIQUE QUE NOTARIA LE CORRESPONDIÓ EN LA PAGINA WWW SUPLENOTARIADO
Usario: 3436



Para mayor información consulte la página web del registro de instrumentos y villavicencio

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS Y VILLAVICENCIO - MUNICIPIO 001 VILLAVICE

AV. BOLIVAR 100 - VILLAVICENCIO



5846939



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 511T21125140 Fecha: 2014-12-25 Hora: 11:41:13 Página: 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

- RE PRIMER JORNADA DE LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS TRABAJADORAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
- INSPECTORADO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
- SEGUNDA QUINCENA DE LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS TRABAJADORAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
- BOLSA COMUNITARIA DE VILLAVICENCIO
- BOGA PRINCIPAL DE VILLAVICENCIO
- TRABAJO DE LA REGIÓN DE VILLAVICENCIO

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y EFECTIVIDAD DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA LA EFECTIVIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LEGALIZACIONES DE LOS SIGUIENTES:

EMPRESA: **COMERCIO S.A.S.**
 RUT: **300214789**
 DEPARTAMENTO: **BOGOTÁ**
 DIRECCIÓN: **CALLE 100 No. 100-100**
 CONTACTO: **BOGOTÁ**

INSTRUMENTO: **ACTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**
 FECHA: **2014-12-25**

PROVENIENCIA DE LA INSTRUMENTACIÓN: **BOGOTÁ**
 OUTRHO ABOGADO: **BOGOTÁ**

DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 MUNICIPIO: **BOGOTÁ**
 PRECIO DE INSTRUMENTACIÓN: **BOGOTÁ**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 CONTACTO: **BOGOTÁ**
 MODELO: **BOGOTÁ**

OBJETIVO: **BOGOTÁ**
 DOMICILIO: **BOGOTÁ**
 FECHA DE INSTRUMENTACIÓN: **BOGOTÁ**
 REGISTRO: **BOGOTÁ**

ALTERNATIVA QUE LE PERMITE REGISTRAR SU INSTRUMENTO DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

OBJETIVO GENERAL: **BOGOTÁ**
 OBJETIVO ESPECÍFICO: **BOGOTÁ**
 SISTEMA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ: **BOGOTÁ**
 DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO: **BOGOTÁ**
 CLASE DE INSTRUMENTO: **BOGOTÁ**
 EFECTIVIDAD DEL INSTRUMENTO: **BOGOTÁ**
 FECHA DE INSTRUMENTACIÓN: **BOGOTÁ**
 INSTRUCCIÓN: **BOGOTÁ**
 REGISTRO: **BOGOTÁ**
 PROCEDIMIENTO: **BOGOTÁ**
 REGIÓN Y SERVICIOS: **BOGOTÁ**
 CONTACTO: **BOGOTÁ**



BOGOTÁ



74111509942



CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

Número de operación: 011121125146 Fecha: 20141125 Hora: 115413 Pagina : 4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4.300

DE CONFORMIDAD CON EL TITULO 21º DE LA LEY 146 Y LA AUTORIZACION CUANTITATIVA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1994. LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE VALOR Y FIRMA TODO LOS EFECTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.419.155
MARIÑO DIAZ

APELLIDOS
JORGE EDUARDO

NOMBRES



07-05-2017 10:27:00 AM
Registraduría de Colombia

Maneja y administra, emite y cancela el acta de estado civil

[Handwritten signature]



IMPRESION DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1966
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

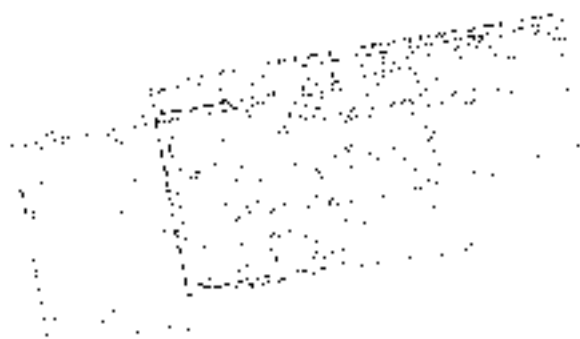
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 A M
ESTATURA D.C. HHI SEXO

20-AGO-1985 BOGOTÁ D.C.

LUGAR Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS RUEL SANCHEZ HERRERA



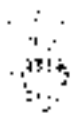
A-1520150-00990404-M-0079419155-2000100E 0004090688A 1 1510017052





República de Colombia

Este documento es válido en virtud de la Ley 1712 de 2014, que establece el uso de firmas electrónicas.



República de Colombia

Página 1

70001176



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (1176).

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISÉIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

DEPARTAMENTO: META.

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO.

ZONA: URBANO

DIRECCION: CARRERA PRIMERA (1) NÚMERO QUINCE - DOSCIENTOS SIETE (207) "LOTE 1 C".

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 230-89184 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO.

CEDEJA CATASTRAL: No. 50001-01-04-0838-0005-000.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	CUANTÍA
0126	VENTA PARCIAL	\$29.689.020
0913	DECLARACION PARTE RESTANTE	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

VENDEDOR:

RAFAEL DE JESUS ROA ROA C.C. No. 6.743.218 de Tunja.

COMPRADOR:

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT. 892.099.324-3

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), ante la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, siendo encargada la Doctora LINDA JANNETH CIFUENTES MACHADO, de conformidad con la Resolución No. 2019 de fecha dieciséis (16) de

COPIA PARA EL COMPRADOR NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

SBC005094256

COMPAL250VRE29AX

01020100



Este documento es válido en virtud de la Ley 1712 de 2014, que establece el uso de firmas electrónicas.

marzo de dos mil dieciocho (2018) de la Superintendencia de Notariado y Registro.

- COMPARECEN CON MINUTA ESCRITA Y EN MEDIO MAGNETICO -

IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES: Por una parte, el señor **RAFAEL DE JESÚS ROA ROA**, mayor de edad, domiciliado, vecino y residente en Villavicencio (Meta), de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, portador de la cédula de ciudadanía número 6.743.218 expedida en Tunja; quien obra en este acto en su propio nombre y representación y, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR** y por la otra, **WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO**, mayor de edad, domiciliado, vecino y residente en Villavicencio Meta, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número 86.049.894 expedida en Villavicencio; quien en éste actu obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)** con NIT 892.099.324-3, en su condición de **ALCALDÉ MUNICIPAL**, circunstancia que acredita con el **ACTA** de posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil quince (2015) expedida por la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio y debidamente autorizado mediante Acuerdo número veinte (20) del cinco (5) de septiembre de dos mil ocho (2008), expedido por el Honorable Concejo Municipal de Villavicencio (Meta), documentos que en copia autentica se protocolizan con el presente público instrumento; parte que en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD COMPRADORA** y, manifestaron su intención de celebrar un contrato de compraventa que se regulará por las siguientes disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Que **EL VENDEDOR**, expresando bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de venta en la presente escritura no se encuentra sometido al régimen de **AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, de que trata Ley 258 de enero 17 de 1996, transfiere a título



República de Colombia

Un país que siempre se abre a nuevas ideas, está vivo y caminando. Del que se sigue el

República de Colombia

Página 3



de compraventa real y efectiva en favor de LA ENTIDAD COMPRADORA, el MUNICIPIO de VILLAVICENCIO (Meta) NIT 892.099.324-3, el derecho de dominio, propiedad, posesión y mejoras plenos que tiene y ejerce sobre un ÁREA PARCIAL de trescientos cuarenta y siete punto veinticuatro metros cuadrados (347.24 M²) que se segrega de una de mayor extensión denominado 'LOTE 1C' ubicado en la Carrera 1 N° 15-207, jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, con una extensión superficial de ochocientos cinco punto treinta y dos metros cuadrados (805.32 M²), con cédula catastral N° 50001-01-04-0838-0005-000 y matrícula inmobiliaria N° 230-89184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cuyos linderos generales están determinados y alliterados en la escritura pública N° 5742 del 24 de agosto de 1986 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, así: Por el NORTE, en línea recta, en longitud de 31,48 metros, limita con predio de Mercedes Quiroga; Por el ORIENTE, en línea recta, en longitud de 29,03 metros, limita con la carrera 1ª o anillo vial; Por el SUR, en línea recta, en longitud de 33,34 metros, limita con el Lote de terreno distinguido con el número 1 D, y, Por el OCCIDENTE, en línea quebrada, en longitud de 22,85 metros, limita con predio de Octavio Pefuelá y encierra.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO: De acuerdo con la oferta contenida en el Decreto N° 1000-21/139 de Agosto 20 de 2013 "Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de una área de terreno de unos predios, para la ejecución de obras; se da inicio al procedimiento de expropiación por vía administrativa y se realiza una oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria", corregido a través del Decreto N° 1000-21/009 de Enero 18 de 2010, dispone la adquisición de inmueble mediante enajenación voluntaria directa, se formula una oferta de compra al señor RAFAEL DE

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

JESUS ROA ROA (C.C. 6.743.218)", notificado personalmente el 24 de enero de 2018, la zona de terreno objeto de esta compraventa tiene una cabida superficial de trescientos cuarenta y siete punto veinticuatro metros cuadrados (347.24 M²) y comprendida dentro de los siguientes linderos técnicos: Por el ORIENTE, del mojón 1 al mojón 2, en longitud de 26.24 ML colindando con el Anillo Vial; Por el SUR, del mojón 2 al mojón 6, en longitud de 11.44 ML colindando con el Anillo Vial; Por el OCCIDENTE, del mojón 6 al mojón 5, en longitud 21.65 ML, colindando con predio de Rafael de Jesús Roa Roa, y, Por el NORTE, del mojón 5 al mojón 1, en longitud de 15.28 ML, colindando con el Anillo Vial y encierra. Predio cuyas coordenadas georreferenciadas son las siguientes:

MOJO	NORTE	ESTE
1	948808.205	1052501.700
2	948872.976	1052489.128
6	948877.339	1052478.549
5	948900.638	1052480.601

Predio que se segregará o ya fue segregado del folio de matrícula Inmobiliaria N° 230-89184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con ocasión de lo dispuesto en los Decretos N° 1000-21/139 de Agosto 20 de 2013 y N° 1000-21/009 del dieciséis (16) de enero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO DECLARACIÓN DE LA PARTE RESTANTE:

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 2148 de 1983, modificada por el Decreto 2157 de 1995, el inmueble que le queda al promitente vendedor, después de reducir la afectación parcial y ofrecida en venta en este contrato, es el siguiente, el cual se seguirá denominando "LOTE 1 C", dicho predio quedará con un área remanente (cabida superficial) de cuatrocientos cincuenta y ocho punto cero ocho

132 Auct. Nacional para los instrumentos de carácter público. Sólo tiene validez en el área de...



República de Colombia

El presente instrumento se otorga en presencia de los señores notarios públicos, inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

República de Colombia

Página 5

00001176

metros cuadrados (458.08 M²), por lo que sus nuevos linderos quedarán así: Por el ORIENTE, del mojón 5 al mojón 6, en longitud de 24.65 ML, colindando con el Anillo Vial; Por el SUR, del mojón 6 al mojón 3, en longitud de 20.40 ML, colindando con afectación Anillo Vial; Por el OCCIDENTE, del mojón 3 al mojón 4, en longitud de 19.71 ML, colindando con el predio identificado con cedula catastral N° 50001010400008380014000, y, Por el NORTE, del mojón 4 al mojón 5, en longitud de 17.00 ML, colindando con el predio identificado con cedula catastral N° 50001010400008370006000 propiedad de HUMBERTO MANRIQUE y enclerra.

Predio cuyas coordenadas georreferenciadas son las siguientes de terreno:

MOJO N	NORTE	ESTE
5	948900.638	1052486.601
6	948877.339	1052478.549
3	948886.100	1052460.130
4	948903.269	1052469.809

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante el área y descripción de linderos, la presente compraventa se realiza sobre cuerpo cierto, de la franja de terreno que se desprende del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 230-89184.

PARÁGRAFO TERCERO: La cabida y linderos del área sobrante fueron determinados por levantamiento topográfico levantado que se protocoliza con el presente instrumento público, cualquier diferencia en los mismos, así como su veracidad, son responsabilidad exclusiva de EL VENDEDOR.

PARÁGRAFO CUARTO: La presente venta NO REQUIERE LICENCIA de subdivisión por tratarse de predios destinados a la ejecución de obras de utilidad pública, como consta en el Artículo 2.2.6.1.1.11, numeral 1, 1.2

00001176

[Handwritten signature]

00001176



00001176

00001176

00001176

00001176

del Decreto número mil setenta y siete (1077) del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), en concordancia con el artículo sexto (6) del Decreto mil cuatrocientos sesenta y nueve (1469) de dos mil diez (2010).

PARÁGRAFO QUINTO: A pesar de que las áreas descritas anteriormente están divididas entre sí, estas corresponden a un solo globo de terreno, en el entendido que corresponden a una sola cedula catastral y un mismo folio de matrícula.

SEGUNDA TITULOS DE ADQUISICION: EL VENDEDOR adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior así: Inicialmente por adjudicación en el proceso de sucesión de Marco Aurelio Bohórquez Fernández mediante sentencia del 22 de septiembre de 1981, predio denominado 'La Graciela' (FMI 230-20540), quien posteriormente y en virtud a venta parcial contenida en la escritura pública N° 688 del 13 de mayo de 1982 de la Notaría Segunda del Circuito de Villavicencio, le queda un remanente (FMI 230-20541), luego es objeto de loteo a través de la escritura pública N° 5742 del 24 de agosto de 1996 otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Villavicencio, originándose el Lote 1 C (FMI 230-69184).

TERCERA PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$29.689.020) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valor que fue establecido en el avalúo N° V-2009 que fue efectuado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio en Diciembre de dos mil doce (2.012), documento que doce (12) folios útiles que se protocolizan con el presente público instrumento; pago que se efectuará de conformidad con el registro presupuestal número 5171 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017), cuya copia se protocoliza con la presente escritura; suma que será cancelada mediante PAGO ÚNICO y de contado (transferencia bancaria) conforme al

El precio cancelado para este inmueble en la escritura pública N° 12017 de esta página es de \$29.689.020



República de Colombia

Modelo para el uso de los tribunales de paz y consejos comunitarios territoriales y comunales del orden municipal

República de Colombia

Página 0000176



parágrafo 1 del artículo 67 de la Ley 388 de 1997 una vez la presente escritura sea registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), la cual deberá ir acompañada del certificado de tradición a favor del Municipio de Villavicencio (Meta), previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, para lo cual el **VENDEDOR** presentará cuenta de cobro que que cumpla con los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda, copia del Registro Unico Tributario, copia del documento de identidad, certificación actualizada bancaria, certificado de tradición actualizado del predio donde se inscriba la transferencia del dominio a favor del Municipio, documento de reconocimiento y pago, y en general, la presentación de la totalidad de requisitos para el inicio del trámite de cuenta. Estos documentos deberán estar dirigidos tanto a la Oficina de Contratación como a la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOTA: NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO AQUÍ ESTABLECIDA LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL DOMINIO, DERIVADA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza EL **VENDEDOR** que el inmueble materia de esta compraventa es de su única y exclusiva propiedad y lo ha poseído en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de embargos, hipotecas, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, desmembraciones y limitaciones y en general de pleitos pendientes, vicios redhibitorios y de evicción, secuestro, falsa tradición; pero en todo caso se obliga a salir al saneamiento de venta en los casos previstos por la ley y a responder por cualquier gravamen o acción real que con anterioridad al otorgamiento de esta escritura, contra el Inmueble pudiere resultar. Igualmente el **VENDEDOR** se obliga a entregar el

SECRETARÍA DE HACIENDA

[Handwritten signature]

FOCOYAP28V3488



SECRETOS014285

AGJPDWJUSCOV-FMM

PAGAR015

inmueble objeto de esta promesa de venta lo entregará a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto municipales, departamentales y nacionales.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1753 de 2015, artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 737 de 2014, la adquisición del presente inmueble por motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes, gozará del saneamiento automático en favor de la entidad pública, respecto a su titulación y tradición, frente a aquellos posibles vicios en los títulos que aparezcan durante el proceso de adquisición o con posterioridad al mismo. Dichos vicios originan por ministerio de la ley meras acciones indemnizatorias que podrán dirigirse contra cualquiera de los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria diferentes a la entidad pública adquiriente.

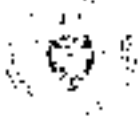
QUINTA GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO E IMPUESTOS: La totalidad de los gastos notariales (incluida la retención en la fuente) correrán por cuenta exclusiva del VENDEDOR de conformidad con lo establecido con los artículos 37 (literal N) y 39 de la Resolución N° 0451 del 20 de enero de 2017 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro. En cuanto a los derechos y/o gastos de registro será asumidos por el VENDEDOR en un cincuenta por ciento (50%) según lo establece el artículo 17 del Decreto 2280 de 2008 y el literal f del artículo 20 de la Resolución N° 0450 del 20 de enero de 2017 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro. Correrán por cuenta exclusiva del VENDEDOR el cien por ciento (100%) de los impuestos requeridos con ocasión del proceso de compra y todos aquellos otros que se llegaren a causar.

PARÁGRAFO. Es obligación del VENDEDOR entregar al COMPRADOR los paz y salvos municipal (impuesto predial) y departamental a más tardar a la firma de esta escritura pública, ello sin perjuicio de que el COMPRADOR

4
El presente instrumento es copia de la escritura pública que se encuentra en el archivo de la entidad.



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio.



República de Colombia

Página 9

11001170



descuento del precio de venta las sumas necesarias para atender las obligaciones fiscales pendientes, en cuantías certificadas por el fisco, y se las entregue, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9 de 1989, para lo cual desde ya el VENDEDOR autoriza al COMPRADOR a efecto de que del precio acordado se hagan tales retenciones, deducciones y/o descuentos.

SIXTA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: El inmueble objeto de la presente venta no queda sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, de que trata la Ley 258 de 1996, por cuanto está adquiriendo una persona jurídica.

SEPTIMA: ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: EL COMPRADOR, en este acto, solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio se sirva asignar un folio de matrícula inmobiliaria independiente a la zona de terreno que por este instrumento adquiere el MUNICIPIO de VILLAVICENCIO como área requerida, la cual se denominará así: "Lote # 1" plenamente identificada y afianzada en la cláusula primera de este Instrumento. Así mismo, se solicita a la Oficina de Catastro (IGAC) respectiva la asignación de una cedula catastral independiente a la zona de terreno que por este instrumento adquiere el MUNICIPIO de VILLAVICENCIO, la cual se denominará "Lote # 1", así como de aquella parte restante, el cual se seguirá denominando "LOTE 1 C" que le quedan al señor RAFAEL DE JESUS ROA ROA (C.C. 6.743.218), en lo que sea pertinente.

OCTAVA: DESTINACIÓN: La destinación del predio que adquiere el COMPRADOR a través de ésta compraventa será única y exclusivamente para la ejecución del proyecto de infraestructura vial denominado: "Aunar esfuerzos para realizar estudios diseños y construcción anillo vial Calle 1 entre el Parque Los Fundadores y la Intersección Catama, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta".

NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte del presente

11001170
SAC22756171

VILLAVICENCIO



11001170
SAC22756171

11001170

contrato los siguientes documentos: a) El avalúo del predio rural efectuado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio N° V-2009 de diciembre de dos mil doce (2.015), en doce (12) folios; b) Plano Predial del área requerida y del área remanente; c) Copia de la Oferta de Compra contenida en Decreto N° 1000-21/139 de Agosto 20 de 2013 "Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de una área de terreno de unos predios, para la ejecución de obras; se da inicio al procedimiento de expropiación por vía administrativa y se realiza una oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria", corregido a través del Decreto N°1000-21/009 de Enero 18 de 2018, dispone la adquisición de inmueble mediante enajenación voluntaria directa, d) Acta de Posesión del señor Alcalde del Municipio de Villavicencio; e) Acuerdo número veinte (20) del cinco (5) de septiembre de dos mil ocho (2008) f) Copia de los documentos de identidad del Alcalde y del representante legal del vendedor; g) Formato de Constancia de Reparto Notarial;

PRESENTE: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD COMPRADORA, señor WILMAR ORLANDO HARBOSA ROZO, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y las ventas que por medio de ella se le hacen a la entidad que representa, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META); b) Que en nombre y representación del municipio de Villavicencio (Meta), tiene real y materialmente recibido el inmueble que adquiere en el estado actual en que se encuentra, conforme a lo pactado, a su entera satisfacción; y c) Que el inmueble objeto de esta compra será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto de infraestructura vial denominado: Aunar esfuerzos para realizar estudios diseños y construcción anillo vial Calle 1 entre el Parque Los Fundadores y la intersección Catama, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta,

Supletorio para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el comprador.



República de Colombia

Página 11

00001176



así las cosas, será para ser vía pública, por ende es un bien de uso público.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA

LEY 258 DE 1996

El suscrito Notario hace constar que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 258 de 1996 (Por la cual se establece la afectación a vivienda familiar y se dictan otras disposiciones), reformada por la Ley 854 de 2003.

VENDEDOR: Se interrogó sobre la existencia de una sociedad conyugal o unión marital de hecho vigente y si posee algún Inmueble Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que su estado civil es como se citan al comienzo de esta escritura y manifestaron bajo juramento que el inmueble que transfieren por medio del presente instrumento, NO se encuentra sometido a la Afectación de Vivienda Familiar.

COMPRADOR: NO PROCEDE INDAGACIÓN POR TRATARSE DE PERSONA JURIDICA.

En virtud de lo anterior el suscrito Notario hace constar que el inmueble que se adquiere por este instrumento NO queda Afectado a vivienda Familiar por no cumplir con los requisitos de ley.

COMPROBANTES FISCALES

- 1) DEPARTAMENTO DE META. ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - META. SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL NIT. 892.099.324-3 PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 18050310001509 - Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de Identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

[Firma manuscrita]

FF58-4.050501858



SBC 106094291

60720516077423201

640042018

INFORMACIÓN DEL PREDIO		
VALIDO HASTA	31/12/2018	VEJENCIAS PAGADAS: HASTA 2018
CEDELA CATASTRAL ACTUAL:	010408380005000	CEDELA ANTERIOR: 010408380005000
DIRECCIÓN DEL PREDIO	K 1 15 207 CS C	
ÁREA DEL TERREÑO:	0Hav 550 M2	ÁREA CONSTRUIDA: 79M2
AVALÚO	\$43.366.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 230 89184
PROPIETARIO DEL PREDIO		No. DE IDENTIFICACIÓN
ROA ROA RAFAEL DE JESUS		000006743218
Se expide el presente certificado a los 30 días del mes de enero de 2018, útero reabo de pago: 18010310045131 de la fecha 26/01/2018, por valor de \$ 198.443		

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

Firmado: **LUIGI NICOLAS SAQUERO HUERTAS**, Tesorero Municipal. --

2) **FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No 18050810002870** Expedido el 31 de enero del 2018. Válido hasta 31/12/2018. Firma electrónica.

3) **PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL Ref. C001937** expedido el 30/01/2018. Sellado. Válido 31/12/2018.

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

1. Certificado de Tradición y Libertad No. **230-89184**
2. Copia de la escritura pública número **5742** del **24 de agosto de 1996** de la Notaria Primera de Villavicencio.
3. Fotocopias de los documentos de identidad.
4. Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2015 expedida por la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio.
5. Acuerdo número 020 del 5 de septiembre de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Villavicencio (Meta).
6. Reparto Notarial No. 2018-730-25 de fecha 13-02-2018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc.

Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la ley 1530 de 2012 y demás normas que la reglamentan.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente Instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman como prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario, quien da fé y lo autoriza.

RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DEL 2018

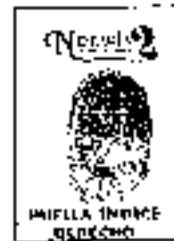
NOTARIALES:	\$	165.772
IVA:	\$	70.257
SUPERINTENDENCIA:	\$	8.800
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$	8.800
RETENCION EN LA FUENTE:	\$	296.890

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: SA0001864167 - SA0001864168 - SA0601864169 - SA0401864170 - SA0201864171 - SA0001864172 - SA0801864173 - SA0601864174

COMPARECIENTES:

VENDEDOR

RAFAEL DE JESUS ROA ROA
C.C. N° 6.743.218 de Tunja
TELÉFONO: 3133779162
DIRECCIÓN: KR 30 No. 36-14
CIUDAD: VILLAVICENCIO
E-MAIL: No tiene





República de Colombia

El Poder Judicial tiene competencia para conocer de los recursos de amparo, tutela y acción de cumplimiento.



República de Colombia

Página 15



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1176 DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO.

Viene de la página catorce (14).

ACTIVIDAD ECONOMICA: GANADERO

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

Fecha y Hora de otorgamiento: 26/03/2018

COMPRADOR

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO

C.C. No. 85.48.894 de Villavicencio (Meta)

TELÉFONO: 671 58,03

DIRECCION: Calle 40 No. 33-64 Centro 0

Edificio Alcaldía PISO 1

CIUDAD: VILLAVICENCIO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVIDOR PÚBLICO

E-MAIL: NO TIENE

ESTADO CIVIL: Casado con Sociedad Conyugal Vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO

Fecha y Hora de otorgamiento:

LINDA JANNETH GILBERTES MACHADO
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (E)
Resolución No. 2039 del 27/02/2018 SMR



[Handwritten signature]
Linda Janneth Gilbertes Machado
Notaria



EL DUEÑO DE LA INFORMACIÓN EN LA WEB
SAC007564714

SBC525094289

CAS0LJJPX004G3N6

0400NC018

Cableado de la planta
Revisión 1.0

Modelo preliminar para uso exclusivo en la redacción preliminar - F20 tiene copia para el momento



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 02

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **1070** DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT. 892.099.324-3
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COMPRA DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.
VALOR:	\$1.516.086.260.00 MCTE
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA:	01 NOV 2013

Entre los suscritos, **LUZ MARY AGUIRRE RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.177.127 de Villavicencio, en calidad de **SECRETARIA DE HACIENDA (E)** Del departamento, nombrada mediante decreto 0399 de fecha octubre 21 de 2013, facultada por el decreto 0072 de 2013 para suscribir contratos y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, inscrito bajo el NIT. No 892.099.324-3, representado legalmente por el doctor **JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.325.842 de Villavicencio, nombrado mediante decreto 015 de enero 2 de 2012, como jefe de la oficina de contratación del municipio, y delegado para contratar conforme a lo dispuesto en resolución 174 de mayo 31 de 2012, hemos acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo con base en las siguientes consideraciones:

Que para celebrar el presente convenio interadministrativo, es necesario establecer los antecedentes que lo justifican por lo que se argumenta:

- 1) Que en fecha octubre 11 de 2010, se suscribió el convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010, cuyo objeto es: 'AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META'.
- 2) Que el convenio inicial estableció un término de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del convenio esto es octubre 11 de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3) Que en fecha diciembre 26 de 2012, se suscribió acta de prórroga al convenio 131 de 2010, por un término de 2 años más, por lo que la nueva fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2014.
- 4) Que en oficio de fecha 11 de febrero de 2013, el municipio de Villavicencio, entrego la relación de los predios arrojando un valor para compra de 21 predios estimado en (\$4.673.820.933), esto resultado del trabajo inicial de la gestión predial que vienen adelantando, para la construcción de las obras del anillo vial que corresponde al contrato 088 de 2011, suscrito por el IDM para la consolidación de la alternativa



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 02

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **1070** DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

viabilizada mediante proyecto registrado No 517 de 2010, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META". El Instituto de Desarrollo del Meta realizo los estudios previos correspondientes, que justifican la adición al aporte que el Departamento del Meta realiza al municipio de Villavicencio, a través del Instituto de Desarrollo del Meta, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (3 000.000.000,00) MCTE., con fin de coadyuvar en la compra de los predios, toda vez que se ha presentado dificultad al cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 2 de la cláusula tercera del convenio 131 de 2010 que reza lo siguiente: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyecto que sean del resorte del municipio como permisos y licencias, **compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto**, recuperación del espacio público, entre otros". avocando al Instituto como operador del proyecto a suspender la ejecución de las obras y exponiéndose por esta situación a posibles reclamaciones por parte del contratista del contrato de obra suscrito por el IDM.

5) Que el Instituto de Desarrollo del Meta y, con base en los compromisos pactados entre el Municipio de Villavicencio y el Departamento del Meta, mediante el convenio de cofinanciación No 131 del 2010, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la realización de los estudios, diseños y construcción del anillo vial calle 1 entre el parque los Fundadores y la intersección Catama, municipio de Villavicencio - Meta", el municipio de Villavicencio, se comprometió entre otras a: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyectos y que sean resorte del municipio entre otros: Permiso y licencias; La compra de predios que sean necesarios para la etapa de la construcción de la obra, con base en los diseños definitivos y recuperación del espacio público". Y con la aprobación de dineros por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Meta mediante la ordenanza No 800 del 13 de marzo de 2013, por la cual se modificó el presupuesto general del Departamento del Meta, modificación adoptada mediante el decreto de liquidación No 0164 de 2013, se apropiaron dineros para la compra de predios.

6) Que se adoptó la alternativa de modificar la cláusula tercera del convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010, entre el Instituto de Desarrollo del Meta y el municipio de Villavicencio del Meta, edicionando una obligación más al Instituto de Desarrollo la cual quedará de la siguiente manera: 9). Aportar TRES MIL MILLONES DE PESOS M/TE (\$3.000'000.000, 00), para la compra de predios que se requieran intervenir con la construcción de las obras del anillo vial con base en los diseños definitivos, entregados por el contratista en cumplimiento del contrato No 088 de 2011, suscrito por el Instituto de Desarrollo

7) Que en la actualidad el municipio de Villavicencio, a través de la Secretaria de Planeación Municipal, certifica nuevamente en oficio de fecha octubre 11 de 2013 donde se refleja los avalúos comerciales, el valor estimado para la compra de los 21 predios necesarios para dar cumplimiento al objeto convenio que es el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", valor por la suma de (\$4.516.086 260)., de los cuales (\$3.000.000 000,00) fueron ya aportados por el Instituto de Desarrollo del Meta a través del Convenio Interadministrativo 131 de 2010



DEPARTAMENTO DEL META
Nº C 892.000.148-4

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 02

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1070 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

suscrito entre el Municipio de Villavicencio y el Instituto de Desarrollo del Meta.

8) Con la celebración del presente Contrato Interadministrativo de financiación entre el Departamento del Meta y el Municipio de Villavicencio, se aporta por el Departamento del Meta al Municipio de Villavicencio la suma de (\$1.516.086.260,00), esto es, el restante del valor estimado por el municipio del costo de los 21 predios que permiten avanzar progresivamente en el cumplimiento del objeto como es: **"LA CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META"**, con el fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto que nos convoca, por no contar el Municipio con los recursos necesarios para la compra de los predios que le obligan.

9) Que el banco de programas y proyectos de inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto denominado "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META". Bajo el número 517/2010 con fecha de registro 24 días del mes de agosto de 2010, plan de desarrollo "Juntos Construyendo Sueños y Realidades 2012-2015" y expedido en fecha agosto 6 de 2013.

10) Que para amparar la suscripción del presente contrato interadministrativo de cofinanciación, existe disponibilidad presupuesta bajo el No 1930 de fecha agosto 30 de 2013, identificación presupuestal No 0301-3-11253501-191 de inversión por valor de (\$1.673.820.932, 00).

11) Que la descripción del objeto del presente Contrato interadministrativo de financiación se encuentra inscrito en el PLAN DE COMPRAS de la VIGENCIA 2013 según certificado expedido por la profesional universitaria Lina Portillo

12) Que de acuerdo con el artículo 2.11º del decreto 734 de 2012, se elaboró estudios previos justificando la suscripción del presente contrato.

13) Que el presente contrato se registra por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COMPRA DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META".

En el siguiente cuadro se describen los veintiún (21) predios a adquirir por parte del municipio; en él se relacionan el valor estimado de los mismos y que es objeto de la suscripción del presente contrato:

ESTADO ACTUAL (del 06 de 2013) DE PREDIOS DEL ANILLO VIAL SUJETOS A ADQUISICIÓN PREDIAL



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.900.148-4

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 02

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **1070** DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

PRED.	MAH.	AVAL	PROPIETARIO	NUMERO PRECIPAL	Abcdaa Inicial	Abcdaa Final	AREA DEL PREDIO M2	AREA REQUERIDA M2	VALOR M2 SEGUN AVALUO	VH. TERRENO	VLCCHST	AVALUO TOTAL
17	20	SI	CELO ROJAS PENA Y OTROS UNIONE DE ZONICELIUS	01-05-0460-0010-0001 Y 01-05-0460-0001-0001	K04000	K04500	47.240,75	5.662,24	\$ 35.500	\$ 981.621.520	\$ 984.731.016	\$ 1.374.352.536
16	20	SI	ARC Y CONSTRUCCION ESTITA	01-01-0022-0001-0001	K2485	K24050	76.201,00	9.920,00	\$ 35.500	\$ 643.860.000		\$ 643.860.000
15	20	SI	RODAS FERNANDES	01-04-1108-0001-0001	K44585	K44025	14.238,91	1.285,07	\$ 35.500	\$ 118.569.916		\$ 118.569.916
14	20	SI	HERNANDEZ BATAQUEIRA	01-04-1062-0001-0001	K44625	K44651	5.362,04	783,28	\$ 35.500	\$ 67.481.730		\$ 67.481.730
13	07	SI	ESTACION DE BERNARDO ALVARO RICO	01-07-0004-0010-0001	K44850	K44850	3.755,87	511,78	\$ 35.500	\$ 43.714.440		\$ 43.714.440
12	20	SI	ARNANDO CORTESZ LAPAVILU	01-04-1045-0001-0001	K44800	K44883	4.684,94	247,56	\$ 35.500	\$ 21.886.280	\$ 159.186.150	\$ 180.322.530
11	20	SI	RAFAEL DE JESUS ILLA	01-04-0034-0001-0001	K44800	K44955	1.813,88	1.145,50	\$ 35.500	\$ 96.316.450		\$ 96.316.450
10	20	SI	PERLA DE YCA ITOA	01-04-0488-0177-0001	K44885	K44100	3.575,40	1.540,05	\$ 35.500	\$ 140.828.278		\$ 140.828.278
9	20	SI	RAFAEL DE JESUS RDA	01-04-0004-0001-0001	K44100	K44125	832,43	147,24	\$ 35.500	\$ 28.688.025		\$ 28.688.025
8	17	SI	OCTAVIO PERLELA SEPRA	01-04-0837-0001-0001	K54125	K54140	1.274,72	81,92	\$ 35.500	\$ 6.284.160		\$ 6.284.160
7	17	SI	OCTAVIO PERLELA SEPRA	01-04-0837-0001-0001	K54140	K5485	1.185,52	127,02	\$ 35.500	\$ 10.861.263		\$ 10.861.263
6	17	SI	JOSE KINACOC ASEVEDO RAMIREZ	01-04-0147-0001-0001	K5485	K54180	892,17	78,99	\$ 35.500	\$ 6.753.645		\$ 6.753.645
5	20	SI	CARLOS JULIO MARTINEZ PINELL	01-04-0107-0001-0001	K54180	K54220	2.141,36	623,34	\$ 35.500	\$ 53.293.510	\$ 48.639.604	\$ 99.334.114
4	20	SI	CECILIAMONTE OS BELLANO	01-04-0036-0001-0001	K54220	K54350	13.295,30	2.177,32	\$ 35.500	\$ 136.160.380		\$ 136.160.380
3	20	SI	RITO ANTONIO MARINO SAN GENARO I.	01-04-0885-0001-0001	K54350	K54500	74.734,48	7.037,34	\$ 35.500	\$ 203.741.370		\$ 203.741.370
2	17	SI	RITO ANTONIO MARINO SAN GENARO I.	01-04-1105-0001-0001	K54500	K54950	97.462,40	4.785,31	\$ 35.500	\$ 678.400.935		\$ 678.400.935
1	17	SI	RITO ANTONIO MARINO SAN	01-03-0901-0001-0001	K54950	K54100	179.688,3	5.973,38	\$ 35.500	\$ 254.128.230		\$ 254.128.230





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-0

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 02

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1070 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

		DEPARTAMENTO										
16	SI	MIGUEL PINERO	01-05-0319-001	000	K2+100	K2+400	77-5,30	1.435,22	\$ 90.250	\$ 128.179.200		\$ 128.179.200
19	SI	ISABEL MARTINEZ LOPEZ	01-07-0695-001	000	K3+400	K3-500	48-8,17	764,73	\$ 90.250	\$ 89.016.300		\$ 118.014.200
20	SI	ISABEL MARTINEZ LOPEZ	01-04-0840-001	000	K3+500	K3-100	1.422,57	426,30	\$ 90.250	\$ 38.478.200		\$ 118.478.200
21	SI	MEJORA DE 10 PONDICIONES										\$ 236.338.000
TOTAL								42.849,70				\$ 4.574.989.200

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato interadministrativo es DE MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$1.516.086.260,00). los cuales será girados por el Departamento al Municipio en un solo pago una vez legalizado el contrato.

Parágrafo. Para el giro de los recursos, el Municipio deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre de convenio interadministrativo de financiación a fin de generar los rendimientos financieros que serán trimestralmente girados por el Municipio al Departamento, hasta tanto, no se haga compra de los predios y uso total de los recursos aportados por el departamento al municipio dentro de su vigencia

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos que se deriven del presente contrato serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1930 de fecha agosto 30 de 2013, identificación presupuestal No 0301-3-11253501-191 de inversión por valor de (\$1.673.820.932,00).

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: El presente contrato interadministrativo tendrá una vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2014. Fecha que se estableció conforme a la vigencia que a en la actualidad presenta el convenio Interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010 suscrito entre el IDM y el municipio de Villavicencio, y al que para su cumplimiento, se dio origen al convenio que está por suscribirse a fin de coadyuvar a la compra de los predios con el recurso que hacia falta para los mismos

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACION, ADICIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes convenientes en cualquier momento, antes del vencimiento de su vigencia, a fin de evitar la afectación del objeto convenido a satisfacer.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES:



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 882.098.148-8

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 02

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1070 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: se compromete a: i) aportar los dineros objeto del futuro contrato interadministrativo; ii) agotar los procedimientos para la legalización del contrato, iii) la asignación de un supervisor para la ejecución de cualquier contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: i) se compromete a agotar los actos concomitantes para la compra de los veintiún (21) predios relacionados en este estudio, por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$4.516.086.260.00), con los dineros provenientes de los aportes realizados por el Instituto de desarrollo del Meta, los cuales fueron de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/TE (\$3.000.000.000), y los aportes del Departamento con el futuro contrato por un valor de MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$1.516.086.260.00); ii) El municipio estará sujeto a dar cumplimiento a lo pactado inicialmente en el convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta (IDM) y el municipio de Villavicencio y que da origen a la suscripción del futuro acuerdo, con el único fin de lograr la compra total de los veintiún (21) predios descritos en el cuadro adjunto; iii) El municipio para dar soporte y cumplimiento a lo convenido en el futuro acuerdo contractual, deberá presentar las escrituras de los predios y registro de las mismas al Departamento, demostrando así, que con los recursos aportados con el contrato interadministrativo de financiación tuvo lugar la compra. El municipio tendrá la obligación de reflejar la compra de los veintiún (21) predios a través de la totalidad de los recursos aportados para su financiación, dando cumplimiento así al convenio 131 de 2010, y el futuro convenio con el departamento del Meta; iv) El municipio deberá asignar un supervisor para el control, seguimiento y ejecución del contrato interadministrativo a suscribir. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, el artículo 84 del estatuto anticorrupción y demás normas concordantes.

SUPERVISIÓN: El Departamento del Meta ejercerá la Supervisión del presente contrato Interadministrativo a través del Secretario de Hacienda o a quien este delegue, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Velar que los rendimientos financieros generados con los recursos aportados por el departamento, sean trimestralmente girados por el Municipio al Departamento, hasta tanto no se haga compra de los predios y uso total de los recursos aportados por el departamento al municipio dentro de su vigencia.
2. Vigilar la ejecución del convenio y apoyar la revisión de títulos en la compra efectiva de los predios.
3. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
4. Iniciar oportunamente las acciones pertinentes frente a cualquier anomalía o incumplimiento por parte del Municipio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes convenientes, b) por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el convenio para cada una de las partes c) por la terminación de su



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 882.000.148-8

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 02

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1070 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

vigencia y sin que se diera lugar a una prórroga e) por cumplimiento del objeto convenido.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será la ciudad de Villavicencio y sus acciones se extienden al Departamento del Meta

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 3 del artículo 3.4.1 1 de la sección I del capítulo IV contratación directa, - no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la presente orden, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley Departamento del Meta procederá a la posición de multas teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (estatuto anticorrupción concordante con el artículo 8.1.10 de decreto 734 de 2012.)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: El departamento podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión al presente convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, como es la negociación directa, y la amigable composición. En tal caso las partes tendrán un término de 60 días hábiles contados a partir de que cualquiera de ellas haga la solicitud. término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no presenta vínculo laboral alguno entre los convivientes, y/o dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, los estudios previos, banco de programas y proyectos de inversión departamental bajo el No 517 de 2010 con fecha de registro 24 de agosto de 2010 y de expedición de fecha agosto 6 de 2013.. el certificado de disponibilidad presupuestal No 1930 de fecha agosto 30 de 2013 y demás documentos que se produzcan en la ejecución y liquidación del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Si llegase a sobrevenir alguna de estas se procederá conforme a lo establecido en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato interadministrativo no podrá cederse a persona natural o jurídica alguna nacional o extranjera sin el consentimiento de las



MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 02

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **1070** DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar la información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio y la veeduría ciudadana estará sujeto en los términos de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto No. 734 del 13 de Abril de 2012, el contratista deberá mantener libre al Departamento del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato interadministrativo de financiación se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 del 1993, concordante con el artículo 8.1.16 del decreto 734 del 2012, y su publicación en el SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, encontrándose de acuerdo, en consecuencia se obligan a todo lo suscrito.

Se firma en la ciudad de Villavicencio, siendo los.

01 NOVA 2013

LUZ MARY AGUIRRE RODRIGUEZ

Secretaria de Hacienda (E)
Departamento del Meta

JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO

Jefe Oficina de Contratación Municipio de Villavicencio
Contratista

VLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Vp. Bo Jefe Oficina de Asuntos Contractuales



DECRETO No. 1000-214 de 2017

"Por medio del cual se declara la expropiación administrativa de parte del predio ubicado en la carrera 1 N° 15 – 265 / 275 Urbanización La Alegría, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-144682 y cédula catastral N° 01-04-0837-0002-000 de propiedad del señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ (c.c. 17.336.756)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, artículo 58 y ss de la Ley 388 de 1997, artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, artículo 4 y ss de la Ley 1742 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 466 y siguientes del Acuerdo 287 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política "Colombia es un Estado social de derecho, (...), con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana, (...) y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". En consecuencia con lo anterior son fines esenciales del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que en aplicación de dichos postulados constitucionales es como en su artículo 58 (ibidem) se "garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Ésta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio".

Que en desarrollo de dichos mandatos constitucionales constituye un "deber social del Estado" representado en sus "autoridades", el de ejecutar las obras públicas tendientes a mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus conciudadanos, así como el de "velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular" (Artículo 82 ibidem); todo lo cual constituye función administrativa, la cual "está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" (Artículo 209 ibidem).



Que el artículo 287 superior instituye que las entidades territoriales gozar de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que mediante la Ley 9 de 1989 (de Reforma Urbana), se dictaron las normas que regulan los Planes de Desarrollo Municipal, la adquisición de bienes y en general, las disposiciones relacionadas con la planificación del desarrollo municipal las cuales fueron modificadas en gran parte por la Ley 386 de 1997

Que el Capítulo VIII de la Ley 386 de 1997 regula el procedimiento de la expropiación administrativa prevista en el artículo 58 de la Constitución Política

Que el artículo 59 de la Ley 386 de 1997 faculta entre otros, a las entidades territoriales, a los establecimientos públicos y a las sociedades de economía mixta para decretar la expropiación cuando tales circunstancias se presenten

Que la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" señala en el artículo 63, que se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente Ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en la misma ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera que existen motivos de utilidad pública que permiten el uso de la expropiación por vía administrativa, en particular lo establecido en los literales "a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana. (...) c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; (...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; f) Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes".

Conforme al artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 se define como de motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"

Que en tal sentido el POT de nuestro Municipio, contenido en el Acuerdo 287 de diciembre 29 de 2015, estableció como políticas de competitividad (numerales 5, 8 y 9 del literal a del artículo 8) el "fortalecer, a través del sistema de movilidad, las condiciones de competitividad en el sector turístico, comercial, y de servicios a partir del mejoramiento de tiempos y costos de despazamiento de personas, bienes y productos", el "promover la instauración de proyectos y macroproyectos de interés público y/o privado de carácter regional y nacional a través de la habilitación del suelo para el desarrollo de actividades económicas, sociales y ambientales acordes con la protección del medio ambiente, mitigación de



impactos, desarrollo de infraestructura y el bienestar de la población" y el "contribuir a la eficacia y eficiencia de las autoridades que cumplen funciones administrativas en especial las que contribuyen al desarrollo y cumplimiento de los contenidos normativos del presente Plan, racionalizando los trámites y facilitando la actividad de las personas naturales y jurídicas ante dichas autoridades". Igualmente contempla como estrategia de competitividad (numerales 3 y 11 del literal b del artículo 8) el "configurar un sistema integral de movilidad y conectividad urbano y urbano - rural, estructurado y complementario" y el "habilitar suelo para el desarrollo de proyectos y macro proyectos de interés regional y nacional de acuerdo con los estándares medioambientales y preceptos de cobertura, densidad poblacional, accesibilidad, complementariedad y modo de vida rural".

Así mismo en su artículo 93 del POT consagró la articulación proyectos de infraestructura del orden nacional con los corredores locales, para lo cual "todos los proyectos de infraestructura vial del orden nacional sobre el territorio municipal realizarán un análisis integral de armonía con la infraestructura local que contenga como mínimo: 1. La conexión de la sección transversal de la vía Nacional, Departamental con el corredor o vía urbana incluyendo intersecciones viales. 2. Un estudio de interacción vehículo-peatón y vehículo-ciclo usuario. 3. Armonía con las políticas del norte".

En consonancia con lo anterior, en el plan de desarrollo municipal la "Unidos Podemos" 2015-2019 (aprobado por el Acuerdo 293 de 2016) que presente y me fue impuesto por mis electores y al cual estoy abocado a cumplir, en el cual en su sector 7.3 Sector de Infraestructura Vial, políticas Malla Vial en Óptimas Condiciones con sus programas Unidos Podemos diseñar Infraestructura vial y Unidos Podemos con la Infraestructura Vial y política Municipios Conectados con sus programas Unidos Podemos con nuevos sistemas de transporte público regional

Que en ejecución del proyecto N° 44 del 2012 construcción de diferentes vías del Municipio de Villavicencio, la administración municipal suscribió los Convenios Interadministrativos N° 1201- 131 de 2010, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para realizar los estudios diseños y construcción del anillo vial calle 1 entre el Parque Los Fundadores y la Intersección Catama, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta y el N°1070 de 2013, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la compra de predios para la construcción del anillo vial calle 1 entre el Parque Los Fundadores y la Intersección Catama, Municipio de Villavicencio – Meta", para tal fin era necesario la adquisición de predios en el trayecto citado, dentro de los cuales se encontraba el predio urbano ubicado en la Carrera 1 N° 25 – 265 / 275 Urbanización La Alegría.

Que para la ejecución de dicho proyecto es preciso el cumplir ciertos mandatos constitucionales y legales, los cuales establecen un procedimiento administrativo, el que a su vez se compone de diferentes etapas, entre ellas se encuentra el anuncio del proyecto, la declaratoria de urgencia y de los motivos de utilidad pública o interés social y posteriormente las etapas de enajenación voluntaria, forzosa y la expropiación (por vía administrativa y/o judicial).

Que mediante Decreto N° 139 de Agosto 20 de 2013, el Municipio de Villavicencio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado



por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, determino los **“motivo de utilidad pública e interés social”** que comporta el proyecto (literal e), así mismo declaró la urgencia conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Acuerdo Municipal N° 020 del 5 de septiembre de 2008 (artículo 1). Igualmente se cumplió con el anuncio del proyecto de que trata el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Decreto 2729 de 2012.

Que el POT en sus artículos 466, 483 a 486 regla los instrumentos de gestión que permiten al Municipio la adquisición de inmuebles y predios para el desarrollo de operaciones urbanísticas y destinados para los fines contemplados como motivos de utilidad pública e interés social.

En cumplimiento del trámite legal, se cuenta con las certificaciones de que el inmueble a adquirir está de acuerdo con “los objetivos y usos del suelo establecidos” en los POT (Acuerdo 287 de diciembre 29 de 2015), al igual que los mismos están “en consonancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los planes de desarrollo” (Acuerdo 293 de 2016).

Conforme al procedimiento legal contenido en las Leyes 9 de 1989, 105 de 1993, 388 de 1997 y 1682 de 2013, así como en los Decretos 1420 de 1998 y 2729 de 2012, es preciso el agotar la enajenación voluntaria forzosa, previo al inicio de la expropiación por vía administrativa. Dicha normatividad está contenida en el documento adjunto a este acto administrativo.

Que los artículos 66 y siguientes de la Ley 388 de 1997 establecen que la expropiación se hará por la vía administrativa a partir de la iniciación del procedimiento mediante acto administrativo que se notifica al titular del derecho de propiedad sobre el inmueble, constituyendo oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de negociación directa, con indicación del valor del precio indemnizatorio que se reconocerá a los propietarios, el cual será igual al avalúo comercial que se utiliza para los efectos previstos en el artículo 61 de la citada Ley, así como las condiciones para el pago del precio indemnizatorio.

Que en cumplimiento de lo anterior, esta Administración en el Decreto N° 139 de Agosto 20 de 2013 además de la declaratoria de la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social formula oferta de compra, entre otros, al señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ (c.c. 17.336.756)

Que en el numeral noveno de dicho acto administrativo se ordenó notificar al señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ (c.c. 17.336.756)

Que en cumplimiento del artículo noveno en el Decreto N° 1000- 21/139 del 2013, se notificó de manera personal el día 19 de enero de 2017, según lo contemplado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que ha transcurrido el término a que se refiere el numeral 3 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 y el señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ (c.c. 17.336.756), guardo silencio sobre la oferta y/o la materialización de la misma, por lo que es procedente continuar con la expropiación por vía administrativa



Que el señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ (c.c. 17.336.756) es el propietario del siguiente inmueble:

Lote de terreno urbano ubicado en la Carrera 1 N° 15 - 265 / 275 de la Urbanización La Alegria, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con una extensión superficial de ochocientos noventa y cuatro punto dieciséis metros cuadrados (894.16 M²), con cedula catastral N° 50001-01-04-0837-0002-000, con matrícula inmobiliaria N° 230-144682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cuyos linderos generales están determinados y alinderados en la escritura pública de englobe N° 4536 del 21 de diciembre de 2007 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio, así:

POR EL NORTE. En extensión de 15.00 metros con predios de la Asociación de Camioneros y en extensión de 33.75 con predios de Carlos Martínez. POR EL SUR. En extensión de 48.25 con predios de Octavio Peñuela; POR EL ORIENTE. En extensión de 18.40 metros limita con el anillo vial. POR EL OCCIDENTE. En extensión de 18.40 metros con predios de la Asociación de Camioneros y empresa.

Este inmueble fue adquirido por el señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ mediante englobe efectuado a través de la escritura pública N° 4536 del 4 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, el cual a su vez comprende la sumatoria de tres predios adquiridos por compraventa así: lote con un área de 272,36 M² (FMI N° 230-82847) al señor Luis Alfonso Sierra Rodríguez con la escritura pública N° 3049 del 1 de Octubre de 2003 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio; lote de 345,80 M² (FMI N° 230-76876) a señor Luis Merchán mediante escritura pública N° 458 del 5 de Febrero de 2004 aclarada mediante escritura N° 1037 del 3 de Marzo de 2004, otorgadas ambas en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio y el lote de 276,00 M² (FMI N° 230-131057) al AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA HACIENDA CATATUMBO a través de la escritura pública N° 2.171 del 30 de Julio de 2004 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio.

Que para la ejecución del citado proyecto es necesario adquirir **PARTE** (parcialmente) de citado inmueble y que conforme al expediente administrativo base de la actuación administrativa aquí adelantada, dicha proporción requerida equivale a setenta y ocho punto noventa y nueve metros cuadrados (78.99 M²), que se desprende del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 230-144682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, que corresponde al inmueble de mayor extensión, descrito anteriormente, el cual se denominará 'Lote # 1', cuyos linderos serán así:

Por el ORIENTE, del mojon 1 a mojon 2, colindando con anillo vial, en longitud de 18.53 ML. Por el SUR, del mojon 2 a mojon 6, colindando con anillo vial, en longitud de 3.85 ML. Por el OCCIDENTE, del mojon 6 al mojon 5, colindando con predio de JOSE IGNACIO ACEVEDO, en longitud de 18.52 ML. Por el NORTE, del mojon 5 al mojon 1, colindando con anillo vial, en longitud de 4.66 ML y empresa.

Predio cuyas coordenadas georreferenciadas son las siguientes:

MOJON	NORTE	ESTE
1	948957.0647	1052512.3125
2	948939.8542	1052505.4245
6	948941.1863	1052501.8117
5	948958.6675	1052507.9135



Que dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 2148 de 1983, modificado por el Decreto 2157 de 1995, el inmueble que le queda al propietario, después de deducir la afectación parcial es el siguiente el cual se denominará **'Lote # 2'**, dicho predio quedará con un área remanente (cabida superficial) de ochocientos quince punto diecisiete metros cuadrados (815.17 M²), cuyos nuevos linderos serán así:

Por el ORIENTE, del mojon 5 al mojon 6, colindando con auto vial, en longitud de 18.52 ML. Por el SUR, del mojon 6 al mojon 3, colindando con predio de JUANITO MANRIQUE identificado con cedula catastral N° 01-04-0837-0001-000 en longitud de 44.85 ML. Por el OCCIDENTE, del mojon 3 al mojon 4, colindando con predio identificado con cedula catastral N° 01-04-0838-0014-000 en longitud de 18.57 ML. Por el NORTE, del mojon 4 al mojon 5, colindando con predio de CARLOS JUAN MARTINEZ identificado con cedula catastral N° 01-04-0837-0003-000, en longitud de 44.02 ML y encierra

Predio cuyas coordenadas georreferenciadas son las siguientes

MOJON	NORTE	ESTE
3	948956.5906	1052459.9035
4	948973.9054	1052466.6173
5	948958.6675	1052507.9135
6	948941.1863	1052501.8117

Como precio de la oferta y de conformidad con lo previsto en los artículos 29 de la Ley 9 de 1989, artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y artículos 23, 24, 34 y 37 de la Ley 1682 de 2013, así como con el Decreto 2729 de 2012, se determinó en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.752.790)**, el cual se encuentra basado en el avalúo comercial efectuado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavencio N° V-2006 de diciembre de dos mil doce (2012), en diecisiete (17) tomos.

Que los recursos económicos para el pago de precio indemnizatorio se encuentran amparados con el registro presupuestal N° 7186 por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.752.790)**.

Las condiciones para el pago o cancelación de la suma anterior serán así: Pago único y de contado (mediante transferencia bancaria y/o depósito judicial) conforme al parágrafo 1 del artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013 y la sentencia C-1074 de 2002, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, aplicado y deducidos los impuestos de Ley correspondientes, todo ello efectuado por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9 de 1989 el Municipio de Villavencio, puede a efecto de que del precio indemnizatorio realizar las retenciones, deducciones y/o descuentos, con el fin de atender la obligación fiscal pendiente en cuantía debidamente certificada por el fisco municipal.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Villavencio,

DECRETA



ARTÍCULO PRIMERO. EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. Decretar y ordenar la Expropiación por Vía Administrativa del derecho de dominio, posesión y mejoras que tiene y ejerce el señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía N°17.336.756 expedida en Villavicencio, sobre un área parcial que se desprende de un lote de mayor extensión urbano ubicado en la Carrera 1 N° 15 - 265 / 275 Urbanización La Alegría de Villavicencio, con una extensión superficial de ochocientos noventa y cuatro punto dieciséis metros cuadrados (897,16 M²), con cedula catastral N° 50001-01-04-0837-0002-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 230-144682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cuyos linderos generales están determinados y amiderados en la escritura pública de englobe N° 4536 del 4 de septiembre de 2006 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio, así:

POR EL NORTE: En extensión de 15,00 metros con predios de la Asociación de Camioneros y en extensión de 33,75 con predios de Carlos Martínez. POR EL SUR: En extensión de 43,25 con predios de Octavio Peñuela; POR EL OCCIDENTE: En extensión de 13,40 metros con predios de la Asociación de Camioneros y en cierra

TRADICIÓN Este inmueble fue adquirido por el señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ mediante englobe efectuado a través de la escritura pública N° 4536 del 4 de septiembre de 2006 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, el cual a su vez comprende la sumatoria de tres predios adquiridos por compraventa así: lote con un área de 272,36 M² (FMI N° 230-82847) al señor Luis Alfonso Sierra Rodríguez con la escritura pública N° 3049 del 1 de Octubre de 2003 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio; lote de 345,80 M² (FMI N° 230-76876) al señor Luis Merchán mediante escritura pública N° 458 del 5 de Febrero de 2004 aclarada mediante escritura N° 1037 del 3 de Marzo de 2004, otorgadas ambas en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio y el lote de 276,00 M² (FMI N° 230-131057) al AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR PARA LA HACIENDA CATATUMBO a través de la escritura pública N° 2.171 del 30 de Julio de 2004 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio.

PARÁGRAFO PRIMERO La expropiación que aquí se decreta y ordena se hace sobre un **ÁREA PARCIAL** de setenta y ocho punto noventa y nueve metros cuadrados (78,99 M²), que se desprende del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 230-144682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, que corresponde al inmueble de mayor extensión, descrito anteriormente, el cual se denominará **'Lote # 1'**, cuyos linderos serán así:

Por el ORIENTE, del mojon 1 al mojon 2, colindando con anillo vial, en longitud de 18,53 ML; Por el SUR, del mojon 2 al mojon 6, colindando con anillo vial, en longitud de 3,85 ML; Por el OCCIDENTE, del mojon 6 al mojon 5 colindando con predio de JOSE IGNACIO ACEVEDO, en longitud de 18,52 ML; Por el NORTE, del mojon 5 al mojon 1, colindando con anillo vial, en longitud de 4,68 ML y en cierra.

Predio cuyas coordenadas georreferenciadas son las siguientes:

MOJON	NORTE	ESTE
1	948957,0647	1052512,3126
2	948939,8542	1052505,4245
5	948941,1863	1052501,8117
6	948958,6875	1052507,9135

PARÁGRAFO SEGUNDO. ÁREA REMANENTE. Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 2148 de 1983, modificado por el Decreto



2157 de 1995, el inmueble que le queda al propietario, después de deducir la afectación parcial, es el siguiente, el cual se segurará denominando 'Lote # 2', dicho predio quedará con un área remanente (cabida superficial, de ochocientos quince punto diecisiete metros cuadrados (815.17 M²), cuyos nuevos linderos serán así:

Por el ORIENTE, del mojon 5 al mojon 6, colindando con arroyo vial en longitud de 18.52 ML; Por el SUR, del mojon 6 al mojon 3 colindando con predio de HUMBERTO MANRIQUE identificado con cedula catastral N° 01-04-0837-0001-000 en longitud de 44.65 ML; Por el OCCIDENTE, del mojon 3 al mojon 4 colindando con predio identificado con cedula catastral N° 01-04-0838-0014-000 en longitud de 18.57 ML; Por el NORTE, del mojon 4 al mojon 5, colindando con predio de CARLOS JULIO MARTINEZ identificado con cedula catastral N° 01-04-0837-0003-000 en longitud de 44.02 ML y encierra

Predio cuyas coordenadas georreferenciadas son las siguientes

MOJON	NORTE	ESTE
3	948956.5906	1052459.9035
4	948973.9054	1052466.6173
5	948958.6675	1052507.9135
6	948941.1863	1052501.8117

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante el área y descripción de linderos, la presente Oferta de compra se realiza sobre cuerpo cierto, de la franja de terreno que se desprende del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 230-144682.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO. El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se decreta y ordena por el presente acto administrativo, es de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.752.790)**, el cual se encuentra basado en el avalúo comercial efectuado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio N° V-2006 de diciembre de dos mil doce (2012), en diecisiete (17) folios. Suma ésta que equivale al precio indemnizatorio señalado en la oferta de compra presentada a los propietarios del predio a través del Decreto N° 1000-21/139 del 2013.

ARTÍCULO TERCERO. FORMA DE PAGO. El pago será único y de contado (mediante transferencia bancaria y/o depósito judicial) conforme al parágrafo 1° del artículo 67 de la Ley 368 de 1997, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013 y la sentencia C-1074 de 2002, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, aplicado y deducidos los impuestos de Ley correspondientes, todo ello efectuado por la Secretaría de Hacienda del Municipio, el cual será puesto a disposición del titular del derecho de dominio, señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 17.336.756 expedida en Villavicencio, una vez se encuentre ejecutoriada el presente Decreto y se realicen los respectivos trámites financieros

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el valor del precio indemnizatorio una vez puesto a disposición del señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 17.336.756 expedida en Villavicencio, no es retirado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, el Municipio de Villavicencio (Meta) procederá a consignar en la entidad financiera autorizada para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el



numeral 2 del artículo 70 de la Ley 388 de 1997, remitiendo copia de la consignación al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago del precio indemnizatorio se dará aplicación a la retención establecida en el artículo 398 del Estatuto Tributario, el cual preceptúa que: "los ingresos que obtengan las personas naturales por concepto de enajenación de activos fijos, estarán sometidos a una retención en la fuente equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la enajenación". De igual forma mediante concepto 45624 del 3 de junio de 1996, la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas DIAN, extendió la aplicación de dicha retención, a las personas jurídicas que obtengan recursos derivados de la enajenación de activos.

PARÁGRAFO TERCERO. La presente Expropiación por Vía Administrativa, no goza de los beneficios tributarios establecidos en el artículo 67 de la Ley 388 de 1997 el cual establece que: "el ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente Capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria", en consecuencia para los fines pertinentes, se comunicará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO CUARTO Para el desembolso de la suma de dinero correspondiente al único contado, se deberá verificar el estado de cuenta por la contribución de valorización, en caso de existir saldo alguno por este concepto, se dará aplicación a la compensación establecida en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la inscripción de la presente Resolución de Expropiación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, se retendrá del precio indemnizatorio el valor de la retención en la fuente (si hay lugar a ello), así como los derechos y/o gastos de registro conforme a lo establecido con los artículos 37 (literal N) y 39 de la Resolución N° 0451 del 20 de enero de 2017 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, artículo 17 del Decreto 2250 de 2008 y el literal f del artículo 20 de la Resolución N° 0450 del 20 de enero de 2017 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro

Correrán por cuenta exclusiva del propietario el cien por ciento (100%) de los impuestos requeridos con ocasión de la expropiación decretada, tales como estampillas de estampillas como el 2% a favor del IMDER municipal, el 1% a favor de la Estampilla Procurtura, el 3% a favor de la estampilla del adulto mayor y todos aquellos otros que se llegaren a causar.

ARTICULO CUARTO. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor total del precio indemnizatorio se encuentran amparados por los Registros Presupuestales N° 4186 de Noviembre 3 de 2017.

ARTICULO QUINTO. DESTINACIÓN. El inmueble objeto de expropiación será destinado para ejecutar la construcción de proyecto de infraestructura vial denominado "Construcción del anillo vial calle 7 entre el parque Los fundadores y la intersección Catama"



ARTICULO SEXTO. SOLICITUD CANCELACIÓN OFERTA, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 numeral 4 de la Ley 388 de 1997, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio **CANCELAR** la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria N° **230-144682** del Decreto N° 1000- 21/139 del 2013 (Oferta de Compra) enviadas a los propietarios del predio, así como, todos los demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaigan sobre el mencionado predio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDEN DE INSCRIPCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 (inciso quinto), en concordancia con los artículos 50 y 68 (numeral 4) de la Ley 388 de 1997, **ORDÉNESE** al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, a fin de inscribir una vez ejecutoriada el presente Decreto en el folio de matrícula inmobiliaria N° **230-144682**, o el que se abra uno nuevo segregado de éste, con lo que se surtirán los efectos atinentes a la transferencia del derecho de dominio de su titular a favor del Municipio de Villavicencio con NIT 892.099.324-3 e igualmente solicitar la actualización del área de conformidad con las áreas establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. SANEAMIENTO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA. Conforme a lo dispuesto en los artículos 245 de la Ley 1450 de 2011, 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, 156 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 737 de 2014 y con ocasión del Decreto N° 1000- 21/139 del 2013, la adquisición del presente inmueble por motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes, gozará del saneamiento automático en favor de la entidad pública, respecto a su titulación y tradición, frente a aquellos posibles vicios en los títulos que aparezcan durante el proceso de adquisición o con posterioridad al mismo. Dichos vicios originan por ministerio de la ley meras acciones indemnizatorias que podrán dirigirse contra cualquiera de los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria diferentes a la entidad pública adquirente.

PARÁGRAFO. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) la cancelación o la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparezcan inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria N° **230-144682** la decisión aquí adoptada, y como quiera que el saneamiento automático constituye un rompimiento del pacto sucesivo, y dado que el área requerida para la ejecución de dicho proyecto es una porción de terreno segregado de otro de mayor extensión, deberá el Registrador disponer la apertura de un nuevo folio de matrícula (si aún no lo hubiere realizado previamente) sin anotaciones relativas a medidas cautelares, limitaciones, afectaciones y gravámenes y dejará constancia de la respectiva liberación en el folio matriz.

ARTÍCULO NOVENO. ENTREGA MATERIAL. El inmueble objeto de expropiación contenida en la presente resolución deberá ser entregado material y físicamente, libre de poseedores, tenedores u ocupantes, a cualquier título a más tardar dos días hábiles siguientes a la ejecutoria de este decreto, salvo que ya se hubiera efectuado previamente y/o por la existencia de permiso de intervención voluntaria, para lo cual se levantará un acta suscrita entre el propietario y el representante de la entidad adquirente o a quien éste delegue



Igualmente deberá el (la - los) propietario (a - s) solicitar el retiro definitivo y paz y salvo (tanto de cuentas diferidas o por el debido cobrar, así como por cargos fijos pendientes y/o consumos aún sin facturar) de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con que cuente el predio objeto de esta expropiación, el cual deberá ser expedido por las empresas prestadoras de estos servicios, siempre y cuando hubiere lugar a ello.

Así mismo deberá el (la - los) propietario (a - s) presentar el paz y salvo por concepto de aseo, alumbrado público, etc., si a ello hubiere lugar.

Cumplidos los requisitos anteriores se entenderá perfeccionada la entrega material del inmueble a adquirir y se procederá a la demolición de las edificaciones (si existieren) y a efectuar las obras requeridas para la ejecución del proyecto de infraestructura para el cual será destinado este predio.

Realizada la entrega real y material del inmueble a la entidad adquirente, el pago del precio se efectuará en los términos previstos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El acta a que alude este artículo expresará que el inmueble se encuentre libre de litigios, ocupaciones de hecho o de derecho derivados de contratos de mera tenencia como arrendamiento, comodato, uso y en general aquellos actos o situaciones jurídicas que impidan el libre y pacífico ejercicio del derecho de propiedad y la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del bien y su tenencia por parte de la entidad adquirente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante lo anterior podrá darse aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 en concordancia con lo establecido en la sentencia C-699 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y CEDULA CATASTRAL. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio se sirva asignar un folio de matrícula inmobiliaria independiente a la zona de terreno que por este instrumento adquiere el MUNICIPIO de Villavicencio como área requerida, la cual se denominará así: "Lote # 1" plenamente identificada y aliterada en la cláusula primera de este decreto. Así mismo, se solicita a la Oficina de Catastro (IGAC) respectiva la asignación de una cedula catastral independiente a la zona de terreno que por este instrumento adquiere el Municipio de Villavicencio, la cual se denominará "Lote # 1", así como de aquella parte restante, el cual se seguirá denominando "Lote # 2" que le queda a señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía N°17.336.756 expedida en Villavicencio, en lo que sea pertinente.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al titular del derecho de dominio, señor JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía N°17.336.756 expedida en Villavicencio, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Advertir que de no ser posible la notificación personal, se dejará constancia de ello y se procederá a realizarla por medio de aviso de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

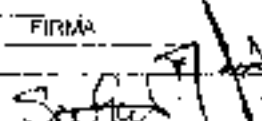
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSOS. Informar que contra esta decreto procede únicamente el recurso de reposición (artículos 69 de la Ley 328 de 1997 y 31 de la Ley 1682 de 2013) el cual se concederá en el efecto devolutivo para ante el Alcalde Municipal (quien lo expidió), para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, el cual deberá reunir los requisitos de artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente decreto surge a partir de la fecha de su publicación y deroga y/o revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Villavicencio a los, **04 DIC 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó Germán Andrés Pineda Baquero	Jefe Oficina Asesoría Jurídica	
Revisó Jaime Bazarro Rodríguez	Asesor Externo	
Elaboró Sonia Guerrero Aguilera	Asesora Oficina Jurídica	

DECRETO 1000-21 / 237 DEL 2015

"Por medio del cual se decide una expropiación administrativa"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 58 y ss de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 020 de septiembre 5 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 59 de la Ley 388 de 1997 las entidades territoriales son competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación por vía administrativa de inmuebles, para los fines establecidos en las disposiciones legales.

Que mediante Decreto 149 de 2015 del 16 de Julio de 2015, el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, declaró la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad e interés social dando inicio al procedimiento de expropiación por vía administrativa y realizando oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria con la empresa ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES "EN LIQUIDACION" ARCO LIMITADA, identificada con NIT 800007091-4, CRUZ MARIA DEL CARMEN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.146.200, STELLA PARRA DE CRUZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 21.220.927, para la adquisición de una franja de terreno de 9.520 M2 metros cuadrados del inmueble urbano ubicado en la carrera 22 No 1 - 51 de la Ciudad de Villavicencio, identificado con Matricula inmobiliaria No 230 - 10500, con cedula catastral No 50001010503220001000, la cual se encuentra delimitada según plano topográfico así: por el **NORTE**: Partiendo del mojón 3 ubicado contra EVERSTON y en sentido oriente línea curva en longitud de 246,83 mts a llegar al mojón 4, linda con predio remanente cedula catastral 01-05-0322-0001-000; **ORIENTE**: Del mojón 4 ubicado al inicio de la glorieta de la vía a Puerto López y en sentido sur línea recta en longitud de 72,66 mts a llegar al mojón 1 ubicado en el inicio de la Glorieta de la vía a Puerto López parte sur, Linda con glorieta de la vía a Puerto López; **SUR**:



Del mojón 1 en línea curva en longitud de 276,38 mts a llegar al mojón 2 ubicado 10,89 mts al norte del mojón 51, linda con área remanente sur de Arquitectura y Construcción, Cedula Catastral 01-05-0322-0001-000; **OCCIDENTE:** Del mojón 2 en sentido norte línea recta hasta el mojón 3 sitio de partida, longitud de 45,11 mts, linda con el anillo vial y encierra.

Que los afectados fueron debidamente notificados de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que el Decreto 149 de 2015 quedo ejecutoriado el 10 de Agosto de 2015, como consta en el expediente correspondiente.

Que como quiera que no se llegó a un acuerdo de enajenación voluntaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 388 de 1997, artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, se procederá a continuar el procedimiento expropiatorio.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014 que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, y como quiera que no se llegó a un acuerdo de enajenación voluntaria el pago del predio será el correspondiente al avalúo catastral, el cual consta dentro del avalúo efectuado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio.

Que en consecuencia, se hace necesario decidir la expropiación de la franja de terreno de 9.520 M2 metros cuadrados del inmueble urbano ubicado en la carrera 22 No 1 – 51 de la Ciudad de Villavicencio, identificado con Matricula inmobiliaria No 230 – 10600, con cedula catastral No 50003010503220001000, la cual se encuentra delimitada según plano topográfico así: por el **NORTE:** Partiendo del mojón 3 ubicado contra EVERSTON y en sentido oriente línea curva en longitud de 246,83 mts a llegar al mojón 4, linda con predio remanente cedula catastral 01-05-0322-0001-000; **ORIENTE:** Del mojón 4 ubicado al inicio de la glorieta de la vía a Puerto López y en sentido sur línea recta en longitud de 72,66 mts a llegar al mojón 1 ubicado en el inicio de la Glorieta de la vía a Puerto López parte sur. Linda con glorieta de la vía a Puerto López; **SUR:** Del mojón 1 en línea curva en longitud de 276,38 mts a llegar al mojón 2 ubicado 10,89 mts al norte del mojón 51, linda con área remanente sur de Arquitectura y Construcción, Cedula Catastral 01-05-0322-0001-000; **OCCIDENTE:** Del mojón 2 en sentido norte línea recta hasta el mojón 3 sitio de partida, longitud de 45,11 mts, linda con el anillo vial y encierra, con el propósito de dar continuidad a la ejecución del convenio 1201- 131, suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y el Municipio de Villavicencio el día 11 de Octubre de 2010, que tiene por objeto "ANUAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS

ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE DE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, y que en el banco de programas y proyectos de inversión municipal se encuentra registrado el proyecto No 2012-050001-0044 "CONSTRUCCION DE DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", para dar cumplimiento a la meta (253) construir nuevas vías urbanas, línea base 1 Ken Meta: 2.78 Km, sub programa (90) construcción de Infraestructura, programa (43) Infraestructura propia del sector establecida en el plan de desarrollo Villavicencio sin miedo "Gobierno de la Ciudad" vigencia 2012-2015.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECIDIR la expropiación por vía administrativa de la franja de terreno de 9.520 M2 del inmueble urbano ubicado en la carrera 22 No 1 - 51 de la Ciudad de Villavicencio que cuenta con un área total de 73.925 M2, identificado con matrícula inmobiliaria No 230 - 10500, con cedula catastral No 50001010503220001000, de propiedad de ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES "EN LIQUIDACION" ARCO LIMITADA, identificada con NIT 900007091-4, CRUZ MARIA DEL CARMEN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.146.200, STELLA PARRA DE CRUZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 21.220.927, la cual se encuentra delimitada según plano topográfico así: por el **NORTE:** Partiendo del mojón 3 ubicado contra EVERSTON y en sentido oriente línea curva en longitud de 246,83 mts a llegar al mojón 4, linda con predio remanente cedula catastral 01-05-0322-0001-000; **ORIENTE:** Del mojón 4 ubicada al inicio de la glorieta de la vía a Puerto López y en sentido sur línea recta en longitud de 72,66 mts a llegar al mojón 1 ubicado en el inicio de la Glorieta de la vía a Puerto López parte sur. Linda con glorieta de la vía a Puerto López; **SUR:** Del mojón 1 en línea curva en longitud de 276,38 mts a llegar al mojón 2 ubicado 10,89 mts al norte del mojón 51, linda con área remanente sur de Arquitectura y Construcción, Cedula Catastral 01-05-0322-0001-000; **OCCIDENTE:** Del mojón 2 en sentido norte línea recta hasta el mojón 3 sitio de partida, longitud de 45,11 mts, linda con el anillo vial y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que el precio indemnizatorio a cancelar a los propietarios conforme al avalúo catastral de conformidad con lo resuelto en el Artículo Quinto del Decreto 149 de 2015, es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$566.344.095,00)**, los cuales serán fraccionados en 1/3 parte que le corresponde a cada uno de los propietarios por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$188.781.365)**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de Hacienda poner a disposición inmediatamente a favor de cada uno de los afectados, es decir ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES "EN LIQUIDACION" ARCO LIMITADA, identificada con NIT 800007091-4, CRUZ MARIA DEL CARMEN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.146.200, STELLA PARRA DE CRUZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 21.220.927, la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$188.781.365)**, correspondiente al precio indemnizatorio, valor que de no ser retirado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto, deberá ser consignado en la entidad financiera autorizada para recibir estos valores a nombre de las personas antes mencionada, y enviar de manera inmediata copia de la consignación a la oficina Jurídica del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: La destinación que el Municipio de Villavicencio dará al inmueble expropiado, será dar continuidad a la ejecución del convenio 1201- 131, suscrito entre el Instituto de Desarrollo del Meta y el Municipio de Villavicencio el día 11 de Octubre de 2010, que tiene por objeto "ANUAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 2 ENTRE EL PARQUE DE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META", y que en el banco de programas y proyectos de inversión municipal se encuentra registrado el proyecto No 2012-050001-0044 "CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", para dar cumplimiento a la meta (253) construir nuevas vías urbanas, línea base 1 Km Meta: 7,78 Km, sub programa (90) construcción de Infraestructura, programa (43) Infraestructura propia del sector establecida en el plan de desarrollo Villavicencio sin miedo "Gobierno de la Ciudad" vigencia 2012-2015, conforme quedó expresado en la declaratoria de la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e Interés Social.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la Inscripción del presente acto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ejecutoria, en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta).

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto debe ser notificado a ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES "EN LIQUIDACION" ARCO LIMITADA, identificada con NIT 800007091-4, CRUZ MARÍA DEL CARMEN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.146.200, STELIA PARRA DE CRUZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 71.220.927, de conformidad con el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente decreto procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el señor Alcalde Municipal en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a partir de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Villavicencio-Meta a las, 23 SEP 2015


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde Municipal


Cobranza: Alq. JORGE CERDAS - Alq. JORGE TORRES
Bienes: Alq. CATALINA AGUIRRE - Alq. JORGE TORRES





CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 890.070.374-8

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 24 GU039520
CERTIFICADO 24 GU090951

Página 3

SUCURSAL: 24 AVENIDA CHILE USUARIO: SANABRIAN TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 23 11 2016

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO MURESP C.C. O NIT: 800434360 4
DIRECCIÓN: CR 8 A 99 51 TO A OF 205 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: TELÉFONO:
ASEGURADO: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AM C.C. O NIT: 900220547 5
DIRECCIÓN: CL 32 38 15 BR BARZAL A CIUDAD: VILLAVICENCIO - META TEL: 6715944
BENEFICIARIO: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -AM C.C. O NIT: 900220547 5
DIRECCIÓN: CL 32 38 15 BR BARZAL A CIUDAD: VILLAVICENCIO - META TEL: 6715944

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA DESDE 01 11 2016	DD MM AAAA HASTA 13 07 2021	ANTERIOR 48,016,357,767.88	ESTA MODIFICACION 0.00	NUEVA 48,016,357,767.88

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	GESTION INTEGRAL DE SEGURO					3,139.76	PESOS	2,335,874.00
							PESOS	0.00
							PESOS	357,740.00
								2,593,614.00

FINAL Y RECIBO A ENTERA SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA CUAL DEBERA SER REPORTADA POR ESCRITO A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, Y SE INCLUIRA MEDIANTE CERTIFICADO DE MODIFICACION CON SU RESPECTIVO COBRO DE PRIMA.

TOMADOR: MURCIA MURCIA S.A.- CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA- MC CONSTRUCCIONES LTDA- ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA
INTEGRANTES:

MURCIA MURCIA S.A. NIT 800.071.864-1 - 97%
CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA NIT 900.158.187-7 - 1%
MC CONSTRUCCIONES LTDA NIT 822.093.805-1 - 1%
ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA NIT 40.398.971-1 - 1%

ESTE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES POR EL TOMADOR EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES EXPRESA LOS VALORES PERMISIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY...
LAS CANCELAS EMISION DE ESTA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES EXPRESA EN EL CUADRO DE TOMADOR, QUE COMO DE MANERA ANTERIOR EL GARANTIZADO Y SE FUE EN CALIDAD DE GARANTIZADO EN LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES...
EN LA CUAL EN DE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2313.1.1 DEL DECRETO 2855 DE 2016, LOS PUNTOS DE LA PRIMA SOLO SE PUEDEN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1712 DE 2014, EN LA PARTE DE LA PRIMA EN MONEDA EXTRANJERA, EL VALOR DE LA PRIMA EN MONEDA EXTRANJERA SE DEBE EXPRESAR EN MONEDA NACIONAL...
EN ESTA POLIZA SE CONSIDERA NECESARIO EL SEGURO DE LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUIDO EL VALOR DE LA COMISION QUE SE DEBE PAGAR AL INTERMEDIARIO DE SEGURO PUEDE SER REEMBOLSADO MEDIANTE...
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, ES EL CASO DE TOMADOR EMPLEA SE ANEXIARAN Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE SE CUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MANEJO Y LA...
LA PRESENTE GARANTIA NO CUBRE POR PARTE DE PRIMA DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O INCLUIR QUE SE DEBE PAGAR MEDIANTE EN EL A D POR RESERVA OBLIGATORIA, POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LA...
AUTORIZACION EN ESTE INTERVENIR, DEL NUMERO EXPRESA EL NUMERO Y ACEPTAR EN EL CASO DE TOMADOR O SE ASEGURADO Y/O INTERMEDIARIO, QUE EL RECIBO DE TOMA, ACEPTAR Y/O RECIBO LA PRESENTE POLIZA EN LAS CIUDADES AUTORA...
TRAMITACION Y TRANSACCION EN SU DIA, O TRANSACCION, DE LOS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE SE FUE EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES EN LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES...
MALLA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADA EN EL SIGLO XXI.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 800.070.374-8

RES. DIAM NO 3100 DE 2016...

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO
Dirección para notificaciones: Calle 82 N. 11 - 27 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Oval Recibo Final

POLIZA CERTIFICADO 24 RE000854 24 RE002654

Table with fields: SUCURSAL: 24, AVENIDA CHILE; USUARIO: SANABRIAN; TIP CERTIFICADO: Modificacion; FECHA: 23 11 2016; TOMADOR: CONSORCIO MURESP; DIRECCION: CR 8 A 95 51 TO A OF 205; ASEGURADO: CONSORCIO MURESP; BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

Table with columns: VIGENCIA (00 MM AAAA DESDE 13 07 2016), ANTERIOR (3.685.064.248,95), ESTÁ MODIFICACIÓN (0,00), NUEVA (3.685.064.248,95)

Table with columns: INTERMEDIARIO (100,00), COMPANIA (GESTION INTEGRAL DE SEGURO), COASEGURO (%), PRIMA (VALOR ASEGURADO, TRM, MONEDA, VALORES), VALORES (PRIMA: 2.476.846,00; GAST. EXPED.: 0,00; IVA: 396.295,00; TOTAL: 2.873.141,00)

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% Minimo)

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN SOLICITUD SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA SEGUN CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, SE DAN POR TERMINADAS LAS LABORES DEL CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPANIA MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA EL MODIFICATORIO No.05 AL CONTRATO DE OBRA No. 088 DE 2011 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010 DONDE SE MODIFICA LA CLAUDULA PRIMERA DEL CONTRATO EN LO QUE RESPECTA A L7. TABLA QUE DISCRIMINA LAS CANTIDADES DE OBRA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTIPULACION DE EXPRESA O IMPLICITA QUE SE REALIZARE EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO REFERENTE PARA LA CONCLUSION DEL SEGURO... (Legal disclaimer text)

Signature of the insured (TOMADOR)

Signature of Confianza S.A. and stamp: CONFIANZA NIT. 860.070.374-9 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**

PÓLIZA 24 RE000554
CERTIFICADO 24 RE002954

Página 3

DD MM AAAA
23 11 2016

SUCURSAL: 24 AVENIDA CHILE	USUARIO: SANABRIAN	TIP CERTIFICADO: Modificación	FECHA
TOMADOR: CONSORCIO MURESP		C.C. O NIT: 900434360	4
DIRECCIÓN: CR 8 A 99 51 TO A OF 205		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL:		TELÉFONO:	
ASEGUERADO: CONSORCIO MURESP		C.C. O NIT: 900434360	4
DIRECCIÓN: CR 8 A 99 51 TO A OF 205		CIUDAD: BOGOTA	TEL.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 9000001	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL. 1

VIGENCIA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	HASTA			
DD MM AAAA	DD MM AAAA			
13 07 2016	13 11 2016	3,685,054,248.05	0.00	3,685,054,248.95

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	GESTION INTEGRAL DE SEGURO					PRIMA	PESOS	2,476,546.00
						GAST. EXPED.	PESOS	70.90
						IVA	PESOS	396,295.00
						TOTAL		2,873,141.00

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE REINICIO Y PRORROGA AL CONTRATO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA COMO SE DEMUESTRA EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION ACLARATORIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO POR 2 MESES Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015 SE ACUERDA MODIFICAR LA CLASULA TERCERA DEL CONTRATO FORMA DE PAGO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 04 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2015 LA COMPANIA DE SEGUROS QUEDA NOTIFICADA DE LOS CAMBIOS REALIZADOS AL CONTRATO Y SEGUN ACTA DE PRORROGA No. 03 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE PRORROGA No. 2 DE FECHA 14/08/2014 SE ADICIONA AL PLAZO DE EJECUCION TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) MAS. POR ENDE LAS VIGENCIAS SE MODIFICAN. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LO SIGUIENTE:
ASEGUERADO/BENEFICIARIO ADICIONAL AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR
LA VIGENCIA GENERAL DE LA PRESENTE PÓLIZA INICIA A PARTIR DEL 15/08/2011.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE ADICION Y PRORROGA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012, AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA COMO SE DISCRIMINA EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS.

OBJETO INDEMNIZAR LOS DAÑOS PATRIMONIALES ATRIBUIBLES AL TOMADOR DE LA PÓLIZA POR LESIONES O MUERTE A TERCEROS Y/O DAÑOS A

DEFINICIÓN DE TERMI...
LAS GARANTIAS BRINDADAS...
CONDICIONES GENERALES...
EL SEGURO...
LA PRESENTACION...
LA PRESENTE GARANTIA...
AUTORIZACIONES...
LA PRESENTE GARANTIA...
AUTORIZACIONES...
LA PRESENTE GARANTIA...

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

RES. DAN NO 310000-07-2720478 NUMERACION...

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 52 No 51 - 27 Pta 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

confianza.com.co

Wed, 23 Nov 2016 12:11:24

SUCURSAL: 24, AVENIDA CHILE USUARIO: SANABRIAN TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA: DD MM AAAA 23 11 2016

TOMADOR:	CONSORCIO MURESP	C.C. O NIT:	900434360	4
DIRECCIÓN:	CR 8 A 99 51 TO A OF 205	CIUDAD:	BOGOTÁ	
E-MAIL:		TELÉFONO:		
ASEGURADO:	CONSORCIO MURESP	C.C. O NIT:	900434360	4
DIRECCIÓN:	CR 8 A 99 51 TO A OF 205	CIUDAD:	BOGOTÁ	TEL.
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000001	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 13 07 2016	HASTA 13 11 2016	3,585,054,248.00	0.00	3,585,054,248.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	GESTION INTEGRAL DE SEGURO					PRIMA	PESOS	2,476,848.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	306,295.00
						TOTAL		2,873,141.00

PROPIEDAD DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.088 DE 2011 RELACIONADO CON EL MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

TOMADOR: MURCIA MURCIA S.A.- CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA- MC CONSTRUCCIONES LTDA- ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA

INTEGRANTES:
 MURCIA MURCIA S.A. NIT 860.071.884-1 - 97%
 CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA NIT 900.156.197-7 - 1%
 MC CONSTRUCCIONES LTDA NIT 822.003.865-1 - 1%
 ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA NIT 40.380.971-1 - 1%

NOTAS:
 - EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.
 - LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

ESTA POLIZA SE EMITE EN CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUANTO AL DOCUMENTO QUE CONFORMA LA DESCRIPCION DE LOS DAÑOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA... (Small text describing terms and conditions)

RES. OMI AD 310005 N°017 220415 RE-MODIFICACION DE SEGURO...

 TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
 NIT. 860.079.374-9

 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META



LISTA DE CHEQUEO Y REVISIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

FR-GP-CT-13

VERSIÓN
3.0

FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
ABRIL 2013

OBJETO DE LA REVISIÓN: CONTRATO DE OBRA No. 088 DE 2011
 CONTRATISTA: CONSORCIO MURESP ACTA DE APROBACION # 9

OBJETO (ACTA DE RECIBO FINAL DE JULIO 13 DE 2016) "MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARTQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

Póliza No.: 24GU038620 Certificado y/o Anexo No. 24GU0981 FECHA REVISIÓN 24-nov-2016
 Expedida por: CONFIANZA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA: 23-nov-2016

I. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
(1) Es el Formato o Cédula Exigido para Entidades Estatales (Póliza, Garantía de Cumplimiento)		SI	
(2) El ASEGURADO y BENEFICIARIO es el AIM		SI	
(3) El Nombre / Razón Social y NIT/CC del PROPONENTE / CONTRATISTA - TOMADOR son iguales a los de la propuesta o el Contrato y los de la Póliza		SI	
(4) Identifica correctamente el número del Proceso de Selección o el Contrato que ampara		SI	
(5) Describe correctamente el objeto del Proceso de Selección o el Contrato que ampara		SI	
(6) Ampara la seriedad de la propuesta (firma del Contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución) o al cumplimiento de obligaciones emanadas del Contrato, Multas y Cláusula penal (Verificación de las Condiciones Generales de la Póliza)		SI	
(7) La Póliza, no contiene exclusiones que se aparten de los amparos requeridos por el AIM, u otras cláusulas o anotaciones que no se ajusten a lo exigido por la ley (Verificación de las Condiciones Generales de la Póliza)		SI	
(8) La Póliza, contiene cláusulas especiales solicitadas por el AIM (si se exigieren, de conformidad con el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Términos de Referencia, la Normatividad, o en las Cláusulas de las Garantías y Seguros del Contrato Principal o del Contrato de Adición o Prórroga, según el caso)		NA	
(9) La Póliza, incluye todos los amparos solicitados (Verificación de las Condiciones específicas de la Póliza)		SI	
(10) La Póliza está debidamente firmada por el ASEGURADOR y TOMADOR o AFIANZADO		SI	
(11) Factura, Recibo Original de pago de la prima, expedida (o) por la aseguradora debidamente autorizada		NO	

II. Verificación de los amparos frente a lo estipulado en el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia, o en el Contrato, considerando los montos y vigencias que se hayan previsto:

Descripción	Monto	Vigencia	CUMPLE	NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO	7.370.128.487,90	De 01/11/2016 a 13/11/2016	SI	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	3.655.094.248,95	De 01/11/2016 a 13/11/2019	SI	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	7.370.128.487,90	De 01/11/2016 a 13/07/2021	SI	
MANEJO DEL ANTICIPO	29.591.036.523,13	De 01/11/2016 a 13/11/2016	SI	

III. OBSERVACIONES:


Elaboró / Revisó: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Nombre: ANDREA DEL PILAR ESTUPIÑÁN TIUSO
 Dependencia: SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Registro: 35,264,125 DE VILLAVICENCIO

Aprobó: SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Nombre: ALEXANDER ARAGON TORREALBA
 Dependencia: SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Cedula: 86,041,622 DE VILLAVICENCIO

Conclusiones: La Garantía Única de Cumplimiento fue aprobada SI NO



AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

	LISTA DE CHEQUEO Y REVISIÓN, PARA LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CODIGO	
		FR-GP-CT-14	
		VERSIÓN	FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN
		3.0	ABRIL 2.013

OBJETO DE LA REVISIÓN:	CONTRATO DE OBRA No. 088 DE 2011		
CONTRATISTA:	CONSORCIO MURESP	ACTA DE APROBACION #	9

OBJETO (ACTA DE RECIBO FINAL DE JULIO 13 DE 2016), MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARTQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

Póliza No.	24RE000554	Certificado y/o Anexo No.	24RE002564	FECHA REVISIÓN	24-nov-2016
Expedida por:	CONFIANZA			FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA:	23-nov-2016

I. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		CUMPLE	NO CUMPLE
(1) Es el Formato o Carátula Exigido para Entidades Estatales (Póliza, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual)		SI	
(2) El Contratista es TOMADOR - NIT/CC		SI	
(3) El Nombre / Razón Social y NIT/CC / CONTRATISTA - TOMADOR son iguales a los del Contrato y los de la Póliza		SI	
(4) AIM figura como Asegurado		SI	
(5) AIM figura como Tercero Beneficiario		SI	
(6) En el Seguro se identifica correctamente el número del Proceso de Selección o el Contrato que ampara		SI	
(7) En el Seguro se describe correctamente el objeto del Proceso de Selección o el Contrato que ampara		SI	
(8) Contiene los Amparos Contractuales de Predios, Labores y Operaciones, y los demás amparos Legales (Verificación de las Condiciones Generales y específicas del Seguro).		SI	
(9) El Seguro No contiene exclusiones que se aparten de los amparos requeridos por el AIM, u otras cláusulas o anotaciones que no se ajusten a lo exigido por la ley (Verificación de las Condiciones Generales del Seguro).		SI	
(10) El Seguro Contiene cláusulas especiales solicitadas por el AIM o que se exigen, de conformidad con el Contrato Principal o del Contrato de Adición, según el caso)		NA	
(11) La Póliza está debidamente firmada por el ASEGURADOR y TOMADOR o AFIANZADO		SI	
(12) Factura, Recibo Original de pago de la prima, expedida (o) por la aseguradora debidamente autorizada		NO	

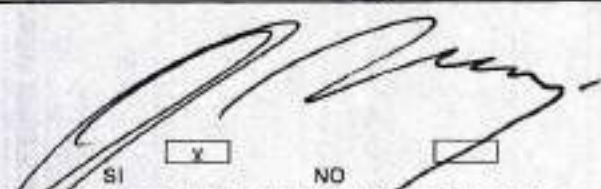
II. Verificación de los amparos frente a lo estipulado en el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia, o en el Contrato, considerando los montos y vigencia que se hayan previsto.

Descripción	Monto	De	Vigencia	Hasta	CUMPLE	NO CUMPLE
Seguro de Responsab. Civil Extracont.	3.885.064,246,95		13/07/2016	13/11/2016	SI	

Elaboró / Revisó : ANDREA DEL PILAR ESTUPIÑAN TIUSO
 Nombre: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Dependencia: SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Registro: 35,264,125 DE VILLAVICENCIO

SI 

Aprobó: SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Nombre: ALEXANDER ARAGON TORREALBA
 Dependencia: SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA
 Registro: 86.041.622 DE VILLAVICENCIO


 SI NO

Conclusiones: El Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual fue aprobado
 Observaciones: Las condiciones generales de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual reposan junto a la póliza principal del contrato.




RV: 50001233300020160010100

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/07/2020 13:54

Para: Victoria Eugenia Duran Pinilla <vduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Paula Alejandra Sandoval Arango <psandova@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (22 MB)

aclaratoria.pdf; convenio 131 de 2010.pdf; CONVENIO 131.rar; justificacion.pdf; prorroga 2 años.pdf; acta de inicio kto,088.pdf; act modificacion 4.PDF; ACTA DE MODIFICACION CONTRAT 088-2011.PDF;

De: Notificaciones Judiciales <notjudiciales@idm-meta.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de julio de 2020 1:01 p. m.

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 50001233300020160010100

 **ACTA MOFICACION 2.PDF**

ANEXOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

--



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

	ACTA MODIFICATORIA No. 3	CÓDIGO: FR-GP-CT-15
		VERSIÓN 3.0
	DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURESP	

CONTRATISTA	CONSORCIO MURESP NIT: 900434360-4 R.L.: GERMAN LOZANO CAMACHO C.C. 17.333267 de Villavicencio
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"
FECHA	18 DE DICIEMBRE DE 2014 ✓

En la ciudad de Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año 2014, entre los suscritos, **GUSTAVO ROJAS NOVOA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.280 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM**, creada mediante Decreto de transformación 297 del quince (15) de Septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 310 del 19 de Septiembre del 2014 y posesionado mediante acta 1113 de fecha 19 de Septiembre de 2014, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, y de otra parte, **CONSORCIO MURESP**, con NIT N° **900434360-4**, representado legalmente por **GERMAN LOZANO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.333267 de Villavicencio**, y quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido **MODIFICAR** el Contrato de Obra No. 088 de 2011, previas las siguientes consideraciones:

- 1). Que el día 13 de Mayo de 2011, las partes citadas anteriormente suscribieron el Contrato de Obra No. 088 de 2011 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**.
- 2) Que el término de ejecución inicial fue establecido por veintitrés (23) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 3) Que el valor inicial del presente contrato se estableció por CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$49.220.765.266,00)
- 4) Que mediante oficio de fecha 10 de Septiembre de 2014, el Representante Legal del **CONSORCIO MURESP**, **GERMAN LOZANO CAMACHO**, solicitó a la interventoría contratada para realizar seguimiento al contrato de obra 088 de 2011 (Universidad de Cundinamarca UDEC), una modificación al contrato de obra por cuanto se requiere incluir ítems no previstos así como mayores y menores cantidades de obra que son necesarios para el desarrollo y ejecución de la obra en comento los cuales hacen parte de la presente Acta de Modificación.
- 5). Que mediante acta de proyección de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos suscrita entre el Representante Legal del **CONSORCIO MURESP** (Germán Lozano Camacho), la Universidad de Cundinamarca UDEC (Arnulfo Camacho Celis), el director de obra (Luis Eduardo Rodríguez Arévalo), el director de interventoría (Andrés Rodríguez Lombana), la Ingeniera Diana Restrepo (Supervisora del I.D.M.), el Ing. Camilo Caballero Esquivel (Director Operativo de Interventoría del I.D.M.), el Ing. Juan José Casasfranco Medellín (Subgerente Técnico I.D.M.) y el Ing.






ACTA MODIFICATORIA No. 3

CÓDIGO: FR-GP-CT-15

VERSIÓN 3.0

ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013

DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURESP

Rojas Novoa (Gerente I.D.M.): se aprobó la modificación solicitada por el contratista de obra, por considerarla viable técnica, administrativa y financieramente, de conformidad con las mayores y menores cantidades de obra aprobadas en dicha acta y que hace parte integral del presente documento, en la cual consta que el valor del contrato no se ve afectado.

9). Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente modificar el contrato de Obra No. 088 de 2011, en los siguientes términos:

PRIMERO. MODIFICATORIA: Modificar la cláusula segunda del Contrato de Obra No. 088 de 2011, incluyendo las especificaciones técnicas establecidas en los ítems no previstos descritos a continuación:

CONDICIÓN ACTUALIZADA	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICATORIO ACTA No. 3										CONDICIÓN ACTUALIZADA					
		UNID.	CANT.	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR				
2.3	Excavaciones manuales en conglomerado, trabajo seco	m ³	5	26.205,00	131.025,00	5	429.634.700,00	214,82	5	911.478,80				20.893,31	5	442.215.184,81	
2.3	Excavaciones profundas (hasta 1,5 m, Máx. 2' de profundidad) Trazo Villavicencio del 144	m ³	5	64.000,00	320.000,00	5	207.040.000,00	41,20	5	207.040,00				3.802,12	5	209.942.040,00	
2.4	Transporte material de arcilla (a lo que cubra)	m ³	5	28.120,00	140.600,00	5	244.267.180,00	4.814,21	5	24.426.718,00				22.751,11	5	266.953.198,00	
													VALOR TOTAL		3.893.071.970,00		5.761.684.663,80
3.2	Reforzar con mal. de concreto los. Trazo (trazo 144)	m ³	5	15.200,00	76.000,00	5	344.864.000,00			-494,70	5	24.817.840,00		4.814,21	5	344.816.160,00	
													VALOR TOTAL		2.148.964.000,00		2.148.964.000,00
4.2	Definición de pendientes definitivos (proponer variable, los. Cargos)	m ³	5	127.000,00	1.270,00	5	345.700.375,00	4.347,87	5	445.930.374,87				9.893,17	5	446.216.369,84	
4.2	Excavaciones manuales en conglomerado, trabajo seco	m ³	5	26.205,00	131.025,00	5	429.634.700,00	214,82	5	911.478,80				20.893,31	5	442.215.184,81	
4.2	Transporte material de arcilla (a lo que cubra)	m ³	5	28.120,00	140.600,00	5	244.267.180,00	4.814,21	5	24.426.718,00				22.751,11	5	266.953.198,00	
4.4	Alcoba de arena en superficie tipo ABC 2 espesor 7,5 cm	m ²	5	41.000,00	205.000,00	5	5.664.370.434,27			-22.217,30	5	222.217,30		346.863,87	5	5.664.348.216,97	
N.P.4.2.	Suministro e instalación de geomembrana (sobre arena ABC)	m ²	5	4.000,00	40.000,00	5	881.800.000,00			-40.647,40	5	399.960.000,00		48.847,40	5	881.800.000,00	
N.P.4.3.	Mano de obra (M.O.) para obra de construcción de obra de saneamiento	m ³	5	808.000,00				747,74	5	596.912.836,00				397,79	5	596.912.836,00	
N.P.4.4.	Suministro e instalación de arena (granulada) (112 Mts. ABC)	m ³	5	2.000,00				149.211,42	5	398.492.378,38				149.211,42	5	398.492.378,38	
													VALOR TOTAL		11.746.444.716,27		11.746.444.716,27
5.1	Excavaciones manuales en conglomerado, trabajo seco	m ³	5	26.205,00	131.025,00	5	429.634.700,00	214,82	5	911.478,80				20.893,31	5	442.215.184,81	
5.2	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 24" (con. Elongación de presión)	m	5	281.100,00	843,00	5	336.217.200,00	12,17	5	15.193.435,50				734,23	5	336.950.635,50	
5.3	Mano de obra (M.O.) para obra de saneamiento	m ³	5	46.200,00	231,31	5	344.015.040,00	84,23	5	38.438.213,80				3.842,26	5	347.853.253,80	
5.4	Mano de obra (M.O.) para obra de saneamiento (con. Elongación de presión)	m ³	5	22.700,00	18.913,00	5	347.401.200,00	2.713,86	5	91.478.000,00				13.819,46	5	361.219.200,00	
5.5	Mano de obra (M.O.) para obra de saneamiento (con. Elongación de presión)	m ³	5	73.000,00	3,00	5		3,00	5	337.318,00				3,00	5	337.318,00	
N.P.5.1.	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 48" (con. Elongación de presión)	m	5	122.000,00	4.000,00	5	124.200.200,00	215,00	5	91.448.894,54				1.344,21	5	125.549.094,54	
N.P.5.2.	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" (con. Elongación de presión)	m	5	122.000,00	450,00	5	38.888.800,00	14,74	5	1.278.208,72				449,44	5	39.167.008,72	
N.P.5.3.	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 27" (con. Elongación de presión)	m	5	277.000,00	890,31	5	157.914.636,00	233,94	5	84.338.323,00				817,4999	5	158.752.959,00	
N.P.5.4.	Mano de obra (M.O.) para obra de saneamiento (con. Elongación de presión)	m ³	5	38.000,00	4.000,00	5	97.712.000,00			-441,30	5	3.893.749,30		2.216,70	5	97.712.241,00	
N.P.5.5.	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 48" (con. Elongación de presión)	m	5	1.512.000,00	400,00	5	81.288.800,00	99,12	5	1.053.009.718,89				1.461,91	5	82.741.809,89	
N.P.5.6.	CONSTRUCCIÓN DE TUBO PARA PODER SUSPENDER CANTONERO 1.20 (CON TUBO PARA ANTIHUELMO)	m ³	5	1.113.000,00	6,00	5	6.748.200,00	3,00	5	2.298.760,00				6,00	5	8.996.960,00	
N.P.5.7.	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" (con. Elongación de presión)	m	5	791.000,00		5		135,17	5	181.064.001,99				135,17	5	181.064.001,99	
N.P.5.8.	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 27" (con. Elongación de presión)	m	5	1.884.700,00		5		102,00	5	957.264.883,04				102,00	5	1.884.902,04	
N.P.5.9.	Suministro e instalación de arena (granulada) (112 Mts. ABC)	m ³	5	2.000,00		5		14.117,60	5	123.200.000,00				14.117,60	5	123.202.000,00	
N.P.6.0.	CONCRETO DE 275 Mts (M.O. PARA MURESP, ALIQUILACIÓN DE VEHICULO (PROMOCIONADO Y COMANDOS)	m ³	5	746.800,00		5		488,19	5	289.946.075,57				488,19	5	289.946.075,57	
N.P.6.0.	CONCRETO DE 247 Mts (M.O. PARA MURESP, ALIQUILACIÓN DE VEHICULO (PROMOCIONADO Y COMANDOS)	m ³	5	648.000,00		5		1,41	5	1.001.800,55				1,41	5	1.001.800,55	





**ACTA MODIFICATORIA
No. 3**

CÓDIGO: FR-GP-CT-15

VERSIÓN 3.0

ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013

**DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Original	Valor Actual	Valor Diferencial
N.P. 18.17	Terminales material de armazo (por Cantidad)	m²	28,120.00	0.00	28,120.00	0.00	28,120.00	0.00
N.P. 18.18	Canchales 3700 para cables (Empalm)	m²	188,980.00	0.00	188,980.00	0.00	188,980.00	0.00
N.P. 10.09	BARRANDA METALICA PERFORADA COMPLETA POR BARRANDEO DE BORDO E INTERMEDIA	M	453,840.00	0.00	453,840.00	0.00	453,840.00	0.00
				SUBTOTAL	5,129,340,000.00	5,129,340,000.00	5,129,340,000.00	0.00
				A. REDO A 34.5 KV				
89	Estructura metálica en el tipo de 150mm. Base para cables para retención cable de guarda	Und	2,201,000.00	1.20	2,641,200.00	0.00	2,641,200.00	0.00
N.P. 2.14	Rehabilitación de parte de concreto de 14 metros	Und	100,000.00	34.30	3,430,000.00	0.00	3,430,000.00	0.00
N.P. 3.02	Revo de red MT sobre (14.5) metros para de guarda	m	8,113.00	8,840.00	71,836,000.00	1,000.00	71,836,000.00	0.00
				SUBTOTAL	5,401,036,000.00	5,129,340,000.00	5,401,036,000.00	271,696,000.00
				A. REDO A 13.2 KV				
N.P. 9.73	Suministro e instalación de estructura MT para red 13.2 KV para empalmes con cables (cable empalm)	Und	227,000.00	11.30	2,565,300.00	0.00	2,565,300.00	0.00
N.P. 2.04	Suministro e instalación de Terminal Protección Tipo Exterior para cable 2 (Juego a 2)	Und	440,240.00	7,461.30	3,284,039,200.00	0.00	3,284,039,200.00	0.00
N.P. 3.04	Rehabilitación e mantenimiento de Red Ficticia MT 13.2 KV 400	m	4,000.00	390.00	1,560,000.00	200.00	1,560,000.00	0.00
				SUBTOTAL	3,849,339,200.00	3,279,279,200.00	3,849,339,200.00	570,060,000.00
				B. INFRAESTRUCTURA PUNTO				
77.0	Cable 1000 (1000) (por 1000)	Und	8,871,384,000.00	0.00	8,871,384,000.00	0.00	8,871,384,000.00	0.00
N.P. 2.1	Suministro e instalación de cable 1000 PVC 9-12 (1000) (1000)	Und	50,100.00	180.00	9,018,000.00	0.00	9,018,000.00	0.00
N.P. 2.2	Suministro e instalación de cable 1000 PVC 9-15 (1000) (1000)	Und	22,060.00	151.30	3,339,174.00	118.00	3,339,174.00	0.00
N.P. 3.1	Suministro e instalación de cable 1000 PVC 14-12 (1000) (1000)	M	8,400.00	884,407.00	7,429,296,000.00	0.00	7,429,296,000.00	0.00
N.P. 3.4	CONCRETOS DE 27 a 1000 (1000) PARA LÍNEA SUPLENIR (PREBOLADO) 70x70x70 (1000) (1000)	m³	146,900.00	441.00	64,960,900.00	0.00	64,960,900.00	0.00
N.P. 3.5	CONCRETOS DE 27 a 1000 (1000) PARA LÍNEA SUPLENIR (PREBOLADO) 70x70x70 (1000) (1000)	m³	193,910.00	290.00	56,233,900.00	0.00	56,233,900.00	0.00
N.P. 3.6	LOCALIZACIÓN Y MONTAJE PARA FUENTES Y/O BANCOS (PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA)	m²	2,470.44	0.00	2,470.44	0.00	2,470.44	0.00
N.P. 3.7	DESOLACIÓN CONCRETO REFORZADO (NO BELLAVÉ 4000)	M	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00
N.P. 3.8	DESOLACIÓN CONCRETO CICLÓNICO (NO BELLAVÉ 4000)	M	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00
N.P. 3.9	CONCRETOS DE 207 MPa (1000) PARA ESTRUCTURAS MURDO, ALTAS, SOLENAS E INSTALACION CON AUTODIENES	m³	498,950.00	201.00	100,288,950.00	0.00	100,288,950.00	0.00
N.P. 3.10	CONCRETOS DE 27 a 1000 (1000) PARA LÍNEA SUPLENIR (PREBOLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m³	400,000.00	290.00	116,000,000.00	0.00	116,000,000.00	0.00
N.P. 14.14	Desarrollo de estructura en conglomerado, trabajo 1000	m³	26,800.00	1,984.00	53,169,200.00	0.00	53,169,200.00	0.00
N.P. 18.11	Terminales material de armazo (por Cantidad)	m²	28,120.00	0.00	28,120.00	0.00	28,120.00	0.00
N.P. 18.12	Canchales 3700 para cables (Empalm)	m²	188,980.00	0.00	188,980.00	0.00	188,980.00	0.00
N.P. 10.10	BARRANDA METALICA PERFORADA	M	448,100.00	0.00	448,100.00	0.00	448,100.00	0.00
N.P. 10.09	BARRANDA METALICA PERFORADA COMPLETA POR BARRANDEO DE BORDO E INTERMEDIA	M	453,840.00	0.00	453,840.00	0.00	453,840.00	0.00
				SUBTOTAL	5,871,384,000.00	5,871,384,000.00	5,871,384,000.00	0.00
N.P. 3.0	Mantenimiento de estructura de cableado en estructura con BANCOS (1000) (1000)	M	18,480.00	0.00	18,480.00	0.00	18,480.00	0.00
N.P. 3.10	Mantenimiento de estructura de cableado en estructura con BANCOS (1000) (1000)	M	426,100.00	0.00	426,100.00	0.00	426,100.00	0.00
N.P. 3.1	Suministro e instalación de cable 1000 PVC 9-12 (1000) (1000)	Und	50,100.00	0.00	50,100.00	0.00	50,100.00	0.00
N.P. 3.2	Suministro e instalación de cable 1000 PVC 9-15 (1000) (1000)	Und	22,060.00	0.00	22,060.00	0.00	22,060.00	0.00
N.P. 3.4	Suministro e instalación de cable 1000 PVC 14-12 (1000) (1000)	M	8,400.00	0.00	8,400.00	0.00	8,400.00	0.00
N.P. 3.5	CONCRETOS DE 27 a 1000 (1000) PARA LÍNEA SUPLENIR (PREBOLADO) 70x70x70 (1000) (1000)	m³	146,900.00	0.00	146,900.00	0.00	146,900.00	0.00
N.P. 3.6	LOCALIZACIÓN Y MONTAJE PARA FUENTES Y/O BANCOS (PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA)	m²	2,470.44	0.00	2,470.44	0.00	2,470.44	0.00
N.P. 3.7	DESOLACIÓN CONCRETO REFORZADO (NO BELLAVÉ 4000)	M	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00
N.P. 3.8	DESOLACIÓN CONCRETO CICLÓNICO (NO BELLAVÉ 4000)	M	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00
N.P. 3.9	CONCRETOS DE 207 MPa (1000) PARA ESTRUCTURAS MURDO, ALTAS, SOLENAS E INSTALACION CON AUTODIENES	m³	498,950.00	0.00	498,950.00	0.00	498,950.00	0.00
N.P. 3.10	CONCRETOS DE 27 a 1000 (1000) PARA LÍNEA SUPLENIR (PREBOLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m³	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00
N.P. 18.13	Canchales 3700 para cables (Empalm)	m²	188,980.00	0.00	188,980.00	0.00	188,980.00	0.00
N.P. 10.11	REVO SOBRESITO con RE. B.C. CARPULO MARCA	m²	18,480.00	0.00	18,480.00	0.00	18,480.00	0.00
N.P. 10.10	BARRANDA METALICA PERFORADA	M	448,100.00	0.00	448,100.00	0.00	448,100.00	0.00
N.P. 10.09	BARRANDA METALICA PERFORADA COMPLETA POR BARRANDEO DE BORDO E INTERMEDIA	M	453,840.00	0.00	453,840.00	0.00	453,840.00	0.00
				SUBTOTAL	5,899,864,000.00	5,899,864,000.00	5,899,864,000.00	0.00
				L.4				
N.P. 3.0	Suministro e instalación de granel (por trabajo)	m³	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00
				L.8				
N.P. 3.0	Carpetas de obra en obra (1000) (1000) (1000)	m²	91,300.00	0.00	91,300.00	0.00	91,300.00	0.00





ACTA MODIFICATORIA No. 3

CÓDIGO: FR-GP-CT-15
VERSIÓN 3.0

ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013

DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURESP

CODIGO	DESCRIPCION DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
SUB 1	Revisión del estudio técnico del 22 (dos)	m ²	1	73.881,00	73.881,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
SUB 2	Revisión del estudio técnico del 23 (dos)	m ²	1	58.760,00	58.760,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.1	Manejo de aguas de lluvia en excavación con capacidad de 4"	m ³	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.2	Manejo de aguas de lluvia en excavación con capacidad de 6"	m ³	126.124,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.3	Demolición e instalación de obra Operada (413 Man. 000)	kg	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.4	CONCRETO DE 17.5 mpa (1000 PSI) PARA MUR, ALTO BOX COLUVERT (PREMOLADO Y BOMBEO)	m ³	196.889,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.5	LOCACION Y REPLANTO PARA PUENTES Y/O BOQUILLAS (PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA)	m ²	3.424,45	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.7	BOMBEO CON CONCRETO CICLO RIGIDO (NO BELLER REBOL)	m ³	204.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.8	BOMBEO CON CONCRETO CICLO RIGIDO (NO BELLER REBOL)	m ³	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.9	CONCRETO DE 20.7 mpa (1500 PSI) PARA ESTRUCTURAS MURDO, ALTA, TUBERIAS Y METALACION CON AUTOCURADO	m ³	146.664,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.10	Caravana 1000 unidades (empresas)	m ²	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.11	REBOL BOMBAS 1000 W. 200.000.000	m ³	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.12	CONCRETO DE 17.5 mpa (1000 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2)	m ³	170.074,70	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.13	CONCRETO DE 17.5 mpa (1000 PSI) PARA TAMPA DE CUBRIMIENTO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2)	m ³	124.124,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.14	CONCRETO DE 17.5 mpa (1000 PSI) PARA CUBRIMIENTO DE CUBRIMIENTO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2)	m ³	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.15	CONCRETO DE 17.5 mpa (1000 PSI) PARA LONA O PLACA SUPERIOR (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.16	CONCRETO DE 17.5 mpa (1000 PSI) PARA BOMBAS O EMPUJADORES (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO)	m ³	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.17	CONCRETO DE 17.5 mpa (1000 PSI) PARA VIGA PORTANTE (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.18	POSOAJAMIENTO DE VIGAS DE CONCRETO DE 17.5 mpa (1000 PSI) PARA VIGA PORTANTE (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.19	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.20	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.21	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.22	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.23	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.24	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.25	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.26	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.27	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.28	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.29	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.30	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.31	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.32	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.33	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.34	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.35	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.36	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.37	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.38	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.39	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.40	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.41	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.42	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.43	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.44	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.45	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.46	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.47	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.48	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.49	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
N.P. 1.50	CONCRETO (20.7 mpa 1500 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMOLADO ACERADO A 7 DMS. TPO BOMBEO, GRAVA 1/2) W. MICROFIBRA	m ³	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00



**ACTA MODIFICATORIA
No. 3**

CÓDIGO: FR-GP-CT-15

VERSION 3.0

ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013

**DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Original	Valor Modificado	Valor Actualizado
N.P.00	BARRANDA METALICA VERTICAL	M2	446,000.00	5,000	2,230,000.00	2,230,000.00	2,230,000.00	2,230,000.00
N.P.01	BARRANDA METALICA PLATONAL (COMPUERTA POR BARRANDA DE BORDO E INTERMEDIA)	M2	433,243.20	5,000	2,166,216.00	2,166,216.00	2,166,216.00	2,166,216.00
01.00	Cable la Carrera (en 12m)	ton	8,103,992.310,00	1,000	8,103,992,310.00	-	-	8,103,992,310.00
N.P.02	Revestido e instalación de arena 50x PVC 0-22 (1.5M x 0.3M)	m2	11,392.00	5	56,960.00	56,960.00	56,960.00	56,960.00
N.P.03	Revestido e instalación de arena 50x PVC 0-12 (1.5M x 0.2M)	m2	11,892.00	5	59,460.00	59,460.00	59,460.00	59,460.00
N.P.04	Revestido e instalación de arena 50x PVC 0-12 (1.5M x 0.2M)	m2	8,839.00	5	44,195.00	44,195.00	44,195.00	44,195.00
N.P.05	CONCRETO DE 27.5 mpa (MURESP) PARA MURE, ALTIPLANO (CONCRETO PRIMARIO) Y BARRANDA	m3	740,900.00	5	3,704,500.00	3,704,500.00	3,704,500.00	3,704,500.00
N.P.06	CONCRETO DE 27.5 mpa (MURESP) PARA LOSA SUPERIOR (CONCRETO ACOTADO) Y BARRANDA	m3	792,819.00	5	3,964,095.00	3,964,095.00	3,964,095.00	3,964,095.00
N.P.07	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA FUERTES Y 1/2 BANCALAZOS (PLANTERAS Y ALTERNAN)	m2	2,475.40	5	12,377.00	12,377.00	12,377.00	12,377.00
N.P.08	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO (NO INCLUIR REBAR)	m3	263,000.14	5	1,315,000.70	1,315,000.70	1,315,000.70	1,315,000.70
N.P.09	DEMOLICION CONCRETO CICLOPEO (BELLIS, CASAS, MANGU, etc)	m3	160,242.00	5	801,210.00	801,210.00	801,210.00	801,210.00
N.P.10	CONCRETO DE 20.7 mpa (MURESP) PARA BARRANDAS, BARRANDAS, ALTIPLANO Y BANCALAZOS E INSTALACION CON ALTERNAN	m3	948,000.00	5	4,740,000.00	4,740,000.00	4,740,000.00	4,740,000.00
N.P.11	Mantenimiento de aguas de infiltración en excavación con revestimiento de 8"	m2	18,212.00	5	91,060.00	91,060.00	91,060.00	91,060.00
N.P.12	Mantenimiento de aguas de infiltración en excavación con revestimiento de 8"	m2	435,114.00	5	2,175,570.00	2,175,570.00	2,175,570.00	2,175,570.00
N.P.13	CONCRETO DE 27.5 mpa (MURESP) PARA LOSA SUPERIOR (CONCRETO ACOTADO) Y BARRANDA	m3	600,200.00	5	3,001,000.00	3,001,000.00	3,001,000.00	3,001,000.00
N.P.14	CONCRETO 2000 psi para cimientos (flexional)	m3	243,000.00	5	1,215,000.00	1,215,000.00	1,215,000.00	1,215,000.00
N.P.15	BARRANDA METALICA VERTICAL	M2	844,256.20	5,000	4,221,281.00	4,221,281.00	4,221,281.00	4,221,281.00
N.P.16	BARRANDA METALICA PLATONAL (COMPUERTA POR BARRANDA DE BORDO E INTERMEDIA)	M2	819,843.20	5,000	4,099,216.00	4,099,216.00	4,099,216.00	4,099,216.00
01.00	Cable Carrera (en 12m)	ton	8,103,992.310,00	5,000	40,519,961,550.00	-	-	40,519,961,550.00
N.P.17	Revestido e instalación de arena 50x PVC 0-22 (1.5M x 0.3M)	m2	32,338.00	5	161,690.00	161,690.00	161,690.00	161,690.00
N.P.18	Revestido e instalación de arena 50x PVC 0-12 (1.5M x 0.2M)	m2	32,892.00	5	164,460.00	164,460.00	164,460.00	164,460.00
N.P.19	Revestido e instalación de arena 50x PVC 0-12 (1.5M x 0.2M)	m2	8,839.00	5	44,195.00	44,195.00	44,195.00	44,195.00
N.P.20	CONCRETO DE 27.5 mpa (MURESP) PARA MURE, ALTIPLANO (CONCRETO PRIMARIO) Y BARRANDA	m3	740,900.00	5	3,704,500.00	3,704,500.00	3,704,500.00	3,704,500.00
N.P.21	CONCRETO DE 27.5 mpa (MURESP) PARA LOSA SUPERIOR (CONCRETO ACOTADO) Y BARRANDA	m3	792,819.00	5	3,964,095.00	3,964,095.00	3,964,095.00	3,964,095.00
N.P.22	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA FUERTES Y 1/2 BANCALAZOS (PLANTERAS Y ALTERNAN)	m2	2,475.40	5	12,377.00	12,377.00	12,377.00	12,377.00
N.P.23	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO (NO INCLUIR REBAR)	m3	263,000.14	5	1,315,000.70	1,315,000.70	1,315,000.70	1,315,000.70
N.P.24	DEMOLICION CONCRETO CICLOPEO (BELLIS, CASAS, MANGU, etc)	m3	160,242.00	5	801,210.00	801,210.00	801,210.00	801,210.00
N.P.25	CONCRETO DE 20.7 mpa (MURESP) PARA BARRANDAS, BARRANDAS, ALTIPLANO Y BANCALAZOS E INSTALACION CON ALTERNAN	m3	948,000.00	5	4,740,000.00	4,740,000.00	4,740,000.00	4,740,000.00
N.P.26	Mantenimiento de aguas de infiltración en excavación con revestimiento de 8"	m2	18,212.00	5	91,060.00	91,060.00	91,060.00	91,060.00
N.P.27	Mantenimiento de aguas de infiltración en excavación con revestimiento de 8"	m2	435,114.00	5	2,175,570.00	2,175,570.00	2,175,570.00	2,175,570.00
N.P.28	CONCRETO DE 27.5 mpa (MURESP) PARA LOSA SUPERIOR (CONCRETO ACOTADO) Y BARRANDA	m3	600,200.00	5	3,001,000.00	3,001,000.00	3,001,000.00	3,001,000.00
N.P.29	CONCRETO 2000 psi para cimientos (flexional)	m3	243,000.00	5	1,215,000.00	1,215,000.00	1,215,000.00	1,215,000.00
N.P.30	BARRANDA METALICA VERTICAL	M2	844,256.20	5,000	4,221,281.00	4,221,281.00	4,221,281.00	4,221,281.00
N.P.31	BARRANDA METALICA PLATONAL (COMPUERTA POR BARRANDA DE BORDO E INTERMEDIA)	M2	819,843.20	5,000	4,099,216.00	4,099,216.00	4,099,216.00	4,099,216.00
01.00	Cable Carrera (en 12m)	ton	8,103,992.310,00	5,000	40,519,961,550.00	-	-	40,519,961,550.00
01.00	Cable Carrera (en 12m)	ton	8,103,992.310,00	5,000	40,519,961,550.00	-	-	40,519,961,550.00
01.00	Cable Carrera (en 12m)	ton	8,103,992.310,00	5,000	40,519,961,550.00	-	-	40,519,961,550.00
N.P.32	Desarrollo de expediente de ingeniería civil, incluye todos los gastos 0-25 m	m3	16,308.00	11,000.00	179,388.00	179,388.00	179,388.00	179,388.00
N.P.33	Base filtradora (cemento 300kg, 1 1/2" de espesor) y revestimiento 80% de 80/100 con hormón de 0.275 m	m2	71,788.00	4,000.00	287,152.00	287,152.00	287,152.00	287,152.00
N.P.34	Revestimiento exterior	m2	1,440.00	81,000.00	116,640.00	116,640.00	116,640.00	116,640.00
N.P.35	Malla de acero en sistema tipo 80/100 espesor 7.5 mm	m2	62,132.00	81,000.00	5,032,796.00	5,032,796.00	5,032,796.00	5,032,796.00
N.P.36	ZUMOS DE FRUITS Y BARRANDA DE BARRANDA DE ALTO MODELO	m3	375,000.00	5	1,875,000.00	1,875,000.00	1,875,000.00	1,875,000.00
N.P.37	GRANITA GRANITICA 0.15 m (3 cm)	m2	32,000.00	5	160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00
N.P.38	CONCRETO METALICO 20% COMPACTA	M3-200	1,100.00	5	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
01	Desarrollo de expediente de ingeniería civil	m3	1,475.00	5	7,375.00	7,375.00	7,375.00	7,375.00
SUBTOTAL					40,519,961,550.00	40,519,961,550.00	40,519,961,550.00	40,519,961,550.00

SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP.



aimmeta2014@gmail.com - Tel: (8) 671 5933.
Carrera 31 N° 38- 41 Edificio Niza. Villavicencio • Meta.



	ACTA MODIFICATORIA	CÓDIGO: FR-GP-CT-15
	No. 3	VERSIÓN 3.0
	DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURESP	

TERCERO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato Obra No. 088 de 2011, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 18 días del mes de Diciembre de 2014. ✓


GUSTAVO ROJAS NOVOA
 Gerente A.I.M.


R. L. GERMÁN LOZANO CAMACHO
 CONSORCIO MURESP
 Contratista


JAVIER FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ
 Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

Proyectó: Abg.  Edwin Pardo

Revisó: Abg.  Leonardo



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

CÓDIGO	
TRAF-CE-11	TRAF-CE-11
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	
ABRIL 2010	

CONTRATO No:	008 DE 2011	PROYECTO No.:	517 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARRACOS	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIOR:	CONSORCIO MURESP UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	SUPERVISOR:	INSTITUTO DESARROLLO DEL META
		FECHA PRESENTE ACTA:	10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

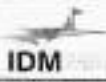
CONDICIONES ACTUALIZADAS	MODIFICACION 1				MODIFICACION 2				RESERVA MODIFICACIONES ACTUALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS		
	DESCRIPCION	UNE	CANT	VALOR	UNE	CANT	VALOR	DESCRIPCION	UNE	CANT	VALOR	DESCRIPCION	UNE	CANT	VALOR
1. ANCHOS Y BARRILES															
1.1	Localización y replanteo con equipo (andamio)	m	4.284,00	\$ 1.580,00	\$ 6.768.720,00	6.100,00	\$ 9.638.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.100,00	\$ -	\$ 9.638.800,00	\$ -
1.2	Localización y replanteo con equipo (andamio)	m	22.020,00	\$ 1.880,00	\$ 41.397.600,00	36.800,00	\$ 67.824.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36.800,00	\$ -	\$ 67.824.000,00	\$ -
1.3	Excavaciones mecánicas en conglomerado, incluye volteo	m3	9.912,45	\$ 26.200,00	\$ 259.722.126,40	7.300,00	\$ 191.820.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.300,00	\$ -	\$ 191.820.000,00	\$ -
1.4	Currimiento e instalación de guardrail no tejido 2000	m2	0,00	\$ 4.400,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -
1.5	Instalación en cuatros: sentido transversal de gas	m	0,00	\$ 10.700,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -
1.6	Barriles prefabricados bloque cemento A-11 sentido	m	8.198,00	\$ 49.540,00	\$ 407.111.920,00	10.300,00	\$ 607.339.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.300,00	\$ -	\$ 907.339.500,00	\$ -
1.7	Barriles curvados 3000 P10 (e=1,20) 6x6 12	m	0,00	\$ 10.810,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -
1.8	Andén en concreto 3000 (e=1,20) 20x10	m2	0,00	\$ 34.400,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -
1.9	Excavación granular tipo 3000 2ª subsección (no. Trans. Villavicencio)	m3	1.712,80	\$ 50.490,00	\$ 86.480.392,00	2.190,00	\$ 100.402.060,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.190,00	\$ -	\$ 100.402.060,00	\$ -
1.10	Alfombrado tarrajeo intenso 2ª subsección, cargue, conformado y compactación	m2	0,00	\$ 17.400,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -
N.P. 1.1	Currimiento e instalación de barriles curvados color gris de 2000000	m2	1.712,80	\$ 79.837,00	\$ 136.841.801,60	2.440,00	\$ 96.873.280,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.440,00	\$ -	\$ 96.873.280,00	\$ -
N.P. 1.2	Currimiento e instalación de barriles curvados color rojo L-DUA de 2000000	m2	1.712,80	\$ 30.094,00	\$ 51.476.870,40	2.440,00	\$ 218.036.160,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.440,00	\$ -	\$ 218.036.160,00	\$ -
N.P. 1.3	Currimiento e instalación de barriles curvados color de 2000000	m2	4.284,00	\$ 36.800,00	\$ 157.231.200,00	6.100,00	\$ 530.060.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.100,00	\$ -	\$ 530.060.000,00	\$ -
N.P. 1.4	Barriles prefabricados bloque cemento A-60 sentido	m	12.802,00	\$ 46.904,00	\$ 600.810.208,00	18.300,00	\$ 658.343.200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.300,00	\$ -	\$ 658.343.200,00	\$ -
SUBTOTAL						\$ 1.118.658.984,00	\$ 1.198.791.720,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.196.781.720,00	\$ 3.196.781.720,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2. CROQUIS															
2.1	Localización y replanteo con equipo (andamio)	m	4.284,00	\$ 1.880,00	\$ 8.051.920,00	6.100,00	\$ 9.638.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.100,00	\$ -	\$ 9.638.800,00	\$ -
2.2	Excavaciones mecánicas en conglomerado, incluye volteo	m3	12.723,45	\$ 28.200,00	\$ 358.801.750,00	18.784,00	\$ 498.624.720,00	114,90	\$ 2.011.478,90	\$ -	\$ -	\$ 19.898,90	\$ -	\$ 442.836.198,90	\$ -
2.3	Excavación granular (tipo 3000) 2ª subsección (no. Trans. Villavicencio) RT 300 PIVAS	m3	2.354,20	\$ 61.480,00	\$ 144.811.816,00	3.261,00	\$ 307.048.000,00	90,00	\$ 2.098.437,00	\$ -	\$ -	\$ 3.345,00	\$ -	\$ 200.960.457,00	\$ -
2.4	Terapias masaje de arena (no guardrail)	m2	8.997,30	\$ 25.100,00	\$ 225.832.650,00	7.046,00	\$ 176.207.180,00	2.593,51	\$ 72.150.209,30	\$ -	\$ -	\$ 12.222,51	\$ -	\$ 200.403.100,30	\$ -
2.5	Asfaltado existente	m2	8.968,00	\$ 1.840,00	\$ 16.501.120,00	12.200,00	\$ 26.036.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.200,00	\$ -	\$ 20.008.000,00	\$ -
2.6	Cargue asfáltico especial 0.55 (Catalina) Mezcla densa en caliente MDC-2	m3	428,40	\$ 31.100,00	\$ 13.324.840,00	12.200,00	\$ 379.786.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.200,00	\$ -	\$ 379.786.000,00	\$ -
2.7	Demarcación Vía pintura reflectiva pesada	m	12.852,00	\$ 1.580,00	\$ 20.306.160,00	18.300,00	\$ 28.914.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.300,00	\$ -	\$ 28.914.000,00	\$ -
2.8	Salidas de tráfico (tipo 1) (10 km de Alameda normal existente de transporte)	Und	93,00	\$ 175.800,00	\$ 16.350.180,00	93,00	\$ 16.350.180,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 93,00	\$ -	\$ 16.350.180,00	\$ -
SUBTOTAL						\$ 706.081.784,00	\$ 1.317.710.110,00	\$ 79.168.842,90	\$ 9,00	\$ 79,90	\$ 79,90	\$ 1.396.036.862,90	\$ 1.396.036.862,90	\$ 0,00	\$ 0,00
3. ZONA VERDE															
3.1	Excavación e instalación de grava gruesa (solo para espesado)	m3	28.005,20	\$ 6.410,00	\$ 179.813.482,00	81.810,00	\$ 502.620.100,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 81.810,00	\$ -	\$ 582.620.100,00	\$ -
3.2	Pavimento con mat. de estabilización (no. Trans. Avda Vial)	m2	0,00	\$ 10.200,00	\$ -	12.300,00	\$ 126.060.000,00	\$ -	\$ -	\$ -3.566,70	\$ 126.060.000,00	\$ 126.060,00	\$ -	\$ 126.060.000,00	\$ -
3.3	Currimiento e instalación de Barriles color (no. Trans. Villavicencio)	Und	0,00	\$ 42.210,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -
N.P. 3.1	Pavimento y Demarcación	m2	38.000,00	\$ 90,00	\$ 3.420.000,00	51.810,00	\$ 2.523.860,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 51.810,00	\$ -	\$ 3.523.860,00	\$ -
N.P. 3.2	Demarcación, rubro de ardoles 2+10cms	Und	1.000,00	\$ 235.000,00	\$ 235.000,00	1.000,00	\$ 235.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000,00	\$ -	\$ 235.000,00	\$ -
N.P. 3.4	Demarcación, rubro de ardoles 2+10cms	Und	407,00	\$ 350.700,00	\$ 143.934.700,00	407,00	\$ 143.934.700,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 407,00	\$ -	\$ 143.934.700,00	\$ -
N.P. 3.3	Demarcación, rubro de ardoles 2+10cms	Und	28,00	\$ 515.743,00	\$ 14.440.804,00	95,00	\$ 35.255.605,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 95,00	\$ -	\$ 35.255.605,00	\$ -
SUBTOTAL						\$ 197.668.907,00	\$ 1.524.340.610,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.269.873.001,00	\$ 1.269.873.001,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4. PAVIMENTO															
4.1	Trayectoria de vía ancho de calzada 6+12vts	m	4.284,00	\$ 2.910,00	\$ 12.467.940,00	6.100,00	\$ 13.481.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.100,00	\$ -	\$ 13.481.000,00	\$ -
4.2	Demarcación de pavimento Asfáltico (espeso variable, no. Cargue)	m2	0,00	\$ 107.410,00	\$ -	2.887,00	\$ 240.700.370,00	4.147,87	\$ 448.501.204,79	\$ -	\$ -	\$ 6.435,17	\$ -	\$ 691.201.609,79	\$ -
4.3	Excavaciones mecánicas en conglomerado, incluye volteo	m3	144.081,38	\$ 26.200,00	\$ 3.775.327.824,00	103.816,40	\$ 2.659.817.760,00	9.758,11	\$ 250.970.322,59	\$ -	\$ -	\$ 113.384,61	\$ -	\$ 4.225.401.084,58	\$ -
4.4	Mixtura Tar. Mac. 3ª subsección, cargue, conformado y compactación	m2	0,00	\$ 17.850,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -
4.5	Terapias masaje de arena (no guardrail)	m2	217.004,14	\$ 25.100,00	\$ 5.446.804.214,00	217.800,00	\$ 5.465.275.210,00	\$ -	\$ -	\$ -47.010,14	\$ 5.446.804.214,00	\$ 150.245,30	\$ -	\$ 5.422.401.970,00	\$ -

bso

CONTRATO No:	098 DE 2011	PROYECTO No:	017 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META , MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARIACOS	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIOR:	CONSORCIO MURISP UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	SUPERVISOR:	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2011

CONDICIONES ACTUALIZADAS	UNID.	CANT.	MODIFICACION 1		MODIFICACION 2		PRESUPUESTO MODIFICACIONES ACTA No 3				CONDICIONES ACTUALIZADAS									
			CONDICIONES ACTUALIZADAS ABRIL DE 2010						CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS									
			PRECIO	VALOR	PRECIO	VALOR	PRECIO	VALOR	PRECIO	VALOR	PRECIO	VALOR								
4.1	Sublime granito (calle 1m, Max 2' colocados en 1m, 1m, 1m) (Módulo ANT. 200 60x60)	m ²	15,291,15	\$	82,480,00	\$	988,015,080,00	21,480,58	\$	1,377,336,800,00	\$	21,480,58	\$	1,377,336,800,00						
4.4	Base 1/2m de ancho Max 1'00' colocados en y conformados ANT. 300 60x60	m ²	18,374,18	\$	71,750,00	\$	1,332,791,983,33	17,241,28	\$	1,238,881,388,75	\$	17,241,28	\$	1,238,881,388,75						
4.7	Impresión asfáltica	m ²	91,047,00	\$	1,640,00	\$	182,117,280,00	338,084,73	\$	684,733,037,26	\$	338,084,73	\$	684,733,037,26						
4.8	Módulo de base en caliente Tipo MD-2 espesor 7.5 cm	m ³	8,157,05	\$	42,301,00	\$	387,527,083,05	185,485,17	\$	6,589,270,424,27	\$	185,485,17	\$	6,589,270,424,27						
4.9	Concreción 1/4 cemento/arena/gravilla	m ³	28,988,00	\$	1,570,00	\$	47,081,160,00	30,800,30	\$	47,885,800,00	\$	30,800,30	\$	47,885,800,00						
4.10	Botones de tráfico Grupo 2 (30cm de diámetro con marcas de transporte)	Und	48,00	\$	274,300,00	\$	13,140,750,00	40,80	\$	13,440,750,00	\$	40,80	\$	13,440,750,00						
N.P.A.1	Suministro e instalación de personal técnico calificado (PDR1)	m ²	91,047,00	\$	8,000,00	\$	488,376,080,00	86,826,30	\$	688,400,800,00	\$	42,637,50	\$	338,300,000,00						
N.P.A.2	Concreto asfáltico REC-1 para pavimento de tránsito	m ³	288,00	\$	882,140,00	\$	181,731,216,00	700,00	\$	686,486,600,00	\$	700,00	\$	686,486,600,00						
N.P.A.3	PAVIMENTO ASFALTICO PARA CALLES Y CALZADAS CON SUBBASE	m ²		\$	918,985,81	\$	-		\$	-	\$	787,79	\$	645,852,830,00						
N.P.A.5	Suministro e instalación de acero laminado (412 Mpa, 60%)	kg		\$	3,826,00	\$	-		\$	-	\$	143,212,42	\$	648,360,356,18						
SUBTOTAL:						\$ 15,415,815,882,31			\$ 1,244,943,883,22		\$ 1,888,787,743,43		\$ 4,204,423,548,79		\$ 20,148,468,284,98					
II. MEDIO FERREVIARIAS (CASAMAYU LLAJAS)																				
5.1	Concreción máxima en conglomerado, incluye relleno	m ³	2,932,38	\$	32,280,00	\$	387,462,172,00	14,124,00	\$	370,880,372,00	\$	7,406,00	\$	106,418,700,00	\$	21,820,96	\$	586,469,152,00		
5.2	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 12" (incluye instalación de conexión)	m	2,919,38	\$	79,840,00	\$	232,389,520,00	2,919,00	\$	232,389,520,00	\$		\$	2,919,00	\$	232,389,520,00				
5.3	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 24" (incluye instalación de conexión)	m	889,30	\$	265,180,00	\$	196,117,360,00	889,00	\$	196,117,360,00	\$	52,17	\$	15,289,435,50	\$	721,17	\$	211,410,985,50		
5.4	Pavimento para tránsito en concreto (24" 20m concreto 28 MPa reforzado y subbase en otro espacio 0.20 concreto 28 MPa reforzado)	m ²	73,38	\$	298,210,00	\$	28,823,230,00	73,00	\$	28,823,230,00	\$		\$	73,00	\$	28,823,230,00				
5.5	Cemento para pavimento en concreto (24" 20m concreto 28 MPa reforzado en otro espacio 0.20 concreto 28 MPa reforzado)	m ³	73,38	\$	427,840,00	\$	31,238,880,00	148,00	\$	62,478,016,00	\$		\$	148,00	\$	62,478,016,00				
5.6	Pavimento para tránsito en concreto (24" 20m concreto 28 MPa reforzado y subbase en otro espacio 0.20 concreto 28 MPa reforzado)	m ²	0,38	\$	427,840,00	\$	-	100,00	\$	42,718,000,00	\$		\$	100,00	\$	42,718,000,00				
5.7	Cemento para pavimento en concreto (24" 20m concreto 28 MPa reforzado en otro espacio 0.20 concreto 28 MPa reforzado)	m ³	0,38	\$	145,510,00	\$	-	100,00	\$	14,551,000,00	\$		\$	100,00	\$	14,551,000,00				
5.8	Tubería para base de tubería en concreto de 300mm reforzado subbase en otro espacio 0.20 concreto 28 MPa reforzado en otro espacio 0.20	m	0,38	\$	600,810,00	\$	-	0,00	\$	-	\$		\$	0,00	\$	-				
5.9	Area para base de tubería incluye subbase y compactación	m ²	309,40	\$	28,730,00	\$	8,822,838,40	1,482,81	\$	42,098,671,40	\$		\$	1,482,81	\$	42,098,671,40				
5.10	Material para base (Gravilla 24") para de espacio de tubería	m ³	606,10	\$	46,910,00	\$	28,745,475,10	3,126,00	\$	148,656,148,50	\$	816,83	\$	38,308,113,30	\$	3,942,96	\$	184,964,253,60		
5.11	Material de material seleccionado (arena lavada) 3" incluye espesor cargas, arena y compactación	m ³	2,897,02	\$	22,710,00	\$	65,795,039,00	18,913,86	\$	247,653,796,00	\$	2,724,80	\$	61,875,686,00	\$	13,838,46	\$	309,729,426,60		
5.12	Material con material seleccionado (concreto de la excavación incluye compactación espesor 0.20)	m ³	0,00	\$	8,875,00	\$	-	0,00	\$	-	\$		\$	0,00	\$	-				
5.13	Concreto 2800 psi para subbase (trayectoria)	m ³	0,00	\$	288,890,00	\$	-	0,00	\$	-	\$		\$	0,00	\$	-				
5.14	Concreto 3000 psi para Base (Curbado), arena y mezcla agregada	m ³	0,00	\$	603,890,00	\$	-	0,00	\$	-	\$		\$	0,00	\$	-				
5.15	Gravilla 24" al más tarde tamaño no. 12 (14x12)	m ³	0,00	\$	72,888,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	6,00	\$	437,310,00	\$	6,00	\$	437,310,00		
5.16	Gravilla 24" al más tarde tamaño no. 12 (14x12)	m ³	0,00	\$	98,736,00	\$	-	0,00	\$	-	\$		\$	0,00	\$	-				
N.P.A.1	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 18" (incluye instalación de conexión)	m	1,278,00	\$	122,580,00	\$	151,896,344,00	1,086,18	\$	134,352,235,94	\$	252,00	\$	33,646,604,14	\$	1,346,22	\$	165,004,639,18		
N.P.A.2	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 18" (incluye instalación de conexión)	m	423	\$	158,000,00	\$	66,886,600,00	423,00	\$	66,886,600,00	\$	18,10	\$	2,870,628,72	\$	448,18	\$	71,457,732,72		
N.P.A.3	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 24" (incluye instalación de conexión)	m	620	\$	186,680,00	\$	122,874,080,00	620,00	\$	122,874,080,00	\$		\$	620,00	\$	122,874,080,00				
N.P.A.4	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 24" (incluye instalación de conexión)	m	415	\$	377,448,00	\$	158,641,750,00	483,52	\$	257,984,624,00	\$	233,95	\$	88,308,262,90	\$	917,49390	\$	348,302,628,00		
N.P.A.5	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 30" (incluye instalación de conexión)	m	241	\$	457,050,00	\$	110,035,050,00	241,00	\$	110,035,050,00	\$		\$	241,00	\$	110,035,050,00				
N.P.A.6	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 30" (incluye instalación de conexión)	m	188	\$	384,015,00	\$	84,793,038,00	182,00	\$	84,793,038,00	\$		\$	182,00	\$	84,793,038,00				
N.P.A.7	Instalación de tubería PVC para alcantarillado 18" (incluye instalación de conexión)	m	0	\$	7,008,00	\$	-	783,12	\$	6,274,988,72	\$		\$	783,12	\$	6,274,988,72				
N.P.A.8	Instalación de tubería PVC para alcantarillado 18" (incluye instalación de conexión)	m	0	\$	3,548,00	\$	-	800,00	\$	4,324,588,00	\$		\$	800,00	\$	4,324,588,00				
N.P.A.9	Manejo de agua de filtración en excavación con subbase de 6"	m ³	480	\$	18,580,00	\$	8,288,688,00	1,800,00	\$	87,732,000,00	\$		\$	-361,50	\$	(8,888,789,00)	\$	3,138,50	\$	63,739,292,00
N.P.A.10	Manejo de agua de filtración en excavación con subbase de 6"	m ³	23	\$	428,154,00	\$	9,851,542,00	830,00	\$	288,477,030,00	\$		\$	830,00	\$	288,477,030,00				
N.P.A.11	Instalación de tubería PVC para alcantarillado 24" (incluye instalación de conexión)	m	0	\$	88,732,00	\$	-	800,00	\$	28,874,000,00	\$		\$	800,00	\$	28,874,000,00				
N.P.A.12	Instalación de tubería PVC para alcantarillado 24" (incluye instalación de conexión)	m	0	\$	51,216,00	\$	-	800,00	\$	25,608,000,00	\$		\$	800,00	\$	25,608,000,00				
N.P.A.12	CONSTRUCCION DE SUMIDOROS AGUAS CLIVIAS (INCLUDE TAPA Y REJILLA)	Und	0	\$	2,888,070,00	\$	-	100,00	\$	288,807,200,00	\$		\$	100,00	\$	288,807,200,00				

155



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No. 3.

CONDICIONES ACTUALES	
VERSION 4.0	FECHA DE ACTUALIZACION
	AGOSTO 2014

CONTRATO No.	008 DE 2011	PROYECTO No.	017 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATANA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARIAJOS	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATANA
CONTRATISTA	CONSORCIO MURESP	SUPERVISOR	INSTITUTO DESARROLLO DEL META
INTERVENIOR	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS GUAYANA	FECHA PRESENTE ACTA	10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

CONDICIONES ACTUALES	MODIFICACION 1				MODIFICACION 2				PRESUPUESTO MODIFICACIONES ACTUALES				CONDICIONES ACTUALES				
	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	CONDICIONES ACTUALES	VALOR UNITARIO	CONDICIONES ACTUALES	VALOR UNITARIO	CONDICIONES ACTUALES	VALOR UNITARIO				
N.P.14	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 40" Hayward (inc. instalación de conexión)	m	0	1,074,270.00		400.00		\$	423,684,800.00	\$	-	\$	400.00	\$	423,684,800.00		
N.P.15	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 40" Hayward (inc. instalación de conexión)	m	0	1,582,140.00		400.00		\$	612,856,960.00	\$	1,013,030,710.55	\$	1,001.19	\$	1,023,894,710.80		
N.P.16	CONSTRUCCION DE TAPA PARA POZO DE INSPECCION DIAMETRO 1.80 MTS. 210 TAMA AMERICANO	Und	0	1,061,283.00		100.00		\$	106,128,300.00	\$	-	\$	100.00	\$	106,128,300.00		
N.P.17	CONSTRUCCION DE TAPA PARA POZO DE INSPECCION DIAMETRO 1.80 MTS. 210 TAMA AMERICANO	Und	0	1,123,370.00		5.00		\$	6,740,250.00	\$	2,246,748.99	\$	8.00	\$	8,986,998.00		
N.P.18	Excavacion Manual en Materia Común (Fondo, Diques y Tranchas)	m		46,380.00		300.00		\$	13,914,000.00	\$	-	\$	300.00	\$	13,914,000.00		
N.P.19	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. instalación de conexión)	m		791,988.00				\$	-	\$	138.17	\$	107,053,017.98	\$	138.17	\$	107,053,017.98
N.P.20	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado 51" Hayward (inc. instalación de conexión)	m		1,880,741.00				\$	-	\$	182.00	\$	357,704,862.00	\$	182.00	\$	357,704,862.00
N.P.21	Suministro e instalación de acero laminado (412 Mts. 900)	Kg		3,620.00				\$	-	\$	30,117.80	\$	110,320,296.40	\$	30,117.80	\$	110,320,296.40
N.P.24	CONCRETO DE 21.5 MPa (200 PSI) PARA MURO, ALETAS Y/O COLUVERT (PREARMADO Y BOMBADO)	m3		740,800.00				\$	-	\$	368.19	\$	289,940,275.57	\$	368.19	\$	289,940,275.57
N.P.28	CONCRETO DE 21.5 MPa (200 PSI) PARA ESTRUCTURAS MUROS, ALETAS, SOLERAS, E INSTALACION CON AUTOCORRIN	m3	500	888,800.00				\$	-	\$	1.45	\$	1,013,496.55	\$	1.45	\$	1,013,496.55
N.P. 10.15	Terminacion material de acabado (no incluye)	m2		30,100.00				\$	-	\$	240.00	\$	6,751,200.00	\$	240.00	\$	6,751,200.00
N.P. 10.16	Concreto 2500 psi para soleras (trapezo)	m2		288,800.00				\$	-	\$	47.70	\$	13,918,213.00	\$	47.70	\$	13,918,213.00
N.P.10.20	BARANDA METALICA PLATONAL COMPUESTA POR BARANDA DE BORDO E INTERMEDIA	Ml	500	459,840.00		0.00		\$	-	\$	100.00	\$	45,984,300.00	\$	100.00	\$	45,984,300.00
SUBTOTAL:						\$ 1,607,011,291.07			\$ 3,990,058,478.48		\$ 2,396,793,338.02		\$ - 6,968,748.99		\$ 3,991,060,086.48		
K. REDES HIDRÁULICAS AGUA POTABLE																	
K.1	Conexión inmediata en conglomerado. Incluye radio	m2	0.00	26,200.00		400.00		\$	12,678,400.00	\$	-	\$	400.00	\$	12,678,400.00		
K.2	Concreto e instalación tubería PVC sistema línea para abastecimiento - presión de trabajo 200 psi - 15" incluye radio e	m	0.00	3,840.00		0.00		\$	-	\$	-	\$	0.00	\$	-		
K.3	Regleta de peso 10"	Und	0.00	11,796.00		0.00		\$	-	\$	-	\$	0.00	\$	-		
K.4	Arma para base de tuberías incluye soldadura y compactación	m2	0.00	16,705.00		32.00		\$	531,120.00	\$	-	\$	32.00	\$	531,120.00		
K.5	Rebaje con material seleccionados proveniente de la excavación (incluye compactación capa 3.00)	m2	0.00	6,875.00		175.00		\$	1,522,462.50	\$	-	\$	175.00	\$	1,522,462.50		
N.P.A.1	Suministro e instalación Tm HC 602 m	Und	2.00	301,170.00		602,190.00		\$	2,00	\$	602,190.00	\$	-	\$	602,190.00		
N.P.A.2	Suministro e instalación Tm HC de 6.31	Und	1.00	434,406.00		434,406.00		\$	-	\$	-	\$	1.00	\$	434,406.00		
N.P.A.3	Suministro e instalación de cable derivación 07P100V	Und	2.00	116,798.00		211,596.00		\$	-	\$	-	\$	2.00	\$	211,596.00		
N.P.A.4	Suministro de Unión de reparación de 8" en vía desajuste	Und	6.00	158,715.00		602,280.00		\$	-	\$	-	\$	6.00	\$	602,280.00		
N.P.A.5	Suministro de Unión de reparación de 4" en vía desajuste	Und	3.00	96,128.00		288,172.00		\$	-	\$	-	\$	3.00	\$	288,172.00		
N.P.A.6	Suministro de Unión reparación de 2" en vía desajuste	Und	4.00	75,871.00		303,884.00		\$	-	\$	-	\$	4.00	\$	303,884.00		
N.P.A.7	Suministro de codo de gran radio 40" PVC presión de trabajo 200 PSI sistema agua potable (386.34)	Und	2.00	64,188.00		128,376.00		\$	-	\$	-	\$	2.00	\$	128,376.00		
N.P.A.8	Suministro tubería P.V.C. tubería presión R0521 diámetro de 2"	m	6.80	12,653.00		86,046.40		\$	-	\$	-	\$	6.80	\$	86,046.40		
N.P.A.9	Suministro e instalación de reducción HD de 9 X 4.71	Und	1.00	227,658.00		227,658.00		\$	-	\$	-	\$	1.00	\$	227,658.00		
N.P.A.10	Suministro e instalación de tubería P.V.C. presión R0521 diámetro 8"	m	80.00	61,868.00		4,949,440.00		\$	-	\$	-	\$	80.00	\$	4,949,440.00		
N.P.A.11	Suministro de codo de gran radio 40" PVC sistema agua potable (386.34)	Und	6.00	608,988.00		3,653,928.00		\$	-	\$	-	\$	6.00	\$	3,653,928.00		
N.P.A.12	Suministro de codo de gran radio 20" PVC sistema agua potable (386.34)	Und	2.00	674,488.00		1,348,976.00		\$	-	\$	-	\$	2.00	\$	1,348,976.00		
N.P.A.13	Instalación de tubería P.V.C. presión R0521 diámetro 8"	m	120.00	2,742.00		329,040.00		\$	-	\$	-	\$	120.00	\$	329,040.00		
N.P.A.14	Suministro e instalación de tubería P.V.C. presión R0521 diámetro 10"	m	33.00	138,057.00		4,557,456.00		\$	-	\$	-	\$	33.00	\$	4,557,456.00		
N.P.A.15	Suministro de Unión pasante de 10"	Und	2.00	398,210.00		796,420.00		\$	-	\$	-	\$	2.00	\$	796,420.00		
N.P.A.16	Suministro de Codo de Gran Radio 20" PVC sistema agua potable (386.34)	Und	6.00	142,648.00		855,888.00		\$	-	\$	-	\$	6.00	\$	855,888.00		
N.P.A.17	Suministro de Codo de Gran Radio 40" PVC sistema agua potable (386.34)	Und	6.00	72,988.00		437,928.00		\$	-	\$	-	\$	6.00	\$	437,928.00		
N.P.A.18	Suministro e instalación de Unión Pasante de 4"	Und	4.00	48,261.00		193,044.00		\$	-	\$	-	\$	4.00	\$	193,044.00		
N.P.A.19	Suministro e instalación de Válvula 1.0 de 4" J11	Und	6.00	388,163.00		2,328,978.00		\$	-	\$	-	\$	6.00	\$	2,328,978.00		
N.P.A.20	Suministro e instalación de Válvula 1.0 de 6" J11	Und	6.00	1,076,303.00		6,457,818.00		\$	-	\$	-	\$	6.00	\$	6,457,818.00		

1055

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

CONDICIONES ACTUALIZADAS	
VERSION 4.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION
	ABRIL 2014

CONTRATO No:	OBRA DE 2011	PROYECTO No:	017 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARRACOS	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIOR:	CONSORCIO BURESP UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	SUPERVISOR:	INSTITUTO DESARROLLO DEL META
		FECHA PRESENTE ACTA:	10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

CONDICIONES ACTUALIZADAS	MODIFICACION 1				MODIFICACION 2				PRESIDENTES MODIFICACIONES ACTA No 1				CONDICIONES ACTUALIZADAS				
	UNID.	CANT.	VALOR	P. UNID.	CANT.	VALOR	P. UNID.	CONDICIONES ACTUALIZADAS	CONDICIONES ACTUALIZADAS	CONDICIONES ACTUALIZADAS	CONDICIONES ACTUALIZADAS	CONDICIONES ACTUALIZADAS	CONDICIONES ACTUALIZADAS	CONDICIONES ACTUALIZADAS			
CONDICIONES ACTUALIZADAS																	
7.0 O. MOBILIARIO URBANO																	
N.P.B.21	Suministro e instalación de Tapas de F'	Und	4,00	\$ 243.075,00	\$	274.300,00	10,00	\$	2.435.750,00	\$	-	\$	-	10,00	\$	2.435.750,00	
N.P.B.22	Suministro e instalación Tapas HO 2x2' R20 2'	Und	2,00	\$ 138.330,00	\$	272.664,00	3,00	\$	272.664,00	\$	-	\$	-	2,00	\$	272.664,00	
N.P.B.23	Suministro e instalación Aljibe HO 30x30x103 cm	Und	1,00	\$ 2.728.281,00	\$	2.728.281,00	1,00	\$	2.728.281,00	\$	-	\$	-	1,00	\$	2.728.281,00	
N.P.B.24	Suministro e instalación de Caja de derivación F'3x3'	Und	6,00	\$ 88.751,00	\$	412.506,00	5,00	\$	412.506,00	\$	-	\$	-	6,00	\$	412.506,00	
SUBTOTAL:						\$ 91.188.476,40			\$ 184.728.498,00			\$	-			\$ 194.728.498,00	
7.1																	
7.1	Suministro e instalación de banca 90-30 tipo IOU	Und	332,00	\$ 587.046,00	\$	178.513.080,00	332,00	\$	178.513.080,00	\$	-	\$	-	332,00	\$	178.513.080,00	
7.2	Suministro e instalación Banca 90-120 male metálica	Und	188,00	\$ 273.008,00	\$	48.473.210,00	188,00	\$	48.473.210,00	\$	-	\$	-	188,00	\$	48.473.210,00	
SUBTOTAL:						\$ 861.054.090,00			\$ 226.986.290,00			\$	-			\$ 223.899.290,00	
8.0 A. REDES ELÉCTRICAS - ILUMINACIÓN VÍA																	
8.1	Poste de concreto 12x10x10kg línea	Und	44,00	\$ 970.580,00	\$	42.705.740,00	44,00	\$	42.705.740,00	\$	-	\$	-	44,00	\$	42.705.740,00	
8.2	Interruptor 214	Und	5,00	\$ 357.480,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
8.3	Interruptor 710	Und	3,00	\$ 1.221.200,00	\$	3.664.080,00	3,00	\$	3.664.080,00	\$	-	\$	-	3,00	\$	3.664.080,00	
8.4	Caja de inspección sencilla 40x40	Und	5,00	\$ 194.010,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
8.5	Lámpara horizontal sencilla estilo 250 W	Und	0,00	\$ 582.305,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
8.6	Lámpara horizontal sencilla estilo 75 W	Und	0,00	\$ 228.945,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
8.7	Accesorios para cable aislado AL 2x1, 1x0/1x1 en ducto PVC	H	0,00	\$ 34.345,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
8.8	Regleta con Tubo canal A 3"	Und	0,00	\$ 358.200,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
8.9	Transformador Monofásico de 150VA	Und	0,00	\$ 4.147.790,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
N.P.B.1	Suministro e instalación de 08x12 (08x12) con Dos Bridas Metálicas Para Montaje de Lámparas de 400W	Und	0,00	\$ 2.440.910,00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-
N.P.B.2	Caja de inspección Tipo CS 274 - AP 274	Und	428,00	\$ 481.870,00	\$	188.629.820,00	428,00	\$	211.860.820,00	\$	-	\$	-	428,00	\$	211.860.820,00	
N.P.B.3	Estructura de Tensoión (Una Red Aérea y Dos Subestructuras Tipo COLUMBA C2600 en Ducto de 4"	Und	10,00	\$ 674.180,00	\$	6.741.800,00	11,00	\$	7.416.540,00	\$	-	\$	-	11,00	\$	7.416.540,00	
N.P.B.4	Conexión Para Alumbrado Público de Alumbrado a Matriz COLUMBA C3 250 (Un Ducto de 3")	m	12.800,00	\$ 28.834,00	\$	368.580.400,00	12.800,00	\$	368.580.400,00	\$	-	\$	-	12.800,00	\$	368.580.400,00	
N.P.B.5	Red Principal AP 3" Calle de Marracos Asfalto A1 (340000) 400W 150V	m	31.800,00	\$ 19.825,00	\$	630.465.000,00	31.800,00	\$	630.465.000,00	\$	-	\$	-	31.800,00	\$	630.465.000,00	
N.P.B.6	Suministro e instalación de Transformador T3000 de 150VA	Und	1,00	\$ 4.147.790,00	\$	4.147.790,00	11,00	\$	45.625.382,00	\$	-	\$	-	11,00	\$	45.625.382,00	
N.P.B.7	Suministro e instalación de Mastil Metálico de 12 Metros	Und	228,00	\$ 1.820.470,00	\$	415.189.220,00	228,00	\$	415.189.220,00	\$	-	\$	-	228,00	\$	415.189.220,00	
N.P.B.8	Suministro e instalación de Lámpara Metálica de 8 Metros Incluye Accesorios de Soporte de 200W	Und	143,00	\$ 368.807,00	\$	110.677.861,00	143,00	\$	144.840.065,00	\$	-	\$	-	143,00	\$	144.840.065,00	
N.P.B.9	Suministro e instalación de Lámparas de Sello de 400W	Und	228,00	\$ 707.317,00	\$	177.923.942,00	228,00	\$	179.908.276,00	\$	-	\$	-	228,00	\$	179.908.276,00	
N.P.B.10	Suministro e instalación de Puente a Tierra en Caja de Inspección	Und	224,00	\$ 207.589,00	\$	46.106.176,00	225,00	\$	45.369.775,00	\$	-	\$	-	225,00	\$	45.369.775,00	
N.P.B.11	Suministro e instalación de Ductos en Suelo y Soporte de 1 1/2" para cables de inspección	Und	17,00	\$ 80.475,00	\$	1.368.075,00	458,00	\$	41.828.026,00	\$	-	\$	-	458,00	\$	41.828.026,00	
SUBTOTAL:						\$ 2.827.488.140,00			\$ 2.184.697.438,00			\$	-			\$ 2.184.697.438,00	
9.0 B. REDES ELÉCTRICAS - ALIMENTACIÓN RED DE ILUMINACIÓN																	
9.1	Cable de alimentación sencilla desde caja inspección en alfileres de cables 2x12	m	0,00	\$ 8.400,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
9.2	Equipos de derivación en GEL 03170-1 rango aplicación (grupos de cables 2 y 2) y derivación de 14 a 8	Und	1.181,00	\$ 31.875,00	\$	36.888.875,00	1.181,00	\$	36.888.875,00	\$	-	\$	-	1.181,00	\$	36.888.875,00	
N.P.B.1	Conexión en Anillo, Un Ducto de 1" Alimentación Lámparas desde Caja de Inspección	m	3.480,00	\$ 14.205,00	\$	49.433.400,00	3.480,00	\$	49.433.400,00	\$	-	\$	-	3.480,00	\$	49.433.400,00	
N.P.B.2	Cable de Alimentación Lámparas desde caja de inspección en alfileres de cables 3/16 12 (2P+1)	m	6.900,00	\$ 8.250,00	\$	56.987.100,00	6.900,00	\$	56.987.100,00	\$	-	\$	-	6.900,00	\$	56.987.100,00	
SUBTOTAL:						\$ 148.078.675,00			\$ 148.078.675,00			\$	-			\$ 148.078.675,00	
A. REDES A.M.S.VIA																	
9.4	Poste de concreto de 14 mts x 1000 kg reforzado	Und	0,00	\$ 1.027.068,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
9.5	Poste de concreto de 14 mts x 750 kg línea	Und	23,00	\$ 1.413.113,00	\$	32.901.600,00	23,00	\$	32.901.600,00	\$	-	\$	-	23,00	\$	32.901.600,00	
9.6	Cableadura tipo F-100 alfileres en raspa deposición horizontal con bajeos para soporte cable de guarda	Und	27,00	\$ 650.995,00	\$	17.665.765,00	27,00	\$	17.665.765,00	\$	-	\$	-	27,00	\$	17.665.765,00	

105



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

ORDEN	
RESOLUCION	
FECHA DE LA ACTUACION	
AÑO 2011	

CONTRATO No:	089 DE 2011	PROYECTO No:	017 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILAVICENCO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MIRACOS	OBJETO PROYECTO:	RETIENDES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIOR:	CONSORCIO MURESP UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	SUPERVISOR:	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
		FECHA PRESENTE ACTA:	10 dias dos dias de SEPTIEMBRE de 2011

CONDICIONES ACTUALIZADAS	MODIFICACION 1				MODIFICACION 2				PRESUPUESTO MODIFICACION ACTA 1				CONDICIONES ACTUALIZADAS	
	UNID	VALOR	VALOR	VALOR	UNID	VALOR	VALOR	CONDICIONES ACTUALIZADAS	UNID	VALOR	CONDICIONES ACTUALIZADAS	UNID	VALOR	
N7	Cebollon relleno tamaño tipo 100 con layena doble para relleno final de calle de guardia	ind	6,00	\$ 1.260.000,00	\$ 12.209.490,00	0,00	\$ -	12.209.490,00	\$ -	-	\$ -	9,00	\$ 12.209.490,00	
N8	Madriles relleno tipo 300 (cruce) con layena doble para relleno calle de guardia	ind	1,00	\$ 2.171.950,00	\$ 15.240.050,00	7,00	\$ -	15.240.050,00	\$ -	-	\$ -	7,00	\$ 15.240.050,00	
N9	Carretera relleno en 11 tipo P4 200 con layena doble para relleno calle de guardia	ind	7,00	\$ 2.241.800,00	\$ 15.881.300,00	7,00	\$ -	15.881.300,00	3,00	\$ 6.724.950,00	\$ -	10,00	\$ 22.416.500,00	
N10	Carretera de base en 11 tipo P4 200 con layena doble para relleno calle de guardia	ind	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -	0,00	\$ -	
N11	Pavido a base 34.5 kv	ind	72,00	\$ 307.775,00	\$ 32.192.800,00	72,00	\$ -	32.192.800,00	\$ -	-	\$ -	72,00	\$ 32.192.800,00	
N12	Construye ACER 3 No. 20 ANO	ind	5.815,00	\$ 20.490,00	\$ 110.149.350,00	5.815,00	\$ -	110.149.350,00	\$ -	-	\$ -	5.815,00	\$ 119.148.350,00	
N13	Temple directo a base 34.5 kv	ind	58,00	\$ 238.200,00	\$ 14.462.560,00	58,00	\$ -	14.462.560,00	\$ -	-	\$ -	58,00	\$ 14.462.560,00	
NPA.1	Tendido de fase trifasica de MT ACER 200 MCM	m	3.990,00	\$ 34.400,00	\$ 137.458.500,00	3.990,00	\$ -	137.458.500,00	\$ -	-	\$ -	3.990,00	\$ 137.458.500,00	
NPA.2	Suministro e instalacion de cables de acero galvanizado 610 para guarda	m	3.737,00	\$ 3.279,00	\$ 12.259.603,00	3.737,00	\$ -	12.259.603,00	\$ -	-	\$ -	3.737,00	\$ 12.253.623,00	
NPA.3	Suministro e instalacion de aisladores 34.5kv juego de 3 unidades	ind	6,00	\$ 4.410.000,00	\$ 26.508.190,00	6,00	\$ -	26.508.190,00	\$ -	-	\$ -	6,00	\$ 26.508.190,00	
NPA.4	Suministro e instalacion de Poles de 14 metros de 100 Kg	ind	40,00	\$ 2.355.507,00	\$ 94.221.480,00	40,00	\$ -	94.221.480,00	\$ -	-	\$ -	40,00	\$ 94.221.480,00	
NPA.5	Concreto peso vivo de resistencia 3000 psi (pesado)	m3	35,00	\$ 659.549,00	\$ 18.121.715,00	35,00	\$ -	18.121.715,00	\$ -	-	\$ -	35,00	\$ 18.121.715,00	
NPA.6	Suministro e instalacion de nueva estructura P120 para red 34.5 kv	ind	3,00	\$ 4.105.873,00	\$ 12.326.910,00	3,00	\$ -	12.326.910,00	\$ -	-	\$ -	3,00	\$ 12.326.910,00	
NPA.7	Suministro e instalacion nueva estructura P112 para red 34.5 kv	ind	8,00	\$ 1.037.000,00	\$ 8.296.804,00	8,00	\$ -	8.296.804,00	\$ -	-	\$ -	8,00	\$ 8.296.804,00	
NPA.8	Suministro e instalacion de estructura para tension P121 (24.5 kv)	ind	3,00	\$ 1.105.401,00	\$ 3.366.203,00	3,00	\$ -	3.366.203,00	\$ -	-	\$ -	3,00	\$ 3.366.203,00	
NPA.9	Suministro e instalacion de P120 para red 34.5 kv para montaje con cables (cable crucado)	ind	12,00	\$ 115.677,00	\$ 9.142.124,00	12,00	\$ -	9.142.124,00	\$ -	-	\$ -	12,00	\$ 9.142.124,00	
NPA.10	Suministro e instalacion nueva estructura P112 para red 34.5kv para montaje con cables (cable crucado sin layena)	ind	6,00	\$ 662.469,00	\$ 4.362.279,00	6,00	\$ -	4.362.279,00	\$ -	-	\$ -	6,00	\$ 4.262.279,00	
NPA.11	Suministro e instalacion de nueva estructura 700 para red 34.5 kv	ind	2,00	\$ 2.701.109,00	\$ 5.402.218,00	2,00	\$ -	5.402.218,00	\$ -	-	\$ -	2,00	\$ 5.402.218,00	
NPA.14	Reparacion de parte de concreto de 14 metros	ind	28,00	\$ 290.000,00	\$ 7.693.430,00	28,00	\$ -	7.693.430,00	2,00	\$ 561.800,00	\$ -	28,00	\$ 8.145.230,00	
NPA.16	Reparacion de estructura P120 para 34.5 kv provisorio estaca	ind	28,00	\$ 157.208,00	\$ 4.424.558,00	28,00	\$ -	4.424.558,00	\$ -	-	\$ -	28,00	\$ 4.424.558,00	
NPA.18	Reparacion de estructura P112 para 34.5 kv provisorio estaca	ind	3,00	\$ 179.419,00	\$ 511.248,00	3,00	\$ -	511.248,00	\$ -	-	\$ -	3,00	\$ 511.248,00	
NPA.17	Reparacion de estructura P120 para 34.5 kv provisorio estaca	ind	1,00	\$ 611.248,00	\$ 611.248,00	1,00	\$ -	611.248,00	\$ -	-	\$ -	1,00	\$ 611.248,00	
NPA.19	Construccion de temple directo a base para MT (cable de guarda)	ind	48,00	\$ 195.000,00	\$ 7.944.000,00	48,00	\$ -	7.944.000,00	\$ -	-	\$ -	48,00	\$ 7.944.000,00	
NPA.19	Suministro e instalacion de carpintera Union Aluminio para cable 200 MCM	ind	24,00	\$ 483.280,00	\$ 11.118.720,00	24,00	\$ -	11.118.720,00	\$ -	-	\$ -	24,00	\$ 11.118.720,00	
NPA.20	Raiso de parte de 14 metros existente	ind	170,00	\$ 387.375,00	\$ 35.553.750,00	170,00	\$ -	35.553.750,00	\$ -	-	\$ -	170,00	\$ 35.553.750,00	
NPA.21	Raiso de red MT para (24.5 kv) incluye cable de guarda	m	3.390,00	\$ 5.112,00	\$ 17.328.660,00	3.390,00	\$ -	17.328.660,00	1.670,00	\$ 6.168.660,00	\$ -	4.405,00	\$ 22.518.360,00	
NPA.22	Instalacion de estibas con tirantes de fase viva	ind	27,00	\$ 284.398,00	\$ 7.678.802,00	27,00	\$ -	7.678.802,00	\$ -	-	\$ -	27,00	\$ 7.678.802,00	
NPA.23	Marcado en fase viva para limpieza de potencia y otros trabajos	hora	620,00	\$ 528.240,00	\$ 308.618.080,00	620,00	\$ -	308.618.080,00	\$ -	-	\$ -	620,00	\$ 330.618.080,00	
NPA.24	Reparacion y mantenimiento de fase trifasica MT 210 300 MCM ACER	m	1.120,00	\$ 8.180,00	\$ 9.268.000,00	1.120,00	\$ -	9.268.000,00	\$ -	-	\$ -	1.120,00	\$ 9.998.000,00	
NPA.25	Suministro e instalacion de cables a base en cable 20 para estructura de alumbrado e sustentacion de la red de MT	ind	13,00	\$ 1.060.144,00	\$ 14.171.872,00	13,00	\$ -	14.171.872,00	\$ -	-	\$ -	13,00	\$ 14.171.872,00	
NPA.26	Suministro e instalacion de Sondas para cable 200 MCM PATRONES (Juego a 5)	ind	60,00	\$ 137.980,00	\$ 8.279.880,00	60,00	\$ -	8.279.880,00	\$ -	-	\$ -	60,00	\$ 8.279.880,00	
NPA.27	Suministro e instalacion de Sondas para cable de guarda	ind	38,00	\$ 60.780,00	\$ 2.327.300,00	38,00	\$ -	2.327.300,00	\$ -	-	\$ -	38,00	\$ 2.327.300,00	
NPA.28	Desmantelamiento de estructura existente tipo P108 de red 34.5 kv incluye Clasificacion Metaleas y Entrega Final a la E.M.S.A.	ind	45,00	\$ 196.332,00	\$ 6.134.940,00	45,00	\$ -	6.134.940,00	\$ -	-	\$ -	45,00	\$ 6.134.940,00	
NPA.29	Desmantelamiento de estructura existente e provisional 700 de red 34.5 kv incluye Clasificacion Metaleas y Entrega Final a la E.M.S.A.	ind	1,00	\$ 204.498,00	\$ 204.498,00	1,00	\$ -	204.498,00	\$ -	-	\$ -	1,00	\$ 204.498,00	
NPA.30	Desmantelamiento de estructura existente P121 de red 34.5 kv incluye Clasificacion Metaleas y Entrega Final a la E.M.S.A.	ind	6,00	\$ 167.298,00	\$ 943.800,00	6,00	\$ -	943.800,00	\$ -	-	\$ -	6,00	\$ 943.800,00	
NPA.31	Desmantelamiento de estructura de tension existente P1120 de red 34.5 kv y 24.5 kv incluye Clasificacion Metaleas y Entrega Final a la E.M.S.A.	ind	12,00	\$ 269.620,00	\$ 3.235.476,00	12,00	\$ -	3.235.476,00	\$ -	-	\$ -	12,00	\$ 3.235.476,00	
NPA.32	Desmantelamiento de estructura existente P1120 de red 34.5 kv incluye Clasificacion Metaleas y Entrega Final a la E.M.S.A.	ind	6,00	\$ 269.620,00	\$ 1.617.120,00	6,00	\$ -	1.617.120,00	\$ -	-	\$ -	6,00	\$ 1.617.120,00	
NPA.33	Desmantelamiento de estructura existente P121 de red 34.5 kv incluye Clasificacion Metaleas y Entrega Final a la E.M.S.A.	ind	1,00	\$ 204.498,00	\$ 204.498,00	1,00	\$ -	204.498,00	\$ -	-	\$ -	1,00	\$ 204.498,00	
NPA.34	Desmantelamiento de estructura existente e provisional 500 de red 34.5 kv incluye Clasificacion Metaleas y Entrega Final a la E.M.S.A.	ind	5,00	\$ 204.498,00	\$ 1.022.490,00	5,00	\$ -	1.022.490,00	\$ -	-	\$ -	5,00	\$ 1.022.490,00	
NPA.35	Desmantelamiento de temple existente incluye Clasificacion Metaleas y Entrega Final a la E.M.S.A.	ind	121,00	\$ 66.780,00	\$ 8.048.380,00	121,00	\$ -	8.048.380,00	\$ -	-	\$ -	121,00	\$ 8.248.080,00	
NPA.36	Trabajo y/o mantenimiento de cable de guarda mediante mandos con tecnica de fase viva en cable tension	ind	19,00	\$ 1.122.870,00	\$ 21.334.430,00	19,00	\$ -	21.334.430,00	\$ -	-	\$ -	19,00	\$ 21.334.430,00	



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

CONDICION
FECHA ULTIMA ACTUALIZACION
FECHA ULTIMA ACTUALIZACION
APRIL 2 199

VERSION 4.0

CONTRATO No:	080 DE 2011	PROYECTO No:	017 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META , MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARIACOS	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIENTES:	CONVOCIO M. RESP UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	SUPERVISOR FECHA PRESENTE ACTA:	INSTITUTO DESARROLLO DEL META 10 dias del mes de SEPTIEMBRE de 2014

CONCRECIOS ACTUALIZADOS	UNIDAD	MODIFICACION 1				MODIFICACION 2				PRESENTE MODIFICACION ACTA N° 3				CONDICIONES ACTUALIZADAS				
		MON	USD	YVES	Y US\$	MON	USD	YVES	Y US\$	CONDICIONES ACTUALIZADAS		MON	USD					
		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS						
N.P.3.07	Traslado y/o reemplazo de red eléctrica mediante material con norma de línea alta en medio tensión	Und	20,00	\$	8.200.420,00	\$	154.640.325,00	20,00	\$	154.640.325,00	\$	-	\$	-	20,00	\$	154.640.325,00	
N.P.3.08	Instalación tipo COCENSA LACI	Und	5,00	\$	6.341.086,00	\$	31.705.440,00	5,00	\$	31.705.440,00	\$	-	\$	-	5,00	\$	31.705.440,00	
N.P.3.09	Conformado en vía pública, 8 Años PVC Tipo Compañía de F	m	207,00	\$	226.380,00	\$	70.244.193,00	207,00	\$	70.244.193,00	\$	-	\$	-	207,00	\$	70.244.193,00	
N.P.3.40	Caja de Impedimento de acuerdo a norma COCENSA 00210	Und	17,00	\$	1.261.940,00	\$	21.452.980,00	17,00	\$	21.452.980,00	\$	-	\$	-	17,00	\$	21.452.980,00	
N.P.3.41	Suministro e instalación de cable XDFE 5000 SBCM con aislamiento de 10KV para 30 KV	m	215,00	\$	529.944,00	\$	115.851.480,00	215,00	\$	115.851.480,00	\$	-	\$	-	215,00	\$	115.851.480,00	
N.P.3.42	Suministro e instalación de Terminal Presión Estática Tipo Exterior para cable 350 MCM (1/2" y 3/4")	Und	6,00	\$	1.790.284,00	\$	10.598.124,00	6,00	\$	10.598.124,00	\$	-	\$	-	6,00	\$	10.598.124,00	
N.P.3.43	Suministro e instalación de Poste de Concreto de 18x 1000 Kg	Und	2,00	\$	3.699.870,00	\$	6.373.790,00	2,00	\$	6.373.790,00	\$	-	\$	-	2,00	\$	6.373.790,00	
N.P.3.44	Instalación de estructura 001 para 34,5 KV presionada 2000kg	Und	4,00	\$	187.300,00	\$	526.224,00	4,00	\$	526.224,00	\$	-	\$	-	4,00	\$	526.224,00	
SUBTOTAL						\$	1.004.899.696,00			\$	1.004.899.696,00			\$	0,00		\$	1.617.086.128,00
A. REDONDA 10.2 KV																		
0.16	Poste de concreto 12 M x 1000 kg reforzado	Und	31,00	\$	1.330.000,00	\$	41.480.635,00	31,00	\$	41.480.635,00	\$	-	\$	-	31,00	\$	41.480.635,00	
0.18	Estructura tipo 700 con cementos	Und	28,00	\$	1.864.805,00	\$	47.177.080,00	28,00	\$	47.177.080,00	\$	-	\$	-	28,00	\$	47.177.080,00	
0.17	Estructura tipo 711	Und	17,00	\$	1.640.500,00	\$	26.239.500,00	17,00	\$	26.239.500,00	\$	-	\$	-	17,00	\$	26.239.500,00	
0.19	Estructura tipo 823	Und	53,00	\$	384.200,00	\$	10.282.865,00	53,00	\$	10.282.865,00	\$	-	\$	-	53,00	\$	10.282.865,00	
0.19	Estructura tipo 850	Und	14,00	\$	485.100,00	\$	6.763.470,00	14,00	\$	6.763.470,00	\$	-	\$	-	14,00	\$	6.763.470,00	
0.20	Estructura tipo 890	Und	25,00	\$	710.300,00	\$	17.864.125,00	25,00	\$	17.864.125,00	\$	-	\$	-	25,00	\$	17.864.125,00	
0.21	Estructura tipo 600	Und	19,00	\$	360.220,00	\$	6.856.180,00	19,00	\$	6.856.180,00	\$	-	\$	-	19,00	\$	6.856.180,00	
0.22	Conductor ACOR 3 No. 10 AWG	m	0,00	\$	16.810,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
0.23	Cable de guarda acero estriado 1/4"	m	0,00	\$	2.655,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
0.24	Desplazado de poste de 12 m, y traslado a bodega perimetro urbano	Und	190,00	\$	206.106,00	\$	38.019.800,00	190,00	\$	38.019.800,00	\$	-	\$	-	190,00	\$	38.019.800,00	
0.25	Desplazado de poste de 12 m, y traslado a bodega perimetro urbano	Und	89,00	\$	159.090,00	\$	14.239.110,00	89,00	\$	14.239.110,00	\$	-	\$	-	89,00	\$	14.239.110,00	
0.26	Desplazado e instalación postes en servicio en red Matanzas incluye apertura bases	Und	64,00	\$	206.106,00	\$	16.808.820,00	64,00	\$	16.808.820,00	\$	-	\$	-	64,00	\$	16.808.820,00	
0.27	Rejilla de luminarias y traslado a bodega perimetro urbano	Und	129,00	\$	23.020,00	\$	3.066.320,00	129,00	\$	3.066.320,00	\$	-	\$	-	129,00	\$	3.066.320,00	
0.28	Desmontaje de estructura 34,5 kv en 11,2 kv y traslado a bodega perimetro urbano	Und	0,00	\$	48.400,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
0.29	Desplazado red en cable alado 34,5 kv 11,2 kv cable entre 0,10 AWG y sea (conductor max cable de guarda)	m	0,00	\$	1.690,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
0.30	Desplazado red base línea 3.5 kv entre 2-10 AWG y traslado a bodega	m	0,00	\$	1.190,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
0.31	Desplazado y cambio varillaje transformador 10kv/10 kv y estructura 711	Und	0,00	\$	448.410,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
0.32	Desmontaje completo transformador 10kv/10 kv entre 10-21,5 kv y estructura 710 y traslado a bodega	Und	0,00	\$	198.990,00	\$	-	0,00	\$	-	\$	-	\$	-	0,00	\$	-	
0.33	Temple alado a base en medio tensión	Und	60,00	\$	187.670,00	\$	11.272.200,00	60,00	\$	11.272.200,00	\$	-	\$	-	60,00	\$	11.272.200,00	
N.P.3.47	Suministro e instalación de accionador monophas de operacion manual 800amp. 15.2kv	Und	11,00	\$	1.688.178,00	\$	17.469.568,00	11,00	\$	17.469.568,00	\$	-	\$	-	11,00	\$	17.469.568,00	
N.P.3.48	Traslado de Post trifasico de HT ACOR 2 AWG	m	500,00	\$	3.441,00	\$	613.665,00	500,00	\$	4.720.500,00	\$	-	\$	-	500,00	\$	4.720.500,00	
N.P.3.49	Suministro e instalación de Poste de 10 metros de 513kg	Und	12,00	\$	576.150,00	\$	6.967.000,00	12,00	\$	6.967.000,00	\$	-	\$	-	12,00	\$	6.967.000,00	
N.P.3.50	Realización Poste Exterior Alimentación Pública, incluye Realización de Poste y Transporte de Luminarias	Und	103,00	\$	227.270,00	\$	21.358.620,00	103,00	\$	21.358.620,00	\$	-	\$	-	103,00	\$	21.358.620,00	
N.P.3.51	Desplazado de estructura Tipo 001, 086, incluye Clasificación Materiales y Estructura Final a E.MSA	Und	9,00	\$	136.300,00	\$	1.226.988,00	9,00	\$	1.226.988,00	\$	-	\$	-	9,00	\$	1.226.988,00	
N.P.3.52	Desplazado de estructura existente a provisional 001 de red 13,2 KV, incluye Clasificación Materiales y Estructura Final a E.MSA	Und	42,00	\$	98.140,00	\$	2.862.972,00	42,00	\$	2.862.972,00	\$	-	\$	-	42,00	\$	2.862.972,00	
N.P.3.54	Desplazado de estructura existente a provisional 002 de red 13,2 KV, incluye Clasificación Materiales y Estructura Final a E.MSA	Und	14,00	\$	121.811,00	\$	1.789.354,00	14,00	\$	1.789.354,00	\$	-	\$	-	14,00	\$	1.789.354,00	
N.P.3.55	Desplazado de estructura existente a provisional 102 de red 13,2 KV, incluye Clasificación Materiales y Estructura Final a E.MSA	Und	28,00	\$	146.870,00	\$	4.226.030,00	28,00	\$	4.226.030,00	\$	-	\$	-	28,00	\$	4.226.030,00	
N.P.3.56	Desplazado de estructura existente 111 de red 13,2 KV, incluye Clasificación Materiales y Estructura Final a E.MSA	Und	9,00	\$	136.300,00	\$	1.226.988,00	9,00	\$	1.226.988,00	\$	-	\$	-	9,00	\$	1.226.988,00	
N.P.3.57	Desplazado de estructura existente 1101 de red 13,2 KV, incluye Clasificación Materiales y Estructura Final a E.MSA	Und	1,00	\$	170.416,00	\$	1.704.160,00	1,00	\$	1.704.160,00	\$	-	\$	-	1,00	\$	1.704.160,00	
N.P.3.58	Traslado de Estructura Tipo 101, 112, incluye Clasificación Materiales y Estructura Final a E.MSA	Und	13,00	\$	182.240,00	\$	1.329.237,00	13,00	\$	1.329.237,00	\$	-	\$	-	13,00	\$	1.329.237,00	

1059



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

00000
 00-90-00-01
 FICHA DE REGISTRO
 ABRIL 2 011

CONTRATO No:	006 DE 2011	PROYECTO No:	017 DE 2010
DELETO CONTRATO:	"MEJORAMIENTO DE VIVIEN EN EL MUNICIPIO DE VILAYENCO DEPARTAMENTO DEL META , MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS BARACOS	DELETO PROYECTO:	"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA"
CONTRATISTA INTERVENIOR:	CONSORCIO MURPESP UNIVERSIDAD DE CUENCA/BARRA	SUPERVISOR:	INSTITUTO DESARROLLO DEL META 10 dias del mes de SEPTIEMBRE de 2014

CONDICIONES ACTUALIZADAS	PREVIAS MODIFICACIONES ACTUALES															
	MODIFICACION 1				MODIFICACION 2				CONDICIONES ACTUALIZADAS: Solo se actualizo del 17 de Julio de Septiembre 2014				CONDICIONES ACTUALIZADAS			
	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	VALOR TOTAL		
N.P.A.06	Pedro a realizacion de red BT elevada a de comunicaciones por punto	Und	79,00	\$	103.240,00	\$	8.077.871,00	79,00	\$	8.077.871,00	\$	-	79,00	\$	8.077.871,00	
N.P.A.07	Pedro de malla de 14 y 13ms	Und	23,00	\$	180.985,00	\$	4.193.885,00	23,00	\$	4.193.885,00	\$	-	23,00	\$	4.193.885,00	
N.P.A.01	Pedro de poste de 5m	Und	37,00	\$	121.300,00	\$	4.484.086,00	37,00	\$	4.484.086,00	\$	-	37,00	\$	4.484.086,00	
N.P.A.02	Pedro de red BT arena (tabeta o troncal)	m	103,00	\$	4.890,00	\$	421.270,00	103,00	\$	421.270,00	\$	-	103,00	\$	421.270,00	
N.P.A.03	Pedro de red BT arena	m	3.387,00	\$	2.807,00	\$	9.898.374,00	3.387,00	\$	9.898.374,00	\$	-	3.387,00	\$	9.898.374,00	
N.P.A.04	Desarrollo y traslado de transformador Para Media Tension	Und	1,00	\$	911.240,00	\$	911.240,00	1,00	\$	911.240,00	\$	-	1,00	\$	911.240,00	
N.P.A.05	Traslado de transformador monofase/total 25 KVA	Und	8,00	\$	242.410,00	\$	1.939.280,00	8,00	\$	1.939.280,00	\$	-	8,00	\$	1.939.280,00	
N.P.A.06	Traslado de transformador trifase 30-40KVA	Und	8,00	\$	250.800,00	\$	2.007.200,00	8,00	\$	2.007.200,00	\$	-	8,00	\$	2.007.200,00	
N.P.A.07	Traslado de transformador trifase 75-100KVA	Und	3,00	\$	484.000,00	\$	1.452.000,00	3,00	\$	1.452.000,00	\$	-	3,00	\$	1.452.000,00	
N.P.A.08	Mano de obra (apertura y cierre) de transformador existente	Und	75,00	\$	22.720,00	\$	1.704.150,00	75,00	\$	1.704.150,00	\$	-	75,00	\$	1.704.150,00	
N.P.A.09	Suministro e instalacion de nueva estructura BT 201 para red de 13.2 KV	Und	8,00	\$	1.101.194,00	\$	8.787.104,00	8,00	\$	8.787.104,00	\$	-	8,00	\$	8.787.104,00	
N.P.A.10	Suministro e instalacion de estructura para red de 13.2 KV para red de 13.2 KV	Und	3,00	\$	366.790,00	\$	2.800.394,00	3,00	\$	2.800.394,00	\$	-	3,00	\$	2.800.394,00	
N.P.A.11	Suministro e instalacion de nueva estructura BT para red de 13.2 KV para montaje con cables (doble estructura)	Und	8,00	\$	390.000,00	\$	3.127.600,00	8,00	\$	3.127.600,00	\$	-	8,00	\$	3.127.600,00	
N.P.A.12	Suministro e instalacion estructura BT para red de 13.2 KV para montaje con cables (doble estructura)	Und	12,00	\$	227.300,00	\$	2.728.800,00	12,00	\$	2.728.800,00	2,00	\$	484.410,00	14,00	\$	3.180.020,00
N.P.A.13	Suministro e instalacion de estructura tipo columna LAC21	Und	3,00	\$	606.320,00	\$	1.827.864,00	3,00	\$	1.827.864,00	\$	-	3,00	\$	1.827.864,00	
N.P.A.14	Suministro e instalacion de estructura tipo columna LAC28	Und	3,00	\$	555.400,00	\$	1.675.317,00	3,00	\$	1.675.317,00	\$	-	3,00	\$	1.675.317,00	
N.P.A.15	Suministro e instalacion de estructura tipo las E11 e E13	Und	9,00	\$	71.718,00	\$	645.464,00	9,00	\$	645.464,00	\$	-	9,00	\$	645.464,00	
N.P.A.16	Suministro e instalacion de estructura tipo las E21 e E23	Und	14,00	\$	45.604,00	\$	638.476,00	14,00	\$	1.196.484,00	\$	-	14,00	\$	1.196.484,00	
N.P.A.17	Suministro e instalacion de transformador trifase de 30KVA	Und	1,00	\$	8.753.070,00	\$	8.753.070,00	1,00	\$	8.753.070,00	\$	-	1,00	\$	8.753.070,00	
N.P.A.18	Suministro e instalacion de bodega para cable BT ACBR (Juego 1 y 2)	Und	20,00	\$	132.000,00	\$	2.640.800,00	20,00	\$	2.640.800,00	\$	-	20,00	\$	2.640.800,00	
N.P.A.19	Suministro e instalacion de Cable ACBR 2 No 2	m	6.542,00	\$	6.552,00	\$	55.967.194,00	6.542,00	\$	55.967.194,00	\$	-	6.542,00	\$	55.967.194,00	
N.P.A.20	Estructura tipo COORDINA LAC21	Und	8,00	\$	3.422.578,00	\$	27.383.824,00	8,00	\$	27.383.824,00	\$	-	8,00	\$	27.383.824,00	
N.P.A.21	Construccion en via publica 6 ductos PVC Tipo Corrugado de 4"	m	138,00	\$	228.000,00	\$	31.428.000,00	138,00	\$	31.428.000,00	\$	-	138,00	\$	31.428.000,00	
N.P.A.22	Suministro e instalacion de cable XLPE 3x7 con aislamiento de 12KV para 13 KV	Und	9.498,00	\$	89.000,00	\$	898.918.000,00	9.498,00	\$	898.918.000,00	\$	-	9.498,00	\$	898.918.000,00	
N.P.A.23	Suministro e instalacion de cable XLPE 3x40 con aislamiento de 12KV para 13 KV	Und	360,00	\$	271.888,00	\$	97.880.000,00	360,00	\$	97.880.000,00	\$	-	360,00	\$	97.880.000,00	
N.P.A.24	Suministro e instalacion de Terminal Premontada Tipo Exterior para cable 2 (Juego 1 y 2)	Und	7.404,00	\$	496.250,00	\$	3.654.523.000,00	7.404,00	\$	3.654.523.000,00	-217,74	\$	(108.747.835,00)	7.236,26	\$	3.547.576.465,00
N.P.A.25	Suministro e instalacion de Terminal Premontada Tipo Exterior para cable 40 (Juego 1 y 2)	Und	8,00	\$	783.000,00	\$	7.128.000,00	8,00	\$	7.128.000,00	\$	-	8,00	\$	7.128.000,00	
N.P.A.26	Suministro e instalacion de Estructura Premontada Para Media Tension	Und	24,00	\$	428.400,00	\$	10.284.000,00	24,00	\$	10.284.000,00	\$	-	24,00	\$	10.284.000,00	
N.P.A.27	Caja de Inspeccion C3775 para red de comunicaciones	Und	8,00	\$	728.620,00	\$	4.381.360,00	8,00	\$	4.381.360,00	\$	-	8,00	\$	4.381.360,00	
N.P.A.28	Construccion de bodega de ductos para red de comunicacion 2x30cm en canal	m	230,00	\$	186.180,00	\$	38.093.700,00	230,00	\$	38.093.700,00	\$	-	230,00	\$	38.093.700,00	
N.P.A.29	Adecuacion Ducto de Ductos de 4" Red Exterior	m	15.421,00	\$	23.748,00	\$	365.217.908,00	15.421,00	\$	365.217.908,00	\$	-	15.421,00	\$	365.217.908,00	
N.P.A.30	Rehabilitacion de estructura tipo (CEL 710) previamente retirado	Und	13,00	\$	102.148,00	\$	1.329.237,00	13,00	\$	1.329.237,00	\$	-	13,00	\$	1.329.237,00	
N.P.A.31	Rehabilitacion de poste de concreto de 12 metros	Und	28,00	\$	242.410,00	\$	6.787.648,00	28,00	\$	6.787.648,00	\$	-	28,00	\$	6.787.648,00	
N.P.A.32	Rehabilitacion de estructura BT para 13.2 KV previamente retirado	Und	17,00	\$	63.396,00	\$	1.086.402,00	17,00	\$	1.086.402,00	\$	-	17,00	\$	1.086.402,00	
N.P.A.33	Rehabilitacion y mantenimiento de Red Trifase MT 3 No 2 ACBR	m	128,00	\$	2.321,00	\$	298.096,00	128,00	\$	311.176,00	\$	-	128,00	\$	311.176,00	
N.P.A.34	Rehabilitacion y mantenimiento de Red Trifase MT 3 No 25 ACBR	m	358,00	\$	4.390,00	\$	1.571.500,00	358,00	\$	1.571.500,00	224,00	\$	916.180,00	574,00	\$	2.347.080,00
N.P.A.35	Rehabilitacion y mantenimiento de cable de guarda	m	100,00	\$	81,00	\$	8.100,00	100,00	\$	8.100,00	\$	-	100,00	\$	8.100,00	
SUBTOTAL						\$ 6.275.278.826,00			\$ 6.879.677.108,00		\$ 1.379.870,00		-\$ 108.747.835,00		\$ 6.472.706.951,00	
B. INSPECCIONES REGULATORIAS																
9.04	Inspeccion red de media y baja tension y Certificacion Fide, Indus y S.A.	m	6,00	\$	811.800,00	\$	-	6,00	\$	-	\$	-	\$	0,00	\$	-
9.05	Inspeccion y Certificacion Transformadores	Und	6,00	\$	110.800,00	\$	-	6,00	\$	-	\$	-	\$	0,00	\$	-

10/0



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

FORMA
REVISOR
FECHA ULTIMA ACTUALIZACION
MAYO 2 199

CONTRATO No	068 DE 2011	PROYECTO No	017 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIOR	CONSORCIO MARESP UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	SUPERVISOR FECHA PRESENTE ACTA	INSTITUTO DESARROLLO DEL META 19 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

CONDICIONES ACTUALES	MODIFICACIONES													
	MODIFICACION 1				MODIFICACION 2				CONDICIONES ACTUALES				CONDICIONES ACTUALES	
	UNIDAD	CANT.	VALOR	VALOR	UNIDAD	CANT.	VALOR	VALOR	UNIDAD	CANT.	VALOR	VALOR	UNIDAD	CANT.
9.26	Inspección y Certificación Ermas, incluye I.V.A.	Und	0,00	\$ 81.388,00	-	0,00	\$ -	\$ -	-	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -
9.PA.10	Inspección y Certificación Relleno, incluye I.V.A.	Und	0,00	\$ 797.819,00	-	0,00	\$ -	\$ -	-	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -
SUBTOTAL:				\$ 8,38			\$ 0,00	\$ -			\$ -	\$ -		\$ 0,00
10.0	10. ESTRUCTURAS PUENTES													
77.0	Cable Apret. K14200 (2x2 19x3)	Und	1,00	\$ 875.384.400,00	\$ 875.384.400,00		\$ 0,00	\$ -			\$ 0,00	\$ -		\$ 0,00
9.P10.1	Suministro e instalación de cinta 50x PVC 5-20 18MPa 22M	m		\$ 35.700,00	\$ -	180,00	\$ 6.504.740,00	\$ -	-47,00	\$ (1.664.671,00)	133,00	\$ 4.600.069,00		
9.P10.2	Suministro e instalación de cinta 50x PVC V-18 30 MPa 10M	m		\$ 22.860,00	\$ -	187,00	\$ 3.608.174,00	118,00	\$ 2.732.100,00	\$ -	275,88	\$ 6.340.274,10		
9.P10.3	Suministro e instalación de acero ligero (412 Mpa, Q35)	Kg		\$ 3.628,00	\$ -	184.740,79	\$ 126.074.746,38	\$ -	-80.106,17	\$ (329.815.794,00)	66.604,63	\$ 375.209.345,37		
9.P10.4	CONCRETO DE 37.5 MPa (600 PSI) PARA NUDO, ALERIAS BOX COLUVERT (PREMEZCLADO Y BOMBADO)	m3	0,00	\$ 748.903,00	\$ -	441,00	\$ 331.024.002,00	\$ -	-144,58	\$ (106.061.906,04)	296,32	\$ 223.963.095,96		
9.P10.5	CONCRETO DE 37.5 MPa (600 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO ACELERADO 7 DÍAS Y BOMBADO)	m3	0,00	\$ 792.918,00	\$ -	280,00	\$ 196.228.760,00	\$ -	-6,77	\$ (7.746.818,60)	240,23	\$ 190.482.941,37		
9.P10.6	LOCALIZACIÓN Y REPLANTO PARA PUENTES VÍO BOX COLUVERT (PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA)	m2	0,00	\$ 2.475,45	\$ -	0,00	\$ -	1.024,33	\$ 2.626.677,70	\$ -	1.024,33	\$ 2.635.677,70		
9.P10.7	DEMOLICIÓN CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO)	M3	0,00	\$ 203.002,13	\$ -	0,00	\$ -	31,82	\$ 6.479.827,89	\$ -	31,82	\$ 6.479.827,89		
9.P10.8	DEMOLICIÓN CONCRETO CICLOPEO (INCLUYE CARGUE MANUAL 20M)	M3	0,00	\$ 182.503,00	\$ -	0,00	\$ -	189,84	\$ 29.620.064,29	\$ -	189,84	\$ 29.620.064,29		
9.P10.9	CONCRETO DE 30.7 MPa (4500 PSI) PARA ESTRUCTURAS (NUDO, ALERIA, SOLERAS E INSTALACION CON AUTOCORRIMA)	m3	0,00	\$ 688.985,00	\$ -	267,00	\$ 182.028.290,00	83,00	\$ 44.900.333,72	\$ -	350,00	\$ 226.928.623,72		
9.P10.10	CONCRETO COLUMNA 37.5 MPa (600 PSI) (PREMEZCLADO) E INSTALACION CON AUTOCORRIMA	m3	0,00	\$ 684.384,00	\$ -	1,40	\$ 972.137,80	\$ -	-	\$ -	1,40	\$ 972.137,80		
9.P10.11	CONCRETO DE 37.5 MPa (600 PSI) PARA LOSA INFERIOR (PREMEZCLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m3		\$ 592.000,00	\$ -	200,00	\$ 160.000.000,00	\$ -	-6,75	\$ (5.888.000,00)	240,25	\$ 144.150.000,00		
9.P10.12	Acabado de hormón en conglomerado, incluye retiro	m2	0,00	\$ 26.200,00	\$ -	5.200,00	\$ 136.360.000,00	\$ -	-3.891,00	\$ (91.016.378,90)	2.109,40	\$ 57.347.622,00		
9.P10.13	Terminación material de ancha (C/ Guadalupe)	m2	0,00	\$ 26.130,00	\$ -	3.000,00	\$ 81.765.000,00	\$ -	-794,10	\$ (21.454.132,90)	2.205,90	\$ 65.271.467,00		
9.P10.14	Concreto 200 psi para soleras (empuje)	m3	0,00	\$ 286.880,00	\$ -	64,00	\$ 18.340.800,00	\$ -	-6,44	\$ (1.868.863,60)	57,56	\$ 16.471.936,40		
9.P10.15	SANANDA METALICA VEHICULAR	M2	0,00	\$ 445.105,00	\$ -	0,00	\$ -	27,00	\$ 12.044.835,00	\$ -	27,00	\$ 12.044.835,00		
9.P10.16	SANANDA METALICA PANTONAL (COMPUESTA POR SANANDA DE BORDO E INTERMEDIO)	M2	0,00	\$ 456.243,00	\$ -	0,00	\$ -	48,00	\$ 22.072.464,00	\$ -	48,00	\$ 22.072.464,00		
76.06	Cable Don Chushe (2x 19x3)	Und	1,00	\$ 973.344.000,00	\$ 973.344.000,00		\$ 0,00	\$ -	-1,00	\$ (973.344.000,00)	0,00	\$ -		
9.A.2.2	Manejo de aguas de infiltración en excavación con retención de 4"	m3	0,00	\$ 18.300,00	\$ -	0,00	\$ -	300,00	\$ 5.490.000,00	\$ -	300,00	\$ 5.490.000,00		
9.A.2.10	Manejo de aguas de infiltración en excavación con retención de 6"	m3	0,00	\$ 426.154,00	\$ -	0,00	\$ -	30,00	\$ 12.784.620,00	\$ -	30,00	\$ 12.784.620,00		
9.P10.1	Suministro e instalación de cinta 50x PVC 5-20 18MPa 22M	m	0,00	\$ 35.700,00	\$ -	0,00	\$ -	178,31	\$ 6.276.263,83	\$ -	178,31	\$ 6.276.263,83		
9.P10.2	Suministro e instalación de cinta 50x PVC V-18 30 MPa 10M	m	0,00	\$ 22.860,00	\$ -	0,00	\$ -	223,80	\$ 5.143.371,60	\$ -	223,80	\$ 5.143.371,60		
9.P10.3	Suministro e instalación de acero ligero (412 Mpa, Q35)	Kg	0,00	\$ 3.628,00	\$ -	0,00	\$ -	80.094,83	\$ 333.430.988,87	\$ -	80.094,83	\$ 333.430.988,87		
9.P10.4	CONCRETO DE 37.5 MPa (600 PSI) PARA NUDO, ALERIAS BOX COLUVERT (PREMEZCLADO Y BOMBADO)	m3	0,00	\$ 748.903,00	\$ -	0,00	\$ -	90,18	\$ 67.355.712,54	\$ -	90,18	\$ 67.355.712,54		
9.P10.5	CONCRETO DE 37.5 MPa (600 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO ACELERADO 7 DÍAS Y BOMBADO)	m3	0,00	\$ 792.918,00	\$ -	0,00	\$ -	153,77	\$ 121.927.154,83	\$ -	153,77	\$ 121.927.154,83		
9.P10.6	LOCALIZACIÓN Y REPLANTO PARA PUENTES VÍO BOX COLUVERT (PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA)	m2	0,00	\$ 2.475,45	\$ -	0,00	\$ -	1.111,34	\$ 2.751.086,80	\$ -	1.111,34	\$ 2.751.086,80		
9.P10.7	DEMOLICIÓN CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO)	M3	0,00	\$ 203.002,13	\$ -	0,00	\$ -	28,67	\$ 5.414.086,81	\$ -	28,67	\$ 5.414.086,81		
9.P10.8	DEMOLICIÓN CONCRETO CICLOPEO (INCLUYE CARGUE MANUAL 20M)	M3	0,00	\$ 182.503,00	\$ -	0,00	\$ -	108,24	\$ 17.034.734,08	\$ -	108,24	\$ 17.034.734,08		
9.P10.9	CONCRETO DE 30.7 MPa (4500 PSI) PARA ESTRUCTURAS (NUDO, ALERIAS, SOLERAS E INSTALACION CON AUTOCORRIMA)	m3	0,00	\$ 688.985,00	\$ -	0,00	\$ -	180,37	\$ 126.071.234,83	\$ -	180,37	\$ 126.071.234,83		

1061

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

 VERSIÓN 4.0
 FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
 ABRIL 2014

CONTRATO No:	068 DE 2011	PROYECTO No:	617 DE 2013
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARRADOS.	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIOR:	CONSORCIO MUNESP UNIVERSIDAD DE CUVIDAMARCA	SUPERVISOR:	INSTITUTO DESARROLLO DEL META
		FECHA PRESENTE ACTA:	10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

CONDICIONES ACTUALIZADAS	MODIFICACION 1				MODIFICACION 2				PRESUPUESTO MODIFICACIONES ACTA No 1				CONDICIONES ACTUALIZADAS					
	CONDICIONES ACTUALIZADAS: Acta de Modificación No. 01 de fecha 26 de Septiembre 2014																	
	UNID.	CANT.	UNID.	CANT.	UNID.	CANT.	UNID.	CANT.	MON.	USOS	MON.	USOS	UNID.	CANT.				
N.P. 16.13	CONCRETO DE 27.6 mpa (4000 PSI) PARA LOSA INTERIOR (PREMEZCLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m ³	0,00	\$	000.000,00	\$	-	0,00	\$	-	177,72	\$	100.632.000,00	\$	-	177,72	\$	100.632.000,00
N.P. 16.14	Concreto 2800 psi para soleras (Empalme)	m ³	0,00	\$	280.000,00	\$	-	0,00	\$	-	66,22	\$	18.183.271,60	\$	-	66,22	\$	18.183.271,60
N.P. 16.17	RETRO SOBANTES +10 CM INC. CARGUE MANUAL	m ²	0,00	\$	13.421,10	\$	-	0,00	\$	-	29,87	\$	399.207,44	\$	-	29,87	\$	399.207,44
N.P. 16.22	BARANDA METALICA VEHICULAR	m.	0,00	\$	446.185,00	\$	-	0,00	\$	-	30,00	\$	8.922.100,00	\$	-	30,00	\$	8.922.100,00
N.P. 16.23	BARANDA METALICA PERSONAL (COMPLETA POR BARANDA DE BORDO E INTERIORES)	m.	0,00	\$	450.240,00	\$	-	0,00	\$	-	20,00	\$	9.190.860,00	\$	-	20,00	\$	9.190.860,00
T9.00	Cable Sapeca (por 40m)	cm	1,00	\$	1.835.098.800,00	\$	1.835.098.800,00	1,00	\$	1.835.098.800,00	\$	-	-1,00	\$	-1.835.098.800,00	0,00	\$	-
L4	Suministro e instalación de pectores de tipo 200	m ²	0,00	\$	4.420,00	\$	-	0,00	\$	-	334,76	\$	1.489.662,08	\$	-	334,76	\$	1.489.662,08
Z4	Carpeta sintética espesor 3,05 m (Catana) Marca blanca en color HD-3	m ²	0,00	\$	31.130,00	\$	-	0,00	\$	-	581,40	\$	18.098.962,08	\$	-	581,40	\$	18.098.962,08
S.15	Carpeta 2x1/1 mado tipo tonón cal 12 (11/12)	m ²	0,00	\$	72.885,00	\$	-	0,00	\$	-	150,00	\$	10.932.750,00	\$	-	150,00	\$	10.932.750,00
S.16	Carpeta 2x1/0,50 mado tipo tonón cal 12 (11/10)	m ²	0,00	\$	86.790,00	\$	-	0,00	\$	-	150,00	\$	14.968.500,00	\$	-	150,00	\$	14.968.500,00
N.P. 16.1	Malla de acero de refuerzo en excavación, con recubrimiento de 4"	m ²	0,00	\$	76.302,00	\$	-	0,00	\$	-	380,00	\$	6.969.720,00	\$	-	380,00	\$	6.969.720,00
N.P. 16.10	Malla de acero de refuerzo en excavación, con recubrimiento de 4"	m ²	0,00	\$	426.754,00	\$	-	0,00	\$	-	70,00	\$	29.830.760,00	\$	-	70,00	\$	29.830.760,00
N.P.19.3	Suministro e instalación de acera (apalme) 1'x1/2 Mpa. 083	m ²	0,00	\$	3.829,00	\$	-	0,00	\$	-	84.174,57	\$	360.594.426,53	\$	-	84.174,57	\$	360.594.426,53
N.P.19.4	CONCRETO DE 27.6 mpa (4000 PSI) PARA MURD, ACETAS BORDO, COLANET (PREMEZCLADO Y BOMBEO)	m ³	0,00	\$	740.800,00	\$	-	0,00	\$	-	19,50	\$	14.624.260,74	\$	-	19,50	\$	14.624.260,74
N.P.19.5	LOCALIZACION Y MARCADOS PARA PUESTOS DE BOMBEO (TIPO PLANTILLA Y AL COMETIDA) SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION NO INCLUIRE RETIRO	m ²	0,00	\$	2.470,40	\$	-	0,00	\$	-	1.261,50	\$	3.122.780,18	\$	-	1.261,50	\$	3.122.780,18
N.P.19.7	CONCRETO CONCRETO EXPLOSO (INCLUIRE CARGUE MANUAL 50M)	m ³	0,00	\$	305.302,10	\$	-	0,00	\$	-	30,00	\$	4.060.042,60	\$	-	30,00	\$	4.060.042,60
N.P.19.8	CONCRETO DE 27.6 MPA (4000 PSI) PARA ESTRUCTURAS (MURD, ACETAS, SOLERAS) E INSTALACION CON BOMBA	m ³	0,00	\$	90.242,80	\$	-	0,00	\$	-	93,00	\$	9.017.100,00	\$	-	93,00	\$	9.017.100,00
N.P.19.9	CONCRETO DE 27.6 MPA (4000 PSI) PARA ESTRUCTURAS (MURD, ACETAS, SOLERAS) E INSTALACION CON BOMBA	m ³	0,00	\$	606.900,00	\$	-	0,00	\$	-	150,35	\$	105.088.485,85	\$	-	150,35	\$	105.088.485,85
N.P.19.10	Concreto 2800 psi para soleras (Empalme)	m ³	0,00	\$	280.890,00	\$	-	0,00	\$	-	29,78	\$	8.620.969,20	\$	-	29,78	\$	8.620.969,20
N.P.19.17	RETRO SOBANTES +10 CM INC. CARGUE MANUAL	m ²	0,00	\$	10.411,10	\$	-	0,00	\$	-	20,00	\$	268.622,00	\$	-	20,00	\$	268.622,00
N.P.19.18	CONCRETO DE 27.6 MPA (4000 PSI), PARA PLACA DE ACCESO (PREMEZCLADO ACCELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAVA 100)	m ³	0,00	\$	679.871,76	\$	-	0,00	\$	-	41,72	\$	28.189.160,57	\$	-	41,72	\$	28.189.160,57
N.P.19.19	CONCRETO DE 27.6 MPA (4000 PSI), PARA LOSA DE CERRILLO (PREMEZCLADO ACCELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAVA 100)	m ³	0,00	\$	671.124,00	\$	-	0,00	\$	-	218,72	\$	146.098.163,28	\$	-	218,72	\$	146.098.163,28
N.P.19.20	CONCRETO DE 27.6 MPA (4000 PSI), PARA CERRILLO DE CERRILLO Y MURD DE CONTRAFUERTE (PREMEZCLADO ACCELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAVA 100)	m ³	0,00	\$	913.240,00	\$	-	0,00	\$	-	221,00	\$	201.186.246,00	\$	-	221,00	\$	201.186.246,00
N.P.19.21	CONCRETO DE 27.6 MPA (4000 PSI), PARA LOSA O PLAZA SUPERIOR (PREMEZCLADO ACCELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAVA 100, INC. MICROFIBRA)	m ³	0,00	\$	1.073.848,00	\$	-	0,00	\$	-	153,82	\$	164.717.839,36	\$	-	153,82	\$	164.717.839,36
N.P.19.22	CONCRETO DE 27.6 MPA (4000 PSI), PARA BOSTRADA O CONTRAFUERTE (PREMEZCLADO ACCELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO)	m ³	0,00	\$	666.206,00	\$	-	0,00	\$	-	17,41	\$	16.821.811,64	\$	-	17,41	\$	16.821.811,64
N.P.19.23	CONCRETO DE 34.5 MPA (5000 PSI), PARA LOSA POSTENSADA PERFORADA (PREMEZCLADO ACCELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAVA 100) INC. PISTA PARA FUNDIDA	m ³	0,00	\$	1.529.652,00	\$	-	0,00	\$	-	238,42	\$	364.699.629,84	\$	-	238,42	\$	364.699.629,84
N.P.19.24	POSICIONAMIENTO DE VIGAS DE CONCRETO DE 82 TON CON GRAJA DE HASTA 250 TON	cm	0,00	\$	58.413.084,00	\$	-	0,00	\$	-	4,00	\$	221.840.336,00	\$	-	4,00	\$	221.840.336,00
N.P.19.25	CONCRETO (36,1 MPA, 5000 PSI) ANCHO E PUNTERA	m ³	0,00	\$	679.865,08	\$	-	0,00	\$	-	20,20	\$	13.708.923,72	\$	-	20,20	\$	13.708.923,72
N.P.19.26	JUNTA TIPO BAMB	m.	0,00	\$	1.150.000,00	\$	-	0,00	\$	-	38,70	\$	44.505.000,00	\$	-	38,70	\$	44.505.000,00
N.P.19.27	APFOYO DE MEDIDERO D=600 X 3,00M X 0,30. Inc. 2 tornillos metálicos de 3 mm.	UNO	0,00	\$	360.138,00	\$	-	0,00	\$	-	14,00	\$	4.790.226,00	\$	-	14,00	\$	4.790.226,00
N.P.19.28	TORNILLO TENSIÓN (incl tornillos, pintura, aceite)	UNO-M	0,00	\$	1.258,01	\$	-	0,00	\$	-	280,378,00	\$	327.714.354,58	\$	-	280,378,00	\$	327.714.354,58
N.P.19.30	ORON S (CONDUCCION) TABLERO MURD P=4 FT, 1,103 M	m	0,00	\$	14.064,77	\$	-	0,00	\$	-	48,80	\$	700.327,84	\$	-	48,80	\$	700.327,84

1052



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS N° 3

00000
PRP-2014
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
MAYO 2014

CONTRATO No.	000 DE 2011	PROYECTO No.	017 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARRCOS	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIOR	CONSORCIO MURESP UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	SUPERVISOR	INSTITUTO DESARROLLO DEL META
		FECHA PRESENTE ACTA	13 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

CONDICIONES ACTUALES	MODIFICACION 1	MODIFICACION 2	PRESUPUESTO MODIFICACIONES ACTUALES				CONDICIONES ACTUALES	CONDICIONES ACTUALES								
			CONDICIONES ACTUALES Año de Modificación No. 00 de fecha 04 de Septiembre 2014													
			UNID	CANT	VALOR	VALOR										
N.P.01	ORDEN (LONAZERO) TABLERO, PUENTE PVC ALL 8"	ml	0,00	\$ 48.075,04	\$	0,00	\$	13,44	\$ 549.264,57	\$	0,00	\$	13,44	\$ 549.264,57		
N.P.02	BARRANDA METALICA VEHICULAR	M	0,00	\$ 448.100,00	\$	0,00	\$	40,80	\$ 18.201.084,00	\$	0,00	\$	40,80	\$ 18.201.084,00		
N.P.03	BARRANDA METALICA PEATONAL (COMPLETA POR BARRANDA DE BORDE E INTERMEDIA)	M	0,00	\$ 488.840,00	\$	0,00	\$	40,80	\$ 18.781.594,40	\$	0,00	\$	40,80	\$ 18.781.594,40		
N.P.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSA ASFALTICA	M2	0,00	\$ 1.717,28	\$	0,00	\$	581,40	\$ 998.414,88	\$	0,00	\$	581,40	\$ 998.414,88		
N.P.05	CAVILACION DE MDO (BULL DOR, ESTROXO APROX 20 TON)	HR	0,00	\$ 218.089,25	\$	0,00	\$	250,00	\$ 54.787.312,50	\$	0,00	\$	250,00	\$ 54.787.312,50		
00,00	Cable Coaxial (P4-12 Hz)	Line	1,30	\$ 873.394.000,00	\$ 873.394.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 0,00			\$ 0,00		
N.P.10.1	Suministro e instalación de cinta Sika PVC 0-22 18M*20M	ml		\$ 36.183,00	\$	0,00	\$	3.272.940,00	\$	0,00	\$	-3,00	\$	(108.679,00)	\$ 0,00	\$ 3.167.370,00
N.P.10.2	Suministro e instalación de cinta Sika PVC V-10 30 M*15M	ml		\$ 22.982,00	\$	0,00	\$	1.886.740,00	\$	117,80	\$	0,00	\$	107,80	\$ 4.312.802,12	
N.P.10.3	Suministro e instalación de acero figureado (412 Mpa, 080)	kg		\$ 3.828,00	\$	62.838,00	\$	240.896.702,00	\$	6.029,34	\$	0,00	\$	67.898,34	\$ 250.895.215,88	
N.P.10.4	CONCRETO DE 27.8 Mpa (4000 PSI) PARA MURO, ALERTAS Y/O COLUMNAT (PREMEZCLADO Y BOMBADO)	m3	0,00	\$ 740.989,00	\$	0,00	\$	205.145.238,00	\$	0,00	\$	-50,05	\$	(11.863.913,10)	\$ 219,85	\$ 184.281.324,85
N.P.10.5	CONCRETO DE 27.8 Mpa (4000 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO ACCELERADO 7 DIAS Y BOMBADO)	m3	0,00	\$ 792.918,00	\$	0,00	\$	131.634.554,00	\$	0,00	\$	-18,40	\$	(14.988.709,80)	\$ 147,80	\$ 117.034.844,40
N.P.10.6	LOCALIZACION Y REPLANTO PARA FUENTES Y/O BORDILLO (PLANTAS Y ALBATRAN)	ml	0,00	\$ 2.475,45	\$	0,00	\$	594,58	\$ 1.472.843,24	\$	0,00	\$	594,58	\$ 1.472.843,24		
N.P.10.7	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO (NO INCLUDE RETIRO)	M3	0,00	\$ 203.082,13	\$	0,00	\$	19,80	\$ 4.018.442,17	\$	0,00	\$	19,80	\$ 4.018.442,17		
N.P.10.8	DEMOLICION CONCRETO COLOREADO (INCLUDE CARGUE MANUAL BOM)	M3	0,00	\$ 182.342,00	\$	0,00	\$	250,43	\$ 42.154.447,08	\$	0,00	\$	250,43	\$ 42.154.447,08		
N.P.10.9	CONCRETO DE 27.8 Mpa (4000 PSI) PARA ESTRUCTURAS, MUROS, ALERTAS, SOLERAS E INSTALACION CON AUTOCORRIMA	m3	0,00	\$ 688.890,00	\$	0,00	\$	74.008.054,00	\$	51,00	\$	0,00	\$	157,00	\$ 108.738.563,00	
N.P.10.10	CONCRETO DE 27.8 Mpa (4000 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO E INSTALACION CON BOMBA)	m3	0,00	\$ 600.000,00	\$	0,00	\$	99.638.098,00	\$	19,07	\$	0,00	\$	185,07	\$ 111.942.000,00	
N.P.10.11	Trasación mecánica en conglomerado, incluye retiro	m2	0,00	\$ 25.205,00	\$	0,00	\$	99.162.436,00	\$	0,00	\$	-1.882,00	\$	(48.576.966,00)	\$ 1.915,00	\$ 50.182.570,00
N.P.10.12	Templado manual de arena (70 Quilg) (no Quilg)	m2	0,00	\$ 28.750,00	\$	0,00	\$	1.074,00	\$ 55.628.608,00	\$	211,27	\$	0,00	\$	2.185,27	\$ 61.471.845,10
N.P.10.13	Concreto 2000 psi para soleras (precast)	m3	0,00	\$ 289.800,00	\$	0,00	\$	8.088.736,00	\$	9,44	\$	0,00	\$	39,44	\$ 11.425.373,60	
N.P.02	BARRANDA METALICA VEHICULAR	M	0,00	\$ 448.100,00	\$	0,00	\$	20,00	\$ 8.922.100,00	\$	0,00	\$	20,00	\$ 8.922.100,00		
N.P.03	BARRANDA METALICA PEATONAL (COMPLETA POR BARRANDA DE BORDE E INTERMEDIA)	M	0,00	\$ 488.840,00	\$	0,00	\$	40,00	\$ 18.393.720,00	\$	0,00	\$	40,00	\$ 18.393.720,00		
00,00	Cable Coaxial (P4-12 Hz)	Line	1,30	\$ 1.211.892.210,00	\$ 1.211.892.210,00		\$ 1,30	\$ 1.211.892.210,00	\$	0,00	\$	-1,00	\$	(1.211.892.210,00)	\$ 0,00	\$ -
N.P.10.1	Suministro e instalación de cinta Sika PVC 0-22 18M*20M	ml		\$ 36.183,00	\$	0,00	\$	0,00	\$ 3.658.265,00	\$	0,00	\$	0,00	\$ 3.658.265,00		
N.P.10.2	Suministro e instalación de cinta Sika PVC V-10 30 M*15M	ml		\$ 22.982,00	\$	0,00	\$	0,00	\$ 7.758.263,50	\$	0,00	\$	0,00	\$ 7.758.263,50		
N.P.10.3	Suministro e instalación de acero figureado (412 Mpa, 080)	kg		\$ 3.828,00	\$	0,00	\$	0,00	\$ 347.422.285,03	\$	0,00	\$	0,00	\$ 347.422.285,03		
N.P.10.4	CONCRETO DE 27.8 Mpa (4000 PSI) PARA MURO, ALERTAS Y/O COLUMNAT (PREMEZCLADO Y BOMBADO)	m3	0,00	\$ 740.989,00	\$	0,00	\$	181,43	\$ 120.572.561,29	\$	0,00	\$	181,43	\$ 120.572.561,29		
N.P.10.5	CONCRETO DE 27.8 Mpa (4000 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO ACCELERADO 7 DIAS Y BOMBADO)	m3	0,00	\$ 792.918,00	\$	0,00	\$	232,10	\$ 184.038.499,90	\$	0,00	\$	232,10	\$ 184.038.499,90		
N.P.10.6	LOCALIZACION Y REPLANTO PARA FUENTES Y/O BORDILLO (PLANTAS Y ALBATRAN)	ml	0,00	\$ 2.475,45	\$	0,00	\$	948,11	\$ 2.342.048,00	\$	0,00	\$	948,11	\$ 2.342.048,00		
N.P.10.7	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO (NO INCLUDE RETIRO)	M3	0,00	\$ 203.082,13	\$	0,00	\$	30,02	\$ 6.094.123,94	\$	0,00	\$	30,02	\$ 6.094.123,94		
N.P.10.8	DEMOLICION CONCRETO COLOREADO (INCLUDE CARGUE MANUAL BOM)	M3	0,00	\$ 182.342,00	\$	0,00	\$	101,84	\$ 18.297.193,88	\$	0,00	\$	101,84	\$ 18.297.193,88		
N.P.10.9	CONCRETO DE 27.8 Mpa (4000 PSI) PARA ESTRUCTURAS, MUROS, ALERTAS, SOLERAS E INSTALACION CON AUTOCORRIMA	m3	0,00	\$ 688.890,00	\$	0,00	\$	234,80	\$ 164.118.673,20	\$	0,00	\$	234,80	\$ 164.118.673,20		
N.P.10.10	Trasación de agua de infiltración en asfalto con moldes de 0,7	HR	0,00	\$ 16.382,00	\$	0,00	\$	748,00	\$ 14.475.296,00	\$	0,00	\$	748,00	\$ 14.475.296,00		
N.P.10.11	Trasación de agua de infiltración en asfalto con moldes de 0,7	HR	0,00	\$ 48.104,00	\$	0,00	\$	88,00	\$ 37.501.582,00	\$	0,00	\$	88,00	\$ 37.501.582,00		

1063



ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

CÓDIGO PROYECTO	
FOLIO DE TRABAJO AUTORIZADO	
MEMORIA	ABRIL 2011

CONTRATO No:	300 DE 2011	PROYECTO No:	317 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILAYEINCO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MIRACOS	OBJETO PROYECTO:	RETIENOR, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA
CONTRATISTA INTERVENOR:	CONSORCIO MURFESP UNIVERSIDAD DE CUENAVARCA	SUPERVISOR:	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2011

CONDICIONES ACTUALIZADAS	MODIFICACION 1				MODIFICACION 2				PREVISTAS MODIFICACIONES ACTA No 3				CONDICIONES ACTUALIZADAS		
	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	
N.P. 16.18	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m ³		\$ 800,000.00	\$ -			\$ -	286,01	\$	188,600,000.00	\$ -	286,01	\$	188,600,000.00
N.P. 16.18	Concreto 2800 psi para acedera (Impreso)	m ³		\$ 289,890.00	\$ -			\$ -	103,28	\$	29,913,389.40	\$ -	103,28	\$	29,913,389.40
N.P. 16.22	BARANDA METALICA VEHICULAR	M	3.00	\$ 440,100.00	\$ -	3.00	\$ -	\$ 30.00	\$	13,383,156.00	\$ -	39.00	\$	13,383,150.00	
N.P. 16.23	BARANDA METALICA PROFESIONAL, COMPUESTA POR BARANDA DE BORDE E INTERMEDIA	M	3.00	\$ 690,840.00	\$ -	3.00	\$ -	\$ 60.00	\$	27,580,580.00	\$ -	60.00	\$	27,580,580.00	
82.00	Caño Terminal (No 300)	LMS	1.00	\$ 1,073,384,500.00	\$ 1,073,384,500.00	0.00	\$ 0.00	\$ -			0.00	\$ 0.00	0.00	\$	-
N.P. 16.1	Suministro e instalación de una Silla PVC 0-22 150PC 220	m		\$ 35,700.00	\$ -			\$ -	90,00	\$	3,167,370.00	\$ -	90,00	\$	3,167,370.00
N.P. 16.2	Suministro e instalación de una Silla PVC V-15 30 MTD 150	m		\$ 32,800.00	\$ -			\$ -	278,02	\$	8,343,491.64	\$ -	278,02	\$	8,343,491.64
N.P. 16.3	Tornillos e instalación de acero figura: (412 Hys, 080)	kg		\$ 3,620.00	\$ -			\$ -	57,107.60	\$	218,685,000.40	\$ -	57,107.60	\$	218,685,000.40
N.P. 16.4	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (NO COLA/VERT) (PREMEZCLADO Y BOMBADO)	m ³		\$ 740,800.00	\$ -			\$ -	188,21	\$	125,636,553.63	\$ -	188,21	\$	125,636,553.63
N.P. 16.8	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO ACELERADO) (DAS Y BOMBADO)	m ³		\$ 790,910.00	\$ -			\$ -	149,98	\$	118,821,091.62	\$ -	149,98	\$	118,821,091.62
N.P. 16.6	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA PUENTES Y/O BIOCULOS (PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA)	m ²	0.00	\$ 2,475.40	\$ -			\$ -	539,40	\$	1,328,257.73	\$ -	539,40	\$	1,328,257.73
N.P. 16.7	RESECCION CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO)	m ³		\$ 80,032.13	\$ -			\$ -	19,72	\$	4,003,202.00	\$ -	19,72	\$	4,003,202.00
N.P. 16.8	RESECCION CONCRETO COLOREADO (INCLUYE CARGA CASQUIL, 300)	m ³		\$ 18,340.00	\$ -			\$ -	190,05	\$	16,047,027.36	\$ -	190,05	\$	16,047,027.36
N.P. 16.9	CONCRETO DE 30.75 mpa (4500 PSI) PARA ESTRUCTURAL, MUPES, ALICATA, SOLERAS E INSTALACION CON AUTOCOMPA	m ³		\$ 598,980.00	\$ -			\$ -	82,71	\$	84,800,488.89	\$ -	82,71	\$	84,800,488.89
N.P. 6.9	Mazo de agua de riego en tubería de plástico con tubería de 4"	m		\$ 18,360.00	\$ -			\$ -	960,00	\$	18,577,520.00	\$ -	960,00	\$	18,577,520.00
N.P. 6.10	Mazo de agua de riego en tubería de plástico con tubería de 4"	m		\$ 426,194.00	\$ -			\$ -	120,00	\$	91,106,480.00	\$ -	120,00	\$	91,106,480.00
N.P. 16.13	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m ³		\$ 598,360.00	\$ -			\$ -	182,78	\$	109,668,000.00	\$ -	182,78	\$	109,668,000.00
N.P. 16.16	Concreto 2800 psi para acedera (Impreso)	m ³		\$ 289,890.00	\$ -			\$ -	55,08	\$	15,956,125.20	\$ -	55,08	\$	15,956,125.20
N.P. 16.22	BARANDA METALICA VEHICULAR	M	3.00	\$ 440,100.00	\$ -	3.00	\$ -	\$ 30.00	\$	8,922,100.00	\$ -	30.00	\$	8,922,100.00	
N.P. 16.23	BARANDA METALICA PROFESIONAL, COMPUESTA POR BARANDA DE BORDE E INTERMEDIA	M	3.00	\$ 690,840.00	\$ -	3.00	\$ -	\$ 40.00	\$	18,393,720.00	\$ -	40.00	\$	18,393,720.00	
82.00	Caño Baricari (No 300)	LMS	1.00	\$ 1,038,882,000.00	\$ 1,038,882,000.00	1.00	\$ 1,038,882,000.00	\$ -			-1.00	\$ -1,038,882,000.00	0.00	\$	-
SUBTOTAL					\$ 1,879,689,819.00		\$ 8,869,048,604.90		\$ 5,546,943,420.56		\$ 6,802,838,396.98		\$ 7,224,871,688.91		
11. RED DE GAS															
N.P. 11.1	Conexión metálica en canteonamiento, incluye retiro	m ²	3,885.48	\$ 35,200.00	\$ 86,988,687.20	3,885.48	\$ 81,804,407.20	\$ -			\$ -		3,885.48	\$	83,955,407.00
N.P. 11.2	Anca para base de tuberías incluye soldadura y compensación	m ²	275.88	\$ 30,780.00	\$ 7,088,803.00	275.88	\$ 7,038,000.00	\$ -			\$ -		275.88	\$	7,038,000.00
N.P. 11.3	Palancas de manija accionamiento tamaño máximo 3" incluye soldadura, pintura y conformación	m ²	2,886.90	\$ 27,710.00	\$ 80,788,880.00	2,886.90	\$ 81,703,880.00	\$ -			\$ -		2,886.90	\$	85,703,880.00
SUBTOTAL					\$ 167,865,369.00		\$ 167,865,369.00		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 167,865,369.00
12. RED TELEFONICA															
N.P. 12.1	Conexión Manual en Material Curvo (Incluye, Caucho y Transporte)	m ²	1,861.55	\$ 45,890.00	\$ 85,740,915.77	1,861.55	\$ 86,870,860.75	\$ -			\$ -		1,861.55	\$	88,830,993.78
N.P. 12.2	Suministro e instalación cancha Metálica cruzo ductos	m	80.00	\$ 171,690.00	\$ 11,331,870.00	80.00	\$ 11,331,870.00	\$ -			\$ -		80.00	\$	11,331,870.00
N.P. 12.3	Suministro e instalación de Tubería galvanizada 4"	m	80.00	\$ 103,215.00	\$ 8,261,915.00	80.00	\$ 8,082,920.00	\$ -			\$ -		80.00	\$	8,082,920.00
N.P. 12.4	Conexión de Caja Tipo C (por Medidor)	una	35.00	\$ 3,006,110.00	\$ 106,179,355.00	35.00	\$ 105,179,020.00	\$ -			\$ -		35.00	\$	105,179,020.00
N.P. 12.6	Suministro e instalación de tubería de PVC (diámetro de 4" con anillo)	m	3,298.00	\$ 25,343.00	\$ 83,475,214.00	3,298.00	\$ 83,475,214.00	\$ -			\$ -		3,298.00	\$	83,475,214.00
N.P. 12.6	Tratado de red (cable telefónico por fibra óptica)	m	4,728.50	\$ 6,902.00	\$ 32,663,832.00	4,728.50	\$ 32,363,020.00	\$ -			\$ -		4,728.50	\$	32,263,022.00
N.P. 12.7	Perforación Horizontal Dirigida para Ducto de 4"	m	280.00	\$ 408,200.00	\$ 114,296,000.00	280.00	\$ 105,500,017.00	\$ -			\$ -		280.00	\$	105,500,017.00
N.P. 12.8	Perforación Horizontal Dirigida para Ducto de 4"	m	280.00	\$ 477,460.00	\$ 133,908,800.00	280.00	\$ 137,939,344.00	\$ -			\$ -		280.00	\$	137,939,344.00
SUBTOTAL					\$ 398,841,688.80		\$ 847,063,398,778		\$ -		\$ -		\$ -		\$ 847,063,398,778
13. REHABILITACION															

1004

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No 3

CODIGO	
PROYECTO	
FECHA ULTIMA ACTUALIZACION	
VERSION 4.0	ABRIL 2014

CONTRATO No:	888 DE 2011	PROYECTO No.:	017 DE 2010
OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE VAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARRACOS.	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIENTE:	CONSORCIO MURIBEP UNIVERSIDAD DE GUAYANABARCA	SUPERVISOR:	INSTITUTO DESARROLLO DEL META
		FECHA PRESENTE ACTA:	10 días del mes de Septiembre del 2014

CONDICIONES ACTUALIZADAS	MODIFICACION 1		MODIFICACION 2		PRESENTE MODIFICACION ACTUALIZADA				CONDICIONES ACTUALIZADAS										
	DESCRIPCION	IMP	IMP	Y VAL	IMP	Y VAL	IMP	Y VAL	IMP	Y VAL									
N.P.10.1	Excavaciones mecánicas en concreto, incluye todo el costo 0.20 m	m3	\$	28.200,00	\$	-	11.421,20	\$	286.719,887,20	\$	-	-91,25	\$	(25.713.696,25)	\$	80.456,25	\$	274.026.031,25	
N.P.10.2	Base fibrosa simple (Max. 1" 1/2" incluye arena y conformación ART. 300 INVIAS con espesor de 5.175 m	m3	\$	71.750,00	\$	-	5.898,20	\$	674.226.943,75	\$	-	-888,57	\$	(49.272.619,45)	\$	7.219,38	\$	525.055.724,33	
N.P.10.3	Impresión asfáltica	m2	\$	1.040,00	\$	-	91.800,00	\$	180.800.000,00	\$	-	-7.800,00	\$	(12.874.000,00)	\$	83.890,00	\$	137.986.000,00	
N.P.10.4	Resaca de agua en caliente tipo MOC-2 espesor 7.5 cm	m3	\$	42.001,00	\$	-	91.800,00	\$	3.873.280.000,00	\$	-	-61.500,00	\$	(3.873.280.000,00)	\$	0,00	\$	-	
N.P.10.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MEZCLA DE ALTO MODULO	m3	\$	979.090,50	\$	-		\$	-	2.927,70	\$	1.987.943.772,43	\$	-		\$	2.927,70	\$	1.987.943.772,43
N.P.10.6	CARPETA ASFALTICA 6x0,10 m (5 km)	m2	\$	53.886,41	\$	-		\$	-	41.825,00	\$	2.242.171.748,25	\$	-		\$	41.825,00	\$	2.242.171.748,25
N.P.10.7	SOBRECARGO MATERIAL, 20% completo	M3/KM	\$	1.100,00	\$	-		\$	-	32.982,00	\$	57.990.525,80	\$	-		\$	32.982,00	\$	57.990.525,80
4.9	Operación Vía por una hora peaje	m	\$	1.870,00	\$	-		\$	-	32.982,00	\$	61.781.740,00	\$	-		\$	32.982,00	\$	61.781.740,00
SUBTOTAL					\$ 6,00		\$ 4.887.284.501,28			\$ 4.328.887.396,48		\$ -2.891.146.775,70				\$	\$ 6.378.138.946,83		

VALOR COSTOS DIRECTOS	\$	36.724.428.896,97	\$	84.699.282.690,00	\$	13.889.148.186,99	-	\$	13.148.978.338,30	\$	58.411.848.804,14
ADMINISTRACION DE O.I.	\$	9.181.107.236,34	\$	13.674.820.672,63	\$	3.484.786.287,78	-	\$	3.289.664.834,30	\$	13.882.962.126,84
IMPRESION (I) M	\$	367.344.358,87	\$	648.992.828,91	\$	138.801.481,51	-	\$	131.466.793,38	\$	684.116.488,54
ESTRADA (E) M	\$	1.836.221.444,86	\$	2.734.984.134,63	\$	882.887.287,68	-	\$	887.338.968,52	\$	2.770.692.426,21
VALOR COSTOS INDIRECTOS	\$	11.264.872.968,06	\$	18.986.777.634,07	\$	4.296.334.986,81	-	\$	4.074.438.884,80	\$	17.177.673.698,29
VALOR TOTAL INSPECCIONES PARAGUAYANAS	\$	6.838.894,00	\$	6.838.894,00	\$	-	\$	-	\$	6.838.894,00	
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y SERVICIOS DEFINITIVOS EN EL PROYECTO, INCLUYE INTERSECCIONES DEL P.O.T. MEDIDAS INTERMEDIAS DE ALTO COSTO, INTERSECCIONES A NIVEL Y DESVIAS A 10 Y 25 AÑOS Y ENLACES DE VIA RAPIDA Y DE SERVIDO. SEGUN AGENCIA EMPROYACIONES	\$	845.499.475,00	\$	845.499.475,00						\$	845.499.475,00
MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARRACOS CALLES 18, ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 18 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META	\$	259.725.840,00	\$	259.725.840,00						\$	259.725.840,00
VALOR TOTAL OBRA AJUSTADA AL PESO	\$	48.320.766.394,00	\$	72.767.823.736,00	\$	18.155.480.148,00	-	\$	17.222.918.933,00	\$	73.701.284.981,00

CUADRO RESUMEN	
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 49.226.786.288,00
VALOR CONTRATO ADICION N° 1	\$ 73.701.284.979,00
VALOR CONTRATO INICIAL O ULTIMA MODIFICACION: (AJUSTADO AL PESO)	\$ 72.767.823.736,00
MODIFICACIONES (+)	\$ 18.166.480.148,00
MODIFICACIONES (-)	-
VALOR DIFERENCIA	\$ 833.461.216,00
VALOR ADICIONAL	\$ (38,00)
VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO	\$ 73.701.284.981,00

1055



ORDEN	
FECHA	
FECHA ULTIMA ACTUALIZACION	
MUN. C. 131	

CONTRATO No.	880 DE 2011	PROYECTO No.	517 DE 2011
OBJETO CONTRATO	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1 ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS VARRADOS	OBJETO PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA
CONTRATISTA INTERVENIDOR	CONSORCIO MURISP UNIVERSIDAD DE CUORINAMERICA	DETERMINACION	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
		FECHA PRESENTE ACTA	18 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

COMISION DE ACTUALIZACION		MODIFICACION I		MODIFICACION II		PROYECTO MODIFICACIONES N° 3				COMISION DE EVALUACION	
						CONCORDIA DEL 18/09/2014 que se modificó el 12 de Agosto 20 de Septiembre 2014					

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que intervinieron en ella a los: 18 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

Fecha _____
 Nombre: 
 Rodrigo EDSON LUGO CANACHO
 REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
 CONSORCIO MURISP

Fecha _____
 Nombre: 
 Roberto EDGAR ROBERTO ARZAVALO
 CONTRATISTA MURISP

Fecha _____
 Nombre: 
 Luis ENRIQUE PACHECO
 REPRESENTANTE LEGAL INTERVENIDOR

Fecha _____
 Nombre: 
 Gustavo FELIX NOVAS NOVICICA
 DIRECTOR IDM

GRUPO SOLUCION LA MODIFICACION

Fecha _____
 Nombre: 
 Rodrigo EDSON LUGO CANACHO
 REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
 CONSORCIO MURISP

Fecha _____
 Nombre: 
 Roberto EDGAR ROBERTO ARZAVALO
 DIRECTOR INTERVENIDOR

Fecha _____
 Nombre: 
 Luis ENRIQUE PACHECO
 REPRESENTANTE LEGAL INTERVENIDOR

Fecha _____
 Nombre: 
 Gustavo FELIX NOVAS NOVICICA
 DIRECTOR IDM

F.C.

GRUPO SOLUCION LA MODIFICACION

Fecha _____
 Nombre: 
 Juan JOSE CASARHUANI
 SUBDIRECTOR TECNICO IDM

IMPRESION DE SERVICIO EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1066

**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

CONTRATISTA	CONSORCIO MURESP NIT: 900434360-4 R.L JAIME MURCIA DUARTE C.C. 19.166.600 de BOGOTA
OBJETO	“MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE1, ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLE 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO”
FECHA	19 DE FEBRERO DE 2016

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDELLIN**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.058.792 de Villavicencio, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM**, creada mediante Decreto de transformación 297 del quince (15) de Septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 00009 del 04 de Enero del 2016 y posesionado mediante acta 0031 de fecha 12 de Enero de 2016, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de otra parte y por la otra **CONSORCIO MURESP**, identificado con el número de **NIT. 900434360-4**, representada legalmente por **JAIME MURCIA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.166.600 de Bogotá**, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de reinicio y prórroga al **Contrato de Obra No. 088 de 2011**, con base en las siguientes consideraciones:

- 1). Que el día 13 de mayo de 2011, el Instituto de Desarrollo del Meta suscribió el Contrato de Obra No. 088 de 2011, cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE1,

**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLE 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

2) Que el término de ejecución inicial fue establecido por VEINTITRES (23) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue firmada el día 15 de junio de 2011. El contrato en comento presente la siguiente cronología: Prórroga No. 1 por 15 meses, Prórroga No. 2 por 365 días, Prórroga No. 03 por 3 meses, suspensión del día 13 de noviembre de 2015, ampliada el 12 de enero de 2016, fijando como nueva fecha de finalización el día 14 de marzo de 2016.

3) Que el día 08 de febrero de 2016 se suscribió acta de comité solicitando reinicio del contrato fijando como fecha de finalización el día 13 de febrero de 2016 y prorroga por un término de tres (3) meses, contados a partir del 14 de febrero de 2016 y se traslada su fecha de finalización para el día 13 de mayo de 2016.

4) Que mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2016 el representante legal de Consorcio Muresp presentó solicitud a la Agencia para la Infraestructura del Meta de modificar el presente contrato de obra en porcentaje (%) y tiempo, para el personal profesional y los costos directos del proyecto argumentando lo siguiente:

Es de anotar que por instrucciones de interventoría y teniendo en cuenta la construcción de algunas estructuras que se proyectan en el anillo vial por parte de las APP (Asociaciones Público Privadas) se realizara cambios de la estructura del pavimento. Estos cambios se realizaran en las abscisas k0+000 al k0+100, k2+800-k3+060 y k5+690-k5+900. En estos puntos se utilizara la estructura que se diseño en la calzada derecha la cual fue rehabilitada, también es importante aclarar que por instrucciones de Interventoría se acorta la longitud de intervención hasta el k5+900 teniendo en cuenta que la APP proyecta un puente que realizara el empalme con la Av. Catama.

Otro de los puntos son las redes hidráulicas (aguas lluvias y aguas negras) debido a que la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio se encuentra en el diseño del PLAN MAESTRO ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD, y el sector del anillo vial servirá como red principal de dicho plan, y el CONSORCIO MURESP se encuentra sujeto a los diseños del acueducto. En el sector comprendido K5+000-K5+900 las redes que se encontraron (Aguas lluvias y Sanitaria) estaban en un mal estado por lo cual se informo a la EAAV y la interventoría del proyecto. La empresa EAAV solicito el remplazo de

3

**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

las redes del sector para lo cual apporto los diseños de redes de aguas lluvias y aguas sanitarias el cual fue aprobado por interventoría.

En esta acta modificatoria incluye las obras de drenaje y Pavimentación de la calle 34 que en épocas de lluvias recoge las aguas lluvias de la parte alta de la ciudad (desde la avenida 40) arrastrando lodo y escombros hasta la calzada izquierda del anillo vial, colocando en riesgo las obras existentes recientemente construidas por el CONSORCIO MURESP y la movilidad de los usuarios.

Se incluye las cantidades correspondientes a las obras de drenaje del sector box culvert "LA CUERERA"

En este sector en épocas de lluvias recoge aguas de las vías aledañas arrastrando lodo y escombros y depositando esto sobre la calzada izquierda del anillo vial, represando y desbordando las aguas por encima del Espacio Público recientemente construido, produciendo socavaciones y daños a la Cicloruta y demás obras reciente construidas, colocando en riesgo la ESTABILIDAD de las obras de la zona así como la correcta movilidad de los usuarios del ANILLO VIAL.

Se incluye cantidades para la construcción de muro en gaviones margen derecha del río Maizaro construido para proteger el talud del terraplén de aproximación al Puente existente sobre el río Maizaro, al cual le estaba causando erosión y daños no solo al terraplén sino a la carpeta MAM recientemente construida por el CONSORCIO, todo esto causado por el derrumbamiento de la aleta derecha agua arriba del citado Puente. Ya en visitas anteriores de los funcionarios del D.N.P. había recomendado que cuanto antes se emprendiera una obra correctiva.

En el sector CABRESTERO predios recientemente entregados por la alcaldía del K2+130-K2+480 y del k2+780-k3+060, por ser una zona inundable y sin drenaje alguno y sin ninguna intervención, se realizaron obras de mejoramiento adicionales a la sub rasante por tal razón se incluyo estas cantidades en el acta modificatoria No.5

Por condiciones de seguridad en el manejo de la movilidad y por ende brindar mayor seguridad a los usuarios, se acordó con la INTERVENTORIA y el ALIM darle continuidad al separador central desde el k2+780 hasta la glorieta Puerto López.

En general y teniendo en cuenta el avance del proyecto se modifico la mayoría de los items, dejando las cantidades para la culminación del proyecto.

**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

5) Que mediante acta de comité de fecha 15 de febrero de 2016, suscrita por: el Ing. William Fernando Rincón Cely (Subgerente de Gestión de Proyectos AIM), el Ing. Camilo Caballero Esquivel (Director operativo de ejecución, seguimiento y control de proyectos), el Director de Interventoría Andrés Rodríguez Lombana y el Director de Obra Jorge Hernán Ospina Concluyeron:

Es de tener en cuenta la necesidad que se presentan en la zona de la calle 34 y en el sector de la cuerera:

-La zona de la calle 34 requiere de las obras de drenaje y pavimentación de la calle 34, debido que en épocas de lluvia recoge las aguas de la parte alta de la ciudad (desde la avenida 40) arrastrando lodo y escombros hasta la calzada izquierda del anillo vial, colocando en riesgo las obras existentes recientemente construidas por el CONSORCIO MURESP y la movilidad de los usuarios.

-sector box couvert "LA CUERERA" en este sector en épocas de lluvias recoge aguas de las vías aledañas arrastrando lodo y escombros y depositando esto sobre la calzada izquierda del anillo vial, represando y desbordando las aguas por encima del Espacio Público recientemente construido produciendo socavaciones y daños a la Cicloruta y demás obras recién construidas.

En estos dos sectores coloca en riesgo la ESTABILIDAD de las obras de la zona así como la correcta movilidad de los usuarios del ANILLO VIAL.

Se requiere incluir cantidades para las construcción de muro en gaviones margen derecha del río Maizaro para proteger el talud del terraplén de aproximación al Puente existente sobre el Río Maizaro, al cual le estaba causando erosión y daños no solo al terraplén sino a la carpeta MAM recientemente construida por el CONSORCIO, todo esto causado por el derrumbamiento de la aleta derecha aguas arriba del citado puente. Ya en visitas anteriores de los funcionarios del D.N.P. habían recomendado que cuanto antes se emprendiera una obra correctiva.

En el sector CABRESTERO predios que están siendo entregados por la Alcaldía del K2+130-K2+480 y del k2+780 – k3+060, por ser una zona inundable y sin drenaje alguno y sin ninguna intervención, se requiere obras de mejoramiento adicionales a la subrasante.

Por condiciones de seguridad en el manejo de la movilidad y por ende brindar mayor seguridad a los usuarios, se acordó con la INTERVENTORIA y el ALIM darle continuidad al separador Central desde el k2+780 hasta la Glorieta Puerto López.

Otro de los puntos son las redes hidráulicas (aguas lluvias y aguas negras) debido a que la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio se encuentra en el diseño del PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD, y el sector del anillo vial servirá como red principal de dicho plan, y

3'

**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

el CONSORCIO MURESP se encuentra sujeto a los diseños del acueducto. En el sector comprendido k5+000 –k5+900 las redes que se encontraron (Aguas lluvia y sanitaria) estaban en muy mal estado por lo cual se informo a la EAAV y a la interventoria del proyecto. La empresa EAAV solicito el remplazo de las redes del sector para lo cual apporto los diseños de redes de aguas lluvias y aguas sanitarias el cual fue aprobado por interventoria.

Es de anotar que por instrucciones de interventoria y teniendo en cuenta la construcción de algunas estructuras que se proyectan en el anillo vial por parte de las APP (Asociaciones Publico Privadas) se realizara cambio de la estructura del pavimento. Estos cambios se realizaran en las abscisas k0+000 al K0+100, K2+800-K3+060 y K5+690-K5+900.

En estos puntos se utilizara la estructura que se diseño en la calzada derecha la cual fue rehabilitada, también es importante aclarar que por instrucciones de interventoria se acorta la longitud de intervención hasta el K5+900 teniendo en cuenta que la APP proyecta un puente que realizara el empalme con la Av. Catama.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se requiere una modificatoria de Mayores y Menores cantidades de obra y la inclusión de items no previstos para los puntos anteriormente mencionados.

La interventoria ve viable técnica, legal, administrativa, financiera y ambientalmente en hacer la modificación de cantidades de obra. Con el fin de cumplir el objeto del proyecto 517 de 2010

6) Hacen parte integral de la presente acta modificatoria el Acta de Proyección de Modificación de cantidades de obra e Items a catorce (14) de fecha 19 de febrero de 2016, suscrita por el seños Jaime Murcia Duarte (Representante legal contratista); el Ing. Jorge Hernán Ospina (Director de obra), el Ing. Andrés Rodríguez Lombana (Director de Interventoria), NELSON LOAIZA GUTIERREZ; Ing. Camilo Caballero Esquivel (supervisor Interventoria), Ing. William Fernando Rincón Cely (Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura); Ing Jesus Alirio Rojas Higuera (Convenio Administrativo Universidad de Cundinamarca y AIM) y Ing. Juan José Casasfranco Medellín (Gerente), considerarla viable técnica, administrativa y financieramente.

7

**ACTA MODIFICATORIA No. 5 AL
CONTRATO DE OBRA No.088 de 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y
CONSORCIO MURESP**

7) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios del presente trámite y por lo tanto, se considera viable y pertinente modificar el Contrato de Obra No. **088/2011**, en los siguientes términos:

PRIMERO. MODIFICATORIA: Modificar la cláusula primera del contrato de OBRA N° 088 de 2011 en lo que respecta a la tabla que discrimina las cantidades de obra, la cual se evidencia en el Acta de Proyección de Modificación de obra, conformada por catorce (14) folios y donde se adjunta en esta modificatoria, para todos sus efectos.

SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP y la aprobación del acto modificatorio de las pólizas.

TERCERO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Interventoría No. 088 de 2011, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2016.



JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDEZIN
Gerente AIM



JAIME MURCIA DUARTE
R.L. CONSORCIO MURESP
Contratista



ALEXANDER ARAGON TORREALBA
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

*Proyectó: Mónica Leandra Llanes Dueñas
Abogado AIM*



ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEM NO PREVISTOS No 5

CÓDIGO PROYECTO	
TÍTULO DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	PROYECTO DE OBRA	OTRO NOMBRE
CONSEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLARICHO	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLARICHO (CANTONAMIENTO DEL MUNICIPIO, MEJORAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE CURVAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE TUMAGOROS Y LA INTERSECCIÓN CATAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA AVENIDA BRIGADA CALLE 31 ENTRE EL ANILLO VIAL Y GARCERAN EN EL CANTÓN VILLARICHO META.	MEJORAMIENTO DE VÍAS	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLARICHO (CANTONAMIENTO DEL MUNICIPIO, MEJORAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE CURVAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE TUMAGOROS Y LA INTERSECCIÓN CATAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA AVENIDA BRIGADA CALLE 31 ENTRE EL ANILLO VIAL Y GARCERAN EN EL CANTÓN VILLARICHO META.
CONTRATADA	CONVENIO	EMPRESA	PROYECTO
CONVENIO	CONVENIO DE COLABORACIÓN	CONVENIO	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLARICHO (CANTONAMIENTO DEL MUNICIPIO, MEJORAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE CURVAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE TUMAGOROS Y LA INTERSECCIÓN CATAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA AVENIDA BRIGADA CALLE 31 ENTRE EL ANILLO VIAL Y GARCERAN EN EL CANTÓN VILLARICHO META.

CANTONAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLARICHO (CANTONAMIENTO DEL MUNICIPIO, MEJORAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE CURVAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE TUMAGOROS Y LA INTERSECCIÓN CATAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA AVENIDA BRIGADA CALLE 31 ENTRE EL ANILLO VIAL Y GARCERAN EN EL CANTÓN VILLARICHO META)	CANTONAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLARICHO (CANTONAMIENTO DEL MUNICIPIO, MEJORAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE CURVAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE TUMAGOROS Y LA INTERSECCIÓN CATAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA AVENIDA BRIGADA CALLE 31 ENTRE EL ANILLO VIAL Y GARCERAN EN EL CANTÓN VILLARICHO META)		MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLARICHO (CANTONAMIENTO DEL MUNICIPIO, MEJORAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE CURVAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE TUMAGOROS Y LA INTERSECCIÓN CATAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA AVENIDA BRIGADA CALLE 31 ENTRE EL ANILLO VIAL Y GARCERAN EN EL CANTÓN VILLARICHO META)		MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLARICHO (CANTONAMIENTO DEL MUNICIPIO, MEJORAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE CURVAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE TUMAGOROS Y LA INTERSECCIÓN CATAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA AVENIDA BRIGADA CALLE 31 ENTRE EL ANILLO VIAL Y GARCERAN EN EL CANTÓN VILLARICHO META)		MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLARICHO (CANTONAMIENTO DEL MUNICIPIO, MEJORAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE CURVAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE TUMAGOROS Y LA INTERSECCIÓN CATAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA AVENIDA BRIGADA CALLE 31 ENTRE EL ANILLO VIAL Y GARCERAN EN EL CANTÓN VILLARICHO META)		MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLARICHO (CANTONAMIENTO DEL MUNICIPIO, MEJORAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE CURVAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE TUMAGOROS Y LA INTERSECCIÓN CATAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA AVENIDA BRIGADA CALLE 31 ENTRE EL ANILLO VIAL Y GARCERAN EN EL CANTÓN VILLARICHO META)	
	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	1. ANILLO VIAL Y BARRERILLAS									
1.1	Localización y señalamiento con equipo (ordenes)	m	12.000,00	\$	1.580,00	\$	18.960.000,00	0,00	\$	0,00
1.2	Localización y señalamiento con equipo (señales)	m	24.000,00	\$	1.580,00	\$	37.920.000,00	20.549,27	\$	46.362.200,00
1.3	Excavaciones manuales en conglomerado, incluye retiro	m ³	7.200,00	\$	24.200,00	\$	174.240.000,00	8.642,88	\$	174.278.872,40
1.4	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	30.400,00	\$	4.000,00	\$	121.600.000,00	0,00	\$	0,00
1.5	Delineación en concreto en espesor transversal de paso	m	15.000,00	\$	18.700,00	\$	280.500.000,00	0,00	\$	0,00
1.6	Señales prefabricado bloques cemento A-10 curado	m	24.000,00	\$	46.200,00	\$	1.108.800.000,00	12.728,78	\$	1.121.528.780,00
1.7	Señales curado 3000 PSI A-10 30 cm x 30 cm	m	36.000,00	\$	10.070,00	\$	362.520.000,00	0,00	\$	0,00
1.8	Andén en concreto 3000 psi en 0,20 m	m ²	30.000,00	\$	94.400,00	\$	2.832.000.000,00	0,00	\$	0,00
1.9	3' x 3' x 3' concreto tan. Max. 2" adensado (no. 10mm, vibrado)	m ³	4.500,00	\$	63.000,00	\$	283.500.000,00	2.148,00	\$	1.74.351.852,00
1.10	3' x 3' x 3' concreto tan. Max. 2" adensado (no. 10mm, vibrado)	m ³	4.500,00	\$	63.000,00	\$	283.500.000,00	0,00	\$	0,00
M.P.1.1	Concreto a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	76.537,00	\$	0,00	-1.700,00	\$	-1.700.000,00
M.P.1.2	Señales prefabricado bloques cemento A-10 curado	m	0	\$	80.900,00	\$	0,00	880,00	\$	80.900.000,00
M.P.1.3	Señales curado 3000 PSI A-10 30 cm x 30 cm	m	0	\$	30.800,00	\$	0,00	4.488,00	\$	35.288.000,00
M.P.1.4	Señales prefabricado bloques cemento A-10 curado	m	0	\$	40.800,00	\$	0,00	-13.074,21	\$	-53.874.074,21
	SUBTOTAL				\$ 2.704.116.000,00		\$ 2.704.116.000,00			\$ 2.704.116.000,00
2.0	EL CANTONAMIENTO									
2.1	Localización y señalamiento con equipo (ordenes)	m	12.000,00	\$	1.580,00	\$	18.960.000,00	0,00	\$	0,00
2.2	Localización y señalamiento con equipo (señales)	m	24.000,00	\$	1.580,00	\$	37.920.000,00	20.549,27	\$	46.362.200,00
2.3	Excavaciones manuales en conglomerado, incluye retiro	m ³	7.200,00	\$	24.200,00	\$	174.240.000,00	8.642,88	\$	174.278.872,40
2.4	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	30.400,00	\$	4.000,00	\$	121.600.000,00	0,00	\$	0,00
2.5	Delineación en concreto en espesor transversal de paso	m	15.000,00	\$	18.700,00	\$	280.500.000,00	0,00	\$	0,00
2.6	Señales prefabricado bloques cemento A-10 curado	m	24.000,00	\$	46.200,00	\$	1.108.800.000,00	12.728,78	\$	1.121.528.780,00
2.7	Señales curado 3000 PSI A-10 30 cm x 30 cm	m	36.000,00	\$	10.070,00	\$	362.520.000,00	0,00	\$	0,00
2.8	Andén en concreto 3000 psi en 0,20 m	m ²	30.000,00	\$	94.400,00	\$	2.832.000.000,00	0,00	\$	0,00
2.9	3' x 3' x 3' concreto tan. Max. 2" adensado (no. 10mm, vibrado)	m ³	4.500,00	\$	63.000,00	\$	283.500.000,00	2.148,00	\$	1.74.351.852,00
2.10	3' x 3' x 3' concreto tan. Max. 2" adensado (no. 10mm, vibrado)	m ³	4.500,00	\$	63.000,00	\$	283.500.000,00	0,00	\$	0,00
	SUBTOTAL				\$ 2.704.116.000,00		\$ 2.704.116.000,00			\$ 2.704.116.000,00
3.0	EL CANTONAMIENTO									
3.1	Suministro e instalación de gresado en espesor 2000	m ²	32.000,00	\$	3.410,00	\$	109.120.000,00	35.769,30	\$	144.889.300,00
3.2	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	30.400,00	\$	4.000,00	\$	121.600.000,00	0,00	\$	0,00
3.3	Excavaciones manuales en conglomerado, incluye retiro	m ³	7.200,00	\$	24.200,00	\$	174.240.000,00	8.642,88	\$	174.278.872,40
3.3.1	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	38,00	\$	0,00	83.888,00	\$	3.351.412,00
3.3.2	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	38,00	\$	0,00	83.888,00	\$	3.351.412,00
3.3.3	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	38,00	\$	0,00	83.888,00	\$	3.351.412,00
3.3.4	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	38,00	\$	0,00	83.888,00	\$	3.351.412,00
3.3.5	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	38,00	\$	0,00	83.888,00	\$	3.351.412,00
3.3.6	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	38,00	\$	0,00	83.888,00	\$	3.351.412,00
3.3.7	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	38,00	\$	0,00	83.888,00	\$	3.351.412,00
3.3.8	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	38,00	\$	0,00	83.888,00	\$	3.351.412,00
3.3.9	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	38,00	\$	0,00	83.888,00	\$	3.351.412,00
3.3.10	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	38,00	\$	0,00	83.888,00	\$	3.351.412,00
3.3.11	Revestido a máquina de gresado en espesor 2000	m ²	0	\$	38,00	\$	0,00	83.888,00	\$	3.351.412,00
	SUBTOTAL				\$ 180.240.000,00		\$ 180.240.000,00			\$ 180.240.000,00
4.0	EL PAVIMENTO									
4.1	Trayectoria de obra en obra de concreto B-10cm	m	12.000,00	\$	2.200,00	\$	26.400.000,00	11.171,08	\$	37.571.071,08
4.2	Demolición de concreto Aditivo (pesado) (cemento, inc. Cargas)	m ³	5.400,00	\$	157.400,00	\$	850.740.000,00	8.200,48	\$	858.940.480,00
4.3	Excavaciones manuales en conglomerado, incluye retiro	m ³	28.400,00	\$	30.200,00	\$	858.940.000,00	21.434,33	\$	880.374.330,00
4.4	Andén Tan. Max. 2" adensado (no. 10mm, vibrado)	m ²	28.400,00	\$	37.800,00	\$	1.072.520.000,00	0,00	\$	0,00
4.5	Señales manuales de tránsito (no. 10cm)	m ²	28.400,00	\$	26.100,00	\$	741.840.000,00	108.007,22	\$	849.847.207,22



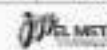


ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMES NO PREVISTOS M.E.S

CÓDIGO	
00000000	00000000
00000000	00000000

OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PROYECTO	OTRO DATOS
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE RÍO NEGRO, ENTRE EL PARQUE FUERABUENOS Y LA INTERSECCION GATAM, Y EL ABASTECIMIENTO DE LA AV. PARANAMARCA CALLE 11 ESTE 11, BARRIO SAN CARLOS Y CALLE 15 ESTE 15, BARRIO SAN CARLOS.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE RÍO NEGRO, ENTRE EL PARQUE FUERABUENOS Y LA INTERSECCION GATAM, Y EL ABASTECIMIENTO DE LA AV. PARANAMARCA CALLE 11 ESTE 11, BARRIO SAN CARLOS Y CALLE 15 ESTE 15, BARRIO SAN CARLOS.	PROYECTO	OTRO DATOS
CONTRATISTA	CONTRATISTA	RESPONSABLE	RESPONSABLE
UNIVERSIDAD DE CALDAS	UNIVERSIDAD DE CALDAS	INGENIERO	INGENIERO

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD ORIGINAL		MODIFICACION		VALORES MONETARIOS (EN COP)				VALORES MONETARIOS		
			VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	
23	Excavación general de obra. Mca. P. reforzada con Tramo. 40x40x40cm. (P.T. 330 metros)	m3	0	\$ 0	21,043.28	\$ 1,335,827,414.40	0.00	\$ -	1,895.45	\$ 128,333,960.00	19,147.05	\$ 1,215,934,248.85	
48	Excavación de obra. Mca. P. reforzada con Tramo. 40x40x40cm. (P.T. 330 metros)	m3	58,188.00	\$ 71,786.80	3,616,444,000.00	22,352.78	\$ 1,831,299,821.28	0.00	\$ -	1,443.58	\$ 103,833,803.80	30,847.47	\$ 1,458,596,155.45
47	Asignación de obra	m2	202,088.00	\$ 1,895.00	613,280,000.00	198,857.40	\$ 216,844,136.00	0.00	\$ -	7,187.32	\$ 11,744,864.80	191,438.08	\$ 288,099,571.20
48	Asignación de obra. Mca. P. reforzada con Tramo. 40x40x40cm. (P.T. 330 metros)	m2	252,088.00	\$ 42,331.50	16,981,412,000.00	198,857.40	\$ 6,784,199,975.20	0.00	\$ -	7,122.48	\$ 391,483,214.40	353,378.35	\$ 4,422,791,284.85
49	Demarcación de obra. Mca. P. reforzada con Tramo. 40x40x40cm. (P.T. 330 metros)	m2	36,000.00	\$ 1,570.00	30,523,000.00	36,345.00	\$ 47,841,650.00	17,780.44	\$ 27,310,280.00	0.00	\$ -	48,125.44	\$ 73,288,940.00
410	Asignación de obra. Mca. P. reforzada con Tramo. 40x40x40cm. (P.T. 330 metros)	Und	70.20	\$ 274,950.00	19,201,000.00	40.00	\$ 15,444,700.00	85.00	\$ 17,000,000.00	0.00	\$ -	114.00	\$ 31,070,000.00
N.P.A.1	Suministro e instalación de grouta local construida FOMI	m2	0	\$ 6,000.00	-	71,910.00	\$ 574,508,650.00	1,021.75	\$ 13,054,000.00	0.00	\$ -	12,412.00	\$ 397,562,650.00
N.P.A.2	Concreto 3000 psi para el sistema de abastecimiento de agua	m3	0	\$ 682,142.00	-	810.11	\$ 389,819,380.58	0.00	\$ -	0.0011	\$ 896.42	812.17	\$ 390,638,871.14
N.P.A.3	Para el sistema de abastecimiento de agua	m3	0	\$ 810,855.41	-	1,210.44	\$ 808,096,710.45	330.40	\$ 338,387,301.20	0.00	\$ -	1,343.83	\$ 1,349,484,011.65
N.P.A.4	CONCRETO PARA LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	m3	0	\$ 27,379.24	-	1,390.20	\$ 30,044,210.80	380.84	\$ 8,070,300.00	0.00	\$ -	1,451.12	\$ 38,894,511.60
N.P.A.5	Suministro e instalación de obra ligada a 411 Mca. OMS	kg	0	\$ 5,835.00	-	248,511.80	\$ 301,051,873.80	-41,782.70	\$ 156,079,844.00	0.00	\$ -	206,729.10	\$ 1,117,131,817.80
TOTAL					\$ 17,811,281,865.00		\$ 12,448,334,814.21		\$ 421,643,718.84		\$ 684,969,492.80		\$ 21,966,178,127.85
51	Demarcación de obra. Mca. P. reforzada con Tramo. 40x40x40cm. (P.T. 330 metros)	m2	18,865.00	\$ 26,209.00	498,088,600.00	40,309.35	\$ 1,698,078,302.00	0.00	\$ -	854.83	\$ 15,461,158.00	39,173.13	\$ 1,645,517,862.00
52	Demarcación de obra. Mca. P. reforzada con Tramo. 40x40x40cm. (P.T. 330 metros)	m2	2,230.00	\$ 79,848.00	176,800,000.00	2,262.80	\$ 188,108,631.80	120.38	\$ 8,671,138.28	0.00	\$ -	2,383.18	\$ 186,779,769.80
53	Demarcación de obra. Mca. P. reforzada con Tramo. 40x40x40cm. (P.T. 330 metros)	m2	5,800.00	\$ 385,938.00	1,812,328,000.00	863.31	\$ 200,084,370.00	0.00	\$ -	14.71	\$ 4,212,038.00	868.08	\$ 204,300,408.00
54	Para el sistema de abastecimiento de agua	Und	80.00	\$ 380,318.00	30,770,000.00	85.00	\$ 38,677,850.00	20.00	\$ 11,889,888.00	0.00	\$ -	115.00	\$ 44,777,738.00
55	Para el sistema de abastecimiento de agua	m2	07.00	\$ 427,645.00	3,747,965.00	235.35	\$ 98,487,460.70	18.00	\$ 7,855,378.70	0.00	\$ -	243.35	\$ 104,270,705.00
56	Para el sistema de abastecimiento de agua	Und	80.00	\$ 427,198.00	33,930,400.00	48.00	\$ 20,887,800.00	3.00	\$ -	0.00	\$ -	49.00	\$ 35,817,800.00
57	Para el sistema de abastecimiento de agua	Und	80.00	\$ 140,618.00	8,970,000.00	17.00	\$ 11,512,210.00	4.00	\$ 508,098.00	0.00	\$ -	81.00	\$ 12,190,318.00
58	Para el sistema de abastecimiento de agua	m2	200.00	\$ 803,818.00	238,384,400.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
59	Para el sistema de abastecimiento de agua	m3	002.00	\$ 28,790.00	58,402,950.00	1,343.52	\$ 39,580,748.00	22.00	\$ 652,071.00	0.00	\$ -	1,368.22	\$ 39,229,829.00
510	Material para obra (Gravilla 3/4) zona de abastecimiento de agua	m3	1,587.00	\$ 48,010.00	74,440,170.00	9,747.08	\$ 419,325,020.00	59.45	\$ 2,709,798.50	0.00	\$ -	8,856.23	\$ 419,744,020.00
511	Material para obra (Gravilla 3/4) zona de abastecimiento de agua	m3	2,585.00	\$ 22,710.00	57,790,950.00	24,783.87	\$ 881,987,437.10	9.00	\$ -	1,890.80	\$ 65,927,008.74	35,266.66	\$ 927,830,478.00
512	Material para obra (Gravilla 3/4) zona de abastecimiento de agua	m3	13,048.00	\$ 8,070.00	113,280,875.00	6.06	\$ -	9.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
513	Material para obra (Gravilla 3/4) zona de abastecimiento de agua	m3	7.00	\$ 338,580.00	2,371,830.00	6.08	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
514	Material para obra (Gravilla 3/4) zona de abastecimiento de agua	m3	40.00	\$ 303,580.00	12,115,400.00	7.91	\$ 3,889,398.90	58.82	\$ 38,313,790.80	0.00	\$ -	64.83	\$ 44,498,198.80
515	Material para obra (Gravilla 3/4) zona de abastecimiento de agua	m3	140.00	\$ 72,880.00	10,303,800.00	138.00	\$ 10,858,138.00	258.00	\$ 18,231,250.00	0.00	\$ -	396.00	\$ 29,489,388.00
516	Material para obra (Gravilla 3/4) zona de abastecimiento de agua	m3	140.00	\$ 85,780.00	11,970,800.00	6.08	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
N.P.A.1	Suministro e instalación de obra PVC para abastecimiento 12" (obras de abastecimiento)	m	0	\$ 122,080.00	-	6,617.33	\$ 186,233,265.98	78.00	\$ 3,603,383.48	0.00	\$ -	1,895.24	\$ 190,836,649.46
N.P.A.2	Suministro e instalación de obra PVC para abastecimiento 18" (obras de abastecimiento)	m	0	\$ 186,882.00	-	778.30	\$ 120,803,132.38	6.00	\$ -	44.70	\$ 7,125,780.88	735.71	\$ 120,727,381.20
N.P.A.3	Suministro e instalación de obra PVC para abastecimiento 24" (obras de abastecimiento)	m	0	\$ 186,888.00	-	332.34	\$ 60,214,337.38	6.00	\$ -	0.00	\$ -	338.34	\$ 60,552,674.76
N.P.A.4	Suministro e instalación de obra PVC para abastecimiento 27" (obras de abastecimiento)	m	0	\$ 371,400.00	-	1,034.88	\$ 459,436,735.58	6.00	\$ -	10.80	\$ 4,084,889.80	1,045.68	\$ 463,521,625.38
N.P.A.5	Suministro e instalación de obra PVC para abastecimiento 30" (obras de abastecimiento)	m	0	\$ 487,850.00	-	245.35	\$ 112,229,041.58	6.00	\$ -	10.80	\$ 4,070,307.80	251.15	\$ 116,309,348.88
N.P.A.6	Suministro e instalación de obra PVC para abastecimiento 36" (obras de abastecimiento)	m	0	\$ 584,810.00	-	180.80	\$ 65,401,080.98	6.00	\$ -	0.00	\$ -	186.80	\$ 65,587,890.98
N.P.A.7	Para el sistema de abastecimiento de agua	m	0	\$ 1,800.00	-	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
N.P.A.8	Para el sistema de abastecimiento de agua	m	0	\$ 6,648.00	-	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -
N.P.A.9	Para el sistema de abastecimiento de agua	m	0	\$ 16,352.00	-	5,155.50	\$ 69,736,263.80	185.80	\$ 15,191,320.00	0.00	\$ -	3,005.30	\$ 84,923,579.60
N.P.A.10	Para el sistema de abastecimiento de agua	m	0	\$ 436,154.00	-	350.00	\$ 159,433,367.80	235.50	\$ 100,180,267.00	0.00	\$ -	585.50	\$ 259,613,634.80





MEMORIA DE VALUACION DE OBRAS E ITEMS DE REFERENCIA

ACTA DE VERIFICACION DE CANTIDADES DE OBRAS E ITEMS DE REFERENCIA N.º 6

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILANOVAS (DEPARTAMENTO DE) MEVA, MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE VIALIDAD, OBRAS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 SUR Y 6, PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CALLE 1 SUR Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA MANUEL GALLE EN ESTE O. AMBULOVAS Y GARCERA 15 EST. EN EL MUNICIPIO VILANOVAS (MEVA).	PROYECTISTA:	EJECUCION	FECHA:	01 DE 2024
CONTRATANTE:	CONSEJO MUNICIPAL	CLIENTE:	MUNICIPIO DE VILANOVAS	PROYECTO:	MEVA (MEJORAMIENTO DE VIALIDAD) EN ESTE O. AMBULOVAS Y GARCERA 15 EST. EN EL MUNICIPIO VILANOVAS (MEVA).
PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILANOVAS (DEPARTAMENTO DE) MEVA, MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE VIALIDAD, OBRAS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 SUR Y 6, PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CALLE 1 SUR Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA MANUEL GALLE EN ESTE O. AMBULOVAS Y GARCERA 15 EST. EN EL MUNICIPIO VILANOVAS (MEVA).	PROYECTISTA:	CONSEJO MUNICIPAL	FECHA:	01 DE 2024

ITEM	DESCRIPCION DE OBRAS E ITEMS DE REFERENCIA	UNIDAD		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		
		UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	
M.P.11	Instalación de tubería PVC para alcantarillado 21" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	38,762.80		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
M.P.12	Instalación de tubería PVC para alcantarillado 21" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	81,234.80		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
M.P.13	CONSTRUCCION DE BARRERA DE CONCRETO NORMAL (2.00x0.50x0.50) Y PISO DE CEMENTO	Una	2,087,872.80		112.00		380,728,064.00	14.20		17,581,800.00	0.00		126.00	
M.P.14	CONCRETO Y REFORZO DE TUBERIA PVC para alcantarillado 42" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	1,024,210.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
M.P.15	CONCRETO Y REFORZO DE TUBERIA PVC para alcantarillado 42" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	1,024,210.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
M.P.16	CONSTRUCCION DE TUBERIA PARA PISO DE BARRERA DE CONCRETO NORMAL (0.50x0.50x0.50) TAPA ANTIHUECO	Una	1,081,260.00		0.00		108,266,040.00	7.20		7,268,844.00	0.00		116.00	
M.P.17	CONCRETO Y REFORZO DE TUBERIA PARA PISO DE BARRERA DE CONCRETO NORMAL (0.50x0.50x0.50) TAPA ANTIHUECO	Una	1,120,370.00		0.00		112,037,000.00	0.00		0.00	0.00		28,837,813.00	
M.P.18	Extensión Manual en Material Concreto (Cemento y Agregado)	m ³	45,808.84		0.00		27,489,370.20	85.50		3,881,868.08	0.00		072.38	
M.P.19	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	781,800.00		0.00		102,078,300.00	13.20		3,012,711.20	0.00		141.28	
M.P.20	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	1,380,741.00		0.00		837,138,454.40	0.00		0.00	0.00		849,338.40	
M.P.21	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 42" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	370,408.00		0.00		48,507,265.60	0.00		0.00	0.00		2,718,802.08	
M.P.22	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 42" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	415,088.00		0.00		50,010,176.00	0.00		0.00	0.00		898,074.32	
M.P.23	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 42" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	1,207,600.00		0.00		784,586,880.00	13.12		16,300,184.08	0.00		921.88	
M.P.24	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	2,872,400.00		0.00		28,987,216.00	0.00		0.00	0.00		14.36	
M.P.25	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	328,688.00		0.00		3,286,736.00	0.00		0.00	0.00		2,828,074.08	
M.P.26	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	884,484.00		0.00		21,622,817.04	18.51		13,488,128.07	0.00		80.48	
M.P.27	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	22,580.00		0.00		3,381,300.00	0.00		0.00	0.00		3,331,380.00	
M.P.28	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	3,628.00		0.00		48,133.60	184,286.148.00	34,138.00		130,717,037.96	0.00		81,262.36
M.P.29	CONCRETO DE 2.0x0.50x0.50 PARA BARRERA, ALZARILLO, ALZARILLO COLUVERT (PREBETONADO Y BOMBADEO)	m ³	748,000.00		0.00		387,714,136.00	362.00		367,628,028.00	0.00		877.81	
M.P.30	DEMO. OBRAS DE CONCRETO REFORZADO (NO INCLuye PIEDRA)	m ³	303,032.13		0.00		11,081,868.08	0.00		0.00	0.00		54.50	
M.P.31	CONCRETO DE 2.0x0.50x0.50 PARA BARRERA, ALZARILLO, ALZARILLO COLUVERT (PREBETONADO Y BOMBADEO)	m ³	698,980.00		0.00		1,813,498.08	128.78		85,438,176.28	0.00		125.20	
M.P.32	Templado material de concreto (a la Gustada)	m ³	28,130.00		0.00		6,791,200.00	0.00		0.00	0.00		240.00	
M.P.33	Cemento 300 psi para juntas (betón)	m ³	388,880.00		0.00		15,801,084.16	28.83		8,204,780.88	0.00		83.00	
M.P.34	BARRERA METALICA PERFORADA (CON PUERTAS) PARA BARRERA DE CONCRETO (NO INCLuye PIEDRA)	m	435,840.00		0.00		45,384,300.00	0.00		0.00	0.00		45,084,300.00	
SUBTOTAL					2,248,247,040.00		2,171,113,868.00			815,128,827.80			22,837,886.72	

ITEM	DESCRIPCION DE OBRAS E ITEMS DE REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
L.1	S. REDES (BARRERAS) PARA BARRERAS												
L.1	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	12,450.00		0.00		330,480,000.00	266.34		5,502,787.08	0.00		326.00
L.2	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	8,080.00		0.00		31,840,000.00	0.00		0.00	0.00		0.00
L.3	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	Una	280.00		0.00		4,357,600.00	0.00		0.00	0.00		0.00
L.4	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	280.00		0.00		6,787,600.00	27.14		782,884.14	0.00		27.14
L.5	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	821.00		0.00		7,386,620.00	175.00		1,522,486.28	0.00		175.00
M.P.35	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	Una	581,875.00		0.00		603,158.38	0.00		0.00	0.00		602,160.00
M.P.36	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	Una	634,400.00		0.00		434,088.38	0.00		0.00	0.00		434,088.00
M.P.37	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	Una	180,768.00		0.00		171,386.38	0.00		0.00	0.00		171,386.00
M.P.38	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	Una	180,710.00		0.00		182,280.38	0.00		0.00	0.00		182,280.00
M.P.39	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	Una	80,704.00		0.00		226,172.38	0.00		0.00	0.00		226,172.00
M.P.40	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	Una	30,671.00		0.00		283,684.38	0.00		0.00	0.00		283,684.00
M.P.41	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	Una	84,768.00		0.00		128,870.38	0.00		0.00	0.00		128,870.00
M.P.42	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	12,800.00		0.00		86,040.00	0.00		0.00	0.00		86,040.00
M.P.43	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	Una	227,888.00		0.00		227,888.00	0.00		0.00	0.00		227,888.00
M.P.44	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	m	33,896.00		0.00		6,611,856.00	0.00		0.00	0.00		6,611,856.00
M.P.45	Extensión e instalación de tubería PVC para alcantarillado 36" Hayward (inc. Fijación de anillos)	Una	838,088.00		0.00		3,313,260.00	0.00		0.00	0.00		3,313,260.00



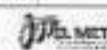


ACTA DE IDENTIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMAS NO PREGUNTADOS

FECHA	
MES/AÑO	
LUGAR DE EJECUCIÓN	
OTRO	

CONTRATO	OBJETO	PROYECTO	OTRO
001/2014	MEJORAMIENTO DE LAS 16 LÍNEAS DE VOLTAJE 600 V DEPARTAMENTO DEL NETA, REOMATE LA REALIZACIÓN DE BANCOS, BANCO Y CONEXIONES DEL ANILLO NAL, CALLE 1 ENTRE EL PARQUE INDEPENDENCIA Y LA INTERSECCIÓN CALLE 17 MEJORAMIENTO DE LA ARONA MARQUES CALLE 15 ENTRE EL BARRIO NAL Y SANDEA EN ESTE CUBO, MUNICIPIO DEL MUNICIPIO NETA,	001/2014	REOMATE
CONTRATISTA	CONDOMINIO	PROYECTOS	OTRO
001/2014	CONDOMINIO DEL MUNICIPIO	001/2014	REOMATE

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA		VALOR DE OBRA		CANTIDAD DE ÍTEM		VALOR DE ÍTEM		CANTIDAD DE ÍTEM		VALOR DE ÍTEM	
			PREVISTA	ACTUAL	PREVISTA	ACTUAL	PREVISTA	ACTUAL	PREVISTA	ACTUAL	PREVISTA	ACTUAL		
1	Suministro de cable de gran talla 22 PVC, antena anillo mecánica a las 110'	Und	3	3	\$ 674,400.00	\$ -	3.00	3	\$ 3,348,900.00	0.00	-	0.00	-	0.00
2	Instalación de tubería PVC, presión RDC21 diámetro 8"	m	10	10	\$ 2,742.00	\$ -	100.00	100	\$ 274,200.00	0.00	-	0.00	-	0.00
3	Suministro e instalación de tubería PVC, presión RDC21 diámetro 10"	m	1	1	\$ 139,027.00	\$ -	25.00	25	\$ 3,475,675.00	0.00	-	0.00	-	0.00
4	Suministro de Unión castaña de 10"	Und	1	1	\$ 280,200.00	\$ -	2.00	2	\$ 560,400.00	0.00	-	0.00	-	0.00
5	Suministro de Cable de Gran Talla 22 PVC antena anillo mecánica a las 110'	Und	1	1	\$ 142,845.00	\$ -	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
6	Suministro de Cable de Gran Talla 22 PVC, antena anillo mecánica a las 110'	Und	1	1	\$ 75,858.00	\$ -	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
7	Suministro e instalación de Unión Rapida de 4"	Und	1	1	\$ 45,281.30	\$ -	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
8	Suministro e instalación de Válvula HD de 4" 2H	Und	1	1	\$ 280,930.00	\$ -	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
9	Suministro e instalación de Válvula H 2 de 8" 2H	Und	1	1	\$ 1,810,245.00	\$ -	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
10	Suministro e instalación de Tapón de 8"	Und	1	1	\$ 245,875.00	\$ -	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
11	Suministro e instalación de Tapa 30" RDC 21	Und	1	1	\$ 100,250.00	\$ -	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
12	Suministro e instalación Myle HD Estado 100 m	Und	1	1	\$ 2,736,281.30	\$ -	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
13	Suministro e instalación de Cable de tensión 2"0H4"	Und	1	1	\$ 60,751.00	\$ -	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
SUBTOTAL					\$ 10,651,980.00	\$ -			\$ 24,670,815.75	\$ -	-	\$ -	-	\$ 24,670,815.75
7.2 T. HOMINIBUS IRRADIADO														
14	Suministro e instalación de banco M-36 Van 600	Und	202.00	202	\$ 377,850.00	\$ 187,806,456.00	756.00	756	\$ 69,678,040.30	0.00	-	176.00	176	\$ 83,874,643.00
15	Bancos de instalación Canoa M-300 mala mediana	Und	146.00	146	\$ 278,058.00	\$ 30,864,810.00	40.00	40	\$ 22,739,895.30	0.00	-	85.00	85	\$ 22,739,895.30
SUBTOTAL					\$ 1,065,908.00	\$ 218,671,266.00			\$ 92,417,935.60	\$ -	-	\$ 181,614,538.30	\$ -	\$ 181,614,538.30
8.0 A. REDES ELÉCTRICAS - ILUMINACIÓN														
16	Pavos de concreto 120x100x100 mm	Und	318.00	318	\$ 819,998.00	\$ 306,704,880.00	8.00	8	\$ 7,394,880.00	0.00	-	0.00	-	0.00
17	Empalme D14	Und	12.00	12	\$ 307,408.00	\$ 4,758,580.00	1.00	1	\$ 287,400.00	0.00	-	1.00	1	\$ 287,400.00
18	Empalme 118	Und	12.00	12	\$ 1,221,360.00	\$ 14,656,320.00	8.00	8	\$ 6,138,800.00	2.00	2	\$ 3,442,720.00	0.00	0.00
19	Caja de inspección sencilla 600x600	Und	318.00	318	\$ 104,013.00	\$ 33,067,180.00	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
20	Luminaria horizontal ornata sobre 200 W	Und	308.00	308	\$ 362,093.00	\$ 111,638,560.00	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
21	Luminaria horizontal ornata sobre 70 W	Und	308.00	308	\$ 328,948.00	\$ 101,484,560.00	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
22	Accesorios para cableado anillo AL 2H 10 H, anillo PVC	m	12,400.00	12,400	\$ 34,048.00	\$ 428,578,080.00	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
23	Balasto con Tapa 2000W 2"	Und	13.00	13	\$ 258,000.00	\$ 4,357,040.00	0.00	0	\$ 1,704,600.00	0.00	-	0.00	-	1,704,600.00
24	Transformador Monofásico de 1500VA	Und	12.00	12	\$ 4,147,980.00	\$ 49,775,120.00	0.00	0	\$ 22,182,048.00	0.00	-	0.00	-	22,182,048.00
25	Suministro e instalación de Material Variador 15m con Dos Bancos Metálicos Para Montar los Luminarias de 600W	Und	1	1	\$ 2,445,000.00	\$ -	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
26	Caja de inspección Tipo CO 204 - AP 204	Und	1	1	\$ 491,570.00	\$ -	371.00	371	\$ 171,242,472.00	48.00	48	\$ 22,155,368.00	0.00	0.00
27	Empalme de Tensión 600x600 con 20m y 10m 600x600 Tipo COBOLITE, CABLE en Suelo de 4"	Und	1	1	\$ 624,180.00	\$ -	1.00	1	\$ 674,600.00	0.00	-	1.00	1	\$ 674,600.00
28	Carro de mano Para Alumbrado Público de Accesos a Veredas COBOLITE 28 200 (con Suelo de 4")	m	1	1	\$ 20,690.00	\$ -	11,076.78	11,076.78	\$ 342,861,814.08	0.00	-	2,597.48	2,597.48	\$ 74,388,059.44
29	Sud Principal AP en Cable de Alumbrado Público ALUMBRADO (600W TH99)	m	1	1	\$ 9,600.00	\$ -	13,648.21	13,648.21	\$ 211,309,914.08	0.00	-	888.21	888.21	\$ 13,048,974.24
30	Suministro e instalación de Transformador Trifásico de 18 00VA	Und	1	1	\$ 4,147,980.00	\$ -	1.00	1	\$ 4,147,980.00	0.00	-	0.00	-	0.00
31	Suministro e instalación de Material Variador de 12 Helios	Und	1	1	\$ 1,005,470.00	\$ -	171.00	171	\$ 340,859,196.00	0.00	-	0.00	-	0.00
32	Suministro e instalación de Material Variador de 6 Helios 600x600 con Suelo de 700W	Und	1	1	\$ 886,887.00	\$ -	87.00	87	\$ 89,804,038.00	0.00	-	0.00	-	0.00
33	Suministro e instalación de Luminaria de Suelo de 400W	Und	1	1	\$ 187,217.00	\$ -	198.00	198	\$ 141,217,088.00	0.00	-	0.00	-	0.00
34	Suministro e instalación de Puente a Tierra en Caja de Inspección	Und	1	1	\$ 281,200.00	\$ -	38.00	38	\$ 2,444,772.00	136.00	136	\$ 28,022,281.00	0.00	0.00
35	Suministro e instalación de Cable en Conducto y Cables de 10" para Suelo de 600x600	Und	1	1	\$ 80,478.00	\$ -	384.00	384	\$ 31,118,880.00	0.00	-	210.00	210	\$ 18,888,780.00
36	Transformador Monofásico de 200VA	Und	1	1	\$ 1,811,258.00	\$ -	0.00	0	\$ 3,207,080.79	0.00	-	0.00	-	0.00
SUBTOTAL					\$ 1,171,916,298.00	\$ -			\$ 5,297,177,269.70	\$ -	-	\$ 73,388,191.84	\$ -	\$ 5,370,565,461.54
9.0 A. REDES ELÉCTRICAS - ALIMENTACIÓN RED DE ILUMINACIÓN														
37	Und de alumbrado de veredas Acaba caja inspección en material de cobre 600x600	m	2,800.00	2,800	\$ 8,400.00	\$ 24,200,000.00	0.00	0	\$ -	0.00	-	0.00	-	0.00
38	Empalme de aluminio de 100' 600x600 con empalme principal de 100m 1.5x2.5 empalme de 1.5x2.5	Und	40.00	40	\$ 31,375.00	\$ 1,265,000.00	531.00	531	\$ 79,323,620.00	0.00	-	355.00	355	\$ 5,051,635.00
39	Conector de Anillo, Un Doble de 1" Alimentación Luminaria Simple	Und	1	1	\$ 14,005.00	\$ -	2,267.46	2,267.46	\$ 31,357,250.40	0.00	-	1,548.78	1,548.78	\$ 14,885,300.00
40	Caja de inspección COBOLITE 28 200 (con Suelo de 4")	m	1	1	\$ 5,588.00	\$ -	6,776.17	6,776.17	\$ 33,948,780.00	0.00	-	1,876.12	1,876.12	\$ 13,887,882.00
SUBTOTAL					\$ 26,181,063.00	\$ -			\$ 157,264,810.40	\$ -	-	\$ 16,774,791.84	\$ -	\$ 173,959,602.24





ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMOS NO PREVISTOS EN E

FECHA:	
Lugar de Ejecución de las Obras:	
Municipio:	
Proyecto:	
Módulo:	
Materiales:	
Módulo:	
Materiales:	

OBJETO DE LA OBRAS:	MEJORAMIENTO DE LAS ENCLAVES DE BILVEVICHO DEPARTAMENTO DE META, RESUMIO LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONTRATACION DEL ABLO VIL, CANAL Y ENTRE EL PUNTO PUNASOROS Y LA ESTACION CATAMA Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA BARCOS EN LA SIESTE EL ABLO VIL Y EMPERAR SIESTE EN EL MUNICIPIO BILVEVICHO META.	PROYECTO:	04.01.00.00.00.00	FECHA DE EMISIÓN:	15 DE FEBRERO DE 2018
CONTRATANTE:	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS	PROYECTO:	04.01.00.00.00.00	FECHA DE EMISIÓN:	15 DE FEBRERO DE 2018
CONTRATADO:	CONSORCIO CAMECOP	PROYECTO:	04.01.00.00.00.00	FECHA DE EMISIÓN:	15 DE FEBRERO DE 2018
PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE BILVEVICHO	PROYECTO:	04.01.00.00.00.00	FECHA DE EMISIÓN:	15 DE FEBRERO DE 2018

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
			ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL		
4.0000	ALBOS A 31.5 KV									
8.4	Cable de concreto de 14 mts x 1.000 kg refuerzo	Und	42.00	1.537.800.00	15.497.700.00	0.00	-	0.00	-	0.00
8.5	Poste de concreto de 14 mts x 750 kg base	Und	52.00	1.413.110.00	13.451.720.00	19.00	22.000.700.00	3.00	4.299.330.00	19.00
8.6	Alcaldía tipo 1700 adobe con rejilla de concreto reforzado con (barras de fierro) para cable de guarda	Und	40.00	850.585.00	17.228.080.00	39.00	15.080.805.00	4.00	2.800.340.00	0.00
8.7	Alcaldía tipo 1700 adobe con rejilla de concreto reforzado con (barras de fierro) para cable de guarda	Und	6.00	1.259.810.00	5.428.860.00	6.00	8.789.850.00	3.00	8.789.850.00	0.00
8.8	Alcaldía tipo 1700 adobe con rejilla de concreto reforzado con (barras de fierro) para cable de guarda	Und	6.00	2.177.110.00	13.063.060.00	6.00	13.063.060.00	0.00	-	1.00
8.9	Alcaldía tipo 1700 adobe con rejilla de concreto reforzado con (barras de fierro) para cable de guarda	Und	6.00	2.341.650.00	13.449.900.00	12.00	28.099.800.00	2.00	4.683.300.00	0.00
8.10	Alcaldía tipo 1700 adobe con rejilla de concreto reforzado con (barras de fierro) para cable de guarda	Und	5.00	779.190.00	3.895.950.00	7.00	770.190.00	0.00	-	0.00
8.11	Poste a base 34.5 kv	Und	10.00	307.770.00	5.047.720.00	39.00	12.080.325.00	0.00	-	0.00
8.12	Conector ACB 2 Na. 30 ANB	Und	8.000.00	25.490.00	127.008.000.00	4.800.00	88.437.870.00	160.00	5.073.500.00	0.00
8.13	Templado directo a base 34.5 kv	Und	35.00	258.290.00	8.009.105.00	19.00	10.072.140.00	2.00	518.520.00	0.00
N.P.A.1	Tendido de Red a Bando de MT ACOR 200 NCM	m	-	34.450.00	-	3.800.00	123.080.000.00	880.00	22.737.000.00	0.00
N.P.A.4	Suministro e instalación de cable de acero galvanizado 5/17 para guarda	m	-	3.275.00	-	5.452.00	15.380.100.00	700.00	2.290.410.00	0.00
N.P.A.5	Suministro e instalación de conectores 34.5KV para 3 unidades	Und	-	6.418.000.00	-	2.00	8.830.000.00	3.00	-	3.00
N.P.A.6	Suministro e instalación de Poste de 14 metros de 1200 Kg	Und	-	2.255.507.00	-	37.00	87.190.800.00	2.00	8.711.070.00	0.00
N.P.A.7	Cable de acero alga de resistencia 3000 psi (guarda)	m	-	430.240.00	-	88.00	24.813.800.00	3.00	-	2.20
N.P.A.8	Suministro e instalación de base estructura 81000 para red 34.5 KV	Und	-	4.103.070.00	-	18.00	41.889.700.00	3.00	-	7.00
N.P.A.9	Suministro e instalación de base estructura P1 C2 para red 34.5 KV	Und	-	1.027.060.00	-	4.00	4.140.200.00	4.00	4.140.200.00	0.00
N.P.A.10	Suministro e instalación de estructura para tensión 70-214 (34.5 KV)	Und	-	1.190.481.00	-	1.00	1.190.401.00	3.00	-	0.00
N.P.A.11	Suministro e instalación de P100 para red 34.5 KV para montaje con reflectores (debe estar)	Und	-	211.077.00	-	8.00	4.890.410.00	4.00	2.040.700.00	0.00
N.P.A.12	Suministro e instalación de nueva estructura P112 para red 34.5KV para montaje con cables (debe estar)	Und	-	880.480.00	-	8.00	-	4.00	3.498.800.00	0.00
N.P.A.13	Suministro e instalación de nueva estructura 700 para red 34.5 KV	Und	-	2.781.190.00	-	1.00	2.705.100.00	8.00	-	0.00
N.P.A.14	Reemplazo de poste de concreto de 14 metros	Und	-	280.890.00	-	28.00	6.435.120.00	0.00	-	5.00
N.P.A.15	Reemplazo de estructura P100 para 34.5 KV presamente estada	Und	-	187.390.00	-	8.00	843.690.00	0.00	-	0.00
N.P.A.16	Reemplazo de estructura P112 para 34.5 KV presamente estada	Und	-	175.415.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00
N.P.A.17	Reemplazo de estructura 81000 para 34.5 KV presamente estada	Und	-	311.345.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00
N.P.A.18	Construcción de templado directo a base para MT (Cable de Guarda)	Und	-	189.850.00	-	14.00	2.517.000.00	0.00	-	0.00
N.P.A.19	Suministro e instalación de Empalme Union Automática para cable 300 MCM	Und	-	483.240.00	-	30.00	12.442.260.00	0.00	-	0.00
N.P.A.20	Cable de poste de 14 metros estada	Und	-	287.375.00	-	30.00	7.698.250.00	2.00	414.700.00	0.00
N.P.A.21	Cable de red 34.5KV (34.5 KV) incluye cable de guarda	m	-	5.110.00	-	3.780.00	19.638.000.00	800.00	3.087.200.00	0.00
N.P.A.22	Instalación de cables con técnica de tres vías	Und	-	284.290.00	-	10.00	4.880.200.00	80.00	14.210.800.00	0.00
N.P.A.23	Mantenimiento de obra y/o paralización de obra y otros trabajos	Hora	-	333.240.00	-	512.00	213.026.410.00	880.00	297.867.895.00	0.00
N.P.A.24	Reemplazo e instalación de Red Tendido MT 2 Na 300 ACM ACOR	m	-	8.380.00	-	319.00	4.248.420.00	0.00	-	0.00
N.P.A.25	Suministro e instalación de cable a base en cable 20 para estructura de alumbrado e iluminación de la red de HT, incluye cable de guarda de 100' x 2' x 1/2"	Und	-	1.080.144.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00
N.P.A.26	Suministro e instalación de 81000 para 34.5 KV presamente estada	Und	-	187.880.00	-	25.00	3.173.840.00	12.00	3.483.840.00	0.00
N.P.A.27	Suministro e instalación de 81000 para cable de guarda	Und	-	82.760.00	-	32.00	1.827.840.00	7.00	863.800.00	0.00
M.P.A.28	Desmantelamiento de estructura existente tipo P100 de red 34.5 KV, incluye Clasificación Materiales y Entrega Final a la EMISA	Und	-	786.310.00	-	38.00	4.026.280.00	4.00	843.320.00	0.00
M.P.A.29	Desmantelamiento de estructura existente e provisional T20 de red 34.5 KV, incluye Clasificación Materiales y Entrega Final a la EMISA	Und	-	204.490.00	-	1.00	204.490.00	0.00	-	0.00
M.P.A.30	Desmantelamiento de estructura existente P112 de red 13.2 KV y 34.5 KV, incluye Clasificación Materiales y Entrega Final a la EMISA	Und	-	127.200.00	-	0.00	471.310.00	4.00	828.224.00	0.00
M.P.A.31	Desmantelamiento de estructura de tensión existente P112 de red 13.2 KV y 34.5 KV, incluye Clasificación Materiales y Entrega Final a la EMISA	Und	-	289.620.00	-	0.00	2.380.800.00	0.00	-	0.00
M.P.A.32	Desmantelamiento de estructura existente P112 de red 13.2 KV y 34.5 KV, incluye Clasificación Materiales y Entrega Final a la EMISA	Und	-	289.620.00	-	0.00	1.423.700.00	0.00	-	0.00





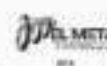
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMOS NO PREVISTOS N.º 3

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMOS NO PREVISTOS N.º 3

FECHA:	
LUGAR:	
PROYECTO:	

CLIENTE:	INSTITUTO DE LAS ISLAS, AGENCIA DE REGULACION ECONOMICA DE LAS ISLAS, MEDIANTE LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1 ENTRE EL PARQUE TINDOORES Y LA BARRIO SULLONGATAMA Y EL DISTRITO DE LA RINCONAMARCA CALLE 1 ENTRE EL PARQUE TINDOORES Y CALLE 1 ENTRE EL DISTRITO DE LA RINCONAMARCA.	PROYECTO:	OBRA DE OBRA
CONTRATO:	CONTRATO 001/2017	FECHA:	10 DE FEBRERO DE 2017
MODIFICACION:	MODIFICACION DE CANTIDADES	FECHA:	10 DE FEBRERO DE 2017

CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD MODIFICADA	MODIFICACION	VALOR ORIGINAL		VALOR MODIFICADO	
			MONEDAS	MONEDAS	MONEDAS	MONEDAS
204.00	204.000	0.00	204.490.00	204.490.00	0.00	204.490.00
204.24	204.490	0.25	204.490.00	613.494.00	0.00	613.494.00
204.24	60.100	-144.14	60.100.00	3.682.482.00	0.00	3.682.482.00
204.24	2.132.910	1.928.71	2.132.910.00	38.332.485.00	7.00	34.830.739.00
204.24	5.332.435	3.200.24	5.332.435.00	123.642.715.00	20.00	118.049.525.00
204.24	6.341.690	0.00	6.341.690.00	-	0.00	-
204.24	296.328	0.00	296.328.00	-	0.00	-
204.24	1.201.840	0.00	1.201.840.00	-	0.00	-
204.24	218.618	0.00	218.618.00	-	0.00	-
204.24	1.748.314	0.00	1.748.314.00	-	0.00	-
204.24	2.856.475	0.00	2.856.475.00	-	0.00	-
204.24	187.328	0.00	187.328.00	-	0.00	-
SUBTOTAL			5.140.871.815,00	5.140.871.815,00	0,00	22.186.871,00
A. PREGO A 13,2 KV						
5,16	1.338.688,00	8.008,00	1.338.688,00	8.008,00	0,00	8.008,00
5,16	1.334.095,00	18.188,00	1.334.095,00	18.188,00	0,00	18.188,00
5,17	1.243.000,00	3.281.000,00	1.243.000,00	3.281.000,00	2,00	3.281.000,00
5,18	184.200,00	13.098.000,00	184.200,00	13.098.000,00	11,00	13.098.000,00
5,19	482.138,00	2.988.830,00	482.138,00	2.988.830,00	4,00	2.988.830,00
5,20	715.385,00	5.721.830,00	715.385,00	5.721.830,00	8,00	5.721.830,00
5,21	598.200,00	4.738.880,00	598.200,00	4.738.880,00	7,00	4.738.880,00
5,22	18.318,00	103.382.380,00	18.318,00	103.382.380,00	0,00	103.382.380,00
5,23	2.888,00	17.781.880,00	2.888,00	17.781.880,00	0,00	17.781.880,00
5,24	238.188,00	18.098.280,00	238.188,00	18.098.280,00	0,00	18.098.280,00
5,25	138.880,00	638.880,00	138.880,00	638.880,00	0,00	638.880,00
5,26	228.188,00	4.038.780,00	228.188,00	4.038.780,00	0,00	4.038.780,00
5,27	238.200,00	1.521.200,00	238.200,00	1.521.200,00	0,00	1.521.200,00
5,28	48.400,00	3.148.000,00	48.400,00	3.148.000,00	0,00	3.148.000,00
5,29	1.880,00	11.348.000,00	1.880,00	11.348.000,00	0,00	11.348.000,00
5,30	1.880,00	4.038.000,00	1.880,00	4.038.000,00	0,00	4.038.000,00
5,31	448.418,00	1.245.218,00	448.418,00	1.245.218,00	0,00	1.245.218,00
5,32	138.880,00	508.880,00	138.880,00	508.880,00	0,00	508.880,00
5,33	187.810,00	1.878.710,00	187.810,00	1.878.710,00	0,00	1.878.710,00
5,33.01	1.338.170,00	-	1.338.170,00	-	0,00	-
5,33.02	6.414,00	-	6.414,00	-	0,00	-
5,33.03	570.700,00	-	570.700,00	-	0,00	-
5,33.04	221.218,00	-	221.218,00	-	0,00	-
5,33.05	530.310,00	-	530.310,00	-	0,00	-
5,33.06	530.310,00	-	530.310,00	-	0,00	-
5,33.07	60.100,00	-	60.100,00	-	0,00	-
5,33.08	127.310,00	-	127.310,00	-	0,00	-
5,33.09	148.018,00	-	148.018,00	-	0,00	-
5,33.10	138.330,00	-	138.330,00	-	0,00	-



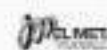


ACTA DE MODIFICACION DE CONTENIDOS DE OBRA E ITEMS NO INYESTADOS EN S

FECHA:	15/05/2018
PROYECTO:	RECONSTRUCCION DEL METR
CLIENTE:	AGENCIA PARA LA RECONSTRUCCION DEL METR

OBJETO:	RECONSTRUCCION DE LAS OBRAS EN EL MANEJO DE REVISIONES DEPARTAMENTO DEL METR, MEDIANTE LA REALIZACION DE EXAMENOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO METR, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCION CALAMA Y M. ENTUBIMIENTO DE LA ANILLO MANCADO CALLE 1 ENTRE EL ANILLO SIN Y CALLE 1A Y 1311, EN EL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO META.	PROYECTO:	RECONSTRUCCION DEL METR
CLIENTE:	AGENCIA PARA LA RECONSTRUCCION DEL METR	SUPERVISOR:	ING. CARLOS CAMARGO ESCOBAR
PROYECTO:	RECONSTRUCCION DEL METR	FECHA:	15 DE FEBRERO DE 2018

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CONTENIDO ORIGINAL		CONTENIDO MODIFICADO		MODIFICACIONES		VALORES ACTUALES	
			QTY	VALOR	QTY	VALOR	QTY	VALOR	QTY	VALOR
10.0	Grasas para Maquinaria	Litro	1.00	\$ 870.000.00	\$ 870.000.00					
10.1	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.2	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.3	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.4	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.5	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.6	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.7	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.8	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.9	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.10	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.11	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.12	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.13	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.14	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.15	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.16	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.17	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.18	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.19	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.20	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.21	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.22	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.23	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.24	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.25	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.26	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.27	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.28	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.29	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.30	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.31	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.32	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.33	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.34	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.35	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.36	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.37	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.38	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.39	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.40	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.41	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.42	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.43	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.44	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.45	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.46	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.47	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.48	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.49	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.50	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.51	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.52	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.53	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.54	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.55	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.56	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.57	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.58	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.59	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.60	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.61	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.62	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.63	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.64	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.65	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.66	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.67	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.68	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.69	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.70	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.71	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.72	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.73	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.74	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.75	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.76	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.77	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.78	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.79	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.80	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.81	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.82	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.83	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.84	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.85	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.86	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.87	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.88	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.89	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.90	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.91	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.92	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.93	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.94	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.95	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.96	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.97	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.98	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.99	Grasas para Maquinaria	Litro								
10.100	Grasas para Maquinaria	Litro								



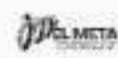


ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA E ITENS MI PREVISIONES No 6

FECHA	
FECHA DE EMISION	FECHA DE RECEPCION
FECHA DE VALIDACION	FECHA DE CANCELACION

CONTRATO No.	040 DE 2011	PROYECTO No.	011 DE 2011
ACTA COMPLETO	MEJORAMIENTO DE VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILAHUAYCO DEPARTAMENTO DE META, MEDIANTE LA REALIZACION DE BARRIOS, CERRAJE Y CONSTRUCCION DEL ANILLO ROL, CALLE 1 ENTRE EL PARQUE HAGRODOR Y LA INTERSECCION CALLE 1 Y EL GOBIERNO DE LA AYUDAN BRANCO CALLE 15 EN EL BARRIO VIAL Y SAN PEDRO DE SAN JUAN, MUNICIPIO VILAHUAYCO-META.	NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILAHUAYCO DEPARTAMENTO DE META
CONTRATO No. MODIFICACION	CONTRATO MODIFICACION No. 001 DE 2011	NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILAHUAYCO DEPARTAMENTO DE META

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD ORIGINAL		CANTIDAD MODIFICADA		CANTIDAD TOTAL		VALOR ORIGINAL		VALOR MODIFICADO		VALOR TOTAL	
			ORIGINAL	MODIFICADA	ORIGINAL	MODIFICADA	ORIGINAL	MODIFICADA	ORIGINAL	MODIFICADA	ORIGINAL	MODIFICADA		
M.P. 1.8	Mazo de agua de infiltración en excavación con membrana de 4"	M ²	18.000	-	300,00	5.730.000,00	0,00	-	0,00	-	300,00	5.730.000,00	0,00	-
M.P. 1.10	Mazo de agua de infiltración en excavación con membrana de 6"	M ²	438.154,00	-	65,00	27.792.610,00	0,00	-	0,00	-	65,00	27.792.610,00	0,00	-
MP10.3	Servicio a instalación de agua ligada (412 lts, 100)	M ³	3.020,00	-	89.658,00	344.361.879,00	0,00	-	0,00	-	89.658,00	344.361.879,00	0,00	-
MP10.4	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA MURO, ALFARJES CON COLUVERT (RIGIDIZADO Y BOMBEO)	M ³	148.000,00	-	19,58	14.824.300,74	0,00	-	0,00	-	19,58	14.824.300,74	0,00	-
M.P.10.6	COLOCACION Y REPARADO PARA PUENTES Y/O COLUVERT (ALAMBRE Y ALTIMETRIA)	M ²	2.475,45	-	1.067,08	3.122.790,18	0,00	-	0,00	-	1.067,08	3.122.790,18	0,00	-
M.P.10.7	DEMO CON CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO)	M ³	203.000,13	-	7,30	1.481.815,00	0,00	-	0,00	-	7,30	1.481.815,00	0,00	-
M.P.10.8	DEMO CON CONCRETO DOLADO (INCLUYE CARGAS MANUALES)	M ³	180.340,00	-	33,78	5.411.542,50	0,00	-	0,00	-	33,78	5.411.542,50	0,00	-
M.P.10.9	CONCRETO DE 20.7 MPa (3000 PSI) PARA ESTRUCTURAS MUROS, ALFARJES, SOLERAS E INSTALACION CON AUTODOMA	M ³	898.000,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00	-
M.P.10.10	Cemento 300 cal para mezcla (trazado)	M ³	336.000,00	-	38,78	8.830.868,00	0,00	-	0,00	-	38,78	8.830.868,00	0,00	-
M.P.10.17	RETRO SOBRESANTES +45 CM. INC. CARGOS MANUALES	M ³	13.421,50	-	7,30	89.607,00	0,00	-	0,00	-	7,30	89.607,00	0,00	-
M.P.10.18	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA PLACA DE ACCESO (PREMEZCLADO ACCELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAJA DE 10)	M ³	676.674,70	-	41,72	30.180.158,57	0,00	-	0,72	28.180.700,07	0,00	-	-	-
M.P.10.19	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA ZANJA DE ENTRENDO (PREMEZCLADO 400 PSI ACCELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAJA 10)	M ³	674.128,20	-	276,72	148.090.152,28	0,00	-	3,00	-	279,72	148.090.152,28	0,00	-
MP10.20	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA CERRAJE DE EXTENSO Y MUJOS DE COMPARTIMIENTOS (PREMEZCLADO 400 PSI ACCELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAJA 10)	M ³	910.040,00	-	336,78	300.807.702,28	0,00	-	3,00	-	339,78	300.807.702,28	0,00	-
M.P.10.21	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA LOSA O PLACA SUPERIOR Y BARRAS DE 4000 PSI ACCELERADO A 7 DIAS TIPO BOMBEO, GRAJA 10, INC. MEGAFIBRA	M ³	1.070.840,00	-	172,84	184.764.173,80	0,00	-	6.007	2.812,71	178,84	184.764.173,80	0,00	-
MP10.22	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA BOSTRONG O DARRACHAS (PREMEZCLADO 400 PSI ACCELERADO A 7 DIAS Y BOMBEO)	M ³	885.204,00	-	11,41	65.821.011,84	0,00	-	0,00	-	11,41	65.821.011,84	0,00	-
MP10.23	CONCRETO DE 30.7 MPa (4400 PSI) PARA LOSA POSTERIORA FERRE, EN L (PREMEZCLADO 4000 PSI ACCELERADO A 7 DIAS, TIPO BOMBEO, GRAJA 10) INC. MEGAFIBRA PARA FLEJADO	M ³	1.338.652,00	-	238.430,00	364.898.428,84	0,00	-	3,70	-	238,430,00	364.898.428,84	0,00	-
MP10.24	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA LOSA O PLACA SUPERIOR Y BARRAS DE 4000 PSI ACCELERADO A 7 DIAS TIPO BOMBEO, GRAJA 10, INC. MEGAFIBRA	M ³	66.170.000,00	-	4,00	211.818.308,00	0,00	-	3,00	-	4,00	211.818.308,00	0,00	-
MP10.25	CONCRETO (30.7 MPa, 4400 PSI) ANCHOS PUENTES	M ³	670.000,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00	-	0,00	-
MP10.26	JUNTA TIPO BOMBEO	M ²	2030	-	1.190.000,00	33.790.000,00	30,70	44.505.000,00	0,00	345.000,00	30,70	44.505.000,00	0,00	345.000,00
MP10.27	APoyo de concreto para 2000 x 3000 x 10000 inc. 3000 PSI (BARRAS DE 1000)	M ³	343.300,00	-	14,80	4.790.205,20	0,00	-	0,00	-	14,80	4.790.205,20	0,00	-
MP10.28	TORON TRINCHERACION (4000 PSI) PARA PUENTES	TORON	1.200,00	-	280.370,00	377.714.364,00	0,00	-	0,00	-	280.370,00	377.714.364,00	0,00	-
MP10.29	GRASA (LUBRICACION) TRINCHER, MARGEN PAV. 4", 140.5 M	M ³	14.804,27	-	40,00	706.307,84	0,00	-	0,00	-	40,00	706.307,84	0,00	-
M.P.10.31	ORDE (LUBRICACION) TABLERO, PUNTE PAV. ALL. 6"	M ³	40.675,54	-	10,44	898.284,67	0,00	-	13,84	340.304,07	0,00	-	-	-
MP10.32	BARRAS METALICAS VEHICULAR	M ²	880.000,00	-	40,00	18.301.084,00	0,00	-	0,00	-	40,00	18.301.084,00	0,00	-
M.P.10.33	BARRAS METALICAS PEONAL (COMPUERTA POR BARRANDA DE BOMBEO INTERMEDIO)	M ²	400.000,00	-	40,00	18.761.584,00	0,00	-	0,00	-	40,00	18.761.584,00	0,00	-
MP10.34	QUADRO DE INSTALACION DE LOSA ASPALTICA	M ²	1.217,25	-	281,40	808.414,80	0,00	-	0,00	-	281,40	808.414,80	0,00	-
MP10.35	CANALIZACION (30.7 MPa) 800 x 1000, RETRO (APROX 30.704)	M ³	210.000,00	-	112,00	24.335.756,00	0,00	-	0,00	-	112,00	24.335.756,00	0,00	-
ITEM	Cable Cables (30.7 MPa)	M ³	1,00	-	4.670.264.500,00	4.670.264.500,00	-	-	-	-	-	-	-	-
MP 10.1	Servicio a instalación de obra Sika PVC D-22 (5MPa, 220)	M ³	35.000,00	-	80,00	3.167.370,00	0,00	-	0,00	-	80,00	3.167.370,00	0,00	-
MP 10.2	Servicio a instalación de obra Sika PVC V-13 (20 MPa, 130)	M ³	22.800,00	-	97,80	4.312.862,12	0,00	-	0,00	-	97,80	4.312.862,12	0,00	-
MP 10.3	Servicio a instalación de obra ligada (412 lts, 100)	M ³	0.020,00	-	87.980,34	353.958.210,80	0,00	-	0,00	-	87.980,34	353.958.210,80	0,00	-
MP 10.4	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA MURO, ALFARJES CON COLUVERT (RIGIDIZADO Y BOMBEO)	M ³	740.000,00	-	210,80	104.291.344,00	0,00	-	0,00	-	210,80	104.291.344,00	0,00	-
MP 10.5	CONCRETO DE 27.5 MPa (400 PSI) PARA LOSA SUPERIOR (PREMEZCLADO ACCELERADO 7 DIAS Y BOMBEO)	M ³	762.000,00	-	147,80	117.036.844,40	0,00	-	0,00	-	147,80	117.036.844,40	0,00	-
MP 10.6	COLOCACION Y REPARADO PARA PUENTES Y/O COLUVERT (ALAMBRE Y ALTIMETRIA)	M ²	2.475,45	-	594,98	1.472.843,34	0,00	-	0,00	-	594,98	1.472.843,34	0,00	-
MP 10.7	INSTALACION CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETIRO)	M ³	203.000,13	-	19,80	4.018.442,17	0,00	-	0,00	-	19,80	4.018.442,17	0,00	-
MP 10.8	DEMO CON CONCRETO DOLADO (INCLUYE CARGAS MANUALES)	M ³	180.340,00	-	200,40	48.134.472,80	0,00	-	0,00	-	200,40	48.134.472,80	0,00	-
MP 10.9	CONCRETO DE 20.7 MPa (3000 PSI) PARA ESTRUCTURAS MUROS, ALFARJES, SOLERAS E INSTALACION CON AUTODOMA	M ³	898.000,00	-	197,00	138.730.500,00	0,00	-	0,00	-	197,00	138.730.500,00	0,00	-





ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRAS E ITEMS NO PREVISTOS AN 5

FECHA	2019-09-20
LUGAR	ESTACION DE TRANSFORMACION
PROYECTO	ESTACION DE TRANSFORMACION

CONTRATO	000 DE 2011	PROYECTO	001 DE 2018
OBJETO DEL CONTRATO	REFORMA DE VASO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA (DEPARTAMENTO DEL META), MEDIANTE LA REALIZACION DE OBRAS DE OBRAS DE CONSTRUCCION DEL BARRIO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PASEO TURBOCARRE Y LA INTERSECCION CATMAN Y MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION CALLE 15 CON EL BARRIO VIAL Y CARRETA 10157 EN EL MUNICIPIO VILLAVIEJA (META).	OBJETO DEL PROYECTO	REFORMA DE VASO Y MEJORAMIENTO DEL BARRIO VIAL EN CALLE 1 ENTRE EL PASEO TURBOCARRE Y LA INTERSECCION CATMAN Y CALLE 15 EN EL BARRIO VIAL Y CARRETA 10157 EN EL MUNICIPIO VILLAVIEJA (META).
EMPRESA CONTRATADORA	CONSTRUCIONES SP	EMPRESA CONTRATADORA	SPC. CARLOS SANCHEZ ESCOBAR
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA		UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

CONDICION ACTUAL	CONDICION ACTUAL	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR		VALOR		VALOR		VALOR							
			ANT	POST	ANT	POST	ANT	POST	ANT	POST	ANT	POST						
SLP15.11	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOGA INFERIOR (PREMEZCLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m3	0	808,000.00	0	-	185.87	0	11,042,800.00	0.00	0	-	0.00	0	-	180.27	0	111,842,000.00
SLP15.12	Carretera asfaltada en conglomerado, incluye obra	m2	0	28,000.00	0	-	1,816.00	0	50,842,870.00	0.00	0	-	0.00	0	-	1,816.00	0	50,842,870.00
SLP15.13	Tarjetas de material de asfalto tipo G-30 (2000)	m2	0	28,130.00	0	-	2,165.27	0	60,871,845.51	0.00	0	-	0.00	0	-	2,165.27	0	61,477,046.18
SLP15.14	Concreto 2500 psi para solera (cimentado)	m3	0	208,000.00	0	-	38.44	0	11,429,373.00	0.00	0	-	0.00	0	-	38.44	0	11,429,373.00
SLP15.21	BARRANDA METALICA VERTICAL	Ml	0	448,180.00	0	-	30.00	0	6,032,100.00	10.00	0	-	4,401,000.00	0.00	0	30.00	0	12,333,100.00
SLP15.22	BARRANDA METALICA POSTORAL (COMPLETA POR BARRANDA DE BARRERA DE CERCADO)	Ml	0	448,040.00	0	-	30.00	0	6,136,300.00	0.00	0	-	10.00	0	-	10.00	0	6,206,400.00
SLP15.31	CANALIZACION DE 800 (DUAL DIR. RETRODE APPROX 20 TOYS)	FR	0	318,000.00	0	-	0	0	0	8.00	0	-	1,792,884.00	0.00	0	0.00	0	1,792,884.00
SL15	Cable de Cables 0.18 m	Una	1.00	0	0	1,073,802,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,073,802,000.00
SLP15.1	Suministro e instalación de cinta Sika PVC 0-22 15MPa 22M	m	0	35,100.00	0	-	90.00	0	3,085,365.00	0.00	0	-	0.00	0	-	90.00	0	3,085,365.00
SLP15.2	Suministro e instalación de cinta Sika PVC 0-15 20MPa 15M	m	0	22,800.00	0	-	274.00	0	7,789,263.00	0.00	0	-	0.00	0	-	274.00	0	7,789,263.00
SLP15.3	Suministro e instalación de arena ligada (412 Mpa 080)	Pq	0	2,620.00	0	-	84,734.17	0	382,734,000.00	307.14	0	-	1,178,000.00	0.00	0	307.14	0	382,734,000.00
SLP15.4	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA MURO, ALTAS BOX COULVERT (PREMEZCLADO Y BOMBADO)	m3	0	148,000.00	0	-	161.12	0	120,872,851.78	0.00	0	-	0.00	0	-	161.12	0	120,872,851.78
SLP15.5	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOGA SUPERIOR (PREMEZCLADO ACCELERADO Y DIA Y BOMBADO)	m3	0	192,000.00	0	-	202.18	0	184,036,488.00	0.00	0	-	0.00	0	-	202.18	0	184,036,488.00
SLP15.6	LOCALIZACION Y REFORZADO PARR FIBRAS NO BOMBADO (INCLUYE RETRO)	m2	0	3,476.46	0	-	048.11	0	2,342,048.04	0.00	0	-	0.00	0	-	048.11	0	2,342,048.04
SLP15.7	DEMOLICION DE CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETRO)	M3	0	304,000.00	0	-	30.00	0	6,000,100.00	0.00	0	-	0.00	0	-	30.00	0	6,000,100.00
SLP15.8	DEMOLICION DE CONCRETO COLOPADO (INCLUYE CARGUE MANUAL 08M)	M3	0	190,540.00	0	-	191.64	0	16,207,188.88	0.00	0	-	0.00	0	-	191.64	0	16,207,188.88
SLP15.9	CONCRETO DE 20.7 mpa (3000 PSI) PARA ESTRUCTURAS, MURDO, ALTAS, SOLERAS E INSTALACION CON AUTODOMBA	m3	0	388,000.00	0	-	274.88	0	120,273,000.28	15.00	0	-	7,008,720.87	0.00	0	308.88	0	120,273,000.28
SLP15.10	Muro de agua de infiltración en excavación con malla de 4"	FR	0	10,000.00	0	-	748.00	0	16,475,200.00	0.00	0	-	0.00	0	-	748.00	0	16,475,200.00
SLP15.11	Muro de agua de infiltración en excavación con malla de 4"	FR	0	426,154.00	0	-	86.08	0	27,501,250.00	0.00	0	-	0.00	0	-	86.08	0	27,501,250.00
SLP15.12	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOGA SUPERIOR (PREMEZCLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m3	0	380,000.00	0	-	286.01	0	109,006,000.28	0.00	0	-	0.00	0	-	286.01	0	109,006,000.28
SLP15.13	Carretera 2500 psi para solera (cimentado)	m2	0	208,000.00	0	-	182.00	0	29,813,288.00	0.00	0	-	0.00	0	-	182.00	0	29,813,288.00
SLP15.21	BARRANDA METALICA VERTICAL	Ml	0	448,100.00	0	-	30.00	0	13,000,100.00	10.00	0	-	8,081,570.00	0.00	0	40.00	0	21,074,770.00
SLP15.22	BARRANDA METALICA POSTORAL (COMPLETA POR BARRANDA DE BARRERA DE CERCADO)	Ml	0	448,040.00	0	-	30.00	0	13,798,200.00	0.00	0	-	15.00	0	-	45.00	0	13,813,200.00
SLP15.31	CANALIZACION DE 800 (DUAL DIR. RETRODE APPROX 20 TOYS)	FR	0	216,000.00	0	-	0	0	0	15.00	0	-	3,085,168.00	0.00	0	15.00	0	3,085,168.00
SL15	Cable de Cables 0.18 m	Una	1.00	0	0	1,073,802,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,073,802,000.00
SLP15.1	Suministro e instalación de cinta Sika PVC 0-22 15MPa 22M	m	0	35,100.00	0	-	90.00	0	3,117,270.00	0.00	0	-	0.00	0	-	90.00	0	3,117,270.00
SLP15.2	Suministro e instalación de cinta Sika PVC 0-15 20MPa 15M	m	0	22,800.00	0	-	274.00	0	8,342,814.84	0.00	0	-	0.00	0	-	274.00	0	8,342,814.84
SLP15.3	Suministro e instalación de arena ligada (412 Mpa 080)	Pq	0	2,620.00	0	-	84,734.17	0	382,734,000.00	0.00	0	-	0.00	0	-	84,734.17	0	382,734,000.00
SLP15.4	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA MURO, ALTAS BOX COULVERT (PREMEZCLADO Y BOMBADO)	m3	0	148,000.00	0	-	161.12	0	114,186,550.64	0.00	0	-	0.00	0	-	161.12	0	114,186,550.64
SLP15.5	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOGA SUPERIOR (PREMEZCLADO ACCELERADO Y DIA Y BOMBADO)	m3	0	192,000.00	0	-	192.00	0	118,021,361.60	0.00	0	-	0.00	0	-	192.00	0	118,021,361.60
SLP15.6	LOCALIZACION Y REFORZADO PARR FIBRAS NO BOMBADO (INCLUYE RETRO)	m2	0	3,476.46	0	-	836.45	0	1,336,207.73	0.00	0	-	0.00	0	-	836.45	0	1,336,207.73
SLP15.7	DEMOLICION DE CONCRETO REFORZADO (NO INCLUYE RETRO)	M3	0	300,000.00	0	-	19.72	0	4,000,200.00	0.00	0	-	0.00	0	-	19.72	0	4,000,200.00
SLP15.8	DEMOLICION DE CONCRETO COLOPADO (INCLUYE CARGUE MANUAL 08M)	M3	0	190,540.00	0	-	190.56	0	16,047,327.36	0.00	0	-	0.00	0	-	190.56	0	16,047,327.36
SLP15.9	CONCRETO DE 20.7 mpa (3000 PSI) PARA ESTRUCTURAS, MURDO, ALTAS, SOLERAS E INSTALACION CON AUTODOMBA	m3	0	388,000.00	0	-	37.04	0	47,207,800.00	0.00	0	-	0.00	0	-	37.04	0	47,207,800.00
SLP15.10	Muro de agua de infiltración en excavación con malla de 4"	FR	0	10,000.00	0	-	807.00	0	11,553,144.00	0.00	0	-	0.00	0	-	807.00	0	11,553,144.00
SLP15.11	Muro de agua de infiltración en excavación con malla de 4"	FR	0	426,154.00	0	-	89.00	0	26,484,826.00	0.00	0	-	0.00	0	-	89.00	0	26,484,826.00
SLP15.12	CONCRETO DE 27.5 mpa (4000 PSI) PARA LOGA SUPERIOR (PREMEZCLADO) E INSTALACION CON BOMBA	m3	0	808,000.00	0	-	181.74	0	108,044,000.00	0.00	0	-	0.00	0	-	181.74	0	108,044,000.00



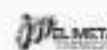


ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE ÍTEM C ÍTEM NO PREVISTOS No 6

FECHA: 11/02/2014
LUGAR: OFICINA DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS

OBJETO:	RECONSTRUCCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE BELVEDER DE DON SIMON DE LA META, PROYECTO DE REALIZACION DE ESTUDIOS DE SONO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE PUNZAVAS Y LA INTERSECCION CATAWA Y MOVIMIENTO DE LA FRENDA MARCONI CALLE 1 DENTRO DEL ANILLO VIAL Y CAMPAÑA DE ESTI EN EL MUNICIPIO DE BELVEDER DE LA META.	PROYECTO:	RECONSTRUCCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE BELVEDER DE DON SIMON DE LA META, PROYECTO DE REALIZACION DE ESTUDIOS DE SONO Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE PUNZAVAS Y LA INTERSECCION CATAWA Y MOVIMIENTO DE LA FRENDA MARCONI CALLE 1 DENTRO DEL ANILLO VIAL Y CAMPAÑA DE ESTI EN EL MUNICIPIO DE BELVEDER DE LA META.
CONTRATISTA:	CONSORCIO BERSP	INGENIERO:	ING. CARLOS CABALLERO SUAREZ
ACTUACION:	MODIFICACION DE CANTIDADES	FECHA:	11/02/2014

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ORIGINAL		CANTIDAD MODIFICADA		CANTIDAD RESULTANTE		VALOR ORIGINAL		VALOR MODIFICADO		VALOR RESULTANTE	
			ANTES	DESPUES	ANTES	DESPUES	ANTES	DESPUES	ANTES	DESPUES	ANTES	DESPUES	ANTES	DESPUES
N.P. 10.18	Cemento 200 kg para salado (proporcion)	m3	0	280.800,00	0	0	280.800,00	0	0	0,00	14.897.100,00	0,00	0	14.897.100,00
N.P. 10.22	BARANDA METALICA VEHICULAR	mL	0	445.000,00	0	0	445.000,00	0	0	0,00	5.522.100,00	0,00	0	5.522.100,00
N.P. 10.23	BARANDA METALICA PEDESTAL (COMPLETA POR OBRERA) DE BOCAL INTERMEDIA	mL	0	488.843,00	0	0	488.843,00	0	0	0,00	9.196.861,00	0,00	0	9.196.861,00
A. 10.25	CANALIZACION DE PVC (REAL DIB. RETROEQUIPADA 20-104)	m	0	219.000,00	0	0	219.000,00	0	0	0,00	1.752.000,00	0,00	0	1.752.000,00
Sub	Calle Marcon (300 m)	Und	1,00	\$ 1.936.643,00	0,00	\$ 1.936.643,00								
SubTOTAL						\$ 7.912.286,00		\$ 7.912.286,00		\$ 32.022.240,00		\$ 415.888.270,00		\$ 430.712.712,00
II.4	11. PISO DE OVA													
RP.11.1	Esqueleto metálico en conglomerado, incluye cable	m2	0	20.200,00	0	0	20.200,00	0	0	0,00	158.102.487,00	0,00	0	158.102.487,00
RP.11.2	Alcoba para base de tuberías incluye extensión y compensación	m2	0	26.700,00	0	0	26.700,00	0	0	0,00	18.088.088,00	0,00	0	18.088.088,00
RP.11.3	Pavimento de concreto armado (20 cm) incluye 3" de acero tipo 6 (incluye juntas y acabados)	m2	0	22.710,00	0	0	22.710,00	0	0	0,00	8.226.425,00	0,00	0	8.226.425,00
SubTOTAL						\$ 6,00		\$ 182.416,91		\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 182.416,91
II.5	12. RED TELEFONICA													
RP.12.1	Conexión Manual en Material Concreto (Vitrado, Cables y Trampetas)	m2	0	40.888,00	0	0	40.888,00	0	0	0,00	40.790.482,00	0,00	0	40.790.482,00
RP.12.2	Terminales e instalación de cables telefónicos en cajas de distribución	m	0	171.888,00	0	0	171.888,00	0	0	0,00	1.531.870,00	0,00	0	1.531.870,00
RP.12.3	Terminales e instalación de Cables Telefónicos 4"	m	0	105.210,00	0	0	105.210,00	0	0	0,00	18.010.080,00	0,00	0	18.010.080,00
RP.12.4	Construcción de Caja Tipo D (no telefónica)	Und	0	3.805.110,00	0	0	3.805.110,00	0	0	0,00	128.220.170,00	0,00	0	128.220.170,00
RP.12.5	Terminales e instalación de tubos de PVC diámetro de 4" congado	m	0	25.240,00	0	0	25.240,00	0	0	0,00	197.138.804,00	0,00	0	197.138.804,00
RP.12.6	Traslapo de cable telefónico (no tipo Optima)	m	0	9.010,00	0	0	9.010,00	0	0	0,00	36.077.622,00	0,00	0	36.077.622,00
RP.12.7	Perforación Horizontal Original para Ducto de 4"	m	0	400.200,00	0	0	400.200,00	0	0	0,00	512.291.511,00	0,00	0	512.291.511,00
RP.12.8	Perforación Horizontal Original para Ducto de 6"	m	0	477.460,00	0	0	477.460,00	0	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00
SubTOTAL						\$ 6,00		\$ 1.916.402,31		\$ 271.274.170,80		\$ 11.623.184,00		\$ 1.938.576,12
II.6	13. MANEJO DE TIERRA													
RP.13.1	Excavación mecánica en conglomerado, incluye entre 0.25 m	m3	0	28.200,00	0	0	28.200,00	0	0	0,00	32.820.225,00	0,00	0	32.820.225,00
RP.13.2	Base "Superpa" tamaño Max. 1' x 1'2" incluye aceros e confinamiento (P.V. 200 kg/m3) espesor de 0.175 m	m2	0	17.100,00	0	0	17.100,00	0	0	0,00	321.340.400,00	0,00	0	321.340.400,00
RP.13.3	Impresión en asfalto	m2	0	1.940,00	0	0	1.940,00	0	0	0,00	184.380.840,00	0,00	0	184.380.840,00
RP.13.4	Moeda de asfalto tipo BOC-2 espesor 7.5 cm	m2	0	42.000,00	0	0	42.000,00	0	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00
RP.13.5	ESTRUCTURA, TRANSPORTE E INSTALACION DE "MOZOS DE ALTO MÓDULO"	m3	0	878.000,00	0	0	878.000,00	0	0	0,00	2.672.263.248,00	0,00	0	2.672.263.248,00
RP.13.6	MOEDA DE ASFALTO EN CALIENTE TIPO MODULO (200)	m2	0	33.888,00	0	0	33.888,00	0	0	0,00	3.888.103.818,00	0,00	0	3.888.103.818,00
RP.13.7	SUBESTRUCTURA DE ALTO MÓDULO, 30% cemento	m3	0	1.100,00	0	0	1.100,00	0	0	0,00	90.740.428,00	0,00	0	90.740.428,00
RP.13.8	Demolicion de concreto (incluye mano de obra)	m3	0	1.570,00	0	0	1.570,00	0	0	0,00	39.880.700,00	0,00	0	39.880.700,00
RP.13.9	DEMO DE LA LINDA LOGARITMICA 20 LINDAS DE 1 DE AM	m2	0	27.074,00	0	0	27.074,00	0	0	0,00	32.080.118,48	0,00	0	32.080.118,48
SubTOTAL						\$ 6,00		\$ 2.412.328,61		\$ 23.718.674,80		\$ 118.181.830,00		\$ 2.439.517,41
II.7	14. TRAZADO DE OBRAS													
RP.14.1	Traslapo e instalación de redes de 4.3' x 3.3' y 0.3 metros	Und	0	2.416.000,00	0	0	2.416.000,00	0	0	0,00	15.646.170,00	0,00	0	15.646.170,00
RP.14.2	Terminales e instalación de Placa Placa telefónica o pedestal	Und	0	907.200,00	0	0	907.200,00	0	0	0,00	36.007.680,00	0,00	0	36.007.680,00
RP.14.3	Traslapo e instalación de redes para postes tipo B (redes)	Und	0	185.784,00	0	0	185.784,00	0	0	0,00	35.645.032,00	0,00	0	35.645.032,00
RP.14.4	Traslapo e instalación de redes tipo B para postes tipo B (redes)	Und	0	1.200.000,00	0	0	1.200.000,00	0	0	0,00	48.101.600,00	0,00	0	48.101.600,00
RP.14.5	Terminales e instalación de redes tipo B para postes tipo B (redes)	Und	0	1.874.000,00	0	0	1.874.000,00	0	0	0,00	85.472.184,00	0,00	0	85.472.184,00
RP.14.6	Terminales e instalación de Placa de concreto en aluminio para postes tipo B (redes)	Und	0	380.000,00	0	0	380.000,00	0	0	0,00	7.848.016,00	0,00	0	7.848.016,00
RP.14.7	Terminales e instalación de Placa de concreto en aluminio para postes tipo B (redes)	Und	0	2.416.000,00	0	0	2.416.000,00	0	0	0,00	2.487.460,00	0,00	0	2.487.460,00
RP.14.8	Terminales e instalación de postes tipo B para postes tipo B (redes)	Und	0	1.400.000,00	0	0	1.400.000,00	0	0	0,00	88.347.840,00	0,00	0	88.347.840,00
RP.14.9	RECONSTRUCCION DE OBRAS DE 200 M CON SERVIDOR DE ALABRADO A LA RED PARA CLASE A PUNTO RECTO	Und	0	1.720.000,00	0	0	1.720.000,00	0	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00





ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMES NO PROGRAMADOS

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMES NO PROGRAMADOS No 5

FECHA	
15/04/2018	
LUGAR	
TERRITORIO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	

CLIENTE	OBJETO DE LA OBRAS	PROYECTO No.	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE VAS EN EL MUNICIPIO DE VELAZCOZCO DEPARTAMENTO DE META, METÁNTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, DENTRO EL PARQUE FUNDACIONES Y LA INTERSECCION CARRERA 7, MUDAMIENTO DE LA AVENIDA ANILLO ORO, 45 ESQ. EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESQ. EN EL MUNICIPIO VELAZCOZCO META.	OBJETO PROYECTO:		
CONTRATISTA	CONTRATACION	MONEDERA	FECHA DE EMISIÓN
SAHON DE INGENIERIA S.A.S	MODIFICACION DE CANTIDADES	DOLORES	15/04/2018

CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD MODIFICADA	MODIFICACION	VALORES MONEDERA LOCAL		VALORES MONEDERA EXTRANJERA	
			MONEDERA LOCAL	MONEDERA EXTRANJERA	MONEDERA LOCAL	MONEDERA EXTRANJERA
1.1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1	\$ 1,477,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
1.1.1.2	1.1.1.2	1.1.1.2	\$ 11,000.00	\$ -	\$ 3,374.00	\$ 69,596.912.00
1.1.1.3	1.1.1.3	1.1.1.3	\$ 6,333.00	\$ -	\$ 1,004.00	\$ 7,503,400.00
1.1.1.4	1.1.1.4	1.1.1.4	\$ 130,707.00	\$ -	\$ 44.00	\$ 4,703,100.00
1.1.1.5	1.1.1.5	1.1.1.5	\$ 487,810.00	\$ -	\$ 8.00	\$ 3,380,000.00
1.1.1.6	1.1.1.6	1.1.1.6	\$ 3,011,400.00	\$ -	\$ 3.00	\$ 3,004,407.00
1.1.1.7	1.1.1.7	1.1.1.7	\$ 471,810.00	\$ -	\$ 28.00	\$ 13,033,000.00
1.1.1.8	1.1.1.8	1.1.1.8	\$ 483,854.00	\$ -	\$ 0.00	\$ 3,032,300.00
1.1.1.9	1.1.1.9	1.1.1.9	\$ 230,202.00	\$ -	\$ 0.00	\$ 1,341,840.00
1.1.1.10	1.1.1.10	1.1.1.10	\$ 4,587,300.00	\$ -	\$ 0.00	\$ 26,540,000.00
1.1.1.11	1.1.1.11	1.1.1.11	\$ 20,280,000.00	\$ -	\$ 0.00	\$ 176,280,000.00
SUBTOTAL			\$ 27,173,185.00	\$ -	\$ 3,720,247.00	\$ 37,173,185.00
1.1.2	1.1.2	1.1.2	\$ 808,761.00	\$ -	\$ 0.00	\$ 8,281,871.00
SUBTOTAL			\$ 824,187,000.00	\$ -	\$ 3,720,247.00	\$ 37,173,185.00
PROYECTO 002 DE 2018 "MUDAMIENTO DE LA AVENIDA ANILLO ORO, CALLE 1, DENTRO EL PARQUE FUNDACIONES Y LA INTERSECCION CARRERA 7, EN EL MUNICIPIO VELAZCOZCO META"						
4.1	4.1	4.1	\$ 790.00	\$ 187,000.00	\$ 0.00	\$ -
4.2	4.2	4.2	\$ 6,281.00	\$ 170,485,000.00	\$ 3,114.00	\$ 18,284,000.00
4.3	4.3	4.3	\$ 1,480.00	\$ 14,733,500.00	\$ 0.00	\$ 10,280,000.00
4.4	4.4	4.4	\$ 10,940.00	\$ 1,520,000.00	\$ 0.00	\$ -
4.5	4.5	4.5	\$ 274,200.00	\$ 2,742,000.00	\$ 0.00	\$ 1,640,000.00
4.6	4.6	4.6	\$ 181,400.00	\$ -	\$ 48.00	\$ 5,271,850.00
4.7	4.7	4.7	\$ 35,200.00	\$ -	\$ 438.75	\$ 11,487,440.75
4.8	4.8	4.8	\$ 26,700.00	\$ -	\$ 190.00	\$ 5,480,300.00
4.9	4.9	4.9	\$ 71,735.00	\$ -	\$ 146.25	\$ 10,469,240.75
4.10	4.10	4.10	\$ 1,840.00	\$ 1,670.00	\$ 0.00	\$ -
4.11	4.11	4.11	\$ 852,740.00	\$ -	\$ 49.00	\$ 32,807,120.00
4.12	4.12	4.12	\$ 83,000.00	\$ -	\$ 81.25	\$ 80,802,200.00
4.13	4.13	4.13	\$ 1,308.00	\$ -	\$ 871.00	\$ 865,071.00
SUBTOTAL			\$ 1,964,440.00	\$ 1,964,440.00	\$ 4.26	\$ 98,807.00





CONCEPTOS		UNID. DE MED.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONCEPTOS	UNID. DE MED.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALOR COSTOS DIRECTOS			1	28,270,000.00	28,270,000.00	VALOR COSTOS INDIRECTOS				
ADMINISTRACION			1	8,200,000.00	8,200,000.00	MATERIALES				
AGUAS Y SERVICIOS			1	300,000.00	300,000.00	SERVICIOS				
ELECTRICIDAD			1	1,000,000.00	1,000,000.00	MANTENIMIENTO				
VALOR COSTO BARRIDOS			1	11,000,000.00	11,000,000.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS				
VALOR TOTAL BARRIDOS REGULARES			1	8,000,000.00	8,000,000.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS				
VALOR TOTAL BARRIDOS DE SERVICIO REGULAR			1	8,000,000.00	8,000,000.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS				
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CALLES DE ENTORNO AL PASEO DE LA AMERICA EN EL D. MUNICIPIO DE VILLAHERRERA DE LA TIERRA NUEVA			1	300,000.00	300,000.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS				
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO			1	40,000,000.00	40,000,000.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS				
VALOR TOTAL COSTOS			1	68,270,000.00	68,270,000.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS				
VALOR TOTAL COSTOS			1	68,270,000.00	68,270,000.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS				
VALOR TOTAL COSTOS			1	68,270,000.00	68,270,000.00	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS				



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GUAYMAS		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	
ACTA DE IDENTIFICACIÓN DE CANTONEROS DE OBRAS Y SERVICIOS PERMANENTES				PROYECTO	
				NOMBRE DEL PROYECTO	
				UBICACIÓN DEL PROYECTO	
COORDINADOR	040 DE 2011	PROTECCIÓN	011 DE 2008		
EN SU CARÁCTER	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILANDINO DEPARTAMENTO DEL META, METIENDO LA REALIZACIÓN DE ESTEREO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO BAL, CALLE 1 ENTRE EL FINCAJE TUNGAGORICA Y LA INTERSECCIÓN ENTRE Y EL CORREDOIRIO DE LA AVENIDA MANACES CALLE 15 ESTE O. ANILLO VIAL Y CAMBIO 15 ESTE O. D. MUNICIPIO VILANDINO META.	OBJETO DEL PROYECTO	TU FORMA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO BAL (CALLE 1 ENTRE EL FINCAJE TUNGAGORICA Y LA INTERSECCIÓN ENTRE Y EL CORREDOIRIO DE LA AVENIDA MANACES CALLE 15 ESTE O. ANILLO VIAL Y CAMBIO 15 ESTE O. D. MUNICIPIO VILANDINO META).		
TIPO DE OBRAS	CONSTRUCCIÓN MUEBLES	ALICATORIO	AC. CARLOS CABALLERO COLOMBI		
UBICACIÓN	MUNICIPALIDAD DE LOMAPAMARCA	PROYECTO DE OBRAS	1 DE 2008		

ORGANISMO AUTÓNOMO	MUNICIPIO DE VILANDINO	MUNICIPIO DE LOMAPAMARCA	PROYECTO DE OBRAS
<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: RODOLFO JARAMILLO SUAREZ REPRESENTANTE LEGAL COMUNITARIO COMUNIDAD MURISP</p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: ING. JORGE ROSALES GONZALEZ DIRECTOR GENERAL</p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: ING. CARLOS CABALLERO COLOMBI SUPERVISOR GENERAL COMUNITARIO</p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: ING. CARLOS CABALLERO COLOMBI DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PERMANENTES</p>
<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: ING. CARLOS CABALLERO COLOMBI SUPERVISOR GENERAL COMUNITARIO</p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: ING. CARLOS CABALLERO COLOMBI DIRECTOR GENERAL</p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: ING. CARLOS CABALLERO COLOMBI DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PERMANENTES</p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: ING. CARLOS CABALLERO COLOMBI DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PERMANENTES</p>
<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: ING. CARLOS CABALLERO COLOMBI SUPERVISOR GENERAL COMUNITARIO</p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: ING. CARLOS CABALLERO COLOMBI DIRECTOR GENERAL</p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: ING. CARLOS CABALLERO COLOMBI DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PERMANENTES</p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Nombre: ING. CARLOS CABALLERO COLOMBI DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PERMANENTES</p>



	ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO	 UNIBCO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META SUBGERENCIA TECNICA CONVENIO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	

ACTA DE INICIACIÓN DE DISEÑOS DEL CONTRATO No. 088 DE 2011

TIPO DE
CONTRATO: OBRA

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL, CALLE 1, ENTRE EL PARQUE FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMBA; Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS NIARACOS CALLES 15 ENTRE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 19 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

LOCALIZACIÓN
DEL
PROYECTO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META

VALOR: \$ 49.220.756.266,07

CONTRATISTA: CONSORCIO MURESP

PLAZO: VEINTITRÉS (23) MESES DISTRIBUIDOS ASÍ:
ESTUDIOS Y DISEÑOS (5) MESES Y CONSTRUCCIÓN (18) MESES PARA EL PROYECTO 517 DE 2010; Y DOS MESES PARA EL PROYECTO 687 DE 2010.

FECHA DE
INICIACIÓN: 15 DE JUNIO DE 2011

FECHA DE
TERMINACION
INICIAL: 14 DE MAYO DE 2013

A los quince (15) días del mes de Junio del año 2011, se reunieron:

Nombre	En representación de ¹	Rol/Cargo ²
MYRIAM VARÓN GARZÓN	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	GERENTE INTERVENTORIA
JOSÉ EFRAÍN TORRES OTAVO	CONSORCIO MURESP	REPRESENTANTE LEGAL

Con el objeto de dejar constancia del inicio de la etapa de diseños proyecto No 517/10, previa cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

¹ Indique el nombre o razón social de la Institución, Firma,

² Indique si es el Contratante, Contratista, Interventor o Supervisor



P

	ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META SUBGERENCIA TECNICA CONVENIO UNIVERSIDAD DE GUNDIRAMARCA	 UNDEC <small>UNIVERSIDAD DE GUANDAMARCA</small>
--	--	--

PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:

No. de Proyecto	DESCRIPCIÓN	PLAZO
517/2010	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA	VEINTITRÉS (23) MESES
687/2010	MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS CALLES 15 ESTE EL ANILLO VIAL Y CARRERA 15 ESTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META..	DOS (2) MESES

Nota: SE INICIA EL PROYECTO 517/2010; EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE CULMINARA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2011; EL PROYECTO 687 SE INICIARA UNA VEZ SE TENGA ANALIZADO Y DEFINIDO EL TIPO DE INTERVENCIÓN, A REALIZAR COMO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LOS MARACOS.


En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, el cual debe concluir el día Catorce (14) de Mayo de 2013.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los quince (15) días del mes de Junio del año 2011.

Firma


 Nombre: **JOSÉ EFRAIM TORRES OTAVO**
 REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

Firma


 Nombre: **MYRIAM VARRÓN GARZÓN**
 GERENTE DE CONVENIO INTERVENTORIA
 Universidad de Guandamarcá



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

ACTA DE PRÓRROGA AL
CONVENIO 1201-0131 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONVINIENTES	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META NIT. 900.520.547-5 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT. 892.099.324-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
PRÓRROGA	DOS AÑOS
FECHA	DICIEMBRE 26 DE 2012

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), nombrado mediante decreto No. 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 016 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará **OPERADOR DEL CONTRATO**, por una parte, y por la otra **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, con identificación tributaria No. 892.099.324-3, representado por **JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.325.842 de Villavicencio, obrando como Jefe de la oficina de Contratación facultado para Contratar conforme a Resolución 778 de 2011, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato Interadministrativo No. 1201-0131 de 2010, con base en las siguientes consideraciones:

1). Que mediante informe de Interventoría el supervisor delegado del Instituto de Desarrollo del Meta **MARTIN OMAR GUTIERREZ** recomendó prorrogar el convenio interadministrativo por dos años para cubrir el plazo de ejecución del proyecto y liquidación de los contratos para el desarrollo del mismo.

2). Que el día 28 de Noviembre de 2012, el contratista de la obra solicito la prórroga del contrato en razón a la imposibilidad seguir adelante con la obra por la no entrega de los predios en donde se plantea la misma.

3). Que el día 12 de Diciembre de 2012, se realizo comité de seguimiento al convenio y se estudio y aprobó la prórroga al mismo por la falta de entrega de los predios donde se realizaría la Construcción del anillo vial calle 1 entre parque los fundadores y la intersección Catama del municipio de Villavicencio



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META


ACTA DE PRÓRROGA AL
CONVENIO 1201-0131 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO


- 4) Que aun se están realizando los estudios prediales, avalúo y compra de predios cuyos terrenos se encuentran dentro del corredor vial aprobado por la secretaria de Movilidad del Municipio de Villavicencio.
- 5) Que se han ocasionado atrasos en la obra por el ajuste de los diseños definitivos, y la aprobación del perfil vial
- 6) Que se han presentado demora en la expedición de los permisos para el traslado de redes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios
- 7) Que conforme a la cláusula Quinta la duración inicial estableció desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2012, siendo necesario realizar la prórroga del mismo.
- 8) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios de la etapa contractual y en aras de propender por la oportuna ejecución del objeto del convenio, el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** y **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** consideran viable y pertinente prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 1201-0131 de 2010, en los siguientes términos:

PRIMERO. PRORROGA: Prorrogar el término de ejecución del contrato interadministrativo 1201-0131 de 2010 en Dos Años, contados a partir del 1 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.


SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP.

TERCERA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio interadministrativo 1201-0131 de 2010 no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 26 días del Mes de Diciembre de 2012.


JOSE LUIS SILVA VALENCIA
Gerente
Instituto de Desarrollo del Meta


JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO
Jefe de la Oficina de Contratación
Municipio de Villavicencio


JAIRO PEÑA ROBLES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto de Desarrollo del Meta


WILSON LOPEZ BOGOTA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Villavicencio



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las establecidas en los artículos 2 y 12 de la Ley 80 de 1993; literal c), numeral 4), artículo 2do y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2do, 76 y el artículo 21 del Decreto 0097 de 2008 y Decreto 001 de enero 04 de 2010, emanada de la Gobernación del Meta

CONSIDERANDO:

Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el objeto a contratar es: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".

Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios inter administrativos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los establecimientos públicos pueden celebrar contratos interadministrativos con otras entidades de su misma naturaleza, siempre que las obligaciones contractuales tengan relación directa con el objeto del contrato a ejecutar



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos en el programa de Gobierno "Unidos Gana el Meta 2008-2011", es necesario estructurar técnica y financieramente los proyectos de inversión que hacen parte de los programas encaminados al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento buscando la satisfacción de la comunidad metense, se hace necesario suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO**

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto denominado "**ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010.

Que de acuerdo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se elaboró el estudio previo justificando la suscripción del presente convenio

Que el valor del Convenio Interadministrativo es de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010 de **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** y **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010 del Instituto de Desarrollo del Meta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del decreto 2474 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cofinanciamiento entre el Municipio de Villavicencio y el Instituto de Desarrollo del Meta, cuyo objeto es realizar es "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del Convenio que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Villavicencio, a los 4 días de octubre de 2010.

CÚMPLASE,


GILBERTO TORO FRANCO
Gerente

V.B. Jefe Oficina Asesora Jurídica IDM



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

ACTA DE PRÓRROGA AL
CONVENIO 1201-0131 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONVINIENTES	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META NIT. 900.520.547-5 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT. 892.099.324-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
PRÓRROGA	DOS AÑOS
FECHA	DICIEMBRE 26 DE 2012

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), nombrado mediante decreto No. 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 016 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará **OPERADOR DEL CONTRATO**, por una parte, y por la otra **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, con identificación tributaria No. 892.099.324-3, representado por **JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.325.842 de Villavicencio, obrando como Jefe de la oficina de Contratación facultado para Contratar conforme a Resolución 778 de 2011, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato Interadministrativo No. 1201-0131 de 2010, con base en las siguientes consideraciones:

- 1). Que mediante informe de Interventoría el supervisor delegado del Instituto de Desarrollo del Meta **MARTIN OMAR GUTIERREZ** recomendó prorrogar el convenio interadministrativo por dos años para cubrir el plazo de ejecución del proyecto y liquidación de los contratos para el desarrollo del mismo.
- 2). Que el día 28 de Noviembre de 2012, el contratista de la obra solicito la prórroga del contrato en razón a la imposibilidad seguir adelante con la obra por la no entrega de los predios en donde se plantea la misma.
- 3). Que el día 12 de Diciembre de 2012, se realizo comité de seguimiento al convenio y se estudio y aprobó la prórroga al mismo por la falta de entrega de los predios donde se realizaría la Construcción del anillo vial calle 1 entre parque los fundadores y la intersección Catama del municipio de Villavicencio



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META


ACTA DE PRÓRROGA AL
CONVENIO 1201-0131 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO


- 4) Que aun se están realizando los estudios prediales, avalúo y compra de predios cuyos terrenos se encuentran dentro del corredor vial aprobado por la secretaria de Movilidad del Municipio de Villavicencio.
- 5) Que se han ocasionado atrasos en la obra por el ajuste de los diseños definitivos, y la aprobación del perfil vial
- 6) Que se han presentado demora en la expedición de los permisos para el traslado de redes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios
- 7) Que conforme a la clausula Quinta la duración inicial estableció desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2012, siendo necesario realizar la prórroga del mismo.
- 8) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios de la etapa contractual y en aras de propender por la oportuna ejecución del objeto del convenio, el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** y **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** consideran viable y pertinente prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 1201-0131 de 2010, en los siguientes términos:

PRIMERO. PRORROGA: Prorrogar el término de ejecución del contrato interadministrativo 1201-0131 de 2010 en Dos Años, contados a partir del 1 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.


SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP.

TERCERA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio interadministrativo 1201-0131 de 2010 no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 26 días del Mes de Diciembre de 2012.


JOSE LUIS SILVA VALENCIA
Gerente
Instituto de Desarrollo del Meta


JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO
Jefe de la Oficina de Contratación
Municipio de Villavicencio


JAIRO PEÑA ROBLES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto de Desarrollo del Meta


WILSON LOPEZ BOGOTA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Villavicencio



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

CONVINIENTES	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META IDM N.T. 900 220 547-5 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.T. 892 099 324-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$49.088.596.421.24
ADICION EN APORTE	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META. \$3.000.000.000,00
NUEVO VALOR DEL CONVENIO	\$52.088.596.421.24
TERMINO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
PRORROGA DE FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 POR 2 AÑOS	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA	MAYO 24 DE 2013

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.703 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, nombrado mediante decreto No. 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 016 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008 creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), inscrito bajo el N.T. No con VIT. 900 220.547-5, quien en adelante se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** inscrito bajo el NIT. No. 892.099.324-3, representado igualmente por el doctor **JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía no 17.325.842 de Villavicencio, nombrado mediante decreto 015 de enero 2 de 2012, como jefe de la oficina de contratación del municipio, y delegado para contratar conforme a lo dispuesto en resolución 174 de mayo 31 de 2012, con base en las siguientes consideraciones:

- 1) Que en fecha octubre 11 de 2010, se suscribió el convenio interadministrativo de cofinanciación, cuyo objeto es: 'AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META'.

ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

- 2) Que el contrato inicial estableció un término de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del convenio octubre 11 de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3) Que en fecha diciembre 26 de 2012, se suscribió acta de prórroga al convenio 131 de 2010 por un término de 2 años más, por lo que la nueva fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2014.
- 4) Por error involuntario en la digitación del acta de prórroga de fecha diciembre 26 de 2012, se transcribió de forma equivocada en el encabezado de la minuta, el número del acto administrativo por medio del cual se faculta al jefe de la oficina de contratación del municipio para celebrar contratos. Haciéndose necesario establecer el número correcto al mismo.
- 5) Que en fecha mayo 24 de 2013, y recibido del municipio de Villavicencio en fecha febrero 11 de 2013, la relación de los predios, resultado del trabajo inicial de la gestión predial que vienen adelantando, para la construcción de las obras del anillo vial que corresponde al contrato 088 de 2011, suscrito por el IDM para la consolidación de la alternativa viabilizada mediante proyecto registrado No 517 de 2010, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META". El Instituto de Desarrollo del Meta realizó los estudios previos correspondientes, que justifican la adición al aporte que el Departamento de Meta realiza al municipio de Villavicencio, a través del Instituto de Desarrollo del Meta, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000.000.000.00) MCTE., con fin de de coadyuvar la compra de los predios, toda vez que se ha presentado dificultad al cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 2 de la cláusula tercera del convenio 131 de 2010 que reza lo siguiente: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyecto que sean del resorte del municipio como permisos y licencias, compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto, recuperación del espacio público, entre otros", avocando al Instituto como operador del proyecto a suspender la ejecución de las obras y exponiéndose por esta situación a posibles reclamaciones por parte del contratista del contrato de obra suscrito por el IDM.
- 6) Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Desarrollo del Meta y, con base en los compromisos pactados entre el municipio de Villavicencio y el Departamento del Meta, mediante el convenio de cofinanciación No 131 del 2010, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la realización de los estudios, diseños y construcción del anillo vial calle 1 entre el parque los Fundadores y la intersección Catama municipio de Villavicencio - Meta", mediante el cual el municipio de Villavicencio, se comprometió entre otras a: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyectos y que sean resorte del municipio entre otros; Permiso y licencias; La compra de predios que sean necesarios para la etapa de la construcción de la obra, con base en los diseños definitivos y recuperación del espacio público". Y con la aprobación de dineros por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Meta mediante la ordenanza No 800 del 13 de marzo de 2013, por la cual se modificó el presupuesto general del Departamento del Meta, modificación adoptada mediante el decreto de liquidación No 0164 de 2013, se apropiaron dineros para la compra de predios.



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

Se adopta la alternativa de modificar la clausula tercera del convenio de cofinanciación No 131 de 2010, entre el Instituto de Desarrollo del Meta y el municipio de Villavicencio del Meta, adicionando una obligación más al Instituto de Desarrollo la cual quedará de la siguiente manera: 9) Aportar tres mil millones de pesos más (\$3 000 000 000, 00) para la compra de predios que se requieran intervenir con la construcción de las obras del anillo vial con base en los diseños definitivos, entregados por el contratista en cumplimiento del contrato No 089 de 2011, suscrito por el Instituto de Desarrollo.

Para lo anterior la dirección operativa de presupuesto y contabilidad del Instituto de Desarrollo expidió el CDP No 443 de 22 de mayo de 2013, los cuales deben ser destinados por el municipio de Villavicencio a la compra de los predios requeridos para la construcción de las obras.

Los cueros entregados por el Instituto de Desarrollo, en ningún caso eximen al municipio de Villavicencio de la obligación pactada en el numeral segundo de la Clausula Tercera "OBLIGACIONES" y que se describe de la siguiente manera: Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución de proyectos y que sean resorte del municipio entre otros; Permiso y licencias; La compra de predios que sean necesarios para la etapa de la construcción de la obra, con base en los diseños definitivos y recuperación del espacio público.

7) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010, se pudo verificar los documentos propios de la etapa precontractual y en aras de propender por la oportuna ejecución del objeto de convenio, y teniendo en cuenta que con esta acta de adición y modificación no se causa detrimento patrimonial alguno tanto al INSTITUTO como al MUNICIPIO, y se preservan los principios de economía, transparencia, publicidad, propios de la gestión administrativa. Se considera viable y pertinente aclarar, adicionar y modificar el convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010.

PRIMERO. ACLARATORIA: Aclarar en el encabezado de la minuta de prórroga de fecha diciembre 26 de 2012, el número del acto administrativo que faculta al jefe de la oficina de contratación del municipio a suscribir contratos, el cual quedará así:

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044 783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, nombrado mediante decreto No 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 018 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación de **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III de Decreto 0097 de 2005, creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), inscrito bajo el NIT No con NIT. 900 220.547-5, quien en adelante se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, por una parte, y por la otra el municipio de Villavicencio, identificación tributaria No 892 099 324-3, representado por **JUAN MARCO FLOREZ**



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICIÓN Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No 17 325 842 de Villavicencio, obrando como jefe de la oficina de contratación facultado para contratar conforme a resolución 174 de fecha mayo 31 de 2012. Hemos acordado celebrar la presente prórroga al convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, con base en las siguientes consideraciones:

SEGUNDO. ADICION:

El convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010 suscrito entre el IDM, y el municipio de Villavicencio se adiciona en **TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000.00) DE PESOS CTE.**

TERCERO. MODIFICACION:

1. Se modifica el literal B) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META de la cláusula tercera "OBLIGACIONES" del convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, adicionando el numeral 9 al literal B) de la presente cláusula la cual quedara así:

9) Aportar TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000, 00) DE PESOS MCTE, para la compra de predios que se requieran intervenir con la construcción de las obras del arrio vial con base en los diseños definitivos, entregados por el contratista en cumplimiento del contrato No 088 de 2011, suscrito por el Instituto de Desarrollo.

Parágrafo: El Instituto de Desarrollo del Meta girara los recursos objeto de la presente adición en un solo contado, una vez legalizada la presente acta de adición y modificación.

2. Se modifica el literal A) EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de la cláusula tercera "OBLIGACIONES" del convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, adicionando el numeral 10 al literal A) de la presente cláusula la cual quedara así:

10) El Municipio deberá destinar los recursos económicos entregados por el Instituto de Desarrollo a la compra de los predios relacionados. Allegar copia de las promesas de compraventa suscrita con los propietarios de los predios a comprar, y una vez protocolizadas allegar copia de las correspondientes escrituras públicas. Allegar informes mediante el supervisor designado por el IDM para el control y seguimiento del convenio No 131 de 2010 de las actividades realizadas en torno a la compra de los predios. Así mismo deberá para el recibo del giro del aporte entregado por el Instituto, aperturar cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, y entregara al Instituto los rendimientos financieros que de ella se tenga una vez ejecutados los recursos para el pago de los predios

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP



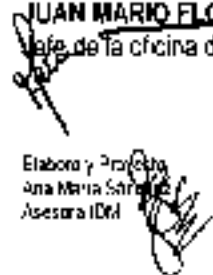
**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA N° 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION N° 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

QUINTO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 24 días del mes de mayo de 2013.


JOSE LUIS SILVA VALENCIA
Gerente IDM


RODRIGO PATINO PASTRANA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO
Jefe de la oficina de contratación del Municipio de Villavicencio


Elabora y Proyecta
Ana Maria Salcedo
Asesora IDM



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

CONVENIENTES	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT 292 099 324-3
OBJETO	ALINAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
TERMINO EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24)
FECHA	11 OCT 2010

Entre los suscritos, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, entidad pública creada mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008) legalmente representado por **GILBERTO TORO FRANCO** obrando en su condición de Gerente General, mayor de edad, domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.332.556 de Villavicencio, Meta debidamente facultado por el Decreto No. 001 del 04 de enero del 2010 y Acta 131 de fecha 04 de enero de 2010, y el numeral 7 del artículo 21 del Capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará **OPERADOR DEL CONTRATO**; y por otra parte, **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, representado por **HECTOR RAUL FRANCO ROA**, obrando en su condición de Alcalde del Municipio, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.209 expedida en Villavicencio (Meta), debidamente facultado por Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2007 de la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Villavicencio (Meta) y Acuerdo No. 001 de 2008, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**, el cual que se regirá por la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Decreto No. 0097 de 2008 en su artículo 5 establece como objeto de el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la

[Handwritten signature and date]
11 OCT 2010



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0-0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de obras de rehabilitación y ampliación de obras de infraestructura deportiva, educativa, recreativa, turística, medio ambiente, agroindustria, energética, de salud, de comunicaciones, reordenamiento urbano, vial de movilidad especialmente las relacionadas con el transporte masivo, y de equipamientos urbanos y rurales, necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y que estén contemplados dentro de los planes de desarrollo de los municipios y el Departamento del Meta. 2) Que el Gerente de EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, es agente del Gobernador y Representante Legal del Instituto, y en consecuencia, debe adelantar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el artículo 21 del Decreto No. 0097 de 2008. 3) Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 4) Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. 5) Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los establecimientos públicos pueden celebrar contratos interadministrativos con otras entidades de su misma naturaleza, siempre que las obligaciones contractuales tengan relación directa con el objeto del contrato a ejecutar. 6) Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 7) Que un convenio le sirve a la Entidad para satisfacer necesidades relacionadas con sus deberes y objetivos institucionales, los que la ley le impone, y por eso debe establecer alianzas especiales con particulares o entidades u organismos públicos. El convenio tiene fines ligados a la misión, función y objetivos generales de la Entidad, y al igual que el contrato, son necesarios para el actuar institucional. 8) Que el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, establece los contratos interadministrativos como una modalidad de contratación directa, en tal sentido, prescribe: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 00131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

10) Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos en el programa de Gobierno 'Unidos Gana el Meta 2008-2011', es necesario estructurar técnica y financieramente los proyectos de inversión que hacen parte de los programas encaminados al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento buscando la satisfacción de la comunidad metense, se hace necesario suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO** 11) Este proyecto es viable y necesario para optimizar las condiciones de movilidad en la vía, y mantener los hilos de agua en el sector, para lo cual se estudiaron los siguientes criterios:

1. **Criterios Técnicos**

- ❖ Identificación de la Situación Actual: Problemas de movilidad en la ciudad
- ❖ Alternativas Técnicas: Construir infra-estructura destinada al mejoramiento de la movilidad de los habitantes Del sector y El Municipio de Villavicencio, como también la rehabilitación de La vía que en la actualidad se encuentra totalmente deteriorada
- ❖ Cronograma de Actividades: La ejecución de esta obra tiene un plazo de 6



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

meses sin incluir los tramites por ocupación de cauce.

2. *Criterios Financieros.*

- ❖ **Análisis de Costos** El costo de este proyecto es de (\$49.088 596 421.24) y comprende los items y cantidades de obra fisica necesarios para la culminación y ejecución de la obra.
- ❖ **Análisis de Beneficios y de Ingresos:** Este proyecto no genera ingresos pero beneficiara a la población del el municipio de Villavicencio, y agilizando el trafico de los vehiculos de carga y automóviles. que utilizan esta via como corredor vial de turistas hacia los municipios del departamento, también se construirán áreas optimas y seguras para el sano esparcimiento y práctica del deporte en el anillo vial. De esta forma aumentará el desarrollo socio-económico en la zona.

3. *Criterios Ambientales*

- ❖ **Análisis de Impactos Ambientales:** Este proyecto no genera un impacto ambiental alto, sin embargo se adoptaran las directrices formuladas por la autoridad ambiental competente en cuanto a la extracción del material de relleno, base o sub-base y ocupación de cauce (si se requiere) para esta obra y mezcla asfáltica en caliente.
- ❖ **Manejo Ambiental:** se solicitara el concepto a la entidad ambiental pertinente para que esta evalúe que tipo de permiso y/o licencia ambiental se requiere para la ejecución de la obra

4. *Criterios Institucional, Organizacional y Administrativo*

- ❖ **Manejo de Mecanismos y Operación del Proyecto** Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Unidos Gana el Meta". Estrategia V: Integración y territorios competitivos, Sector 5.1. Movilidad, Programa 5.1.1: movilidad vial.
- ❖ **Capacidad Institucional** Se involucra la Secretana Juridica del Departamento del Meta.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0 - 8133
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

5. Criterios Financieros y Socioeconómicos.

- ❖ Valor Presente Neto (VPNF) (\$49.088.596.421,24) m/cte.
- ❖ Tasa Interna de Retorno Financiera (TIRF): La tasa Interna de retorno para este proyecto es indefinida ya que el proyecto no genera ningún tipo de rentabilidad económica
- ❖ Relación Beneficio Costo Financiero (RBCF): el Mejoramiento de las condiciones de movilidad vial en la zona a los pobladores del sector, dicha relación es de \$ 500.000

12) Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto denominado "ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010, 13) Que de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, se elaboró el estudio previo justificando la suscripción del presente convenio. 14) Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".** **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio es la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24); **FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio, será girado por las Partes, como se estipula a continuación: a) **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:** 1) Girará al **OPERADOR DEL CONTRATO** la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010. **PARÁGRAFO:** Los recursos serán girados al **OPERADOR DEL CONTRATO** de acuerdo a la programación de pagos acordados entre los Supervisores. **EL OPERADOR DEL CONTRATO,** aportará la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24),** con cargo al



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES:** En desarrollo del objeto del convenio las Partes se obligan: **A) EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:** 1) Girará al **OPERADOR DEL CONTRATO** la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010, los cuales serán invertidos para la realización del proyecto inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. 2) Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del Proyecto que sean del resorte del Municipio como Permisos y Licencias, compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto recuperación del espacio público entre otros. 3) Vigilar la ejecución de los recursos entregados por el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** al **OPERADOR DEL CONTRATO** para la ejecución del presente Convenio. 4) Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 y para el giro oportuno del aporte al **OPERADOR DEL CONTRATO**. 5) Coordinar con el **OPERADOR DEL CONTRATO** la ejecución de las actividades propias del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 6) Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnico administrativos del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 en todos sus componentes. 7) Coordinar con el **OPERADOR DEL CONTRATO** el desarrollo del proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 8) Realizar evaluaciones periódicas que aseguren el objeto del Convenio. 9) Liquidar el presente Convenio en coordinación con el supervisor designado para vigilar el cumplimiento del mismo. **B) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META:** 1) Aportar para la ejecución del presente Convenio, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VENTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010, los cuales serán invertidos en la realización del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 2) Llevar a cabo el proceso de contratación del proyecto denominado "**ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010; 3) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META aportara a su cargo y costo la Interventoria para el Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 4) Presentar un informe bimensual del desarrollo del Convenio al Municipio de Villavicencio. 4) Presentar a la terminación de este Convenio un estado de cuenta



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1 2 0 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

conforme a lo establecido en los lineamientos financieros y llevar la contabilidad; 5) Informar previamente al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** cualquier cambio de las instalaciones y/o cualquier traslado de domicilio. 6) Informar por escrito al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** una vez concluido el presente convenio, sobre el desarrollo y el mejoramiento que se genere con la realización de las obras objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**; 7) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002. 8) Suscribir con el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** a la terminación del presente convenio la respectiva acta de liquidación. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las Partes designan como supervisores los siguientes: Por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, el Subgerente Técnico y/o su delegado, por el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, el Alcalde y/o su delegado. 14) Que **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** será el **OPERADOR DEL CONTRATO**. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será desde la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2012. **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:** El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término de ejecución del Convenio, para evitar la afectación del objeto del Convenio, que se deba satisfacer. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Convenio la ejercerá el **SUBGERENTE TÉCNICO Y/O SU DELEGADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, como **OPERADOR DEL CONTRATO**, y estará a cargo de la ejecución del proyecto de obra pública objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**. En ejercicio de la supervisión se desarrollarán las siguientes funciones: a) Estar atento a la fecha en que se inicia la ejecución del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales. b) Realizar el seguimiento, control, verificación, vigilancia y evaluación de la ejecución, cumplimiento del objeto, términos y de las obligaciones derivadas del presente Convenio. c) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Convenio, presentar informes trimestrales de actividades, ejecución de recursos, e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. d) Informar oportunamente sobre las modificaciones, prorrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. e) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo convenio original, que debe reposar en el archivo de **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**. f) Proyectar en coordinación con el funcionario encargado por parte del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** la respectiva acta de liquidación del convenio y colocar su visto.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

bueno g) Las demás inherentes a su función. 2) Por parte del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**: Estará a cargo de los funcionarios designados en la cláusula cuarta del presente convenio; quien en ejercicio de la supervisión se desarrollarán las siguientes funciones de: a) Seguimiento, control, verificación, vigilancia y evaluación de la ejecución, cumplimiento del objeto, términos y de las obligaciones derivadas del presente Convenio. b) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Convenio al **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. c) Proyectar la respectiva acta de liquidación del convenio en coordinación con la funcionario que ejercerá la supervisión por parte del **OPERADOR DEL CONTRATO** y colocar su visto bueno **PARAGRAFO**: El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pueda incurrir si fuere del caso. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACION DEL CONVENIO**: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las Partes Convinentes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las Partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio sin que se hubiese acordado su prórroga. **CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será la ciudad de Villavicencio y sus acciones se extienden al Departamento del Meta. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 4628 de 2008, esta excepto al otorgamiento de cobertura del riesgo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD**: EL **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las Partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio será ejecutado por EL OPERADOR con



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. * - 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LOS CONVINIENTES** y/o sus dependientes si los hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad y registro presupuestal; 2) estudios previos; y, 3) Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente, que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales, se procederá conforme lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes por lo menos, con un (1) mes de anticipación, 3) Por acuerdo bilateral, 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. 5) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Para el efecto, los **SUPERVISORES** deben proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento y c) informe final de ejecución. Si vencido este plazo **ALGUNO DE LOS CONVINIENTES** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición o viceversa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONVENIO: El presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VEEDURIA CIUDADANA: Las partes, deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 072 de 2009.

CLAUSULA VIGESIMA: ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicione la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION: El presente convenio



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

se entiende perfeccionado con la firma de las Partes, y para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

Para constancia se firma en Villavicencio, a los

11 OCT 2010



GILBERTO TORO FRANCO
Gerente Instituto de Desarrollo del Meta

HECTOR RAUL FRANCO BOA
Alcalde Municipio Villavicencio

Revisó Jefe Oficina Asesoría Jurídica



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las establecidas en los artículos 2 y 12 de la Ley 80 de 1993; literal c), numeral 4), artículo 2do y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2do, 76 y el artículo 21 del Decreto 0097 de 2008 y Decreto 001 de enero 04 de 2010, emanada de la Gobernación del Meta

CONSIDERANDO:

Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el objeto a contratar es: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".

Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios inter administrativos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los establecimientos públicos pueden celebrar contratos interadministrativos con otras entidades de su misma naturaleza, siempre que las obligaciones contractuales tengan relación directa con el objeto del contrato a ejecutar



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos en el programa de Gobierno "Unidos Gana el Meta 2008-2011", es necesario estructurar técnica y financieramente los proyectos de inversión que hacen parte de los programas encaminados al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento buscando la satisfacción de la comunidad metense, se hace necesario suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO**

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto denominado "**ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010.

Que de acuerdo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se elaboró el estudio previo justificando la suscripción del presente convenio

Que el valor del Convenio Interadministrativo es de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010 de **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** y **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010 del Instituto de Desarrollo del Meta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el



GERENCIA

**RESOLUCIÓN No. 417 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE AUNAR
ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL
ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN
CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**

literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del decreto 2474 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cofinanciamiento entre el Municipio de Villavicencio y el Instituto de Desarrollo del Meta, cuyo objeto es realizar es "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del Convenio que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Villavicencio, a los 4 días de octubre de 2010.

CÚMPLASE,


GILBERTO TORO FRANCO
Gerente

V.B. Jefe Oficina Asesora Jurídica IDM



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

CONVENIENTES	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT 292 099 324-3
OBJETO	ALINAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
TERMINO EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24)
FECHA	11 OCT 2010

Entre los suscritos, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, entidad pública creada mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008) legalmente representado por **GILBERTO TORO FRANCO** obrando en su condición de Gerente General, mayor de edad, domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.332.556 de Villavicencio, Meta debidamente facultado por el Decreto No. 001 del 04 de enero del 2010 y Acta 131 de fecha 04 de enero de 2010, y el numeral 7 del artículo 21 del Capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará **OPERADOR DEL CONTRATO**; y por otra parte, **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, representado por **HECTOR RAUL FRANCO ROA**, obrando en su condición de Alcalde del Municipio, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.331.209 expedida en Villavicencio (Meta), debidamente facultado por Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2007 de la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Villavicencio (Meta) y Acuerdo No. 001 de 2008, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**, el cual que se regirá por la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Decreto No. 0097 de 2008 en su artículo 5 establece como objeto de el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la

[Handwritten signature and date]
11 OCT 2010



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0-0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de obras de rehabilitación y ampliación de obras de infraestructura deportiva, educativa, recreativa, turística, medio ambiente, agroindustria, energética, de salud, de comunicaciones, reordenamiento urbano, vial de movilidad especialmente las relacionadas con el transporte masivo, y de equipamientos urbanos y rurales, necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y que estén contemplados dentro de los planes de desarrollo de los municipios y el Departamento del Meta 2) Que el Gerente de EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, es agente del Gobernador y Representante Legal del Instituto, y en consecuencia, debe adelantar todas las gestiones que sean necesarias para cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el artículo 21 del Decreto No. 0097 de 2008 3) Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 4) Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. 5) Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los establecimientos públicos pueden celebrar contratos interadministrativos con otras entidades de su misma naturaleza, siempre que las obligaciones contractuales tengan relación directa con el objeto del contrato a ejecutar. 6) Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 7) Que un convenio le sirve a la Entidad para satisfacer necesidades relacionadas con sus deberes y objetivos institucionales, los que la ley le impone, y por eso debe establecer alianzas especiales con particulares o entidades u organismos públicos. El convenio tiene fines ligados a la misión, función y objetivos generales de la Entidad, y al igual que el contrato, son necesarios para el actuar institucional B) Que el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, establece los contratos interadministrativos como una modalidad de contratación directa, en tal sentido, prescribe: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 00131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

10) Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos en el programa de Gobierno 'Unidos Gana el Meta 2008-2011', es necesario estructurar técnica y financieramente los proyectos de inversión que hacen parte de los programas encaminados al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento buscando la satisfacción de la comunidad metense, se hace necesario suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIAMIENTO** 11) Este proyecto es viable y necesario para optimizar las condiciones de movilidad en la vía, y mantener los hilos de agua en el sector, para lo cual se estudiaron los siguientes criterios:

1. Criterios Técnicos

- ❖ Identificación de la Situación Actual: Problemas de movilidad en la ciudad
- ❖ Alternativas Técnicas: Construir infra-estructura destinada al mejoramiento de la movilidad de los habitantes Del sector y El Municipio de Villavicencio, como también la rehabilitación de La vía que en la actualidad se encuentra totalmente deteriorada
- ❖ Cronograma de Actividades: La ejecución de esta obra tiene un plazo de 6



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

meses sin incluir los tramites por ocupación de cauce.

2. *Criterios Financieros.*

- ❖ **Análisis de Costos** El costo de este proyecto es de (\$49.088 596 421.24) y comprende los items y cantidades de obra fisica necesarios para la culminación y ejecución de la obra.
- ❖ **Análisis de Beneficios y de Ingresos:** Este proyecto no genera ingresos pero beneficiara a la población del el municipio de Villavicencio, y agilizando el trafico de los vehiculos de carga y automóviles. que utilizan esta via como corredor vial de turistas hacia los municipios del departamento, también se construirán áreas optimas y seguras para el sano esparcimiento y práctica del deporte en el anillo vial. De esta forma aumentará el desarrollo socio-económico en la zona.

3. *Criterios Ambientales*

- ❖ **Análisis de Impactos Ambientales:** Este proyecto no genera un impacto ambiental alto, sin embargo se adoptaran las directrices formuladas por la autoridad ambiental competente en cuanto a la extracción del material de relleno, base o sub-base y ocupación de cauce (si se requiere) para esta obra y mezcla asfáltica en caliente.
- ❖ **Manejo Ambiental:** se solicitara el concepto a la entidad ambiental pertinente para que esta evalúe que tipo de permiso y/o licencia ambiental se requiere para la ejecución de la obra

4. *Criterios Institucional, Organizacional y Administrativo*

- ❖ **Manejo de Mecanismos y Operación del Proyecto** Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Unidos Gana el Meta". Estrategia V: Integración y territorios competitivos, Sector 5.1. Movilidad, Programa 5.1.1: movilidad vial.
- ❖ **Capacidad Institucional** Se involucra la Secretana Juridica del Departamento del Meta.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N.º 0 - 8133
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

5. Criterios Financieros y Socioeconómicos.

- ❖ Valor Presente Neto (VPNF) (\$49.088.596.421,24) m/cte.
- ❖ Tasa Interna de Retorno Financiera (TIRF): La tasa Interna de retorno para este proyecto es indefinida ya que el proyecto no genera ningún tipo de rentabilidad económica
- ❖ Relación Beneficio Costo Financiero (RBCF): el Mejoramiento de las condiciones de movilidad vial en la zona a los pobladores del sector, dicha relación es de \$ 500.000

12) Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se encuentra registrado el proyecto denominado "ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010, 13) Que de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se elaboró el estudio previo justificando la suscripción del presente convenio. 14) Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".** **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio es la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$49.088.596.421,24); **FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio, será girado por las Partes, como se estipula a continuación: a) **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:** 1) Girará al **OPERADOR DEL CONTRATO** la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010. **PARÁGRAFO:** Los recursos serán girados al **OPERADOR DEL CONTRATO** de acuerdo a la programación de pagos acordados entre los Supervisores. **EL OPERADOR DEL CONTRATO,** aportará la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24),** con cargo al



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES:** En desarrollo del objeto del convenio las Partes se obligan: **A) EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:** 1) Girará al **OPERADOR DEL CONTRATO** la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 09 de septiembre de 2010, los cuales serán invertidos para la realización del proyecto inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. 2) Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del Proyecto que sean del resorte del Municipio como Permisos y Licencias, compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto recuperación del espacio público entre otros. 3) Vigilar la ejecución de los recursos entregados por el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** al **OPERADOR DEL CONTRATO** para la ejecución del presente Convenio. 4) Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 y para el giro oportuno del aporte al **OPERADOR DEL CONTRATO**. 5) Coordinar con el **OPERADOR DEL CONTRATO** la ejecución de las actividades propias del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 6) Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnico administrativos del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 en todos sus componentes. 7) Coordinar con el **OPERADOR DEL CONTRATO** el desarrollo del proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 8) Realizar evaluaciones periódicas que aseguren el objeto del Convenio. 9) Liquidar el presente Convenio en coordinación con el supervisor designado para vigilar el cumplimiento del mismo. **B) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META:** 1) Aportar para la ejecución del presente Convenio, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VENTIUN PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.088.596.421,24)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 960 de fecha 29 de septiembre de 2010, los cuales serán invertidos en la realización del Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010 2) Llevar a cabo el proceso de contratación del proyecto denominado "**ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**", inscrito bajo el número de registro 517 de fecha 24 de agosto de 2010; 3) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META aportara a su cargo y costo la Interventoria para el Proyecto 517 del 24 de agosto de 2010. 4) Presentar un informe bimensual del desarrollo del Convenio al Municipio de Villavicencio. 4) Presentar a la terminación de este Convenio un estado de cuenta



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1 2 0 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

conforme a lo establecido en los lineamientos financieros y llevar la contabilidad; 5) Informar previamente al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** cualquier cambio de las instalaciones y/o cualquier traslado de domicilio. 6) Informar por escrito al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** una vez concluido el presente convenio, sobre el desarrollo y el mejoramiento que se genere con la realización de las obras objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**; 7) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002. 8) Suscribir con el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** a la terminación del presente convenio la respectiva acta de liquidación. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las Partes designan como supervisores los siguientes: Por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, el Subgerente Técnico y/o su delegado, por el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, el Alcalde y/o su delegado. 14) Que **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** será el **OPERADOR DEL CONTRATO**. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será desde la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2012. **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:** El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término de ejecución del Convenio, para evitar la afectación del objeto del Convenio, que se deba satisfacer. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Convenio la ejercerá el **SUBGERENTE TÉCNICO Y/O SU DELEGADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, como **OPERADOR DEL CONTRATO**, y estará a cargo de la ejecución del proyecto de obra pública objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**. En ejercicio de la supervisión se desarrollarán las siguientes funciones: a) Estar atento a la fecha en que se inicia la ejecución del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales. b) Realizar el seguimiento, control, verificación, vigilancia y evaluación de la ejecución, cumplimiento del objeto, términos y de las obligaciones derivadas del presente Convenio. c) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Convenio, presentar informes trimestrales de actividades, ejecución de recursos, e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. d) Informar oportunamente sobre las modificaciones, prorrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. e) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo convenio original, que debe reposar en el archivo de **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**. f) Proyectar en coordinación con el funcionario encargado por parte del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** la respectiva acta de liquidación del convenio y colocar su visto.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

bueno g) Las demás inherentes a su función. 2) Por parte del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**: Estará a cargo de los funcionarios designados en la cláusula cuarta del presente convenio; quien en ejercicio de la supervisión se desarrollarán las siguientes funciones de: a) Seguimiento, control, verificación, vigilancia y evaluación de la ejecución, cumplimiento del objeto, términos y de las obligaciones derivadas del presente Convenio. b) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Convenio al **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. c) Proyectar la respectiva acta de liquidación del convenio en coordinación con la funcionario que ejercerá la supervisión por parte del **OPERADOR DEL CONTRATO** y colocar su visto bueno **PARAGRAFO**: El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pueda incurrir si fuere del caso. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACION DEL CONVENIO**: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las Partes Convinentes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las Partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio sin que se hubiese acordado su prórroga. **CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será la ciudad de Villavicencio y sus acciones se extienden al Departamento del Meta. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 4628 de 2008, esta excepto al otorgamiento de cobertura del riesgo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD**: EL **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las Partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio será ejecutado por EL OPERADOR con



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. * - 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LOS CONVINIENTES** y/o sus dependientes si los hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad y registro presupuestal; 2) estudios previos; y, 3) Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente, que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales, se procederá conforme lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes por lo menos, con un (1) mes de anticipación, 3) Por acuerdo bilateral, 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. 5) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Para el efecto, los **SUPERVISORES** deben proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento y c) informe final de ejecución. Si vencido este plazo **ALGUNO DE LOS CONVINIENTES** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición o viceversa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONVENIO: El presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VEEDURIA CIUDADANA: Las partes, deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 072 de 2009.

CLAUSULA VIGESIMA: ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicione la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION: El presente convenio



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

1201

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°. 0131
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

se entiende perfeccionado con la firma de las Partes, y para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

Para constancia se firma en Villavicencio, a los

11 OCT 2010



GILBERTO TORO FRANCO
Gerente Instituto de Desarrollo del Meta

HECTOR RAUL FRANCO BOA
Alcalde Municipio Villavicencio

Revisó Jefe Oficina Asesoría Jurídica



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

CONVINIENTES	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META IDM N.T. 900 220 547-5 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.T. 892 099 324-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$49.088.596.421.24
ADICION EN APORTE	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META. \$3.000.000.000,00
NUEVO VALOR DEL CONVENIO	\$52.088.596.421.24
TERMINO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
PRORROGA DE FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 POR 2 AÑOS	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA	MAYO 24 DE 2013

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, nombrado mediante decreto No. 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 016 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008 creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), inscrito bajo el N.T. No con VIT. 900 220.547-5, quien en adelante se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** inscrito bajo el NIT. No. 892.099.324-3, representado igualmente por el doctor **JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía no 17.325.842 de Villavicencio, nombrado mediante decreto 015 de enero 2 de 2012, como jefe de la oficina de contratación del municipio, y delegado para contratar conforme a lo dispuesto en resolución 174 de mayo 31 de 2012, con base en las siguientes consideraciones:

- 1) Que en fecha octubre 11 de 2010, se suscribió el convenio interadministrativo de cofinanciación, cuyo objeto es: 'AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META'.

ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

- 2) Que el contrato inicial estableció un término de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del convenio octubre 11 de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3) Que en fecha diciembre 26 de 2012, se suscribió acta de prórroga al convenio 131 de 2010 por un término de 2 años más, por lo que la nueva fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2014.
- 4) Por error involuntario en la digitación del acta de prórroga de fecha diciembre 26 de 2012, se transcribió de forma equivocada en el encabezado de la minuta, el número del acto administrativo por medio del cual se faculta al jefe de la oficina de contratación del municipio para celebrar contratos. Haciéndose necesario establecer el número correcto al mismo.
- 5) Que en fecha mayo 24 de 2013, y recibido del municipio de Villavicencio en fecha febrero 11 de 2013, la relación de los predios, resultado del trabajo inicial de la gestión predial que vienen adelantando, para la construcción de las obras del anillo vial que corresponde al contrato 088 de 2011, suscrito por el IDM para la consolidación de la alternativa viabilizada mediante proyecto registrado No 517 de 2010, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCIÓN CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META". El Instituto de Desarrollo del Meta realizó los estudios previos correspondientes, que justifican la adición al aporte que el Departamento de Meta realiza al municipio de Villavicencio, a través del Instituto de Desarrollo del Meta, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000.000.000.00) MCTE., con fin de de coadyuvar la compra de los predios, toda vez que se ha presentado dificultad al cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 2 de la cláusula tercera del convenio 131 de 2010 que reza lo siguiente: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyecto que sean del resorte del municipio como permisos y licencias, compra de predios necesarios para la ejecución del proyecto, recuperación del espacio público, entre otros", avocando al Instituto como operador del proyecto a suspender la ejecución de las obras y exponiéndose por esta situación a posibles reclamaciones por parte del contratista del contrato de obra suscrito por el IDM.
- 6) Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Desarrollo del Meta y, con base en los compromisos pactados entre el municipio de Villavicencio y el Departamento del Meta, mediante el convenio de cofinanciación No 131 del 2010, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la realización de los estudios, diseños y construcción del anillo vial calle 1 entre el parque los Fundadores y la intersección Catama municipio de Villavicencio - Meta", mediante el cual el municipio de Villavicencio, se comprometió entre otras a: "Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución del proyectos y que sean resorte del municipio entre otros; Permiso y licencias; La compra de predios que sean necesarios para la etapa de la construcción de la obra, con base en los diseños definitivos y recuperación del espacio público". Y con la aprobación de dineros por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Meta mediante la ordenanza No 800 del 13 de marzo de 2013, por la cual se modificó el presupuesto general del Departamento del Meta, modificación adoptada mediante el decreto de liquidación No 0164 de 2013, se apropiaron dineros para la compra de predios.



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

Se adopta la alternativa de modificar la clausula tercera del convenio de cofinanciación No 131 de 2010, entre el Instituto de Desarrollo del Meta y el municipio de Villavicencio del Meta, adicionando una obligación más al Instituto de Desarrollo la cual quedará de la siguiente manera: 9) Aportar tres mil millones de pesos más (\$3 000 000 000, 00) para la compra de predios que se requieran intervenir con la construcción de las obras del anillo vial con base en los diseños definitivos, entregados por el contratista en cumplimiento del contrato No 089 de 2011, suscrito por el Instituto de Desarrollo.

Para lo anterior la dirección operativa de presupuesto y contabilidad del Instituto de Desarrollo expidió el CDP No 443 de 22 de mayo de 2013, los cuales deben ser destinados por el municipio de Villavicencio a la compra de los predios requeridos para la construcción de las obras.

Los cueros entregados por el Instituto de Desarrollo, en ningún caso eximen al municipio de Villavicencio de la obligación pactada en el numeral segundo de la Clausula Tercera "OBLIGACIONES" y que se describe de la siguiente manera: Realizar todos los trámites necesarios para la ejecución de proyectos y que sean resorte del municipio entre otros; Permiso y licencias; La compra de predios que sean necesarios para la etapa de la construcción de la obra, con base en los diseños definitivos y recuperación del espacio público.

7) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010, se pudo verificar los documentos propios de la etapa precontractual y en aras de propender por la oportuna ejecución del objeto de convenio, y teniendo en cuenta que con esta acta de adición y modificación no se causa detrimento patrimonial alguno tanto al INSTITUTO como al MUNICIPIO, y se preservan los principios de economía, transparencia, publicidad, propios de la gestión administrativa. Se considera viable y pertinente aclarar, adicionar y modificar el convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010.

PRIMERO. ACLARATORIA: Aclarar en el encabezado de la minuta de prórroga de fecha diciembre 26 de 2012, el número del acto administrativo que faculta al jefe de la oficina de contratación del municipio a suscribir contratos, el cual quedara así:

Entre los suscritos, **JOSE LUIS SILVA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044 783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, nombrado mediante decreto No 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 018 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación de **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III de Decreto 0097 de 2005, creado mediante Decreto 0097 del veintiuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), inscrito bajo el NIT No con NIT. 900 220.547-5, quien en adelante se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, por una parte, y por la otra el municipio de Villavicencio, identificación tributaria No 892 099 324-3, representado por **JUAN MARCO FLOREZ**



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICIÓN Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No 17 325 842 de Villavicencio, obrando como jefe de la oficina de contratación facultado para contratar conforme a resolución 174 de fecha mayo 31 de 2012. Hemos acordado celebrar la presente prórroga al convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, con base en las siguientes consideraciones:

SEGUNDO. ADICION:

El convenio interadministrativo de cofinanciación No 131 de 2010 suscrito entre el IDM, y el municipio de Villavicencio se adiciona en **TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000.00) DE PESOS CTE.**

TERCERO. MODIFICACION:

1. Se modifica el literal B) EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META de la cláusula tercera "OBLIGACIONES" del convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, adicionando el numeral 9 al literal B) de la presente cláusula la cual quedara así:

9) Aportar TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000, 00) DE PESOS MCTE, para la compra de predios que se requieran intervenir con la construcción de las obras del arrio vial con base en los diseños definitivos, entregados por el contratista en cumplimiento del contrato No 088 de 2011, suscrito por el Instituto de Desarrollo.

Parágrafo: El Instituto de Desarrollo del Meta girara los recursos objeto de la presente adición en un solo contado, una vez legalizada la presente acta de adición y modificación.

2. Se modifica el literal A) EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de la cláusula tercera "OBLIGACIONES" del convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, adicionando el numeral 10 al literal A) de la presente cláusula la cual quedara así:

10) El Municipio deberá destinar los recursos económicos entregados por el Instituto de Desarrollo a la compra de los predios relacionados. Allegar copia de las promesas de compraventa suscrita con los propietarios de los predios a comprar, y una vez protocolizadas allegar copia de las correspondientes escrituras públicas. Allegar informes mediante el supervisor designado por el IDM para el control y seguimiento del convenio No 131 de 2010 de las actividades realizadas en torno a la compra de los predios. Así mismo deberá para el recibo del giro del aporte entregado por el Instituto, aperturar cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, y entregara al Instituto los rendimientos financieros que de ella se tenga una vez ejecutados los recursos para el pago de los predios

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la publicación en el SECOP



**ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO 1201-131 DE 2010 DE
FECHA DICIEMBRE 26 DE 2012 Y ADICION Y MODIFICATORIA No 1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 131 DE FECHA OCTUBRE
11 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

QUINTO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo de cofinanciación 131 de 2010, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 24 días del mes de mayo de 2013.


JOSE LUIS SILVA VALENCIA
Gerente IDM


RODRIGO PATINO PASTRANA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO
Jefe de la oficina de contratación del Municipio de Villavicencio

Elabora y Prueba
Ana Maria Salcedo
Asesora IDM